

Jueves 27 de junio de 2019

N° 9039

Acta de la sesión ordinaria número 9039, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas con treinta y dos minutos del jueves 27 de junio de 2019, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Macaya Hayes; Vicepresidenta, Bach. Abarca Jiménez. Directores: Dr. Salas Chaves, Lic. Loría Chaves, Agr. Steinvorth Steffen, MBA. Jiménez Aguilar; Auditor a.i., Lic. Sánchez Carrillo; Dr. Cervantes Barrantes, Gerente General y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria Interina.

La directora Solís Umaña informo, con la debida antelación, que no podrá estar presente en la sesión de esta fecha. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El director Devandas Brenes por razones de salud no participa en esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

La directora Alfaro Murillo, informa que se encuentra afectada de salud, retrasará su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) “Comprobación de quórum.

II) Consideración de agenda.

III) Reflexión.

IV) Correspondencia.

Proyectos de ley en consulta, a cargo de la Dirección Jurídica (Anexo I)

V) Aprobación actas de las sesiones números 8997, 9024 y 9034.

VI) Presidencia Ejecutiva.

- a) **Propuesta modificar las fechas, para que rijan a partir del xxxx**, acuerdo adoptado en el artículo 8°, de la sesión N° 9038: extremos aprobados a favor del señor Presidente Ejecutivo, doctor Macaya Hayes, para que en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja, realice una visita técnica, que incluirá el Hospital Vall d'Hebron, Saint Joan de Deu y el Hospital Clinic en Barcelona, España, con el fin de establecer

nexos y explorar nuevos tratamientos que puedan aplicarse en Costa Rica (tratamiento del cáncer y enfermedades raras).

b) Nombramiento Gerente de Logística

c) Informe sobre la reunión sostenida con la Presidenta Ejecutiva del ICE

d) El Director Devandas Brenes: mediante correo electrónico de fecha 25 de junio del 2019, solicita permiso para ausentarse de las sesiones por un lapso de tres meses, debido a que se someterá a un tratamiento médico en Barcelona.

VII) Gerencia General

a) Oficio N° GG-0356-2019, de fecha 22 de abril de 2019: atención artículo 33°, acuerdo III y V, de la sesión N° 9010 y artículo 50°, de la sesión 9025: **Planes tácticos Gerenciales 2019-2022: se continua con las gerencias**

- i. Gerencia de Pensiones**
- ii. Gerencia de Logística**

b) Oficio N° GG-0839-2019, de fecha 25 de junio de 2019: propuesta disfrute de vacaciones del Gerente de Pensiones del 1° al 5 de julio próximo; se propone al licenciado Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, asuma temporalmente durante el citado periodo las funciones de la Gerencia de Pensiones.

VIII) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías

a) Oficio N° GIT-0825-2019 (GG-0861-2019), de fecha 25 de junio de 2019: informe de avance del Proyecto Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi y Edificios para el traslado de funcionarios.

IX) Gerencia Médica.

Propuesta beneficios para estudio, GG-0811-2019:

a) Oficio N° GM-AJD-7876-2019, de fecha 20 de junio de 2019: a favor de los funcionarios del Hospital Calderón Guardia, según en adelante se detallan, para que realicen una Rotación Académica en Trasplante Hepático con donante vivo en el Asan Medical Center, Corea Seoul:

- **Dr. Jaime Fernández Viero**, Médico Asistente Especialista Radiología: permiso con goce de salario del 1-07-2019 al 30-08-2019, pago de tiquetes aéreos ida y regreso \$1.588,00 con impuestos incluidos, seguro médico \$107,00 y estipendio mensual \$2.351,00.
- **Lic. Carlos José Miranda Otárola**, Enfermero Cuidados Intensivos, participará en la primera y segunda etapa: del 1-07-2019 al 15-08-2019 y del 16-10-2019 al 30-11-2019: permiso con goce de salario, pago de tiquetes aéreos ida y regreso \$3.176,00, con impuestos incluidos, seguro médico \$214,00 y estipendio mensual \$4.702,00.

- b) **Oficio N° GM-AJD-7874-2019**, de fecha 20 de junio de 2019: Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, Médico Residente de Cirugía de Tórax, del Hospital San Juan de Dios, para que realice una Estancia Formativa en Cirugía Torácica, en el Hospital Clínic de Barcelona en España, del 1 de julio de 2019 al 31 de octubre del 2019: permiso con goce de salario y seguro médico \$352,00.
- c) **Oficio N° GM-AJD-7875-2019**, de fecha 20 de junio de 2019: Licda. Yajaira Badilla Bermúdez, Enfermera del Hospital de Guápiles, para realizar Magister de modalidad semipresencial en Ciencias Médicas con mención en infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología, en la Universidad de Valparaíso, Chile del 1° de julio de 2019 al 28 de febrero del año 2022: permiso con goce de salario, pago tiquete aéreo ida y regreso \$2.923, seguro médico \$85, estipendio mensual \$933, y costo del programa \$6.400 más \$110 matrícula anual.

Contratación administrativa

- d) **Oficio N° GM-AJD-8045-2019** (GG-0854-2019): propuesta solicitud de primera prórroga de los Contratos 0040-2017 y 0041-2017 durante el primer periodo de vigencia comprendido del 28 de agosto del año 2019 al 27 de agosto del año 2020, de la licitación pública 2017LN-000005-2102; promovida para la adquisición de reactivos varios, para el Hospital San Juan de Dios (adjudicada en el artículo 26° de la sesión N° 8963, celebrada el 12 de abril del año 2018).

X) Gerencia de Logística

- a) **Oficio N° GL-0843-2019** (GG-0831-2019), de fecha 26 de junio de 2019: atención artículo 19°, acuerdo II, sesión N° 9036 del 11-06-2019: análisis y diagnóstico de la conformación actual de las 26 Comisiones Técnicas de Normalización de Compras.

XI) Auditoria Interna

- a) **Oficio N° AI-513-19**, de fecha 20 de junio de 2019: atención artículo 38°, sesión N° 9010: extravío de los activos placas 741850 computadora portátil y 1083637 IPAD (Tablet), asignados a la UP-1101.

XII) Depuración de agenda

- a) ***Propuesta para la depuración de la agenda Gerencia Financiera: Presentación de la propuesta coordinada con la Secretaría de Junta Directiva para atender asuntos pendientes***
- b) ***Propuesta para la depuración de la agenda Gerencia de Logística: Presentación de la propuesta coordinada con la Secretaría de Junta Directiva para atender asuntos pendientes***

Anexo I

Proyectos de ley en consulta, a cargo de la Dirección Jurídica:

1. **EXPEDIENTE** 21053 Protección Y Pensión Anticipada A Los Trabajadores Cesados De La Junta De Administración Portuaria Y De Desarrollo Económico De La Vertiente Atlántica (Japdeva), A Consecuencia De La Entrada En Operaciones De Apm Terminals
2. **EXPEDIENTE** 21054 Protección A Trabajadores De La Junta De Administración Portuaria Y De Desarrollo Económico De La Vertiente Atlántica (Japdeva) Y De Trabajadores De Las Empresas Estiba Y Desestiba Afectados Por El Desempleo Generado En Los Muebles De Limón
3. **EXPEDIENTE** 21355 Reformas Al Capítulo Iv De La Ley Orgánica Del Banco Central De Costa Rica Ley N°7558 Y Al Artículo 151 De La(Ley Orgánica Del Sistema Bancario Nacional
4. **EXPEDIENTE** 21026 Reforma De Los Artículos 30, Inciso D) Y 37 Del Código De Trabajo, Ley N° 2 De 27 De Agosto De 1943 Y Sus Reformas
5. **EXPEDIENTE** 21060 Ley Para Conciliar La Vida Familiar Y Laboral
6. **EXPEDIENTE** 21146 Reforma Parcial A La Ley N° 3019, Ley Orgánica Del Colegio De Médicos Y Cirujanos, De 9 De Agosto De 1962, Y Sus Reformas
7. **EXPEDIENTE** 21029 Reforma Integral A La Ley De Derechos Y Deberes De Las Personas Usuarias De Los Servicios De Salud Públicos Y Privados
8. **EXPEDIENTE** 21066 Modificación De Varias Leyes Para Frenar El Proceso De Privatización De Los Servicios Públicos De Salud Que Presta La Ccss
9. **EXPEDIENTE** 21132 Ley Para Desincentivar El Consumo De Productos Ultraprocesados Y Fortalecer El Régimen De Invalidez, Vejez Y Muerte De La Ccss
10. **EXPEDIENTE** 21010 Ley Para Promover La Construcción De Un Hospital Periférico Y Centro Diagnóstico Ubicado En La Virgen De Sarapiquí Para Dar Cobertura Médica A La Región Huetar Norte Y A La Región Huetar Atlántica
11. **EXPEDIENTE** 21059 Sistema De Registro De Actividades Agrícolas Y Pecuarias En El Territorio Nacional
12. **EXPEDIENTE** 18329 Ley De Fortalecimiento De La Gestión De Cobro De Laccs Y Responsabilidad Nacional Con La Seguridad Social
13. **EXPEDIENTE** 21015 Reforma Del Artículo 238 De La Ley De Tránsito Por Vías Públicas Terrestres Y Seguridad Vial

14. Gerencia Administrativa: Oficio N° GA-0899-2018, de fecha 14 de junio de 2018: atención artículo 20, sesión N° 8952: *informe reforma a la Ley Constitutiva de la CCSS para que faculte la administración y gobierno en materia salarial.*

El Director Loría Chaves, se refiere a la preocupación de la sostenibilidad de los regímenes, además en esa vía el proyecto ERP, no se ha concretado.

Doctor Macaya Hayes:

Son las nueve y treinta y dos, tenemos quórum y tenemos la agenda en frente por cualquier modificación o comentario a la misma. Don José Luis, doña Fabiola.

Director Loría Chaves:

Buenos días señores Directores. Yo quisiera plantear un tema que me tiene muy preocupado y bueno, ayer lo conversamos un poco en la Comisión de Tecnologías. En realidad, esta Institución viene trabajando y la Junta Directiva (...) preocupación por el tema de la sostenibilidad financiera del Régimen de Salud. Obviamente, el de IVM está claro y dentro de esa lógica desde hace ocho años, el señor exauditor, que era don Jorge Arturo Hernández y este servidor, comenzaron a exigir prácticamente a la Junta Directiva que se discutiera el tema del ERP. Estoy hablando de ocho años, verdad. Tal vez Carolina, que estaba en Calificación se acuerda de esas épocas, porque la constante en la Institución era que no sabíamos cuánto nos costaban las cosas, entonces, tenemos un Departamento de Costos que hace las cosas muy empíricas, tan empíricas que no son iguales en todo lado. Digamos, los procedimientos del Calderón Guardia no son costeados igual que los procedimientos en el México, que en el San Juan de Dios. Cuánto nos cuestan las cosas, realmente no sabemos y bueno, eso fue una batalla para posicionar en Junta Directiva y que luego se instruyó a una Gerencia para que arrancara con el proceso. Ya en el 2014 estaba prácticamente eso avanzado, en el 2015-16 por ahí, ya se dio toda la discusión que terminó con una autorización de la Junta Directiva a la Gerencia Financiera, para que hiciera lo que se llamaba la fase cero, con mucha discusión de Junta Directiva por el tema. La fase cero arrancó y la fase cero consistió en todo el diagnóstico y la situación. Se contrató una empresa que fue PriceWaterhouse, hicieron cientos de seminarios, hicieron todo el trabajo de arquitectura para el tema de valorar cuáles eran los requerimientos de ese sistema. Se gastaron muchos recursos económicos de la Caja en eso. Se gastaron muchas horas hombre en todos los seminarios, en todas las gestiones, en todo lo que se hizo y se llegó a un punto en que se dijo bueno, esos son los requerimientos, porque también el ERP se discute si es demasiado grande o demasiado pequeño, si son muchos módulos o pocos módulos, etc. De acuerdo con los requerimientos, un proyecto que en principio se valoraba que puede costar sesenta millones de dólares, terminó costando creo que veinte – veintidós millones de dólares. Bajó sustancialmente, porque ese diagnóstico de Price nos permitió ver las necesidades reales e ir bajando los costos hasta decir bueno, esto es lo que ocupamos y esto es lo que necesita la Institución. Sin embargo, cada vez que cambia de manos el ERP, diay cada persona que llega le pone peros al asunto y entonces, empiezan a contratar asesores que les indique y el asesor les cambia las cosas y viene otro Gerente nuevo y también las cambian o tiene reservas, entonces, en ese vaivén tenemos cuatro años prácticamente, con una inflación que está ahorita hace como tres años casi y que no sale, porque diay nadie toma las decisiones. Entonces, hablar de sostenibilidad con un entramamiento de esa naturaleza es un despropósito, o sea yo no voy a hablar de sostenibilidad, si no tomo las decisiones que me permitan tener las herramientas para medir esa sostenibilidad en el tema de los costos que tenemos internamente, hay disputas. A veces unos dicen que es SAP, otros dicen que es Oracle, otros dicen que es otra cosa. En esto, podemos tener una discusión bizantina eternamente. Pero no se toman decisiones. Y yo creo que hay un punto ya hoy donde yo quisiera que la Auditoría Interna haga una investigación sobre este tema. Es necesario, hay recursos, hay una especie de incumplimiento de deberes casi, porque no se resuelven las cosas y me parece que ya es un momento en que la Junta Directiva tiene que resolver qué hace con eso. Ningún proyecto es perfecto. Decía don Renato Alvarado, aquí en la Junta Directiva que lo perfecto es el amigo de lo imposible y son procesos que en el camino tienen que irse ajustando. Ningún proceso es perfecto. Pero no tomar la decisión es realmente un atentado contra la misma Institución. Es decir, estamos

en una situación en donde no tenemos claro el sistema contable, no tenemos claro el sistema de costos, diay nada. Entonces, hemos hecho un proyecto gigantesco como el EDUS, que dichosamente es nuestro trapito de dominguear, pero en el otro campo que es el campo financiero estamos en el tiempo de upa. Esa es la realidad, una Institución que es la más grande de Centroamérica. Entonces, yo estoy muy preocupado porque esta Junta Directiva cada vez que toma una decisión de un proyecto o lo que sea toma decisiones y es responsable de esa decisión. O sea, cada uno de nosotros. Y en ese sentido doctor, yo quisiera que esta Junta tome alguna decisión. Yo soy del criterio personalmente de que tenemos un Gerente General que ha demostrado ser muy proactivo y muy resolutivo y me parece que ese tema ya debería salir de la órbita, del nivel de la Gerencia ordinaria, para ponerla en esos términos y que ese tema para mí gusto, por lo menos y es lo que quiero dejar constando en actas, ya debería pasar a manos del Gerente General para que valore la situación y se entre al camino que debe entrarse, para que esto se resuelva. Repito, hay una situación que está hace dos años y medio y ya posiblemente todo el mundo espera, nunca sale y aquí no pasa nada. Entonces, yo quisiera plantear ese tema y que realmente estoy muy preocupado. Realmente uno dice bueno, si aquí todo el mundo está haciendo el esfuerzo para que la cosa camine hacia adelante, vamos bien en muchas cosas, pero el tema del ERP es un tema modular. O sea, no es un tema cualquiera, es un tema crítico. Es un tema que tiene que ver con las mejores prácticas financieras, que tiene que ver con las mejores prácticas de las cosas que nosotros hacemos en todos los campos, que tiene que ver con organizar. El ERP organiza, el ERP reporta, el ERP hace posible que el diagnóstico de la situación financiera de la Institución se pueda tener en línea. Es decir, si la Presidencia Ejecutiva quiere tener los indicadores económicos día a día, lo puede tener a través del ERP y eso es lo que hacen los CO y lo que hacen las Gerencias en las empresas. El Gerente no va a ver todo, el Gerente nada más abre el teléfono y dice estos son los indicadores de hoy que tengo. Ahí están. Y la trazabilidad permite que las diferentes instancias puedan tener en línea la información que requieren para toma de decisiones en todas las instancias. No estoy hablando solamente de las instancias de Junta Directiva y Gerencias, sino en todas las instancias. Entonces, yo quisiera con mucho respeto y con mucha vehemencia plantear este tema. Yo creo que ya no puede ser que la Junta siga dándole largas al asunto y echando la pelota para adelante y que esto no se resuelva. Esta Junta Directiva no está casada con nadie, ni con Oracle, ni con SAP, y toda la gente que está ahí metida. Pero está casada con que el proyecto se eche en marcha, porque si no van a pasar cuatro años, esta Junta ya termina en tres años, ya nos cominos un año. Y decía don Jorge Arturo que nunca se me olvida, que esta Junta Directiva no es responsable de lo que hicieron otras Juntas Directivas, pero cuando ya tiene un año de funcionar es responsable de todo, porque ya no puede decir que es nueva, verdad. entonces, en ese sentido yo hago un llamado porque sí creo que este tema del ERP tiene que resolverse, tiene que resolverse de alguna manera. Disculpe la vehemencia, pero.

Doctor Macaya Hayes:

Si gusta lo programamos para ya sea la próxima o en el corto plazo un estatus del ERP y para ver qué decisión hay que tomar.

Director Loría Chaves:

Y que se valore la posibilidad de pasarlo a la Gerencia General, yo creo que ya la Gerencia puede tomar temas ya maduros. O sea, no le estamos diciendo a la Gerencia General que asuma un tema

desde cero. Temas ya maduros para una resolución más efectiva de las cosas y por el nivel también.

Doctor Macaya Hayes:

Primero doña Fabiola había pedido la palabra y después va don Christian.

Directora Abarca Jiménez:

Buenos días. Lo mío era otra cosa, pero ahora que está diciendo José Luis sobre el ERP y que lo asuma la Gerencia General más bien es que le dé seguimiento, verdad. Que facilite la ejecución de lo que se está haciendo. Pero no, yo tenía un comentario sobre la agenda, porque hay un punto de la Gerencia General que es el punto siete, que son las vacaciones de la Gerencia de Pensiones y anoche estaba pensando que en realidad ya estos temas no deberían venir a Junta. Esto lo puede aprobar la Gerencia General. Entonces, bueno, hoy está agendado lo podemos ver, pero en realidad no es necesario que sigan viniendo las vacaciones de los gerentes.

Director Loría Chaves:

(...) que es competencia de la Presidencia Ejecutiva, por ser un tema de Junta Directiva. Yo creo que hay que delegarlo efectivamente, pero valorar cuál es la instancia por el nivel de competencia nada más.

Directora Abarca Jiménez:

Yo le pregunté anoche, pensando en esto, le pregunté a doña Julia y sí me mencionó que estaba dentro de las funciones que se le habían asignado a la Gerencia. Entonces, sí vale la pena revisarlo a ver en dónde está. Pero sí creo que no es necesario que venga a Junta.

Director Loría Chaves:

Yo también estoy de acuerdo.

Doctor Cervantes Barrantes:

Tal vez, les aclaro que yo sí estoy firmando la autorización una vez que ustedes la dan. Yo soy el que la firmo, no es don Román y creo que es totalmente factible. Si lo permite la normativa no le veo ningún problema.

Director Steinvorth Steffen:

Ya voy para el octavo mes aquí y desde que entré estaba con la idea de que en cuestión de tres meses máximo iba a estar el ERP ya el tema resuelto, en el sentido de tomar la decisión y empezar la implementación. Y coincido con don José Luis de que no podemos seguir dándole largas al asunto y esperaríamos que para la próxima reunión podamos tener un informe de los avances en el tema. Yo originalmente pensé que era algo básicamente de la Gerencia Financiera y que era más que todo importante para todos los asuntos financieros, sin embargo, el alcance es mucho mayor, porque otras dependencias de la Institución están pendientes de datos que se generarían a

través del ERP para poder funcionar y me preocupa el desbalance, que ya había mencionado en otra ocasión, que por un lado estamos súper innovadores y súper adelantados con el EDUS y por otro lado trabajando de una forma muy rudimentaria en una parte que además, me parece muy crítica, porque todo lo que es Inspección y esa parte a mí no sé qué tanto tendrá que ver el ERP con Inspección, pero ese es un tema que a nivel de relación con los patronos definitivamente, me imagino que en este momento debe estar causando mucha fricción en el financiero, en la Gerencia Financiera. Entonces, no, básicamente sí quisiera que en la próxima sesión podamos ver un avance de cómo está el ERP.

Por otra parte, no es para ir en el detalle de eso, sino que ahí se menciona un tema que coincide con un comentario que me hizo mi hija que está en rotación en el Hospital Calderón Guardia y es la utilización de equipo, que me cuenta ella que hay por ejemplo, ultrasonido que no se usan del todo porque no los utilizan, están asignados a X departamento y hay otros departamentos que están rigidísimos de utilizarlo, pero no pueden utilizar ese. Entonces, me parece que también coincide un poco con lo que mencionan aquí en cuanto a la donación del equipo japonés o algo así. Entonces, como nada más para haberlo mencionado, porque va un poco me parece que la Caja es una, y ese tema como que no está calando hacia abajo.

Doctor Cervantes Barrantes:

Tal vez la instrucción desde la Gerencia Médica que yo di es la máxima utilización de los recursos. Vea que cuando hacemos campañas de alto impacto llevamos equipo del México, del San Juan, de toda parte a Quepos y también hemos movilizado equipo de gastroenterólogo, está de vacaciones un mes y hay un gastroenterólogo que no tiene en otro lugar, entonces, lo movilizamos un mes y cuando él vuelve lo hemos devuelto. Lo que pasa es que en esto cada Director todavía considera que tiene un feudo y entonces, a veces no quiere prestar, porque me lo descomponen o no me lo devuelven. Entonces, yo creo que yo voy a hablar con el doctor Ruiz, es más, voy a remitirlo por escrito de que revise el tema, pero ya lo habíamos pasado. En su momento, yo había hablado en un consejo técnico con ellos de que esa es la idea, es aprovechar los equipos al máximo.

Directora Jiménez Aguilar:

Ese es el videíto que yo quería que viéramos en cinco minutos.

Doctor Macaya Hayes:

Perfecto. Doña Maritza pidió que, si podemos ver un corto video, le dije que por supuesto que sí. Entonces, pasemos el video.

(Video)

Doctor Macaya Hayes:

Muy bien. Bueno, más o menos resalta lo que está en la carta. Doc.

Doctor Cervantes Barrantes:

Yo voy a pasarle el video al Gerente Médico para que él lo revise, pero el tiempo en el que estuve en la Gerencia Médica, eso que dice de la Dirección Regional, yo les puedo asegurar que el doctor Vega es uno de los Directores Regionales que ha laborado mejor. Esa región cuando él la recibió de verdad estaba bien difícil la situación. Los anteriores Directores Regionales habían dejado mucho rezago. Creo que el doctor estuvo en Ciudad Neilly y vio como estaba ese hospital. La dotación de especialistas se ha tratado, bueno, por lo menos este año se hizo un poquitito más. El Director participó. Sí hay algún tipo de molestia en el sentido de que las guardias se están compartiendo. Es decir, ahí las guardias y disponibilidades, un centro está de guardia esta semana, otro centro otra semana y otro centro otra semana; con el fin de que esté cubierto todo. Vamos a estar en esta semana en Ortopedia, por ejemplo, la semana entrante está Ciudad Neilly y se trasladan los pacientes y ha funcionado. Pero, obviamente tenemos necesidades. Yo se lo voy a pasar al doctor Ruiz. El doctor Ruiz estuvo en Osa hace quince días, dando una vueltita por ahí. Entonces, lo tiene bien fresquito. Pero es que era la región que estaba más abandonada.

Director Loría Chaves:

Nada más una sugerencia, porque me parece que esas cosas lo conmueven mucho a uno y lo remueven mucho. Yo conocí este hospital cuando se trasladó a la Caja. Me imagino que el doctor Salas también. No es cierto lo que dicen que es el primer hospital público de la zona. Eso fue público hasta que se trasladó a la Caja en los años setenta. Ahí era la compañía bananera y ahí lavaban la ropa en estañones con leña, cuando la Caja asumió. ¿Cierto, Álvaro?

Directora Salas Chaves:

Sí, claro.

Director Loría Chaves:

Con unas paletas movían la ropa y todo eso. Cuando la Caja lo asume obviamente lo transforma. Ese fue el milagro de la Caja en todos los hospitales de la Junta y las compañías bananeras. Sin embargo, me gusta esta actitud del sindicato que es propositiva, que es otra línea totalmente diferente. Si lo que me parece a mí cuando uno ve que hay gente muy pobre – cuando digo uno me refiero a todos nosotros – porque digamos en Pavas se le quitó los Rayos X a la Cooperativa y la gente de Pavas viajaba para Rayos X en dos buses hasta la Clínica Moreno Cañas. Entonces, saturábamos las academias, la gente estaba muy mal y todo el mundo se complicaba verdad. Yo creo que, así como estamos con el reforzamiento del primer nivel de atención en todo el país que ha sido un proyecto estrella de esta Junta Directiva y que estamos apuntando correctamente. Esta Junta debería de hacer un análisis sobre la priorización de las zonas más pobres del país para reforzar todos los servicios médicos, porque uno que conoce bastante bien la zona sur y los hospitales sabe que, por ejemplo, a cualquier le cuesta ir de Sierpe al hospital de Cortés. Pagar pasajes, salir de la finca, llegar ahí no es fácil (...) esa zona, ahí mismo. Ahora desde San José es complicadísimo, entonces, tal vez esto nos da la luz como para decir bueno, así como estamos reforzando el nivel de atención, por qué no valoramos la posibilidad de estudiar más adelante que aquellas zonas más pobres, porque la zona sur es de las más pobres del país y hay otras en otros lados; diagnosticar cómo fortalecemos bastantes servicios médicos para aportarle a la reactivación económica del país, para aportarle a la gente que no tenga que gastar tanta plata y

tantas horas y tanto esfuerzo. Entonces, sería interesante ver cómo se diagnostica esas zonas tan empobrecidas del país, que la gente le cuesta más que en la zona urbana.

Director Steinvorth Steffen:

A mí me impresiona ver equipos tan sofisticados sin uso y otra es, volvemos al mismo tema, por qué tenemos esas situaciones donde hay un equipo así. ¿Es la falta de alguien que maneje el equipo?

Doctor Cervantes Barrantes:

Vamos a ver, lo que ocurría era, al contrario. A veces se mandaba especialista y no había equipo. Esto realmente habría que ver. Probablemente lo que sucede a veces es que hay un equipo que llegó y que el Director no ha dejado que salga para usarlo en otro lado por lo mismo que le digo, todo es cuestión. Y teniendo el equipo, casi que es así como lo presenta, es muy probable que consiga el especialista a que si no lo tuviera, porque donde no hay equipo, no se manda el especialista. Entonces, probablemente está por llegar. Ya le pregunté a la Comisión a ver si va especialista en “gastro” para ahora a medio año o si no entonces, para priorizarlo a principios del año próximo. Pero, lo que sucede es al contrario. Llega el especialista y no hay equipo y ha sido la queja de los sindicatos siempre. Llegó el especialista y solo da consulta, no puede hacer una gastroscopía, no puede hacer una dilatación urológica porque no hay equipo, verdad.

Director Loría Chaves:

A veces es que también la Junta de Protección Social dona y la Caja no se da cuenta. Está el equipo y (...)

Director Salas Chaves:

Presidente, nada más un comentario en ese sentido de lo que vienen los compañeros señalando. A mí me parece que es cuestión de flexibilizar un poco los horarios, de manera que los hospitales que tienen especialistas en la zona pudieran tener dos días o un día a la semana la atención de los pacientes de “gastro” que se atenderían en los otros hospitales, porque con solo hacer un estudio muy rápido uno se daría cuenta de que muchos de los pacientes que asisten a Pérez o al Sur podrían verse en Tomás Casas si llega el gastroenterólogo con el técnico, verdad, porque es todo el equipo para hacerlo, porque sí preocupa que un equipo de estos no se use por mucho tiempo se deteriora y después hay que votarlo, porque se llena de hongos por más que lo tengan ahí muy bien cuidadito y es una tragedia. A mí me parece que el otro tema de los pacientes con insuficiencia renal es muchísimo más un tema de coordinar más que de otra cosa, porque para la diálisis peritoneal puede ser capacitada la gente en el San Juan de Dios y puesta a funcionar ahí en el hospital. Realmente, yo me puedo imaginar un paciente de insuficiencia renal viajando en bus, que se requiere estar desintoxicando cada día de por medio y tomar un bus en las condiciones en que se viaja ahí, es un bus calientísimo lleno de gente, muy complicado. Realmente podríamos con poco esfuerzo poder lograr capacitar en el San Juan de Dios a los médicos y al personal de enfermería, para que pudieran hacer las diálisis peritoneales en el Hospital Tomás Casas. Cuando yo vi lo Cañas, por ejemplo, allá en Liberia, es impresionante aquello está totalmente montado, organizado, lo de Cañas es realmente muy estimulante de ver cómo efectivamente lo están asumiendo y señalar aquellos pacientes que son sujetos de trasplante

renal para efecto de traslado, que eventualmente tendrían que hacerse con el San Juan de Dios. De manera, que yo creo que son dos temas que podríamos resolver con un poco de voluntad, coordinando en la Gerencia Médica con los hospitales y las regiones. Sobre todo, ahora que tenemos un mejor Director Regional en esa zona, que probablemente ayudaría mucho con el San Juan de Dios. Hay siempre en los hospitales grandes una enorme cantidad de gente que está dispuesta a salir del hospital una vez o dos veces por semana. Me lo han dicho. En el México me lo han dicho. Si a mí me dicen que dos veces por semana tengo que ir a tal lado, me quedaría fabuloso, es como un recreo, es ventilarse y sobre todo apoyar a los hospitales que son tributarios del México o del San Juan en este caso. Yo pienso que sí valdría la pena pegarle una habladita a la gente, verdad.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, seguimos con la correspondencia.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Doctor, tenía una consulta. Sobre lo que mencionaron anteriormente del ERP entendí que estaban proponiendo un acuerdo, entonces, no sé. Era para consultarle. El acuerdo que pude captar de don José Luis era solicitar a la Auditoría Interna una investigación. No sé si está bien. Si ustedes lo tienen a bien así. El segundo que se mencionó, instruir a la Gerencia General para que dé seguimiento y facilite la ejecución del proyecto y también instruir a la Gerencia Financiera para que presente un informe el 04 de julio, que sería la próxima sesión.

Director Salas Chaves:

Yo no entendí así. Yo entendí que era traer un informe a la Junta únicamente. El primero no, el segundo que es instruir a la Gerencia para que nos trajera una información para que la Junta Directiva supiera por dónde van las cosas.

Lic. Sánchez Carrillo:

Sobre este tema, tal vez para adicionar, sí la Auditoría se ha mantenido activa emitiendo informes y productos de Auditoría y seguimiento a los informes que hemos emitido. En su momento cuando se presente un informe por parte de la Gerencia ante la Junta Directiva, nosotros también podríamos informar a esta Junta Directiva cuáles han sido esos informes que hemos emitido sobre este tema.

Ingeniera Arguedas Vargas:

¿El informe sería la próxima semana?

Director Salas Chaves:

Yo he estado hablando con Carlos Alfaro todo este tiempo y él lo que ha hecho es un ejercicio muy grande para determinar los costos reales de los productos, que me parece absolutamente

importante y necesario, porque al inicio no se sabía exactamente cómo se entendían esos costos y él ha ido, retomó el tema y empezó a traerlo y me parece que es cuestión que nos informe aquí.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Entonces sería instruir a la Gerencia General para que dé seguimiento y facilite la ejecución del proyecto, además, se presente un informe de avance a la Junta Directiva en la próxima sesión.

Doctor Román Macaya:

¿Cómo lo ve, doc?

Doctor Cervantes Barrantes:

Creo que no sé si una semana será suficiente. Esto porque recordemos que también nos estamos presionando mucho con los proyectos estos y no sé si una semana será suficiente. Yo si fuera posible creo que dos semanas más, apenas está recién salido del hospital don Carlos, entonces, yo le daría dos semanas.

Doctor Macaya Hayes:

O sea, de hoy en quince. Tal vez empecemos la correspondencia y cuando tengamos seis para darle firmeza lo votamos. O lo podemos votar ahora y le damos la firmeza cuando se incorpore. Sí hagamos eso. Entonces, procedemos a votar por este acuerdo, para que se vea de hoy en quince el informe sobre el ERP. Perfecto.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

La Junta Directiva, con base en lo deliberado en relación con la sostenibilidad de los regímenes y al proyecto ERP **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: instruir a la Gerencia General para que dé seguimiento y facilite la ejecución el proyecto ERP, además se presente un informe de avance a la Junta Directiva en la sesión del 11 de julio de 2019.

Pendiente de firmeza

Los señores Directoras (es) presentan las siguientes mociones:

La directora Abarca Jiménez, propone que los temas de vacaciones de los gerentes sean conocidos a nivel de Gerencia General.

El director Loría Chaves, hace referencia para que se conozca el tema de aseguramiento e inspección.

Los directores Steinworth Steffen y Jiménez Aguilar, hacen mención del oficio del SINAIE y en seguida se observa el video.

El director Loría Chaves propone una priorización para la atención de las zonas más vulnerables a nivel socioeconómico, para fortalecer la prestación de los servicios de salud.

El director Salas Chaves, propone capacitar al personal en el hospital San Juan de Dios para que se pueda aplicar la diálisis en el hospital Tomas Casas.

ARTICULO 3°

Se tiene a la vista el oficio N° D.J.-2050-2019, de fecha 04 de junio del año 2019, suscrita por el Licenciados Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Adriana Ramírez Solano, estudio y redacción, en el que atienden los oficios N° TDI-JD-132-2019 y SJD-0537-2019, mediante el cual solicita criterio. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

... “Me permito atender la solicitud planteada mediante correo electrónico, así como en el oficio TDI-JD-132-2019 del 12 de abril de 2019 (recibido en esta Dirección el 23 de abril de 2019) y el oficio SJD-0537-2019 del 29 de abril de 2019 (recibido en esta Dirección el 6 de mayo de 2019) en relación con la atención del oficio F-517-2019 del 1 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Juan Pablo Sibaja Vega, jefe de la oficina de la fiscalía del El Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica (en adelante CCECR) donde replica el oficio PE- 520-2019 del 11 de marzo de 2019 en relación con el nombramiento del Dr. Roberto Cervantes Barrantes como Gerente General de la CCSS.

I. SINOPSIS

OFICIO DJ-2050-2019	ASUNTO RECURSO DE REVISIÓN
OBJETO DE LA CONSULTA	<i>Solicitud de información planteada por el Lic. Juan Pablo Sibaja Vega, jefe de la oficina de la fiscalía del CCECR. Informa a la Presidencia Ejecutiva y a la Junta Directiva, que la Oficina de Fiscalía se encuentra realizando una investigación preliminar relacionada con el puesto que desempeña el Dr. Roberto Cervantes Barrantes como Gerente General de la CCSS ya que existe presunción de que el citado funcionario realiza funciones estrictamente vinculadas con el área de las ciencias económicas, dándose así una violación a la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas.</i>
RESUMEN CRITERIO JURÍDICO	<i>La Institución en pleno ejercicio de su autonomía administrativa y de gobierno otorgada constitucionalmente estableció dentro de los requisitos académicos para ocupar el puesto de Gerente General de la CCSS, contar con una licenciatura en alguna disciplina afín al quehacer institucional, estar incorporado al colegio profesional respectivo, cumplir con los deberes preceptuados en los artículos 6,7,15,17,18 y 19 de la Ley Constitutiva de la CCSS, estar al día en</i>

	<p><i>sus obligaciones con la seguridad social y con el Estado y no verse afectado por las prohibiciones que corresponden al puesto.</i></p> <p><i>Respecto del requisito académico para conformar el registro de elegibles se requirió que la persona interesada, independientemente de su formación profesional debía estar incorporado al respectivo colegio profesional. En ese sentido, la CCSS ha sido respetuosa de las disposiciones contenidas en las leyes orgánicas de los colegios profesionales.</i></p> <p><i>Tanto la Sala Constitucional como la Procuraduría General de la República han sido contestes en indicar que la contratación de profesionales con determinada formación académica es una competencia exclusiva de la Administración contratante, la cual en atención a sus necesidades propias, determinará el perfil profesional del funcionario que necesita para la consecución de los objetivos de la Organización.</i></p> <p>Conclusión: <i>Dentro de los requisitos académicos establecido para ocupar el puesto de Gerente General de la CCSS, no se requirió tener formación profesional en ciencias económicas, razón por la cual no existe una violación a la Ley Orgánica del CCECR., ergo, dicha organización gremial carece de legitimación para cuestionar el nombramiento de Gerente General de la Institución.</i></p>
<p>PROPUESTA DE ACUERDO</p>	<p><i>La Junta Directiva con fundamento en el análisis del oficio DJ 2050-2019, acuerda:</i></p> <p>1.- <i>Remitir el oficio F-517-2019 suscrito por el Lic. Juan Pablo Sibaja Vega, jefe de la oficina de la fiscalía del El Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica a la Presidencia Ejecutiva para su atención respectiva, ya que del mismo documento se desprende que en dicha instancia institucional mediante el oficio PE- 520-2019 del 11 de marzo de 2019 se ha atendido el asunto.</i></p>

I.- Antecedentes:

1.- *Mediante oficio F-204-19 del 12 de febrero de 2019 por parte del Lic. Juan Pablo Sibaja Vega, jefe de la oficina de la fiscalía del CCECR comunica a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, que la Oficina de Fiscalía se encuentra realizando una investigación preliminar relacionada con el puesto que desempeña el Dr. Roberto Cervantes Barrantes como Gerente General de la CCSS ya que existe presunción de que el citado funcionario realiza funciones estrictamente vinculadas con el área de las ciencias económicas, dándose así una violación a la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas.*

2.- Por parte de la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, mediante oficio PE- 520-2019 del 11 de marzo de 2019, se atiende el oficio anteriormente referido.

3.- Mediante oficio F-517-2019 del 1 de abril de 2019, nuevamente la Fiscalía del CCECR aborda el tema e indica:

“Basado en las actividades anteriormente descritas, el profesional mejor capacitado para efectuarlas es el profesional en Ciencias Económicas, ya que no toda esta formación se obtiene en la carrera de medicina, carrera titular del señor Cervantes.

Cabe indicar que esta Oficina de Fiscalía tiene claro que por mandato constitucional la CCSS cuenta con autonomía administrativa, y que la Junta Directiva tiene la potestad para realizar el nombramiento del Gerente General, pero esa autonomía no le faculta para desaplicar las leyes orgánicas de los colegios profesionales en cuanto al ejercicio profesional de sus funcionarios (...)”

Así mismo, solicita una serie de información relacionada con el “concurso” para nombrar al Gerente General de la Institución y el perfil de puesto.

II.- Criterio Jurídico:

El presente documento, analiza el asunto sometido a conocimiento desde el punto de vista jurídico únicamente; lo anterior en ejercicio de la potestad consultiva en materia jurídico- legal otorgada a la Dirección Jurídica en su Reglamento.

1.- Sobre lo referido por la Fiscalía del CCECR:

Es necesario realizar ciertas apreciaciones jurídicas al contenido del oficio F-517-2019 del 1 de abril de 2019 suscrito por el Fiscal del CCECR.

Inicialmente en este documento se reconoce la autonomía administrativa otorgada por mandato constitucional a la CCSS, así como la potestad que tiene la Junta Directiva para realizar el nombramiento del Gerente General; sin embargo, según la apreciación de quien la rubrica, la autonomía no faculta a la CCSS para desaplicar las leyes orgánicas de los colegios profesionales en cuanto al ejercicio profesional de sus funcionarios. En este sentido, cita el dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-002-2011 del 11 de enero de 2011.

Al respecto, debe afirmarse categóricamente que la CCSS no ha desaplicado en ningún momento la Ley Orgánica de ningún colegio profesional al nombrar al Dr. Roberto Cervantes Barrantes como Gerente General de la Institución.

Tal cual fue indicado en el criterio jurídico DJ- 873-2019 del 22 de febrero de 2019, la Institución en pleno ejercicio de su autonomía administrativa y de gobierno otorgada constitucionalmente estableció dentro de los requisitos académicos para ocupar el puesto de Gerente General de la CCSS, contar con una licenciatura en alguna

disciplina afín al quehacer institucional, estar incorporado al colegio profesional respectivo, cumplir con los deberes preceptuados en los artículos 6,7,15,17,18 y 19 de la Ley Constitutiva de la CCSS, estar al día en sus obligaciones con la seguridad social y con el Estado y no verse afectado por las prohibiciones que corresponden al puesto.

Nótese, que el requisito académico que se requirió para conformar el registro de elegibles es amplio, permitiendo así que cualquier persona interesada, independientemente de su formación profesional pudiera aplicar, siempre y cuando esa formación fuera afín al quehacer institucional. Así mismo, se establece como requisito indispensable que el profesional esté incorporado al respectivo colegio profesional.

En ese sentido, la CCSS ha sido respetuosa de las disposiciones contenidas en las leyes orgánicas de los colegios profesionales, toda vez que requirió que la persona que aplicara para la conformación del registro de elegibles estuviese incorporado al respectivo Colegio Profesional, como no podría ser de otra manera.

Alega la Fiscalía del citado CCECR, que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-002-2011 le indicó al ICE su deber de observar la Ley Orgánica de dicho Colegio y cita lo siguiente:

“Se consulta si la autonomía del ICE para establecer la política de contratación de recursos humanos, le permite llenar puestos que requieren conocimientos en un determinado ámbito del saber con abstracción de las regulaciones dispuestas legalmente? En particular, si puede nombrar en puestos que requieren conocimientos en ciencias económicas a quienes no son miembros del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica.

La respuesta es negativa. De los artículos 16 y 32 no se desprende una competencia para regular o en su caso, desaplicar las normas generales en orden al ejercicio profesional. El ICE puede establecer requisitos para el acceso a los puestos que crea.

Pero en dicho establecimiento debe considerar lo dispuesto en otras normas legales. Sencillamente, no le ha sido atribuida una competencia para regular el ejercicio profesional y, por ende, para determinar si el ejercicio en una determinada profesión requiere titulación y en su caso, si requiere colegiatura. Por consiguiente, el establecimiento de estos requisitos continúa siendo competencia del legislador. Y no puede ser de otra forma porque estos requisitos constituyen restricciones al ejercicio de una libertad fundamental, sea la libertad profesional.

Se sigue de lo expuesto que si determinada profesión solo puede ser ejercida por quienes tienen un diploma de determinado grado y/o están colegiados, el personal que contrate el ICE debe reunir esos requisitos. Por ende, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los artículos 16 y 32, la Institución debe respetar lo dispuesto por las leyes orgánicas de los respectivos colegios profesionales...”

Al respecto debe anotarse lo siguiente:

El dictamen citado, refiere a una situación diferente a la que aquí nos ocupa, razón por la cual no resulta procedente su cita. En éste el Órgano Procurador analizó si la Ley N° 8660¹ faculta al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para realizar nombramientos en puestos públicos haciendo abstracción del requisito de colegiatura cuando este sea exigido por la Ley Orgánica del CCECR.

En ese sentido la Procuraduría fue clara en indicar que no, ya que de la ley citada no se desprende tal facultad. Indica que el ICE puede establecer requisitos para el acceso a los puestos que crea. Pero en dicho establecimiento debe considerar lo dispuesto en otras normas legales.

En lo particular, la CCSS no nombró al Gerente General inobservando lo establecido en la Ley Orgánica del CCECR, ello por cuanto, nunca fue requisito estar colegiado en dicho Colegio para formar parte del registro de elegibles. Por ello, resulta impertinente la cita del dictamen anteriormente indicado.

Ahora bien, citando ese mismo dictamen, debe resaltarse que la misma PGR expresamente indicó que lo resuelto respecto de ICE y la aplicación de la Ley N° 8660, no implica que un determinado puesto deba ser ocupado por un miembro del Colegio de Ciencias Económicas; tal situación se resuelve considerando el perfil del puesto y las necesidades a satisfacer:

“Es de advertir que lo anterior no significa que la Procuraduría considere que XX puestos deben ser ocupados por miembros del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas.

Por el contrario, cabe reafirmar que determinar si XX puesto debe ser ocupado por un miembro de ese Colegio Profesional excede el ámbito de competencia de la Procuraduría General. A cuál colegio debe pertenecer quien ocupa un puesto, es una pregunta que se resuelve tomando en consideración el perfil del puesto y las necesidades que se pretende satisfacer. Como se ha indicado en otras condiciones, si estas determinan que el puesto es multidisciplinario, bien podría suceder que el puesto pueda ser ocupado por profesionales no formados en las Ciencias Económicas. Por ende, por miembros de otros colegios distintos del consultante”.

Lo anotado reitera la línea argumentativa desarrollada en el criterio jurídico DJ- 873-2019 del 22 de febrero de 2019 en el sentido de que el puesto de Gerente General, acorde con las necesidades de la CCSS no requiere el nombramiento de un profesional en ciencias económicas de manera exclusiva. En ese sentido, con que la persona designada sea profesional en una materia afín a los fines de la institución (según se requirió previamente en el registro de elegibles), es suficiente para que proceda la designación.

¹ Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.

El puesto de Gerente General es un puesto multidisciplinario, en los términos expuestos por la PGR, ello por cuanto le han sido atribuidas labores operativas como articulador de la gestión que realizan las demás gerencias institucionales. Según lo dispuso la Junta Directiva de la Institución en el acuerdo adoptado en la sesión N° 8996, artículo 3° celebrada el 22 de octubre de 2018 el Gerente General tendrá la función de coordinación entre las gerencias para que los acuerdos estratégicos de la Junta Directiva avancen de manera integral a través de la organización. Así mismo, tiene la labor de direccionar, articular y realizar una gran tarea de coordinación con las otras gerencias de manera que haya puntos de encuentro y que la CCSS logre resultados para responder de manera ágil a los requerimientos de la población.

Es necesario aclarar que las demás Gerencias de la CCSS no perdieron su competencia producto de la creación del puesto del Gerente General, dichas instancias conservan incólumes sus funciones y tareas dentro de la organización; toda vez que la Gerencia General no las ha abstraído o sustituido dentro del esquema organizacional.

Se reitera que la Gerencia General fue concebida como la instancia articuladora de la gestión de las demás gerencias institucionales en busca del ejercicio ordenado y eficiente de la prestación de servicios de salud, tarea otorgada a la CCSS por el Constituyente. Por tal razón, resulta acorde con las necesidades institucionales que el Gerente General sea formado en alguna profesión afín a los quehaceres de la CCSS; que para este caso, el profesional elegido resultó ser un médico cirujano, quien además de ello cuenta con una especialidad en Gerencia de Servicios de Salud dada por el Instituto Centroamericano de Administración Pública y experiencia en la administración de establecimientos de salud ya que fue director de las clínicas de San Marcos de Tarrazú y Puriscal-Turubares, del Centro de Atención Integral en Salud (CAIS) de Puriscal y del hospital San Vicente de Paúl. Además, director interventor del hospital San Francisco de Asís de Grecia y director de la región de servicios de salud Huetar Norte donde trabajó en la intervención del hospital de San Carlos. Así mismo, fue parte de los directores que implementaron el modelo de atención que se cambió cuando se reformó el sistema de salud, la reorganización de los servicios de emergencia en la Zona Norte del país; así como por su orden administrativo y su trabajo con las comunidades en las que ha prestado sus servicios.

Debe tenerse presente que la realidad de la CCSS, la cual se circunscribe a la prestación de servicios de salud, demanda que para el correcto cumplimiento de sus objetivos, las personas que ejerzan puestos de jerarquía superior en el ámbito hospitalario realicen funciones administrativas ya sea de dirección, fiscalización, organización, gestión, entre otras.

Así, por ejemplo, los directores generales de los establecimientos de salud (Hospitales, Áreas de Salud, EBAIS, etc.), son profesionales en medicina. Tal situación, cuenta incluso con asidero legal. En ese sentido, véase el artículo 16 del Reglamento General de Hospitales, que indica:

“Artículo 16.-

Los establecimientos hospitalarios estarán a cargo de un Director cuya selección se regirá por las disposiciones de la Ley del Estatuto de Servicios Médicos y su Reglamento.

Para participar en el concurso para nombramiento de Director de Hospital deberán llenarse los siguientes requisitos:

a) Para Director de Hospital Clase "A":

1) Estar debidamente incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

2) Haber aprobado estudios de Administración de Hospitales en una Escuela debidamente reconocida, o en su defecto tener amplia experiencia en administración de servicios de salud, no inferior al ejercicio de la Dirección o la Subdirección de uno o más establecimientos hospitalarios durante no menos de dos años o al desempeño de un cargo que pudiera considerarse equivalente durante ese tiempo.

3) Ser especialista en la rama correspondiente cuando se trate de un hospital especializado.

(...)"

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento al Estatuto de Servicios Médicos, en relación con la naturaleza del trabajo que desempeña un director de Hospital, indica:

“A este puesto corresponden las funciones que señala el artículo 48 del Reglamento General de Hospitales nacionales. Su jornada de trabajo será a tiempo completo y estará regido por el artículo 143 del Código de Trabajo. CARACTERISTICAS ESPECIALES Es responsable por la marcha general del establecimiento y de sus instalaciones y equipo. Trabaja con gran independencia. Forma parte, como Presidente, del Consejo Técnico-Administrativo del Hospital. REQUISITOS PARA DIRECTOR HOSPITAL CLASE A Estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Haber aprobado estudios de Administración Hospitalaria, o en su defecto, tener amplia experiencia en administración de Servicios de Salud. Ser especialista con amplia experiencia en la rama correspondiente cuando se trate de un Hospital especializado”.

Si bien es cierto la normativa citada, refiere a los puestos de Directores Hospitales; resulta procedente traerlo como ejemplo al presente análisis para resaltar la idea de que, por la dinámica y realidad de la Institución, la cual radica en la prestación de servicios de salud (seguros sociales según responsabilidad endilgada por la Constitución Política a la CCSS), es razonable nombrar a un profesional en ciencias médicas como encargado de administrar un establecimiento de salud.

A modo de ejemplo, véase que cada una de las gerencias es dirigida por profesionales especializados en la materia que a cada una le corresponde desarrollar a nivel institucional; así, los Gerentes Administrativo, Financiero y de Pensiones se encuentran incorporados al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, la Gerente de Infraestructura y Tecnologías al Colegio Federado de Arquitectos e Ingenieros, la Gerente del Logística al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y el Gerente Médico al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Ahora bien, para el caso del Gerente General nombrado como coordinador, articulador de las demás gerencias institucionales y enlace encargado de que los acuerdos estratégicos de la Junta Directiva avancen de manera integral, es procedente que la persona designada sea un profesional inscrito al Colegio de Médicos y Cirujanos, toda vez que la gestión que se desarrolla en el CCSS se relaciona directamente con la prestación de servicios de salud. Hecho que justifica sobradamente el nombramiento de un médico en este puesto, quien, dicho sea de paso, cumplió con los requisitos establecidos previamente a su nombramiento.

Por lo mencionado, no se desprende del nombramiento del Gerente General alguna ilegalidad o violación a la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas, toda vez que la multidisciplinariedad del cargo (en los términos desarrollados por la PGR), la necesidad de la Institución y los requerimientos administrativos indicados en la invitación para conformar el registro de elegibles, fueron los factores determinantes de la escogencia del funcionario idóneo para ocupar el puesto, que para el caso concreto, resultó ser elegido el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, médico incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Se reitera, que la CCSS respetuosa del ordenamiento jurídico en lo que atañe a los Colegios Profesionales, solicitó en la invitación para conformar el registro de elegibles para ocupar el puesto de Gerente General, que el profesional que aplicara debía estar debidamente incorporado al Colegio profesional respectivo.

En abono a lo indicado, mediante el dictamen C-425-2006 de 24 de octubre de 2006, la PGR estableció que la contratación de profesionales regidos en la Ley Orgánica de la CCECR es una competencia exclusiva de la Administración contratante, la cual en atención a sus necesidades determinará el perfil del funcionario a contratar.

“En este sentido, la valoración sobre la pertinencia de la aplicación de la Ley de Profesionales en Ciencias Económicas a los puestos específicos de cada organización es un asunto que compete exclusivamente a estas últimas por disponer de una estructura organizativa diferenciable del resto, en razón de la misión y de los objetivos particulares que persigue cada entidad.

Siendo así, por lo anteriormente expuesto, el análisis específico que esa Corporación haga sobre la pertinencia de los requisitos de la persona seleccionada para ocupar el puesto de Jefe Administrativo es un asunto que escapa a nuestra competencia, siendo de resorte exclusivo para esa Corporación lo referente a la aplicación de figuras alternas en la selección del personal como es la denominada "inopia", la cual, según el decir del Señor Alcalde, fue utilizada en este caso.” (OJ-016-2002 del 27 de febrero del 2002)”

Se cita, de manera resumida la jurisprudencia de la Sala Constitucional que establece:

“Ahora bien, con base en lo que se ha explicado, se deduce que la delimitación que por vía de interpretación y aplicación viene haciendo la Administración Pública, respecto del concepto de "Recurso Humanos" contenido en la Ley 7105, traspasa el espacio del objeto efectiva y legítimamente reservado, al extender los efectos a la totalidad de esa actividad y destinarla a los graduados en Ciencias Económicas con énfasis en la materia en estudio, excluyendo a otros profesionales de distintas disciplinas, no económicas, que también y por ley, tienen posibilidad jurídica y la formación universitaria suficientes en áreas contenidas dentro de la referida materia. En consecuencia, al abarcar indebidamente ramas que son propias de otras ciencias y profesiones, esa interpretación cuestionada no solamente excedió lo constitucionalmente posible, sino que además, estableció en forma que no es razonable, objetiva, ni legítima, un privilegio en favor de los profesionales en administración de Recursos Humanos y la consecuente discriminación respecto de aquellos otros que pudiendo desempeñarse en determinadas especialidades de esa actividad, no son graduados en administración; razones todas por las cuales fueron infringidas las normas 33 y 58 de la Constitución Política, que prohíben la discriminación en general y respecto del trabajo, así como la 11 (principio de legalidad), que le señala a la Administración estatal el límite de sus competencias y la imposibilidad de transgredirlas”. Voto N° 3409-92 de 14:30 hrs. de 10 de noviembre de 1992.

La Sala Constitucional reconoce que el pretender que un puesto de administrador deba ser ocupado por un profesional en administración incorporado al Colegio de Ciencias Económicas, resulta inconstitucional por constituir una violación al derecho de igualdad reservado constitucionalmente en el artículo 33. Tal interpretación resulta irrazonable e ilegítima toda vez que se genera un privilegio en favor de ciertos profesionales.

“Por lo dicho, en lo concerniente al concepto de Recursos Humanos y la interpretación que los órganos públicos encargados de aplicar esa normativa le han dado, es procedente acoger la acción, correspondiendo interpretar la disposición legal en el sentido de que si bien es una especialidad de la ciencia administrativa, existen ciertos y determinados aspectos de ella que por su naturaleza están vinculados con otras ciencias. Entonces, dependerá de la función específica y de las características del puesto, así como de los principios de idoneidad, eficiencia del servicio y legalidad, el que deba nombrarse a un administrador en ese tipo de recursos, o bien, a un profesional de otra ciencia. Por esta razón el Estado deberá establecer los requisitos de idoneidad que cada función dentro de esa materia demanda, con apego además a la ciencia y la técnica; quedando a los Colegios Profesionales la garantía de velar por la legalidad de esas clasificaciones o categorías y fiscalizar lo correspondiente en las esferas no estatales, de conformidad con el ordenamiento jurídico.” El subrayado no pertenece al original. Voto N° 3409-92 de 14:30 hrs. de 10 de noviembre de 1992.

Adecuando la jurisprudencia citada al caso que nos ocupa, tal cual fue señalado anteriormente, en la CCSS existe disposición legal en cuanto a los requisitos que debe cumplir la persona que pretenda ocupar el puesto de Gerente General, sean los artículos 5 y 7 de la Ley Constitutiva de la CCSS, así como la decisión administrativa de definir el perfil profesional de la persona a contratar, es decir, contar con licenciatura en una profesión afín al quehacer institucional.

Por lo anotado hasta aquí, se concluye que el actuar de la CCSS en torno al nombramiento del Gerente General ha sido apegado a derecho. Lo anterior porque se ha realizado en pleno ejercicio de su autonomía de administración y gobierno de los seguros sociales al elegir el oferente que se ajuste a las condiciones previas establecidas, las cuales fueron determinadas acordes con las necesidades institucionales.

2.- Casos precedentes

2.1 En sede administrativa:

Retomando lo indicado en el criterio jurídico DJ- 873-2019 del 22 de febrero de 2019, no es esta la primera ocasión en que el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica señala un nombramiento realizado en la CCSS como violatorio de su Ley Orgánica.

En el año 2017, se suscitó un caso similar en el que el CCECR mediante oficio F-1141-2017 del 14 de agosto de 2017 dirigido al Gerente Administrativo de entonces, solicita tomar las acciones correctivas con el fin de poner a derecho el nombramiento del Director de Administración y Gestión de Personal.

Al igual que en el caso actual del Gerente General, el CCECR defendió la posición de que el puesto debía ser ocupado por un profesional en ciencias económicas adscrito a dicho Colegio, lo anterior al amparo del artículo 14 de su Ley Orgánica.

Por parte de la Institución, se atendió el asunto en el oficio GA-42435-2017 del 28 de agosto de 2017 y, en resumen, al amparo de la Autonomía de administración y gobierno de los seguros sociales que ostenta la CCSS y que es de raigambre constitucional, mantiene el nombramiento realizado.

2.2 En sede judicial:

El citado Colegio interpuso ante la Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de San José, una denuncia por supuesto ejercicio ilegal de la profesión y nombramiento ilegal, que se cursó bajo el expediente N° 15-002541-0175-PE, contra el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) por el nombramiento del Director Ejecutivo del Polo Turístico Golfo de Papagayo.

En su momento se alegó por parte del citado Colegio que la persona nombrada como director ejecutivo ejercía funciones propias de las ciencias económicas, sin poseer las competencias académicas y profesionales para ejercerlas, ello por

cuanto el funcionario nombrado, se encontraba incorporado al Colegio Federado de Arquitectos e Ingenieros de Costa Rica y no al de Ciencias Económicas y que de acuerdo con la Ley 7015, las labores que éste realizaba en el puesto, eran exclusivas para los profesionales en ciencias económicas, debidamente incorporados.

Luego de la investigación pertinente, el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, mediante sentencia N° 9131-2017 dicta la desestimación oral, dando fin al proceso por considerar que el hecho denunciado no constituía un delito.

En ese sentido, y siendo que la Fiscalía del CCECR ha iniciado la investigación contra el nombramiento de Gerente General de la CCSS por considerar que se violenta lo preceptuado en su Ley Orgánica, investigación que podría culminar con la eventual interposición de una acusación formal por ejercicio ilegal de la profesión, conviene traer a colación dicho antecedente, a efecto conocer la línea resolutive adoptada por el Juzgado Penal de San José.

3.- Sobre la solicitud realizada por el CCECR:

Mediante el oficio que se atiende, el Colegio de Ciencias Económicas solicita la siguiente información:

“Ahora bien, es importante mencionar que esta dependencia tiene conocimiento que se realizaron 2 concursos para poder elegir a la persona en el cargo de Gerente General; esta Fiscalía tiene copia de las tablas de valoración del primer concurso, por lo deseamos conocer cuál fue la resolución en dicho concurso o lo que motivó a la CCSS a realizar un segundo concurso, esta información es necesaria para poder continuar con la investigación preliminar. Así mismo se nos ha informado que la Junta Directiva creó un primer perfil para dicho puesto y que posteriormente se realizó un segundo perfil, por lo cual le solicitamos respetuosamente nos haga llegar el primer perfil para poder analizar todo el conjunto de documentos referentes al tema de este nombramiento.”

Al respecto, se indica que dicha información fue facilitada por la Dirección de Administración y Gestión de Personal y se adjunta a la presente.

III.- Conclusiones

1.- *El actuar de la CCSS en torno al nombramiento del Gerente General ha sido apegado a derecho. Lo anterior porque se ha realizado en pleno ejercicio de su autonomía de administración y gobierno de los seguros sociales, la cual es de raigambre constitucional, concretamente el artículo 73 de la Carta Magna y en aplicación de los artículos 7 y 15 de la Ley Constitutiva de la CCSS.*

2.- *Tanto la Sala Constitucional como la Procuraduría General de la República han sido contestes en indicar que la contratación de profesionales con determinada formación académica es una competencia exclusiva de la Administración*

contratante, la cual en atención a sus necesidades propias, determinará el perfil profesional del funcionario que necesita para la consecución de los objetivos de la Organización.

3.- Dentro de los requisitos académicos establecido para ocupar el puesto de Gerente General de la CCSS, no se requirió tener formación profesional en ciencias económicas, razón por la cual no existe una violación a la Ley Orgánica del CCECR., ergo, dicha organización gremial carece de legitimación para cuestionar el nombramiento de Gerente General de la Institución.

Sugerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Me permite doctor hacer un breve resumen. Tal vez, bueno, solo porque ahora también doña Fabiola me preguntaba algo. Esto que estamos viendo es un resumen verdad doña Carolina, pero hay un documento comprimido que lo pueden ver que es el criterio jurídico. Yo me voy a permitir, así como a la larga cansarlos con la lectura del documento, pero sugiero, si lo tienen a bien, tal vez a partir de la página cinco, me parece que ya hay una parte muy sustantiva del tema. Ero es esto, la Fiscalía de Ciencias Económicas viene cuestionando el nombramiento del doctor Cervantes como Gerente General y voy a decirlo así, hay como una tendencia de la Fiscalía del Colegio de Ciencias Económicas de que todo puesto que tenga que ver estratégicamente con algo donde haya administración, tiene que haber alguien colegiado al Colegio de Ciencias Económicas. Ha pasado aquí con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ha pasado con la Dirección de Recursos Humanos, pasó con la Gerencia de Logística y entonces, lo señalo porque hay una tendencia lo digo así, que es casi como una acción monopólica de que todo el mundo tiene que estar adscrito al Colegio de Ciencias Económicas para desempeñar un puesto estratégico en una Institución cualquiera que sea, pero en este caso concreto de la Caja. Y yo diría que es en ese marco que se da el cuestionamiento que hacen del nombramiento del doctor Cervantes. Una primera reacción de la Caja, se hizo un criterio jurídico, se compartió con la Gerencia Administrativa y con la Junta, donde se le explicaba a ese señor que no, que el puesto del doctor Cervantes no es un puesto que esté estrictamente vinculado – y ahorita aclaro algo – con temas que tengan que ver con aspectos económicos y eso se le aclaró. Se le dijo que era una competencia de la Caja, que no tenía fundamento para cuestionar lo que están cuestionando, pero mandan una segunda reacción que esa es el que ahora se está respondiendo. Cuestionando además, que debería de estar adscrito al Colegio de Ciencias Económicas. Llama la atención de que en este segundo requerimiento que hace el Colegio de Ciencias Económicas cita un criterio de la Procuraduría, donde pretenden hacer ver – voy a decirlo – que hay que respetar la Ley Orgánica de Ciencias Económicas desde el punto de vista de que la gente que ejerce cargos con enfoque económico o actividades económicas debe estar adscrito al Colegio. Nadie ha dicho que eso no sea cierto y la Procuraduría dice no, eso es correcto. Lo que no cita él en ese documento que aquí sí lo tomamos del mismo documento que él menciona la Procuraduría, es que tanto la Procuraduría como la Sala Constitucional dicen que eso es cierto, pero en el tanto el cargo aquí se aluda tiene – voy a decirlo así – como eje central un desarrollo de una actividad profesional en Ciencias Económicas, pero que también le presten atención a que hay cargos multidisciplinarios. O sea, que no son solo de esa tendencia económica. Y entonces, en resumen, tanto la Sala como la Procuraduría le recordamos en este documento al señor Fiscal de Ciencias Económicas, indican que en último término eso resulta ser resorte de cada ente público de acuerdo con los requerimientos y para lo que requiera los servicios de ese profesional o esa persona. Dejando eso claro nosotros, recordamos un par de cosas en lo sustancial: lo primero es que el señor Gerente General no le sustrae competencias a los demás Gerentes que integran esta Institución del cargo

de Gerente. Entonces, se le aclara que, por ejemplo, aquí hay una Gerencia Financiera; pero esa Gerencia Financiera está representada por alguien que sí está adscrito al Colegio de Ciencias Económicas. Eso lo respeta la Caja. Hay una Gerencia de Pensiones con características muy propias y hay un economista ahí que por consiguiente está inscrito al Colegio. Aquí nadie ha sustraído, ni ha limitado el respeto a la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas. Lo que pasa es que se señala que la función del señor Gerente General de acuerdo con lo señalado por la Junta Directiva y la necesidad institucional él es básicamente un coordinador, un articulador de esas dependencias. Él no sustrae las competencias ni del Gerente Financiero, ni del Gerente de Pensiones, ni de los demás Gerentes que ocupen cargos que tiene que ver con la parte económica. Él es un articulador, un colaborador, un coordinador. Pero además, se señala la parte de eso otro también de qué es la Caja del Seguro Social y se señala que la Caja y el rol que desempeña el señor Gerente General, atiende un IVM que está atendido en su Gerencia por un Gerente, un economista como ya lo señalamos, pero que la Caja tiene una extensión enorme en la parte médica. Una extensión enorme en la parte médica. Y no es gratuito que haya un decreto ejecutivo que exija incluso que en los hospitales, que podrían identificarse como una empresa gigantesca que quien lo regenta es un médico, no es un economista, ni es alguien adscrito al Colegio de Ciencias Económicas. Sino que ahí es un profesional en Ciencias Médicas. Por qué, porque la naturaleza, porque la esencia de esta Institución así lo demanda, por eso es que está diseñado así el sistema. Bueno, entonces, resulta que precisamente el Gerente Médico es un profesional en Ciencias Médicas con una especialidad en Gerencia de Servicios de Salud y con un currículum que aquí lo mencionamos, que no lo menciono porque es muy extenso, donde ha participado en las diferentes no solo en puestos específicos, sino intervenciones institucionales, ha estado al frente de diferentes centros de salud y por eso la Junta estimó que era la persona indicada para ahora sí, en ese enorme brazo que es la atención de los servicios de salud y los servicios médicos, que en todo caso los diferentes locales o centros de salud hay un médico al frente, pues es muy lógico y natural que un Gerente sea Gerente Médico el que esté regentando eso y esté articulando también eso desde una Gerencia General. Y que por esa razón y lo resumo así, estimamos que no lleva razón en su cuestionamiento, que la Junta estableció el perfil para ese cargo y destinó a la persona que tiene las condiciones para el cargo, lo que es absolutamente coherente con la esencia de esta Institución, con lo que atiende esta Institución y respetando las competencias, ahora sí, de aquellos que en los campos económicos en las diferentes Gerencias aquí las tienen. En esencia eso es lo que dice el criterio con cita de alguna jurisprudencia y con la clara, respetuosa sugerencia, pero también con la clara oposición a lo que el señor Fiscal del Colegio de Ciencias Económicas está cuestionando.

Director Salas Chaves:

Presidente y compañeros, bueno, a mí me pasó lo mismo. Esto es medio raro, porque yo venía graduado de Harvard entonces, era muy elegante y todo el cuento y me había graduado en la Escuela de Negocios y todo. ¡Ah! Pero entonces, no estaba inscrito. ¡Cómo era posible que no estuviera inscrito! Entonces, también se me señaló y estuvieron enviando la Fiscalía, enviando notas de que cómo era Presidente Ejecutivo aduciendo que era experto en Economía de la Salud y no estaba inscrito. Tenía que estar inscrito. Es decir, cosas de esas. Entonces, uno entiende claramente que hay un interés gremialista por tener su presencia en todas las instituciones. Pero muy bien planteado, don Gilberth, el hecho de que esta es una Institución de Salud y Seguridad Social, donde diay el componente de salud es la mitad al menos, de todo esto y además, diay sí tiene los requisitos para hacerlo. De manera que contestemos esperando que...

Doctor Macaya Hayes:

¿Y en qué terminó el caso suyo?

Director Salas Chaves:

Se abandonó. No volvieron a decirme nada después de que se les contestó eso. Pero ahí era porque el ilegal era yo de que no estaba inscrito. Si era tan así como decía, por qué no estaba inscrito. Así es como funciona esto.

Doctor Macaya Hayes:

A mí no me han dicho nada y yo no estoy inscrito.

Director Salas Chaves:

Pero no ha dicho nada. Es que yo abrí la “bocota” en una entrevista, para justificar algo y me soné.

Por consiguiente, acogido el citado criterio jurídico y la propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica, y con fundamento en el análisis del oficio DJ 2050-2019, en lo ahí expuesto, la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** Remitir el oficio F-517-2019 suscrito por el Lic. Juan Pablo Sibaja Vega, jefe de la oficina de la fiscalía del El Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica a la Presidencia Ejecutiva para su atención respectiva, ya que del mismo documento se desprende que en dicha instancia institucional mediante el oficio PE- 520-2019 del 11 de marzo de 2019 se ha atendido el asunto.

ARTICULO 4°

Se tiene a la vista el oficio N° ASNAPE-143/05/19, de fecha 29 de mayo del año 2019, suscrita por el Sr. Claudio Valerín Quesada, Vicepresidente, Asociación Nacional de Pensionados C.C.S.S, referente a la preocupación por la administración del fondo de pensiones de la CCSS.

...“ De la manera más respetuosa, manifestamos nuestra preocupación por la manera como se ha venido administrando el fondo de pensiones, cuya debilidad financiera ha creado una sensación terrible de incertidumbre por el futuro incierto que se vislumbra para la población de pensionados del régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, quienes se angustian pensando en el momento en que no recibirán la pensión, sustento de su economía personal.

Desde hace mucho la reserva de pensiones sufre síntomas de una posible quiebra, y no se ha hecho nada trascendental, que llene las expectativas para la sostenibilidad en el tiempo del fondo de pensiones.

Responsablemente se necesita con urgencia una reforma integral, que contemple la sostenibilidad del fondo de pensiones y una revisión a conciencia, actualizada, de los

montos de las pensiones con el objetivo de proporcionar una mejor calidad de vida en la vejez, de conformidad con el postulado original de la Ley de Pensiones.

Somos conscientes de que la situación es difícil, por lo que creemos que se trata de un "tema de Estado" para encontrar la solución, cuya reforma no debe posponerse más por el bien del principal esquema de pensiones de Costa Rica.

Al paso que vamos, un trabajador que devenga el salario mínimo tendría el derecho de pensar la posibilidad de no cotizar al régimen de pensiones, pues, en su momento, se puede acoger al Régimen No Contributivo, cuyo monto actual supera o iguala al que reciben los pensionados del IVM en estado de viudedad beneficiarios de cónyuges con pensiones mínimas.

La crisis actual que sufrimos los pensionados del régimen más importante del país se hace cada día más dramática con los aumentos de hambre que recibimos anualmente.

Además, perjudica mayoritariamente a los pensionados de menores ingresos, por lo que ustedes, en su calidad de directores de la seguridad social del país, tienen por fuerza la responsabilidad ineludible de velar porque estos pensionados puedan cubrir como mínimo sus necesidades básicas.

En consecuencia, es necesario que se haga un estudio serio, definitivo y consecuente de la situación actual de las pensiones, en comparación con el costo de la vida, para ajustarlas como corresponde a las condiciones económicas del país, con la pretensión de que vuelvan a alcanzar el valor adquisitivo, perdido en años anteriores, por causa de los aumentos tan injustos decretados arbitrariamente.

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social tiene la responsabilidad histórica de que este régimen de pensiones no desaparezca y rectifique el postulado de la Ley de Pensiones, porque, en la actualidad, no está cumpliendo con su cometido original de brindar una mejor calidad de vida en la vejez.

Doctor Macaya Hayes:

Esto digamos, enmarca dentro de las acciones que ya estamos encaminando para darle sostenibilidad mayor al Régimen de IVM, entonces, yo diría enmarcarlo en eso, para que no haya una iniciativa de la Gerencia General, otra iniciativa de la Presidencia Ejecutiva y todos estamos en lo mismo.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Tal vez pensando doctor, que lo que hace falta es como hacer una comunicación de lo que se está haciendo para bajar esa incertidumbre que están sintiendo.

Doctor Macaya Hayes:

Ahí habla de síntomas de la quiebra y no hay ningún síntoma. No sé de cuáles síntomas está hablando. No estamos tocando los intereses en este momento. Sí, doña Fabiola.

Directora Abarca Jiménez:

Es que bueno, yo he estado pensando en estos días sobre la conveniencia. Nosotros tenemos un departamento de comunicación bastante bueno y yo siento que hay mucho desconocimiento en la población de cómo es que funciona el sistema de pensiones, en el sentido de que, y hay ajustes que van a venir y yo creo que es importante informar a la población eso, que no está quebrado el sistema, hay que tomar medidas por todas las repercusiones que experimentan los sistemas de pensiones en todo el mundo. No es que es solo Costa Rica, verdad. Entonces, yo creo que valdría la pena pensar en una campaña de educación de qué es lo que ha estado sucediendo con los sistemas de pensiones en el sentido de que bueno, antes había treinta y dos personas soportando la pensión de una persona. Eso se ha reducido a siete personas y se va a seguir reduciendo, entonces, lógicamente hay que tomar medidas. Pero, yo sí siento que no está claro el mensaje en la población, no está claro con cuánto es que se construye una pensión aportando, cuánto es lo que debe aportar un trabajador para tener una pensión y cuánto está aportando ahora. Es como poner en contexto en términos sencillos y claros hacia la población cómo funciona el sistema.

Director Steinvorth Steffen:

Yo considero que es importante esa comunicación que tiene que ser muy bien dirigida, porque realmente sí siento que la gente no entiende por un lado y por el otro lado cada vez oigo yo más gente diciendo para qué pagarle a la Caja si de todos modos no vamos a recibir nada cuando nos pensionemos. Ese sentimiento me parece que tenemos que cambiarlo. Si no hay esperanza para qué pagar, para qué cotizar y creo que esa esperanza de alguna forma hay que mantenerla.

Ingeniera Arguedas Vargas:

¿Qué le parece? En el marco de las acciones que se han venido llevando a cabo en la Institución desde la Presidencia Ejecutiva instruir a la Gerencia General con el fin de que se tomen acciones correspondientes para realizar una campaña de comunicación a la población pensionada y en general sobre la situación real del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y se informe a la Junta Directiva los avances. ¿Cómo lo ve doctor?

Doctor Macaya Hayes:

Lo veo factible, pero ¿se diseña una campaña de este tipo en quince días? Es mi pregunta verdad, yo no sé mucho de publicidad, pero me parece que es muy poquito tiempo para diseñarla. Que se diseñe en un mes y que se traiga a ver si es del gusto de la Junta Directiva. Traer en mes a la Junta Directiva una propuesta de la campaña.

Directora Abarca Jiménez:

Estoy de acuerdo con el acuerdo, pero ¿y al señor Claudio Valerín? Habría que contestarle.

Doctor Cervantes Barrantes:

Le haríamos un informe a él, un resumen de todo hasta dónde se ha llegado en este momento.

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** Trasladar a la Gerencia General, con el fin de que se tomen las acciones correspondientes para abordar la comunicación a la población pensionada y en general, sobre la situación real del seguro de Invalidez Vejez y Muerte y se informe a la Junta Directiva los avances en el plazo de 15 días.

ARTICULO 5º

Se tiene a la vista el oficio N° GG-0721-2019, de fecha 17 de junio del año 2019, suscrita por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Gerencia General, en el que atiende lo requerido por, la Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 13º de la sesión 8938, celebrada el 13 de noviembre del 2017.

...“ Reciban un cordial saludo, se remite el oficio GF-2632-2019 suscrito por el Lic. Carlos Alfaro Alfaro Gerente Financiero, como cumplimiento de lo instruido por la Junta Directiva en el acuerdo cuarto del artículo 13 de la sesión 8938, celebrada el 13 de noviembre del 2017. En el cual se dispuso lo siguiente:

“4) Instruir a la Gerencia Financiera para que designe, en forma inmediata y a tiempo completo, un oficial de desembolsos para que forme parte de la Unidad Técnica Contraparte y lleve el control de los giros y gastos del fideicomiso”

El oficio en cuestión es para conocimiento de esta Junta Directiva de las acciones tomadas por la Gerencia Financiera con base a lo instruido por el Cuerpo Colegiado” ...

Directora Abarca Jiménez:

Ahora, yo no sé si en la nota original – es una duda don Roberto – si se nombró a la persona.

Doctor Cervantes Barrantes:

Sí. En el momento se nombró a don Carlos Montoya. Lo que pasa es que la idea también es ver si más adelante podemos nombrar una persona ya a tiempo completo que asuma estas funciones del fideicomiso. La idea es proponerle al doctor en la reactivación de plazas, que se active una plaza y pasarla a (...), pero por el momento va a estar él.

Directora Abarca Jiménez:

Ahora, con respecto del acuerdo, es que me queda la duda si ya nosotros tenemos un acuerdo de recibir informes periódicos en general de cómo funciona el fideicomiso. Entonces, sería

incorporar estos informes de desembolsos dentro de esos informes que deberían venir aquí a Junta.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Sería instruir a la Gerencia General, Financiera y de Infraestructura y Tecnologías para que se incorpore dentro de los informes ya definidos para el fideicomiso, el seguimiento a dichos desembolsos.

Doctor Cervantes Barrantes:

¿Está bien “el seguimiento”? El detalle de dichos desembolsos. En forma directa quien tiene que dar el informe es el ente a cargo del fideicomiso, que en este caso es Gerencia de Infraestructura es la que rinde el informe directamente a Junta Directiva; entonces, al decir la Gerencia General y Financiera y de Infraestructura, pero es infraestructura la que realmente es la coordinadora del fideicomiso. Entonces, debería de ser la Gerencia de Infraestructura.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** dar por atendido lo instruido, instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que se incorpore dentro de los informes ya definidos para el Fideicomiso, el detalle de dichos desembolsos.

ARTICULO 6°

Se tiene a la vista y **se toma nota** el oficio N° GM-AJD-7137-2019, de fecha 29 de mayo del 2019, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Gerencia Médica, referente al Informe sobre acciones realizadas para el cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva, sesión 9020.

...“La Junta Directiva en el artículo 12, acuerdo segundo de la sesión N° 9020 celebrada el 28 de febrero de 2019, acordó solicitar a la Gerencia Médica que realizará una propuesta sobre la viabilidad técnica y financiera para ampliar el rango de vacunación a mujeres con la vacuna del Virus de Papiloma Humano. El citado acuerdo literalmente señala:

"ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica que realice una propuesta sobre la viabilidad técnica y financiera para ampliar el rango de vacunación a mujeres con la vacuna del Virus del Papiloma Humano (VPH) y presentarlo ante la Junta Directiva en el plazo de 15 días. "

Al respecto este Despacho se permite informar a la Junta Directiva las acciones realizadas a la fecha para el cumplimiento de lo acordado por la Junta Directiva:

1. *Mediante oficio GM-AG-2945-19 de fecha 05 de marzo de 2019, este Despacho instruyó a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y a la Dirección de Farmacoepidemiología para que de manera conjunta atendieran lo requerido por la Junta Directiva.*

2. Mediante oficio DDSS-0679-19/DFE-0111-03-2019 de fecha 29 de marzo 2019, se planteó a esta Gerencia dos posibles escenarios para cumplir con lo requerido por la Junta Directiva. Esta Gerencia avaló el escenario uno, el cual plantea:

Escenario 1: Mantener el mismo rango de edad establecido (niñas de 10 años) pero con una "nivelación de vacunación" o "Catch up" para niñas de 11, 12, 13, 14 años según corresponda, durante 3 meses, una vez se pueda garantizar la disponibilidad de la vacuna y la adquisición de estas vacunas para las niñas que quieran formar parte de la nivelación.

Año de Nacimiento	Población según Nacimientos publicados por la Dirección Actuarial*	Edad para el 2020**	Proyección total precio compra local USD	Proyección total precio compra OPS
2006	35.545	14	1.077.495,68	686.330,36
2007	35.576	13	\$ 1.070.577 28	681.923 56
2008	36.805	12	1.083.000 32	689.836 64
Total	107.416		3.231.072	2.057.496

*La Dirección de Actuarial no divide los nacimientos según sexo, por lo que se toma el total y se divide entre 2.

^x se incluyen en esta tabla las niñas de 11 años, porque para el 2020, las niñas de 11 años ya fueron vacunadas.

* Según precio de compra de las dosis adquiridas para este 2019. Estos montos fueron proporcionados por Farmacoepidemiología.

** Según precio de la lista de Fondo Rotatorio del 2018, pues para el 2019 no está contemplada esa vacuna en la lista oficial del Fondo Rotatorio. Estos montos fueron proporcionados por Farmacoepidemiología,

En dicho escenario se describen aspectos necesarios para su implementación entre ellos los costos y la capacidad de almacenamiento a nivel central y local, señalando que esta es limitada y podría ser insuficiente para garantizar la estabilidad de la cadena de frío y por ende la calidad de las vacunas.

3. Mediante oficio DDSS-0841-19 de fecha 29 de abril 2019, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud realizó consulta sobre la viabilidad financiera de la propuesta a la Dirección de Presupuesto.
4. Mediante oficio de fecha 02 de mayo 2019, la Dirección de Presupuesto señala la necesidad de realizar un estudio costo beneficio de la aplicación del esquema de vacunación del VHP-virus de papiloma humano en niñas de 10 a 14 años, concluye que con los elementos que se tienen hasta la fecha, es prudente realizar mayores estudios sobre la capacidad institucional, así como la elaboración de un plan de acción para determinar las medidas

que se deben de ejecutar para aplicar la nivelación de la vacuna contra el Virus de Papiloma Humano y que una vez se disponga de dicha información la Gerencia Financiera analizará la viabilidad financiera, a fin de establecer posibles fuentes de financiamiento.

5. *Tomando en cuenta lo anterior, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, mediante oficio DDSS-1105-19 de fecha 30 de mayo de 2019, recomendó a la Gerencia Médica:*
 - a. *Plantear lo solicitado por Junta Directiva a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE)*
 - b. *Solicitar a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología la conformación de un grupo técnico multidisciplinario e interinstitucional para la elaboración del estudio de costo — efectividad respectiva, contando con el apoyo de un asesor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como ha ocurrido en otras ocasiones*
 - c. *Que el grupo definido por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología sea apoyado por un asesor de la OPS a fin de realizar los estudios necesarios y realicen un informe de los resultados.*
 - d. *Una vez que se cuente con dicho informe de resultados, elevarlos a conocimiento de Junta Directiva para su análisis y valoración.*

6. *Mediante oficio GM-AJD-7136-2019 de fecha 6 de junio de 2019, este Despacho solicitó a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología que analice lo planteado sobre la aplicación de la nivelación de la vacuna contra el Virus de Papiloma Humano y se conforme un equipo técnico interinstitucional para realizar los estudios respectivos, asesorados por la OPS, a fin de contar con los criterios técnicos necesarios para desarrollar en el año 2020 la vacunación de nivelación”...*

Director Salas Chaves:

Tengo una pregunta al respecto. ¿Cómo va esa vacunación? Yo supe al inicio, pero luego no he vuelto a oír nada. ¿Vos tenés alguna idea? La aplicación.

Doctor Cervantes Barrantes:

Muy bien. Lo que ha habido es un recurso de amparo, que contestamos en contra y creo que me parece que la doctora Lizbeth Quesada que ha estado hablando en contra. Pero la afluencia y todo bien.

Doctor Salas Chaves:

Sí, fue un esfuerzo demasiado grande como para que se eche a perder.

Doctor Macaya Hayes:

Ese recurso de amparo fue una niña y luego hay una coadyuvancia de los padres de que no se vea obligada a recibir la vacuna. Es muy delicado. O sea, es obligatorio, por un tema de que ya cuando está en el cuadro básico de vacunación no hay opción. Se ocupa esa población vacunada. Porque si esta se cae entonces qué pasa con la de sarampión y todas las otras.

ARTICULO 7°

Se tiene a la vista el oficio N° SG-067-2019, de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por el Lic. Lenin Hernández Navas, Secretario General, Sindicato Nacional de Enfermería y Afines (SIANE AFINES), referente a la Situación del Hospital Tomas Casas.

...“Reciba un respetuoso saludo de mi parte, en calidad de Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermería y Afines (SINAE-AFINES), mediante la presente quiero compartir con su autoridad una preocupación que tanto; trabajadores, como pacientes y miembros de la Junta de Salud del Hospital Tomás Casas, nos han externado con respecto a las falencias existentes en los servicios que se brindan en dicho centro médico, promovido a la falta de apoyo de parte de la Dirección Regional de Servicios Médicos, Región Brunca, por lo que a continuación le enumeramos las siguientes inquietudes:

PRIMERO) *Que ante la ausencia de un programa de diálisis pacientes diagnosticados con Insuficiencia Renal Crónica (IRC) deben recorrer 200 kilómetros para ser atendidos en el Hospital San Juan de Dios.*

SEGUNDO) *Que el traslado de pacientes del Hospital Tomás Casas al San Juan de Dios constituye una erogación de hasta 01. 345.000, en los casos que haya internamiento de un día, mientras que si se aplicaría en Ciudad Cortés empezando por un programa de Diálisis Peritoneal el rubro por paciente tratado sería de 0600 mil mensuales, con la facilidad para el paciente de Osa, de no tener, que salir a las 2 a.m. hasta San José, con los inconvenientes que esto conlleva.*

TERCERO) *Que el Hospital Tomás Casas cuenta con un enfermero para instalar un programa de "Atención al Usuario poseedor de IRC y de diálisis peritoneal", con el cual se podría aplicar la terapia peritoneal aguda cada 22 días a un paciente o bien hacerlo de manera domiciliar; con lo anterior, el Hospital sería participe en la solución del problema como lo hizo recientemente el Hospital de Ciudad Neilly y el Escalante Pradilla.*

CUARTO) *Que el centro hospitalario cuenta con un moderno equipo de colonoscopia y gastroscopia, pero no tiene nombrado un profesional por lo que el Hospital de Ciudad Neilly comparte Ja gastroenteróloga que visita una vez al mes el centro de salud y atiende entre 10 y 15 pacientes. Lo anterior no ayuda a atender oportunamente la lista de espera de más de 500 pacientes en esta especialidad.*

QUINTO) *Que en marzo del 2018 la embajada de Japón donó un microscopio quirúrgico que podría usar para operación de ojos, sin embargo, éste se mantiene sin usar, a falta de un especialista. El uso de este equipo liberaría las listas de espera de los hospitales Escalante Pradilla y el de Ciudad Neilly. SEXTO)* *Que desde 2015 y en reiteradas ocasiones se ha gestionado ante la Región de Servicios Médicos Región Brunca la solicitud de médicos especialistas, sin que, hasta la fecha se haya resuelto de forma positiva.*

SEXO) *Que desde 2015 y en reiteradas ocasiones se ha gestionado ante la Región de Servicios Médicos Región Brunca la solicitud de médicos especialistas, sin que, hasta la fecha se haya resuelto de forma positiva.*

PETITORIA

Por lo anteriormente planteado, solicitamos interponer sus buenos oficios para que se instruya a la brevedad posible, al Dr. Luis Carlos Vega Martínez, Director Regional de Servicios Médicos Región Brunca justifique porque no se han resuelto las solicitudes planteadas por el Hospital Tomás Casas.

En espera de una pronta respuesta y sin otro particular se despide respetuosamente, con la más sinceras muestra de cordialidad y respeto”...

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** Instruir a la Gerencia General para que se revise el tema y brinde respuesta al señor Lic. Lenin Hernández Navas, Secretario General, Sindicato Nacional de Enfermería y Afines (SIANE AFINES).

ARTICULO 8º

Se tiene a la vista y **se toma nota** copia del oficio N° SCU-252-2018-19, de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Carlos Báez Sossa, Secretario de Conflictos, Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social, UNDECA,

...“Quien suscribe, Carlos Báez Sossa, Secretario de Conflictos, de la Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social UNDECA, tiene conocimiento de la disminución a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia del 5% de los recursos provenientes de la LEY No. 9028 Ley General del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, para financiera al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación - ICODER –.

Lo anterior, sin considerar el Directorio Legislativo que ese 5% se destinan a financiar programas de la Caja Costarricense de Seguro Social en la lucha contra las enfermedades asociadas al tabaquismo y al fortalecimiento de la Red Oncológica Nacional, y sobre todo que dicha iniciativa parlamentaria constituye un obstáculo financiero para las INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN Y UN IMPACTO ADVERSO EN EL ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA, que va en perjuicio de la población costarricense y el derecho Constitucional a la Salud que tiene este pueblo.

Los esfuerzos de la CCSS amparados a Ley 9028, han dado resultados, pues el tabaquismo lleva una línea descendente en el territorio nacional, pero se requiere continuar con los programas de promoción y prevención que se desarrollan a través de los establecimientos de salud, así como la ejecución del portafolios de proyectos para el fortalecimiento de la red oncológica, debiendo el directorio legislativo dar marcha atrás a esta iniciativa que impacta las finanzas que se destinan a esta lucha costarricense.

En espera de su respuesta en tiempo y forma para ejercer las garantías normativas y constitucionales aquí invocados solicitada con especial e inmediato pronunciamiento según el ordenamiento jurídico establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y al amparo de la Ley 9097, suscribo.

Director Steinvorth Steffen:

¿Hay que contestar la carta? Me imagino.

Ingeniera Arguedas Vargas:

¡Ah, sí señor!

Doctor Cervantes Barrantes:

Viene dirigida a la Junta.

Director Salas Chaves:

Entonces la Junta se la traslada al Gerente General.

Doctor Cervantes Barrantes:

Yo me encargo de la respuesta.

Director Steinvorth Steffen:

Dice dirigida a cada uno de nosotros, no.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Generalmente cuando hay estos acuerdos yo le respondo al involucrado lo que la Junta acordó, pero como ustedes lo deciden, igual yo también lo trasladaría a la Gerencia General para que se le brinde respuesta de todos los acuerdos.

Doctor Cervantes Barrantes:

Yo tal vez, al acuerdo, la única observación que le haría es que dice instruir a la Gerencia General para que se revise el tema. Perfecto. Y se logre la mejor utilización de los recursos. Alguien podría pensar que los recursos se están utilizando mal. O sea, no solo que no se estén utilizando, sino que se estén utilizando mal.

Doctor Salas Chaves:

Que le brinde una respuesta nada más.

Doctor Cervantes Barrantes:

Entonces, yo diría que se le brinde una respuesta.

Ingresa al salón de sesiones la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.

ARTICULO 9°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-02801-2019, de fecha 24 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.054, sobre "Proyecto ley protección a trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y de trabajadores de las empresas ESTIBA y DESESTIBA afectados por el desempleo generado en los muelles de Limón ". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1110-2019 recibido el 28 de mayo de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

SINOPSIS

1	Nombre	<i>Proyecto ley protección a trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y de trabajadores de las empresas ESTIBA y DESESTIBA afectados por el desempleo generado en los muelles de Limón</i>
	Expediente	<i>21054</i>
	Objeto	<i>Ante el desempleo para los funcionarios de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), como resultado de la entrada en operación de APM Terminals, se propone reformar los artículos 20 y 26 de la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador y se adiciona un párrafo final al artículo 5 de la Ley No. 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>David Gourzong Cerdas</i>
2	<i>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</i>	<i>El proyecto de ley lesiona la autonomía y regulación normativa de la seguridad social, ya que el legislador incide en el núcleo duro de las pensiones, modifica requisitos de pensión, establece nuevas situaciones jurídicas para los</i>

		<i>mayores de 55 años desempleados por más de 6 meses, abre la posibilidad de prejubilación a todos los cubiertos por el régimen, ya que no lo circunscribe únicamente para los trabajadores cesantes con la entrada en operación de APM Terminals, se contrapone a lo establecido en el Reglamento del Seguro de IVM, Reglamento para la Regulación de retiro anticipado por el Régimen de IVM y el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de la CCSS.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda objetar el proyecto de ley, dado que la propuesta lesiona la autonomía de rango constitucional que le ha sido conferida a la institución, de la cual se deriva la potestad de gobierno y regulación normativa en cuanto a los seguros sociales, concretamente sobre las pensiones a cargo de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Oponerse al proyecto de ley expediente número 21054 “Protección a trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y de trabajadores de las empresas ESTIBA y DESESTIBA afectados por el desempleo generado en los muelles de Limón”, siendo que dicha propuesta atenta contra la autonomía de gobierno y regulación normativa concretamente respecto al régimen de pensión, concedida a la institución vía constitucional.</i>

I. ANTECEDENTES

- A. *Oficio PE-1110-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 28 de mayo de 2019, el cual remite el oficio AL-20995-OFI-0126-2019, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisión Legislativa VII, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “PROTECCIÓN A TRABAJADORES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA) Y DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS ESTIBA Y DESESTIBA AFECTADOS POR EL DESEMPLEO GENERADO EN LOS MUELLES DE LIMÓN”, expediente legislativo No. 21054.*
- B. *Criterio técnico de la Gerencia Financiera, oficio GF-2468-2019 recibido el 04 de junio de 2019.*
- C. *Criterio técnico de la Gerencia de Pensiones, oficio GP-3231-2019 recibido el 04 de junio de 2019.*

II. **CRITERIO JURÍDICO**

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

El objetivo de los legisladores es que ante el desempleo de los funcionarios de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), como resultado de la entrada en operación de APM Terminals, se propone reformar los artículos 20 y 26 de la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador y se adiciona un párrafo final al artículo 5 de la Ley No. 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social

2. **CRITERIOS TÉCNICOS**

La Gerencia Financiera, mediante oficio GF-2468-2019 recibido el 04 de junio de 2019, remite los criterios técnicos de sus unidades:

La Dirección de Coberturas Especiales mediante oficio DCE-140-05-2019 ACE-100-05-2019 del 30 de mayo de 2019, señala:

“el artículo 2 del proyecto de ley (EXPEDIENTE N.º21.054) donde se propone modificar el artículo 5 de la ley No. 17 de 1943, se considera:

1. Que la propuesta de adición al artículo 5, desde la perspectiva de esta área, no requiere hacer referencia al número de cuotas pagadas ni la edad, por cuanto si la persona está en indigencia médica, en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 17898-S, que rige el aseguramiento por cuenta del Estado, podrá ostentar por este beneficio no se omite indicar, que el suscrito jefe del Área Coberturas del Estado no se refiere al artículo 1 del proyecto de ley comentado, por cuanto no se encuentra dentro de las competencias técnicas...”. (el subrayado no corresponde al original).

La Dirección Sistema Centralizado de Recaudación mediante oficio DSCR-0235-2019 del 30 de mayo de 2019, señaló:

“(...) PRIMERO: En cuanto a la reforma del artículo 20 de la Ley de Protección al Trabajador. El planteamiento de la reforma refiere a una situación donde la persona trabajadora sea asalariada, sin embargo, no toma en consideración el artículo el caso concreto donde existe personas que son asegurados independientes o bien, son patronos. Bajo esta premisa, se estaría abriendo un portillo legal que les permitiría acceder a este beneficio, en el caso de que, por ejemplo, tenga un periodo de tiempo sin producir ganancia alguna, lo que implicaría un vacío en el ordenamiento, y el acceso a un beneficio el cual, en la aplicabilidad de la ley, se prestaría para el fraude de esta.

(...) En la misma dirección, debe tenerse presente que el Sistema Nacional de Pensiones es administrado por diferentes agentes públicos y privados, e incluso, bajo diferentes esquemas de contribución y administración de los recursos, con el fin de proveer una o varias prestaciones económicas que se complementan entre

sí, con el propósito de tratar de cubrir las necesidades de los trabajadores que, en razón del estado de vejez o invalidez en que se encuentran, carezcan o hayan visto disminuida, su capacidad de trabajo.

(...) SEGUNDO: En cuanto a la reforma del artículo 26 de la Ley de Protección del Trabajador. Si se hace un análisis básico de la reforma, se denota que el espíritu de la reforma no es congruente ni paralelo con el texto que se pretende, tenga el artículo 26, ni tampoco con el espíritu bajo el cual fue creada la Ley de Protección al Trabajador. Nótese que según el artículo 9 de la Ley de Protección al Trabajador, se busca que el Régimen Obligatorio de Pensiones sea complementario con los beneficios establecidos en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Debe recordarse que la Ley de Protección al Trabajador establece dos fondos de diferente naturaleza jurídica y regulación, pero que son complementarios entre sí: el Fondo de Capitalización Laboral y el Fondo Obligatorio de Pensiones Complementarias. El primero surge de un derecho social de naturaleza no salarial, que no forma parte de los seguros sociales y no representa una pensión. En cambio, el segundo se basa en una contribución forzosa del empleador y del trabajador, es obligatorio, universal y tiene como objetivo la obtención de una pensión a la cual se accede cuando se cumplan los requisitos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social o del régimen sustituto al que el trabajador haya pertenecido. La aplicabilidad de un objetivo diferente a lo mencionado implicaría desvirtuar el espíritu de la norma en cuanto a los objetivos que se buscan con el proyecto de ley bajo análisis.

Igualmente, se permite con este artículo, que personas que en algún momento cotizaron como asalariadas, al momento de llegar a la edad de 55 años, opten por acceder a una pensión anticipada, lo cual se prestaría de nuevo, para un fraude de ley. (...)” (el subrayado no corresponde al original).

La Gerencia de Pensiones mediante oficio GP-3231-2019 recibido el 04 de junio de 2019, remite los criterios técnicos de sus unidades:

La Dirección Administración de Pensiones mediante oficio DAP-473-2019 señala:

“(...) El artículo 26 propuesto, denominado Anticipación de la edad de retiro, en el primer párrafo señala que “(...) El afiliado podrá anticipar su retiro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias (...)” La negrita y el subrayado no son del texto original.

De acuerdo con la propuesta de reforma al artículo 26 anterior, es criterio de los suscritos que el mismo contraviene el principio de sostenibilidad del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, por las siguientes razones:

No se observan estudios técnicos en el proyecto, que respalden tanto la determinación de una edad de retiro anticipado en 55 años y mucho menos se

observa, criterios actuariales que documenten el impacto financiero de la propuesta y su relación con la sostenibilidad del Seguro de IVM.

El costo del anticipo según lo establece el artículo 26 vigente, es calculado por la Caja Costarricense de Seguro Social según el Reglamento que para tales efectos aprobó la Junta Directiva, donde la estimación del impacto financiero del anticipo se cuantifica con el objetivo de que un solo tracto, este sea cancelado por el Régimen Voluntario. Este costo corresponde al monto de las pensiones que de forma anticipada recibirá el futuro beneficiario más, los costos administrativos y de aseguramiento en el Seguro de Salud que permite mantener el equilibrio en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. La anterior expresión del cálculo dista mucho de lo que en la propuesta de reforma se propone realizar al tomar recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, poniendo en este caso (con la propuesta de reforma) en una situación de insostenibilidad al Seguro de IVM que administra la CCSS.

Finalmente, se adiciona un último párrafo al artículo 5 de Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el que se establece el aseguramiento a un trabajador, mayor de cincuenta y cinco años y que tenga más de seis meses o más de estar desempleado, por parte de cualquier pariente de consanguinidad o afinidad hasta por tercer grado.

De la propuesta del Proyecto, nuevamente, se extrae que no se establece el mecanismo de financiamiento para ampliar la cobertura del Seguro de Salud. De igual manera, se le crea una carga al Estado, sin contar nuevamente con los estudios técnicos necesarios que garanticen el principio de sostenibilidad, previsto en el numeral 2.2.3, inciso I, de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público, dado que se supone que en el caso de mantenerse desempleado, el aseguramiento del trabajador debe ser cubierto por el Estado. En este aspecto se considera conveniente se solicite, también, criterio a la Gerencia Financiera de la CCSS, administrador del Seguro de Salud.

Con fundamento en lo expuesto y de acuerdo con como está planteado el Proyecto de Ley, los suscritos encontramos razones para manifestar criterios de oposición desde el ámbito del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y del Seguro de Salud.

V) Conclusión

El presente Proyecto de Ley riñe con la sostenibilidad del Sistema Nacional de Pensiones, y por ende del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte.

Asimismo, es contrario al principio de sostenibilidad previsto en el numeral 2.2.3, inciso I, de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público, por cuanto no se evidencian los documentos técnicos y actuariales que sustenten la propuesta en consulta.

Con fundamento en lo expuesto y de acuerdo con como está planteado el Proyecto de Ley, los suscritos encontramos razones para manifestar criterios de oposición desde el ámbito del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.” (el subrayado no corresponde al original).

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La propuesta pretende reformar los artículos 20 y 26 de la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador y se adiciona un párrafo final al artículo 5 de la Ley No. 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, y establece:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 20.- Condiciones para acceder a los beneficios del Régimen Obligatorio de Pensiones. Los beneficios del Régimen Obligatorio de Pensiones se obtendrán una vez que el beneficiario presente, a la operadora, una certificación de que ha cumplido con los requisitos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social o del régimen público sustituto al que haya pertenecido. En caso de muerte del afiliado, los beneficiarios serán los establecidos en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o el sustituto de este (sic). Cada operadora tendrá un plazo máximo de noventa días naturales para hacer efectivos los beneficios del afiliado. El incumplimiento de esta obligación se considerará como una infracción muy grave para efectos de imponer sanciones.</p> <p>Cuando un trabajador no se pensione bajo ningún régimen, tendrá derecho a retirar los fondos de su cuenta individual al cumplir la edad</p>	<p>Artículo 20.- Condiciones para acceder a los beneficios del Régimen Obligatorio de Pensiones. Los beneficios del Régimen Obligatorio de Pensiones se obtendrán una vez que el beneficiario presente, a la operadora, una certificación de que ha cumplido con los requisitos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o del régimen público sustituto al que haya pertenecido. En caso de muerte del afiliado, los beneficiarios serán los establecidos en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o el sustituto de este. Cada operadora tendrá un plazo máximo de noventa días naturales para hacer efectivos los beneficios del afiliado. El incumplimiento de esta obligación se considerará como una infracción muy grave, para efectos de imponer sanciones.</p> <p>Cuando un trabajador no se pensione bajo ningún régimen tendrá derecho a retirar los fondos de su cuenta individual al cumplir la edad establecida vía reglamento, por la Junta Directiva de la CCSS. En este caso, los beneficios se obtendrán bajo las modalidades dispuestas en este capítulo. No obstante, la Junta Directiva de la CCSS podrá establecer un monto por debajo del cual puede optarse por el retiro total.</p> <p><u>El trabajador cesante, con edad o superior a cincuenta y cinco años, que no haya podido obtener empleo luego de seis meses de la terminación de su relación laboral, podrá solicitar a la operadora de pensiones complementarias, que administra su cuenta, la entrega de una doceava parte de esta más las utilidades generadas en el último mes, por la totalidad de su capital acumulado.</u></p>

<p>establecida vía reglamento, por la Junta Directiva de la CCSS. En este caso, los beneficios se obtendrán bajo las modalidades dispuestas en este capítulo. No obstante, la Junta Directiva de la CCSS podrá establecer un monto por debajo del cual puede optarse por el retiro total.</p>	<p><u>También podrá pedir el giro de la totalidad de los depósitos acreditados en su cuenta, cuando compruebe alguno de los siguientes casos:</u></p> <p>a) <u>Que tiene una obligación hipotecaria sobre su vivienda, con una institución financiera. La operadora girará directamente al acreedor el monto que corresponda.</u></p> <p>b) <u>Que requiere para sí o su familia, en casos de accidente o enfermedades graves o terminales, tratamiento médico, cuidados paliativos, geriátricos o medicamentos.</u></p>
<p>Artículo 26.- Anticipación de la edad de retiro. El afiliado podrá anticipar su edad de retiro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, de conformidad con esta ley y con el reglamento que dicte la Junta Directiva de la CCSS.</p>	<p>Artículo 26.- Anticipación de la edad de retiro. El afiliado podrá anticipar su edad de retiro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, de conformidad con esta ley y el reglamento que dicte la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).</p> <p><u>Cuando una persona mayor de cincuenta y cinco años haya permanecido en la condición de desempleado por más de seis meses podrá solicitar el traslado del saldo de la cuenta de su pensión obligatoria complementaria para cubrir las cuotas y lograr una pensión anticipada. Su solicitud y el dinero se remitirán directamente al Régimen de Invalidez, Vejez o Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, en un plazo de treinta días. Se penalizará en un doce coma cinco por ciento (12,5%) el monto de la pensión para la que venía cotizando, por concepto de anticipación.</u></p> <p><u>En caso de obtener un empleo se suspenderá dicho beneficio, volviendo a cotizar para la pensión complementaria y para la pensión de la Caja Costarricense de Seguro Social, hasta alcanzar la edad de jubilación y eliminar la penalización.</u></p>

<p><i>Artículo 5.- El seguro social será facultativo sólo para el trabajador que por cualquier circunstancia deje de ser asegurado obligatorio y que voluntariamente desee continuar en el goce de los beneficios de la presente ley. En este caso, deberá cubrir la cuota que para el seguro facultativo establezca la Junta Directiva, la cual también determinará, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3°, los beneficios a que tendrá derecho el interesado.</i></p>	<p><i>Artículo 5.- El seguro social será facultativo sólo para el trabajador que por cualquier circunstancia deje de ser asegurado obligatorio y que voluntariamente desee continuar en el goce de los beneficios de la presente ley. En este caso, deberá cubrir la cuota que para el seguro facultativo establezca la Junta Directiva, la cual también determinará, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3°, los beneficios a que tendrá derecho el interesado.</i></p> <p><u><i>Un trabajador mayor de cincuenta y cinco años de edad, con al menos ciento cincuenta cuotas pagadas, que tenga seis meses o más de estar desempleado, podrá ser asegurado a cargo de cualquier pariente por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado. En caso de no disponer de parientes que se hagan cargo, será cubierto por el Estado, en cuanto subsista su condición de desempleado.</i></u></p>
---	---

El proyecto de ley propone modificar la Ley de Protección al Trabajador y la Ley Constitutiva de la Caja costarricense de Seguro Social, en razón de los funcionarios que quedan desempleados con la entrada en operación de APM Terminals; no obstante, no se especifica que las disposiciones de la propuesta de ley están destinadas a la protección particular de ese grupo de trabajadores, lo que genera que las modificaciones propuestas sean de aplicación general para todos los adscritos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Si bien la propuesta tiene una intención social, carece de fundamentos técnicos para el planteamiento de reforma, y al no establecer de manera expresa que se pretende la protección de los trabajadores de Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y de trabajadores de las empresas ESTIBA y DESESTIBA afectados por el desempleo generado en los muelles de Limón, no guarda concordancia con la justificación dada al proyecto de ley.

Además, esta nueva situación jurídica de los trabajadores de 55 años de edad o más desempleados, el legislador únicamente vislumbra el caso de los trabajadores asalariados, no obstante, a como está redactada la propuesta de ley, puede ser aplicable para los trabajadores independientes también, abriéndose una posibilidad para personas que necesitan acceder a los recursos de la operadora de pensiones complementarias de forma anticipada.

Respecto de la reforma del artículo 20 de la Ley de Protección al Trabajador, se incorpora una nueva situación jurídica sobre los trabajadores de 55 años o más que no haya podido obtener empleo luego de seis meses de la terminación de su relación

laboral, lo cual carece de fundamento objetivo y requisitos para la comprobación de que ha buscado empleo sin obtener resultado alguno.

A su vez, la población de 55 años que no haya podido obtener empleo luego de seis meses de la terminación de su relación laboral, podría acceder ya sea a una doceava parte de su cuenta del Régimen Obligatorio de Pensiones más las utilidades generadas en el último mes, o bien pedir el giro de la totalidad de los depósitos acreditados a su cuenta cuando se encuentre en determinadas circunstancias como una obligación hipotecaria sobre su vivienda, o en caso de accidente o enfermedad grave, terminal, tratamiento médico, cuidados paliativos, geriátricos o medicamentos. Esto a todas luces genera un trato desigual, ya que el resto de la población suscrita al régimen debe esperar a cumplir con los requisitos de edad y cuotas respectivas para su retiro.

Respecto de la reforma del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, se pretende ampliar la posibilidad para anticipar la pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte utilizando el saldo de la cuenta de la pensión obligatoria complementaria, cuando se trate de personas mayores de 55 años que estén desempleados por más de seis meses.

De lo anterior, existe una contradicción de la misma Ley de Protección al Trabajador en su artículo 21, y del artículo IV del “Reglamento para la Regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, que establecen los 57 años como edad mínima para el retiro anticipado, y según se establece en el texto planteado pretende reducir a 55 años la edad para el retiro anticipado, y utilizar los recursos del régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias:

“Ley de Protección al Trabajador

ARTÍCULO 21.- Condiciones para acceder a los beneficios del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias. Las prestaciones derivadas del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias se disfrutarán de acuerdo con los contratos, pero no antes de que el beneficiario cumpla cincuenta y siete años de edad, excepto en caso de invalidez o enfermedad terminal, calificado por la CCSS o en caso de muerte.”

“Reglamento para la Regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

ARTÍCULO IV: Requisitos para el retiro anticipado

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, el afiliado del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte podrá anticipar las edades de retiro establecidas en el artículo 5 del Reglamento de este Seguro, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- *Contar con un mínimo de 57 años de edad.*
- *Tener acreditadas al menos 360 (trescientos sesenta) cotizaciones mensuales.*
- *El período de anticipación no podrá superar los cinco años.*

- *Cancelar a la Caja en un solo tracto el costo total del anticipo, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.*
- *Se entiende por período de anticipación, la diferencia entre la edad mínima para la cual el afiliado cuenta con el requisito de cotización de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y la edad del afiliado en el momento del retiro anticipado.”*

A su vez, la Dirección Administración de Pensiones señala respecto de la reforma del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador:

“No se observan estudios técnicos en el proyecto, que respalden tanto la determinación de una edad de retiro anticipado en 55 años y mucho menos se observa, criterios actuariales que documenten el impacto financiero de la propuesta y su relación con la sostenibilidad del Seguro de IVM.

El costo del anticipo según lo establece el artículo 26 vigente, es calculado por la Caja Costarricense de Seguro Social según el Reglamento que para tales efectos aprobó la Junta Directiva, donde la estimación del impacto financiero del anticipo se cuantifica con el objetivo de que un solo tracto, este sea cancelado por el Régimen Voluntario. Este costo corresponde al monto de las pensiones que de forma anticipada recibirá el futuro beneficiario más, los costos administrativos y de aseguramiento en el Seguro de Salud que permite mantener el equilibrio en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. La anterior expresión del cálculo dista mucho de lo que en la propuesta de reforma se propone realizar al tomar recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, poniendo en este caso (con la propuesta de reforma) en una situación de insostenibilidad al Seguro de IVM que administra la CCSS.”

Asimismo, en la propuesta de modificación del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, establece que, en caso de obtener un empleo se suspenderá el beneficio de pensión anticipada, y volverá a cotizar para la pensión complementaria y para la pensión de la Caja, hasta alcanzar la edad de jubilación y eliminar la penalización; lo cual es totalmente improcedente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual establece:

“Artículo 22.-El pensionado por vejez podrá dedicarse a labores asalariadas en el sector privado, como trabajador independiente o hasta medio tiempo en docencia universitaria en el sector público.

En caso de que el pensionado labore según lo indicado en el párrafo anterior, deberá cotizar solamente para el Seguro de Salud.

En caso de que el pensionado por vejez labore en el sector público en otros campos distintos a la docencia universitaria, deberá solicitar la suspensión de la pensión por el período que labore y cotizar tanto para el Seguro de Salud como para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

Finalmente, en caso de que el pensionado por vejez se dedique a la docencia universitaria por una jornada mayor de medio tiempo, deberá solicitar la suspensión de la pensión por el período que labore y cotizar solamente para el Seguro de Salud

Por lo que, de acuerdo con lo anteriormente señalado, únicamente se puede suspender el beneficio de pensión cuando el pensionado labore en el sector público y cotizará tanto para el Seguro de Salud como para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

Por último, respecto a la adición del último párrafo al artículo 5 de Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el que se establece el aseguramiento a un trabajador, mayor de cincuenta y cinco años y que tenga más de seis meses o más de estar desempleado, por parte de cualquier pariente de consanguinidad o afinidad hasta por tercer grado. De la propuesta del Proyecto, nuevamente, se extrae que no se establece el mecanismo de financiamiento para ampliar la cobertura del Seguro de Salud, y si bien, corresponde a un caso de indigencia médica, correspondería al aseguramiento por cuenta del Estado.

En consecuencia, de lo aquí argumentado se evidencia una lesión a la autonomía de rango constitucional que le ha sido conferida a la institución, de la cual se deriva la potestad de gobierno y regulación normativa en cuanto a los seguros sociales a cargo de la Caja, ya que se está normando respecto a condiciones, beneficios, requisitos, aportes del régimen de pensión.

La Procuraduría General de la República, en la opinión jurídica OJ-021-2007 del 9 de marzo de 2007 señaló:

“La administración y el gobierno de los seguros sociales, por disposición expresa del artículo 73 constitucional, fue atribuida a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), de tal forma que “(...) su Junta Directiva tiene plenas facultades para establecer, vía reglamento, los alcances de las prestaciones propias de los seguros sociales, tanto en lo que se refiere a la definición de las condiciones y beneficios, así como los requisitos de ingreso de cada régimen de protección.” (Sala Constitucional, resolución n.º 9734-2001 de las 14:23 horas del 26 de setiembre de 2001. En sentido similar pueden consultarse las sentencias 3853-93 de las 9:09 horas del 11 de agosto de 1993, 1059-94 de las 15:39 horas del 22 de febrero de 1994, 9580-2001 de las 16:17 horas del 25 de setiembre de 2001, 10546-2001 de las 14:59 horas del 17 de octubre de 2001 y 2355-03 de las 14:48 horas del 19 de febrero del 2003). Con ello, el Constituyente sustrajo la regulación del régimen general de invalidez, vejez y muerte, del alcance del legislador ordinario, por lo que este último no puede intervenir en la definición específica de las condiciones, beneficios, requisitos, aportes, etc., pues esos aspectos son propios de la administración del régimen (...)”. (el subrayado no corresponde al original).

Con fundamento en las consideraciones precedentes, esta Asesoría recomienda la oposición al proyecto de ley expediente No. 21054 “Protección a trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica

(JAPDEVA) y de trabajadores de las empresas ESTIBA y DESESTIBA afectados por el desempleo generado en los muelles de Limón”, siendo que dicha propuesta atenta contra la autonomía de gobierno, concedida a la institución de raigambre constitucional.

La propuesta de ley inmiscuye en la regulación de condiciones, beneficios, requisitos, prejubilación, aportes del régimen de pensión; no establece la protección particular de los trabajadores de JAPDEVA, ESTIBA y DESESTIBA, sino que las modificaciones propuestas serían de aplicación general para todos los adscritos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; por lo que dicha iniciativa atenta con la sostenibilidad del Sistema Nacional de Pensiones, y por ende del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-02801-2019, acuerda:

ÚNICO: *Oponerse al proyecto de ley expediente número 21054 “Protección a trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y de trabajadores de las empresas ESTIBA y DESESTIBA afectados por el desempleo generado en los muelles de Limón”, siendo que dicha propuesta atenta contra la autonomía de gobierno y regulación normativa respecto al régimen de pensión, concedida a la institución vía constitucional.*

Director Christian Steinvorth:

Si se circunscribiera únicamente a JAPDEVA y se aprobara así ¿no hay forma? Más bien sería como abrirle la puerta a todos los demás, porque alguien podría decir, si se hizo para JAPDEVA ¿por qué no se hace para todos los demás?

Licda. Ovares Aguilar:

Ese detalle también lo vimos, que eventualmente podría generar una discriminación a favor de este grupo de personas.

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.054, Proyecto de ley “*Ley protección a trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y de trabajadores de las empresas ESTIBA y DESESTIBA afectados por el desempleo generado en los muelles de Limón*” con fundamento en lo ahí expuesto, así como la recomendación consignada en el Número DJ-02801-2019, de fecha 24 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** Oponerse al proyecto de ley expediente número 21054 “*Protección a trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y de trabajadores de las empresas ESTIBA y DESESTIBA afectados por el desempleo generado en los*

muelles de Limón”, siendo que dicha propuesta atenta contra la autonomía de gobierno y regulación normativa concretamente respecto al régimen de pensión, concedida a la institución vía constitucional.

ARTICULO 10°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-02808-2019, de fecha 24 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Guillermo Mata Campos, abogado de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.355, sobre "Reformas del capítulo IV de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica ley No. 7558 y del artículo 151 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional ley No. 1644 ". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

... “Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1113-2019 recibido el 28 de mayo de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	<i>Proyecto ley reformas del capítulo IV de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica ley No. 7558 y del artículo 151 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional ley No. 1644</i>
	Expediente	<i>21355</i>
	Objeto	<i>Crear una supervisión bancaria consolidada, se busca evaluar la fortaleza de un grupo económico, tomando en consideración todos los riesgos que pueden impactar a las entidades individuales reguladas que forman parte de este, sin importar la entidad o empresa del grupo en la cual dichos riesgos estén registrados o se presenten.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>Poder Ejecutivo</i>
2	<i>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</i>	<i>Se considera que el Proyecto de Ley no tiene incidencia en las competencias propias que le han sido otorgadas constitucional y legalmente a la Caja, sin embargo, en cuanto a lo dispuesto en la propuesta de ley de modificación del artículo 131 inciso q, por cuanto en caso de que se aprobase se estarían afectando la fuente de financiamiento de la institución dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador respecto a las empresas públicas que sean también antes supervisados estarán inhabilitados de aportar parte de sus excedentes a la seguridad social.</i>

3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda objetar el proyecto de ley, únicamente en cuanto a lo dispuesto en la propuesta de modificación en el artículo 131 inciso q</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda objetar el presente proyecto de ley únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 131 inciso q de la modificación de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, dado que en caso de que se aprobare se estaría afectando la fuente de financiamiento de la institución dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, por cuanto las empresas públicas que sean también entes supervisados no tendrían la obligación de realizar el aporte de sus excedentes a la seguridad social.</i>

II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-0140-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 28 de mayo de 2019, el cual remite el oficio AL-20935-OFI-0432-2019, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “REFORMAS DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA LEY N.º 7558 Y DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL LEY N.º 1644”, expediente legislativo No. 21355.
- B. Criterio técnico de la Gerencia de Pensiones, oficio GP-3260-2019 del 03 de junio de 2019.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es crear una supervisión bancaria consolidada, se busca evaluar la fortaleza de un grupo económico, tomando en consideración todos los riesgos que pueden impactar a las entidades individuales reguladas que forman parte de este, sin importar la entidad o empresa del grupo en la cual dichos riesgos estén registrados o se presenten. Para lograr la supervisión consolidada efectiva de los grupos y conglomerados financieros, en este proyecto de ley se fortalecen y se crean las facultades de regulación y supervisión que requiere el supervisor responsable del grupo o conglomerado financiero para la consecución de este fin.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia de Pensiones remite criterio técnico mediante oficio GP-3260-2019 del 03 de junio de 2019, en el cual señala:

“(...) Así las cosas, se debe tener claro que la reforma de los artículos vigentes y la inclusión de otros en las leyes N° 7558 y N° 1644 según el proyecto en análisis, tiene como objetivo mejorar la potestad supervisora, fiscalizadora y sancionatoria de la SUGEF, cuyo ámbito de aplicación se describe en el numeral 119 de la Ley N° 7558 y que reza: “...todas las entidades que llevan a cabo intermediación financiera, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias, velando por que cumplan con los preceptos que les sean aplicables...”. Asimismo, de la redacción propuesta en el presente proyecto se desprende de forma general cómo procederá la SUGEF respecto a las entidades supervisadas, entendiéndose como esas entidades aquellas que son fiscalizadas por Sugef, Sugeval, Supen y Sugese.

Conforme a lo anterior se estima oportuno reiterar los alcances y límites al ejercicio de supervisión realizado a la Institución por parte de la SUPEN, siendo entonces que se debe aclarar que la reforma de rito no alcanza a la Caja Costarricense de Seguro Social pues caso contrario, traspasaría el límite impuesto al legislador de no emitir ninguna disposición que lesione el artículo 73 constitucional respecto a la administración de los seguros que le han sido encomendados a la Caja Costarricense del Seguro Social, aspecto que de ser obviado significaría una lesión a la autonomía apuntada.

Una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos expuestos, resulta pertinente señalar que esta Gerencia, considera que en cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte no existen elementos para oponerse al fondo del Proyecto de Ley objeto de análisis, en el tanto el citado proyecto esté dirigido a las entidades que realizan intermediación financiera y se tengan claros los alcances de la Supervisión que sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte realiza la SUPEN, así como de la autonomía con que goza la Institución.”

A su vez, la Gerencia de Pensiones remite criterio de la Dirección Financiera Administrativa mediante nota DFA-0734-2019 de fecha 03 de junio de 2019, que señala:

“(...) Es así como, la norma de marras define la intermediación financiera como “(...) la captación de recursos financieros del público, en forma habitual, con el fin de destinarlos, por cuenta y riesgo del intermediario, a cualquier forma de crédito o inversión en valores, independientemente de la figura contractual o jurídica que se utilice y del tipo de documento, registro electrónico u otro análogo en el que se formalicen las transacciones (...)”, y además limita las instituciones a las que “(...) Únicamente pueden realizar intermediación financiera en el país las entidades públicas o privadas, expresamente

autorizadas por ley para ello, previo cumplimiento de los requisitos que la respectiva ley establezca y previa autorización de la Superintendencia (...). Es decir, que la intermediación financiera puede ejecutarse únicamente por las entidades públicas y privadas expresamente autorizadas para ello, caso opuesto para la Caja Costarricense de Seguro Social, y particularmente para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siendo que en los artículos 32 y 34 de la "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social", norma mediante la cual se crea el destino de los recursos correspondientes al Fondo de Capitalización Colectiva (sea el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte). Al respecto, dichos artículos indican:

ARTÍCULO 32.-La Junta Directiva formará con los capitales y rentas que se obtengan de acuerdo con esta ley, dos fondos: uno para beneficios y gastos del régimen de reparto y otro para beneficios y gastos del régimen de capitalización colectivo.

ARTÍCULO 34.- El fondo del régimen de capitalización colectiva estará formado por la cuota del Estado como tal y por las cuotas de los asegurados, y se destinará a cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte y cualesquiera otros que fije la Junta Directiva; además de los gastos de administración, en la parte que señale ésta en el presupuesto; todo de acuerdo con los cálculos actuaria/es y previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República. En relación con los gastos de administración, a que se refieren este. el artículo anterior, relativos a los seguros de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%) en cuanto al primer seguro y del cinco por ciento (5%) en cuanto al segundo, todo referido a los ingresos efectivos del período anual de cada uno de esos seguros. (Lo resaltado y subrayado no forma parte del texto original)

(...)

Considera esta asesoría legal que si existe afectación para la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, toda vez que se intenta ordenar a las entidades supervisadas el cese o suspensión de actividades u operaciones que se consideren sean contrarias a la ley o reglamentos aplicables así como que la Superintendencia tendría la potestad de solicitar al Consejo Nacional la intervención de las entidades supervisadas, ejecutar y realizar la supervisión del proceso de intervención lo cual opaca el mandato constitucional establecido en el artículo 73 de nuestra Carta Magna, realizando una omisión respecto a la autonomía con que cuenta la institución. También la reforma presentada al artículo 131 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica afecta los fondos que deben ser destinados para el cumplimiento del artículo 31 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro social y según lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador vigente desde el año 2013. (...)"

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La propuesta pretende modificar capítulo IV de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y del artículo 151 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional; que establece:

“Artículo 119- Ámbito de supervisión y fiscalización de la Superintendencia. Con el propósito de velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del sistema financiero nacional, la Sugef ejercerá sus actividades de supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que llevan a cabo intermediación financiera, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias, velando por que cumplan con los preceptos que les sean aplicables.

Para efectos de esta ley, los términos fiscalización y supervisión aluden, en general, a las funciones y responsabilidades atribuidas por la ley a la Superintendencia.

En relación con las operaciones de las entidades fiscalizadas, el Consejo dictará las normas generales que sean necesarias para el establecimiento de sanas prácticas bancarias de gobierno corporativo, incluidas las de idoneidad de miembros del órgano de dirección y puestos claves de la organización, así como de gestión de riesgos y de registro de las transacciones, entre otros aspectos, todo en salvaguarda del interés de la colectividad.

Para efectos de dictar y aplicar las normas de su competencia y ejercer la supervisión, la Superintendencia podrá establecer categorías de intermediarios financieros, en función del tipo, tamaño, complejidad o perfil de riesgo de esos intermediarios.

Las normas generales y directrices dictadas por el Consejo serán de observancia obligatoria para las entidades fiscalizadas.

Contra las medidas preventivas o correctivas adoptadas por el Consejo y la Superintendencia el interesado podrá impugnar el acto final, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública.

El Consejo emitirá una regulación prudencial sobre el Sistema de Banca para el Desarrollo, basada en criterios y parámetros que tomen en cuenta las características particulares de la actividad crediticia proveniente del Sistema de Banca para el Desarrollo y que se encuentren acorde a las disposiciones internacionales.”

“Artículo 140 bis- Regulación y supervisión de los grupos y conglomerados financieros. Con la finalidad de velar por la estabilidad del sistema financiero, todas las empresas que integran los grupos y conglomerados financieros, incluida la empresa controladora, están sujetas a la regulación y supervisión y del supervisor responsable.

Tratándose de entidades sujetas a la supervisión de otras superintendencias del país, la regulación y supervisión individual de esas entidades la llevará a cabo el supervisor de la entidad, de acuerdo con los respectivos marcos legales especiales. Asimismo, cuando las acciones de supervisión u órdenes que dicte el supervisor responsable del grupo o conglomerado al amparo de esta ley conciernan o afecten a entidades individualmente supervisadas por otras superintendencias del país o del exterior, las actuaciones deberán hacerse de forma coordinada.

Se entiende como empresa supervisada, aquellas empresas integrantes de un grupo o conglomerado financiero, incluida la empresa controladora, que por la naturaleza de sus actividades no estén sujetas a un régimen jurídico especial de supervisión. Por entidades supervisadas se entenderá aquellas que son fiscalizadas por Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), Superintendencia General de Valores (Sugeval), Superintendencia de Pensiones (Supen) y Superintendencia General de Seguros (Sugese), en razón de la naturaleza de sus operaciones, de conformidad con las leyes especiales que les son aplicables.

El supervisor responsable será aquel que supervise la entidad que presente el mayor monto de activos totales o el mayor monto de activos netos bajo administración, según la naturaleza de las operaciones de estas, excepto cuando una ley especial determine el supervisor responsable. Por tanto, el supervisor responsable podrá variar en el tiempo, según se defina reglamentariamente.

El Consejo, a propuesta de los superintendentes, dictará la normativa necesaria para realizar una efectiva supervisión de las entidades y empresas supervisadas de manera individual y consolidada. Para ello, el Consejo emitirá la normativa requerida sobre las materias enunciadas en el artículo 131 de esta ley, y de cualquier otra norma que atribuya competencia supervisora y de propuesta de normativa a los superintendentes financieros locales, en lo que sea aplicable a las empresas supervisadas en forma individual y a los grupos y conglomerados financieros de manera consolidada.

Las normas generales y directrices dictadas por el Consejo o la Superintendencia responsable serán de observancia obligatoria para las empresas supervisadas.

El supervisor responsable realizará sus labores de supervisión sobre las empresas supervisadas, por sí o por medio de sus funcionarios, y podrá efectuar cualquier acción directa de supervisión en el momento que lo considere oportuno. Las empresas supervisadas quedan obligadas a prestar total colaboración al supervisor responsable, para facilitar las actividades de supervisión, así como suministrar la información y documentación en los plazos y términos requeridos.

En caso de que el supervisor responsable determine que una empresa supervisada presenta una situación financiera, económica o de riesgos que pueda poner en peligro la estabilidad y solvencia de una entidad supervisada

pertenciente al mismo grupo o conglomerado financiero, el supervisor podrá ordenar medidas preventivas o precautorias para evitar que el riesgo de esa empresa contagie a una o varias de las entidades supervisadas. El superintendente podrá, como parte de dichas medidas, ordenar que el grupo o conglomerado financiero excluya a la empresa. El cumplimiento de esta orden estará sujeta a la verificación por parte del supervisor responsable.

Contra las medidas preventivas o correctivas adoptadas por el Consejo y la Superintendencia el interesado podrá impugnar el acto final aplicándose lo dispuesto en los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública.”

El proyecto de ley que es objeto de análisis tiene como ejes:

- 1.- Establecer las facultades y atribuciones necesarias para lograr una supervisión consolidada efectiva de los grupos financieros, así como mejorar la supervisión de los conglomerados financieros que a la fecha no les aplica lo dispuesto en los artículos 141 a 150 de la Ley No. 7558, Ley Orgánica del Banco Central. Ello se contempla en los artículos del 6 al 22 del Proyecto.*
- 2.- Fortalecer las facultades de supervisión de la SUGEF sobre los intermediarios financieros. Ello se observa en los artículos 1 al 5 del Proyecto.*
- 3.- Crear un régimen sancionatorio efectivo de los intermediarios financieros y para las empresas integrantes de los grupos y conglomerados financieros. Se regula en los artículos del 23 al 29 del Proyecto.*

En relación con lo antes señalado, procede indicar que el artículo 73 de la Constitución Política otorga una autonomía de carácter especial a la Caja, en relación con la administración y gobierno de los seguros sociales; autonomía que establece una limitación a las competencias que se le otorgan al legislador ordinario, en el sentido de que por Ley no se puede regular aspecto que tengan relación con el ejercicio de dicha autonomía por parte de la Institución.

Ello se denota, por ejemplo, en el hecho de que al reformar el artículo 37 de la Ley No. 7523, Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, el legislador tuvo el cuidado al definir las atribuciones de la Superintendencia de Pensiones de forma que dicho órgano solo puede realizar las labores de Supervisión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que expresamente señala dicha norma, sin que pueda regular o realizar otras labores de supervisión que las indicadas en dicha norma.

De lo anterior se infiere que en el caso del Proyecto bajo análisis no se podría regular por parte del legislador ninguna atribución a favor de la SUGEF o cualquier otra superintendencia que implique facultades de regulación o supervisión sobre los seguros sociales que administra la Caja; siendo que de la lectura del proyecto de Ley bajo análisis no se observa disposición que implique que la Caja podría ser regulada o supervisada por la SUGEF u otra superintendencia, tampoco se observa modificación al artículo 37 de la Ley 7523.

Sin embargo, se hace la observación, tal como lo señala la Dirección Financiera Administrativa en su oficio DFA-0733-2019, de fecha 3 de junio de 2019, que en el artículo 2 del proyecto de ley se propone modificar el artículo 131 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, a efecto de que el inciso q) indique:

“ (...) Restringir o prohibir a la entidad supervisada la distribución de utilidades, excedentes u otros beneficios (...).

Dicha disposición podría afectar los ingresos que la Caja percibe según lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, por cuanto si alguna (s) de las empresas públicas objeto del tributo señalado en dicha norma considerare que con base en dicha norma no tiene la obligación de contribuir, por lo que se recomienda que se aclare que dicha modificación no afecta el tributo establecido a favor de la Caja en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se presenten objeciones al presente proyecto de ley; en cuanto a lo dispuesto en el artículo 131 inciso q de la modificación de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, dado que en caso de que se aprobare se estaría afectando la fuente de financiamiento de la institución dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, por cuanto las empresas públicas que sean también entes supervisados no tendrían la obligación de realizar el aporte de sus excedentes a la seguridad social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-02808-2019, acuerda:

ÚNICO: Acuerda objetar el presente proyecto de ley únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 131 inciso q de la modificación de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, dado que en caso de que se aprobare se estaría afectando la fuente de financiamiento de la institución dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, por cuanto las empresas públicas que sean también entes supervisados no tendrían la obligación de realizar el aporte de sus excedentes a la seguridad social.

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.355, Proyecto de ley “*Ley reformas del capítulo IV de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica ley No. 7558 y del artículo 151 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional ley No. 1644*” y con fundamento en lo ahí expuesto, así como la recomendación del oficio DJ-02808-2019, de fecha 24 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Guillermo Mata Campos, la Junta Directiva – en forma unánime - **ACUERDA** objetar el presente proyecto de ley únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 131 inciso q de la modificación de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, dado que en caso de que se aprobare se estaría afectando la fuente de

financiamiento de la institución dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, por cuanto las empresas públicas que sean también entes supervisados no tendrían la obligación de realizar el aporte de sus excedentes a la seguridad social.

ARTICULO 11°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-03090-2019, de fecha 24 de junio del año 2019, suscrita por: Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovaros Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.029, sobre "Reforma integral a la ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, ley No. 8239 de 02 de abril de 2002 ". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1167-2019 recibido el 11 de junio de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	<i>Proyecto ley reforma integral a la ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, ley No. 8239 de 02 de abril de 2002</i>
	Expediente	<i>21029</i>
	Objeto	<i>Tutelar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos o privados, preventivos, curativos y de rehabilitación establecidos en el territorio nacional. Asimismo, velar por la prestación de un servicio de salud moderno que tutele valores esenciales en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, la documentación clínica y la fiscalización de dichos servicios.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>José María Villalta Flórez-Estrada</i>
2	<i>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</i>	<i>Presentar las objeciones al presente proyecto de ley, únicamente respecto a los artículos 10 y 11 de la propuesta de ley respecto a la creación de multas por no contar con Contralorías de Servicios en los centros de salud, se somete a consideración del legislador la erogación económica que significa para la Caja la creación de una contraloría de servicios por cada centro de salud y las multas por no contar con estas. La Dirección de la Contraloría de Servicios indica que actualmente se cuenta con 133 centros entre Área de Salud y Hospitales, que deberían contar con oficina de contraloría, pero a pesar del esfuerzo institucional en dotación de plazas cuenta únicamente con 86, siendo la brecha de 47 centros a los que debería de dotar de</i>

		<i>contralorías de servicios de salud, con dos funcionarios al menos; aproximadamente por concepto de multa y recurso humano la erogación económica sería C192 millones</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda objetar el proyecto de ley respecto a los artículos 10 y 11 del mismo, ya que incide con el artículo 73 constitucional respecto a los fondos de la seguridad social y la autorregulación de la Caja, en razón de la creación de una contraloría de servicios por cada centro de salud y las multas por no contar con estas</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Objetar al proyecto de ley únicamente respecto a los artículos 10 y 11, ya que incide con el artículo 73 constitucional respecto a los fondos de la seguridad social y la autorregulación de la Caja, en razón de la creación de una contraloría de servicios por cada centro de salud y las multas tan elevadas por no contar con dichas contralorías. El costo económico significaría para la institución de manera mensual C104 857 000 por concepto de multas y C86 340 763 por concepto de recurso humano, aproximadamente un total de C191 197 763.</i>

II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-1167-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 11 de junio de 2019, el cual remite el oficio AL-CPAS-001-2019, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisión Legislativa II de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley, “REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE DERECHOS Y DEERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N° 8239 DE 02 DE ABRIL DE 2002”, expediente legislativo No. 21029.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-AJD-7704-2019 recibido el 18 de junio de 2019.
- C. Criterio técnico de la Dirección Institucional de Contralorías de Servicio oficio DICSS-DIR-0776-2019 recibido el 18 de junio de 2019.

III. CRITERIO JURÍDICO

I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es tutelar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos o privados, preventivos, curativos y de rehabilitación establecidos en el territorio nacional. Asimismo, velar por la prestación de un servicio de salud moderno que tutele valores esenciales en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, la documentación clínica y la fiscalización de dichos servicios.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Médica emite criterio técnico mediante oficio GM-AJD-7704-2019 recibido el 18 de junio de 2019:

“Tomando en cuenta lo señalado por la Dirección Institucional de Contralorías de Servicios, este Despacho recomienda oponerse al proyecto de ley consultado que se tramita bajo el expediente N° 21029, por cuanto no se ajusta a las necesidades de la población usuaria de los servicios de salud dentro del marco de legalidad. La Dirección Institucional de Contralorías de Servicios realizó una serie de observaciones a lo planteado en el citado proyecto de ley, las cuales considera este Despacho deben hacerse de conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.”

La Dirección Institucional de Contralorías de Servicio emite criterio técnico mediante oficio DICSS-DIR-0776-2019 recibido el 18 de junio de 2019:

“Asimismo, otorga el derecho de fiscalizar la calidad y uso eficiente de los recursos, lo cual es una potestad imperio de la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna.

El Consejo Técnico deja por fuera la participación de los rectores de las escuelas de medicina de las universidades públicas y privadas, no dejando opción de participación ciudadana.

El numeral 11 establece una multa de uno a cinco salarios base por mes de incumplimiento a los directores de los centros de salud que no tengan contralor de servicios, lo cual debe tener una oposición vehemente y férrea.

La norma roza los principios de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, es claro que la creación de códigos presupuestarios (plazas), tiene una serie de elementos en los cuales los directores médicos carecen de injerencia en la dotación de plazas, presupuesto, sostenibilidad en el tiempo o disponibilidad de personal calificado para ocupar el puesto, lo cual hace que la multa, sea un remedio peor que la enfermedad.

A modo de ejercicio aritmético, la multa mensual se comportaría de la siguiente manera:

Salario Base Auxiliar	Administrativo	¢446 200
Total de Centros		133
Total de Contralorías de Servicios		86
Brecha		47
Cálculo de multa por 5 salarios base		¢104 857 000

Ahora bien, si esa multa la trasladan a la Institución, lo planteado tendría un impacto económico fuerte en las finanzas institucionales, dado que actualmente se cuenta con 133 centros entre Área de Salud y Hospitales, que deberían contar con oficina de contraloría,

pero a pesar del esfuerzo institucional en dotación de plazas cuenta únicamente con 86, siendo la brecha de 47 centros a los que debería de dotar de contralorías de servicios de salud, con dos funcionarios, al menos un profesional 2 y un oficinista 4, infraestructura no contemplada, así como software y hardware.”

3. **INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS**

La propuesta pretende modificar ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, ley No. 8239 de 02 de abril de 2002, y establece:

En el artículo 2 se establece una serie de definiciones, como: persona usuaria, asistente personal, agente de salud, información sanitaria, expediente clínico, consentimiento informado y servicios de salud.

A su vez se modifica los derechos de las personas usuarias, siendo de especial cuestionamiento el inciso y se adiciona el siguiente:

“w. Fiscalizar el funcionamiento de los centros de salud, en cuanto a la calidad y el uso eficiente de los recursos, ya sea de manera individual o por medio de las juntas de salud y la Contraloría de Servicios de Salud. Para ello, los centros de salud deberán garantizar el acceso a la información pública”

El artículo anterior establece el derecho de los usuarios a fiscalizar el funcionamiento de los centros de salud, no obstante, esto no es una incidencia a nivel institucional, ya que el acceso a la información es un principio constitucional regulado en el artículo 30 de la Carta Magna.

La Sala Constitucional se ha referido sobre este tema y ha mantenido una posición garantista respecto al derecho del administrado a ejercer su derecho al acceso a la información administrativa; en ese sentido, en la resolución No 2120-032, de las trece horas y treinta minutos del catorce de marzo de dos mil tres, indica:

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los "departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público", derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas. Es menester indicar que no siempre

² Reiterado en Resoluciones N° 3335-2005 de las diecisiete horas veinte minutos del veintinueve de marzo del dos mil cinco, N° 6577-2006, de las doce horas con dieciséis minutos del doce de mayo de dos mil seis, N° 4831-2009 de las doce horas y cincuenta y nueve minutos del veinte de marzo del dos mil nueve y sentencia N° 3600-2014, de las nueve horas cinco minutos del catorce de marzo de dos mil catorce.

la información administrativa de interés público que busca un administrado se encuentra en un expediente, archivo o registro administrativo. El derecho de acceso a la información administrativa es un mecanismo de control en manos de los administrados, puesto que, le permite a estos, ejercer un control óptimo de la legalidad y de la oportunidad, conveniencia o mérito y, en general, de la eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos. Las administraciones públicas eficientes y eficaces son aquellas que se someten al control y escrutinio público, pero no puede existir un control ciudadano sin una adecuada información. De este modo, se puede establecer un encadenamiento lógico entre acceso a la información administrativa, conocimiento y manejo de ésta, control ciudadano efectivo u oportuno y administraciones públicas eficientes. El derecho de acceso a la información administrativa tiene un profundo asidero en una serie de principios y valores inherentes al Estado Social y Democrático de Derecho, los cuales, al propio tiempo, actúa.”

Respecto al artículo 10 y 11 de la propuesta de ley, se establece la obligatoriedad de que cada centro de salud cuente con contralorías de servicios:

“ARTÍCULO 10- Contralorías de servicios de salud. Cada centro de salud, hospital, público o privado, y cada clínica, pública o privada, tendrá una Contraloría de Servicios de Salud, la cual deberá contar con los recursos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones. Como excepción, la Auditoría General de Servicios de Salud podrá disponer, por vía reglamentaria o disposición singular, los casos en que no se justifique la existencia de una Contraloría de Servicios de Salud.

Las contralorías ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y los demás órganos de la administración activa. Por ello, no deberán realizar funciones ni actuaciones de administración activa, excepto las necesarias para cumplir con sus propias funciones.

El contralor de servicios será nombrado por tiempo indefinido y dependerá orgánicamente del jerarca unipersonal o colegiado correspondiente. Las contralorías de servicios de salud se organizarán y funcionarán conforme a las normas y las disposiciones de la Auditoría General de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 11- Contralorías de servicios de salud

Los directores de los centros de salud, descritos en el artículo anterior, que no posean una Contraloría de Servicios de Salud o que no cuenten con el permiso respectivo, dado por vía reglamentaria o disposición singular para no tenerlo, se expondrán a una multa de uno a cinco salarios base por cada mes de incumplimiento”

La Dirección Institucional de Contralorías de Servicio señala que actualmente se cuenta con 133 centros entre Área de Salud y Hospitales, que deberían contar con oficina de contraloría, pero a pesar del esfuerzo institucional en dotación de plazas cuenta únicamente con 86, siendo la brecha de 47 centros a los que debería de dotar de contralorías de servicios de salud, con dos funcionarios, al menos un profesional 2 y un oficinista 4. A su vez, la multa por no contar con Contralorías son realmente elevadas, por lo que se somete a consideración del legislador la erogación que

significaría para la Caja; de acuerdo al criterio técnico remitido por la Dirección Institucional de Contralorías de Servicio, el costo se detalla:

“La multa mensual se comportaría de la siguiente manera:

Salario Base Auxiliar Administrativo	₡446 200
Total de Centros 133	
Total de Contralorías de Servicios 86	
Brecha 47	
Cálculo de multa por 5 salarios base	₡104 857 000

(...) De forma general sin contar salario escolar/aguinaldo, los salarios por pagar, en razón de la brecha, sería de aproximadamente ₡86.340.763,00 mensualmente, según los supuestos planteados a continuación:

Cálculo Salarial General de Brecha			
	Oficinista 4		Profesional 2
Salario base	427	650	694
Antigüedad 10 años*	128	300	175
Dedicación exclusiva**	-		382
Carrera profesional***			058
	555	950	29 200
		₡	1 281 088
Subtotal		1 837 038	
Total ****		86 340 763	
* 10 años promedio			
**calculada con 55%			
***16 pts			
****Salario mensual por brecha			

Por lo que existe una incidencia al artículo 73 constitucional, y la prohibición expresa de utilizar los recursos en un fin distinto a los seguros sociales, ya que al imponer a la institución a crear una Contraloría de Servicios por cada centro de salud y aplicar multas a las unidades que no cuenten con estas, tal y como lo demuestra la Dirección Institucional de Contralorías de Servicio el costo económico en números reales de manera mensual significaría ₡104 857 000 por concepto de multas y ₡86 340 763 por concepto de recurso humano, aproximadamente un total de ₡191 197 763.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se presenten objeciones al presente

proyecto de ley, únicamente respecto a los artículos 10 y 11 de la propuesta de ley, se somete a consideración del legislador la erogación económica que significa para la Caja las multas y la creación de una contraloría de servicios por cada centro de salud.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-03090-2019, acuerda:

ÚNICO: *Objetar al proyecto de ley únicamente respecto a los artículos 10 y 11, ya que incide con el artículo 73 constitucional respecto a los fondos de la seguridad social y la autorregulación de la Caja, en razón de la creación de una contraloría de servicios por cada centro de salud y las multas tan elevadas por no contar con dichas contralorías. El costo económico significaría para la institución de manera mensual ¢104 857 000 por concepto de multas y ¢86 340 763 por concepto de recurso humano, aproximadamente un total de ¢191 197 763.*

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.029, Proyecto de ley "*Ley reforma integral a la ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, ley No. 8239 de 02 de abril de 2002*" y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** objetar al proyecto de ley únicamente respecto a los artículos 10 y 11, ya que incide con el artículo 73 constitucional respecto a los fondos de la seguridad social y la autorregulación de la Caja, en razón de la creación de una contraloría de servicios por cada centro de salud y las multas tan elevadas por no contar con dichas contralorías. El costo económico significaría para la institución de manera mensual ¢104 857 000 por concepto de multas y ¢86 340 763 por concepto de recurso humano, aproximadamente un total de ¢191 197 763.

ARTICULO 12°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-3066-2019, de fecha 20 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Mayra Acevedo Matamoros, Estudio y redacción, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.066, sobre "Modificaciones de varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social ". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos oficio PE 1172-2019, recibido electrónicamente el 11 de junio de 2019, mediante el cual se somete a revisión el proyecto legislativo 21.066.

Sinopsis

I	Nombre	<i>Modificaciones de varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>
----------	---------------	---

	Expediente	<i>Expediente legislativo 21.066</i>
	Objeto	<i>Evitar la privatización de los servicios de salud que brinda la Caja a través de la modificación de la Ley Constitutiva de la Caja y la Ley de Contratación Administrativa.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>José María Villalta Flórez-Estrada</i>
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	<i>Hay incidencia, porque contraviene la gestión que realiza la institución, al tratar temas que inciden en su competencias y autonomía, como por ejemplo, la forma en que se prestan los servicios públicos.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda objetar el proyecto de ley, dado que contraviene la gestión que realiza la institución para solventar las necesidades de sus asegurados a través de las contrataciones por terceros.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda objetar el presente proyecto de ley, dado que tiene incidencia para la Institución, al transgredir competencias y autonomía otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>

Antecedentes:

I. *Texto base del proyecto de ley, expediente legislativo número 21.066: “Modificaciones de varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social.”*

II. *Criterios técnicos emitidos por la Gerencia de Logística mediante oficio ALGL 0093-2019 del 14 de junio de 2019 y la Gerencia Médica en oficio GM-AJD 7693-2019 del 18 de junio de 2019.*

Criterio Jurídico:

Como primer punto consideramos importante señalar que esta Dirección emite un criterio de carácter meramente jurídico y que los aspectos técnicos, administrativos, financieros o de otra índole que contenga el proyecto de ley, deben ser valorados por las unidades correspondientes de la Administración, las cuales deberán emitir los criterios respectivos.

Objeto del proyecto de ley:

La iniciativa legislativa procura con la reforma a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Constitutiva de la Caja, “(...) fortalecer y resguardar el carácter público y solidario de los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social. En particular, se busca poner freno a los procesos de desmantelamiento, privatización y mercantilización de estos servicios, a través de la adopción de una serie de medidas orientadas a prevenir que se repitan en el futuro las serias irregularidades y abusos cometidos a través de las compras de servicios y figuras similares./ Para ello se propone, en primer lugar, modificar la Ley de contratación administrativa (N° 7494), con el fin de aclarar que los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de

Seguro Social no son susceptibles de ser delegados a terceros a través de figuras como la concesión de gestión de servicio público./ (...) Por otra parte, también se propone reformar la Ley constitutiva de la Caja a fin de establecer una serie de regulaciones y controles mínimos necesarios para evitar que las compras temporales de servicios sigan siendo utilizadas como instrumento para el lucro privado a costa del constante deterioro de los servicios sociales encomendados a esta institución. ”

Criterios técnicos:

1) La Gerencia Médica en oficio GM-AJD 7693-2019 del 18 de junio de 2019, recomendó

“(...) oponerse al proyecto de ley consultado que se tramita bajo el expediente N° 21066, por cuanto atenta contra la autonomía de la Institución, toda vez que el objeto central del constituyente sería variar el texto del artículo 74 de la Ley de Contratación Administrativa y eventualmente se podría estar vulnerando las potestades conferidas constitucionalmente a la CCSS en el artículo 73 constitucional.”

Concretamente considera que “(...) el artículo N°73 de la Constitución Política de Costa Rica establece los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

*El artículo 74 de la Ley de Contratación Administrativa vigente establece claramente que la Administración **podrá gestionar indirectamente y por concesión los servicios de su competencia**, conservando los poderes de supervisión e intervención necesarios (Titularidad de los Servicios) para garantizar la buena marcha de los servicios.*

*En el artículo 21 de la Constitución Política, se establece el derecho a la vida, el cual da sustento al derecho a la salud, puesto que, la vida resulta inconcebible si no se le garantiza a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental, por lo que eventualmente de determinar la Caja Costarricense de Seguro Social la imposibilidad de brindar los servicios de salud a través de un tercero, esto no implica trasgresión alguna al derecho a la vida y a la salud de los usuarios, por cuanto, el artículo N° 73 de la Constitución Política, no delimita que la prestación de los servicios sea de propia mano, sino más bien, otorga la administración y gobierno de los seguros sociales como Institución autónoma, y, por ende, con la contratación de servicios de salud por terceros, debidamente justificado y acreditado mediante estudio de factibilidad, **mantiene la Titularidad de la Prestación de los Servicios de Salud**. Por lo que conforme al artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, la administración tiene la potestad de fiscalizar todo el proceso de ejecución contractual y aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas.” Negrita es del original.*

2) La Gerencia de Logística, por su parte recomienda no objetar la reforma legislativa toda vez que considera que “(...) con la reforma legal propuesta, (...) la redacción propuesta no contiene roces por inconstitucionalidad en relación con las funciones y

atribuciones otorgadas a la CCSS por la Constitución Política (artículo 73). En otras palabras, la propuesta no contraviene en ningún sentido la gestión que realiza la institución, por lo que, desde el punto de vista jurídico de esta asesoría, no existen objeciones de esta asesoría en relación con el proyecto de ley.”

Incidencia del proyecto de ley en la CCSS:

El proyecto de ley se compone de dos artículos. En ellos se dispone lo siguiente:

“Artículo 1-Se adiciona un párrafo segundo al artículo 74 de la Ley de Contratación Administrativa (...):

Artículo 74- Supuestos y régimen (...) La concesión de gestión de servicios públicos no será aplicable a los servicios de salud que le corresponde prestar a la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política.”

“Artículo 2- Se modifica el artículo 62 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (...):

Artículo 62- Los servicios ofrecidos al amparo del seguro de enfermedad y maternidad encomendado a la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política, serán prestados directamente por la Caja y forman parte de su actividad esencial.

La contratación temporal de servicios a terceros solo será posible en casos excepcionales comprobados, en los que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Se demuestre la urgencia de una contratación para garantizar la continuidad de la atención de los asegurados y la absoluta inviabilidad para la Caja de prestar ese servicio.*
- b) Que exista un proyecto debidamente aprobado por las autoridades competentes de la Caja y en ejecución, para realizar a la mayor brevedad posible las inversiones necesarias para que la institución preste por su cuenta los servicios en cuestión.*
- c) Que el plazo de la contratación no se extienda más allá de la fecha en que la Caja se encuentre en la capacidad de asumir o reasumir la prestación de los servicios de forma directa.*
- d) Que mediante estudios técnicos y financieros se constate que la contratación no afectará la adecuada prestación de los servicios a cargo de la caja ni el cumplimiento en los plazos previstos de los planes de inversión para garantizar que la institución pueda atender de forma directa, en condiciones idóneas de calidad y eficiencia, la totalidad de la demanda de estos servicios. En los estudios financieros que se realicen deberá demostrarse la razonabilidad de los costos de dicha contratación.*

La contratación temporal de servicios a terceros se regirá por lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa, ley 7494 del 02 de mayo de 1995.

En casos específicos que requieran atención inmediata y en los que el trámite de los requisitos anteriores pueda poner en riesgo la vida o la salud de los pacientes, la Caja podrá prescindir total o parcialmente de dicho trámite. Sin embargo, en un plazo improrrogable de dos meses contado a partir de la primera contratación, la institución deberá proceder a su cumplimiento, a efecto de determinar la procedencia de futuras contrataciones similares.

Los actos que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo serán absolutamente nulos. Los funcionarios públicos que incumplan con estas disposiciones incurrirán en falta grave de servicio y serán sancionados con despido sin responsabilidad patronal o con destitución inmediata del cargo, en el caso de funcionarios nombrados por el Poder Ejecutivo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales en que puedan haber incurrido.”

Tal propuesta se hace en razón a que el legislador considera que debe establecerse “(...) una serie de regulaciones y controles mínimos necesarios para evitar que las compras temporales de servicios sigan siendo utilizadas como instrumento para el lucro privado a costa del constante deterioro de los servicios sociales encomendado a esta Institución./ es necesario poner freno, de una vez por todas, a ese círculo vicioso por medio del cual las compras de servicios con recursos públicos de la seguridad social pasan a convertirse en un fin en sí mismo. Ese proceso, tantas veces denunciado, por medio del cual se recortan y retrasan inversiones requeridas para la atención de las necesidades de los usuarios, forzando con ello, la contratación de servicios a terceros, en muchos casos, en condiciones más onerosas para la institución de lo que le costaría llevar a cabo tales inversiones por su cuenta. A su vez, los recursos que se destinan a estas compras debilitan la capacidad de la Caja para fortalecer la prestación de dichos servicios de manera directa, en detrimento de los derechos y la calidad de vida de las personas aseguradas.”

Sobre lo propuesto, corresponde indicar lo siguiente:

Las contrataciones a terceros que ha realizado la Institución ha respondido a necesidades debidamente acreditadas y se ha ejecutado bajo el marco legal vigente.

Dicho en otras palabras, la Caja hasta ahora ha utilizado los mecanismos jurídicos que facilita el ordenamiento jurídico. En ese sentido, tenemos:

1. Ley de Contratación Administrativa.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo institución descentralizada, puede gestionar el trámite de las contrataciones que realiza de conformidad con lo planteado en esa ley y su reglamento:

“ARTICULO 1.- Cobertura. Esta Ley regirá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los

*Habitantes, el **sector descentralizado** territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.*

Cuando se utilicen parcial o totalmente recursos públicos, la actividad contractual de todo otro tipo de personas físicas o jurídicas se someterá a los principios de esta Ley. Cuando en esta Ley se utilice el término "Administración", se entenderá que se refiere a cualquiera de los sujetos destinatarios de sus regulaciones." Destacado no corresponde al original.

Dicha ley contiene además, regulaciones generales sobre la contratación de servicios, como por ejemplo, que la regla es la tramitación de procedimientos concursados según su monto y que las Administraciones deben tener especial cuidado en el sentido de que las contrataciones de servicios técnicos o profesionales no deben originar relación de empleo público entre la Administración y el contratista.

2. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En el ámbito reglamentario, sobresalen, en el considerando 5 del preámbulo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los 3 pilares del ciclo de abastecimiento en la gestión de contratos públicos: primeramente la adecuada planificación de los procedimientos, en segundo lugar el eficiente trámite de los mismos, y en tercer lugar la sana y oportuna fiscalización de la ejecución de los contratos administrativos:

"5°—Que este Reglamento se fundamenta en tres pilares que se estiman básicos para desarrollar adecuadamente la actividad de contratación administrativa: planificación, procedimientos de selección del contratista y ejecución contractual."

En el caso de la Caja, el punto de partida es que todos y cada uno de los procedimientos de contratación de servicios por terceros que se tramiten, deben responder a un proceso claro y ordenado de planificación, en cada una de las unidades de compra con que se cuenta.

En el Reglamento, el tema de la contratación de servicios se desarrolla un poco más en el artículo 171, que en lo que interesa, establece:

"Artículo 171. - Contrato de Servicios. Para la contratación de servicios técnicos o profesionales, a cargo de personas físicas o jurídicas, la Administración, deberá seguir los procedimientos de licitación pública, abreviada o contratación directa, según corresponda.

Ese tipo de contrataciones no originará relación de empleo público entre la Administración y el contratista, y deberá remunerarse conforme las respectivas tarifas, cuando los servicios se encuentren regulados por aranceles obligatorios. Caso contrario el cartel deberá solicitar un desglose del costo de los servicios, detallado en costos directos, indirectos y utilidades.

Se deberá establecer en los requisitos de admisibilidad un perfil idóneo y cuando no se encuentren reguladas las tarifas, el precio no constituirá el único factor determinante en la comparación de las ofertas, sino que deberán incluirse también parámetros que permitan valorar las condiciones personales, profesionales o empresariales de los participantes.

La contratación de servicios profesionales propios de una relación de empleo público está excluida de la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa y del presente Reglamento, por lo que para su contratación se seguirán las disposiciones del régimen ordinario de nombramiento de funcionarios.

Cuando las condiciones del mercado, así como la alta y frecuente demanda de servicios lo recomienden, se podrá pactar el compromiso de suplir los servicios, según las necesidades puntuales que se vayan dando durante un período determinado. Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los costos y eventuales demandas del servicio. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato y demás asuntos pertinentes. La Administración podrá incluir en su cartel, mecanismos que le permitan variar los precios originalmente contratados, cuando éstos no reflejen las variaciones sustanciales y sostenidas del mercado, que se hayan producido con posterioridad. Para ello deberá establecer reglas claras que garanticen una adecuada y equilibrada aplicación de esta facultad.”

3. Política institucional en materia de prestación y contratación de servicios de salud por terceros y el Reglamento para la prestación de servicios médicos por terceros.

Como parte de los mecanismos con que cuenta la Institución, para regular la contratación de servicios médicos por terceros, se tiene lo acordado por la Junta Directiva en la sesión número 7997 del 6 de octubre de 2005, mediante el cual aprobó la Política institucional en materia de prestación y contratación de servicios de salud por terceros, señalando que prioritariamente la Caja puede brindar los servicios de atención integral en salud, pero sólo en caso que fuese inviable asumirlo con recursos propios.

En dicha política, se destaca lo siguiente:

“2. REQUISITOS PREVIOS:

Toda contratación de servicios de salud que se brinden por medio de terceros, definidos anteriormente, deberá cumplir con los siguientes pre-requisitos:

a) Responder a un objetivo predefinido por las instancias técnicas competentes de la Institución, que identifiquen el carácter estratégico o excepcional y plazo de la compra en cada oportunidad.

b) Declaratoria de inviabilidad comprobada por parte de la unidad administrativa que genere la compra de servicios a terceros, que evidencia con claridad, los aspectos de

organización, administrativos o jurídicos que impiden a la Administración brindarlos directamente en cada caso concreto.

c) Existencia de un estudio técnico-financiero en el cual se identifique la necesidad y el análisis de alternativas pertinentes, en donde se especifique al menos:

- Fundamento técnico de necesidad del servicio a contratar.

- Estimación del costo proyectado durante la vigencia del contrato, y fuente de financiamiento que se utilizará en la contratación.

- Instancia técnica y administrativa encargada de la verificación, fiscalización y evaluación cuantitativa y cualitativa de la ejecución del contrato respectivo.

- En situaciones de fuerza mayor, estado de necesidad o caso fortuito, adicionalmente deberá considerar:

- Causa del problema de atención o servicio existente (estado de necesidad emergente).

- Posibles efectos sobre los servicios brindados y eventuales consecuencias contra la salud o vida de las personas derivado del estado de necesidad emergente.

- Factores financieros críticos a valorar con la decisión de compra de servicios a terceros.

- Resultados esperados con la contratación a realizar.

- Plan correctivo y plazo para la normalización por medios propios institucionales, cuando corresponda, de los servicios afectados temporalmente.

- Toda contratación de servicios a terceros deberá cumplir con la obligación de exigir al proveedor o contratista estar al día en el cumplimiento con sus obligaciones a la seguridad social; así como el estricto respeto de los derechos y garantías laborales con sus trabajadores, y la no imposición de condiciones de empleo precarias.”

De igual modo, ésta Política regula, entre otras cosas, las circunstancias en las cuales se pueden contratar servicios de atención médica quirúrgica especializada, servicios de apoyo o servicios auxiliares o accesorios, así como la subcontratación, y los plazos de este tipo de contrataciones.

Por último, en cuanto al Reglamento para la prestación de servicios médicos por terceros, tenemos que regula todo lo concerniente a ese tema, expresamente en su artículo primero que estatuye lo siguiente:

“Para acudir a la contratación de servicios de salud por medio de terceros se habrá de dar todo lo siguiente:

a) Previo estudio la Junta Directiva de la CCSS (Caja Costarricense de Seguro Social), declarará la inviabilidad para la institución de dar el servicio de salud a los pacientes que así lo requieran con los recursos propios del hospital o de la clínica, existiendo la disponibilidad presupuestaria para la erogación respectiva conforme a los compromisos de gestión del caso.

b) *Que el servicio por contratar tenga fijadas y validadas por la Gerencia de División Médica, las normas estándares de producción que rigen esos servicios bajo circunstancias normales.*

c) *Realización del respectivo estudio de costos, con atención particular al hecho de que los montos o productos por contratar han de tener una demanda predeterminada.*

d) *La administración debe comprobar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de razones fundadas para declarar la inviabilidad de prestar el servicio por parte de sus propios funcionarios. Se debe asegurar que la desatención o lentitud en los trámites no fue ocasionada por culpa o negligencia de sus propios funcionarios; de ser así, se deben adoptar las medidas disciplinarias del caso."*

De todo lo citado, queda claro que existe un régimen jurídico que dan resultados útiles para la Institución en cuanto a la contratación de servicios de salud por terceros, estableciendo para ello que únicamente procede cuando se cuentan con los criterios técnicos pertinentes mediante los cuales se constate que la contratación se requiere para la satisfacción del interés público, que es temporal y excepcional.

Bajo ese marco legal, la Caja cuenta con la posibilidad de prestar en forma continua y eficiente los servicios públicos que le fueron asignados cuando existe alguna imposibilidad debidamente acreditada de brindarlos por cuenta propia. Situación que además, no escapa del debido control interno que tales casos amerita.

En suma, con base en todo lo expuesto esta Asesoría, estima que existe un marco jurídico para la gestión y tramitación de contrataciones de servicios médicos por terceros que obedecen a una satisfacción del interés público.

Por tal motivo, esta Asesoría recomienda oponerse al proyecto, por cuanto la modificación propuesta en el proyecto de ley en estudio no afecta la autonomía y organización de la Caja en la prestación de los servicios públicos.

Recomendación:

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley denominado "Modificaciones de varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social," tramitado bajo el expediente legislativo número 21.066; no oponerse, ya que transgrede las competencias propias de la Caja y presenta roces con su autonomía.

Propuesta de acuerdo

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ 3066-2019, acuerda que el presente proyecto de ley tiene incidencia para la institución, ya que transgrede las competencias propias y presenta roces con la

autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social en la prestación de los servicios públicos.

Director Loría Chaves:

Una consulta. ¿El proyecto identifica qué se entiende por servicios de salud?

Licda. Ovares Aguilar:

No. El proyecto de hecho ni siquiera crea una exposición de motivos, simplemente presenta la propuesta así. Habla nada más de la corrupción, del hecho que se están haciendo ricos a terceros a costa de la Institución. Es un discurso como muy político el que maneja este diputado.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

No sé, tal vez me permite Mariana. Cuando uno ve el proyecto de ley como vemos otros, uno ve el proyecto de ley y no roza con la Constitución Política, la propuesta. No roza con la autonomía de la Caja. El proyecto de ley como tal. Son unas reformas en materia de contratación que hay. Incluso, hay una retórica en la justificación del proyecto de ley, pero a la hora en que uno lo ve plasmado en el documento, siente uno que lo que establece son unos requisitos, que me voy a atrever a decir, incluso hoy los tenemos en normas legales y reglamentarias, cómo va la justificación correspondiente cuando se contrata a un tercero, etc. etc. Entonces, no sé, me dio la impresión de que el documento como que hubo un deseo de decir algo irregular muy drásticamente, en materia de contratación de terceros, eso en el discurso, pero a la hora de plasmarlo en el documento, es una regulación que no dista mucho incluso en la que hoy existe en materia de contratación para terceros. Por eso es que nosotros señalamos en el análisis de que – perdón – casi que decimos mire lo que aquí se regula hoy existe regulado en la Institución y en el criterio jurídico hacemos un enlistado de que, por ejemplo, hoy existe en la propia Ley de Contratación Administrativa quitamos el articulado, que nos permite contratar con terceros hoy, que eso no dista esa posibilidad. En el Reglamento Institucional de la Contratación Administrativa, también se permite hacerlo, internamente la Caja tiene una regulación y otras cosas más que ahorita no me acuerdo y le decimos mire en ese sentido la Caja – vamos a ver – no la Caja, hoy en el país se cuenta con un régimen jurídico que permite contratar terceros. Nosotros no estamos diciendo si eso es malo o bueno, decimos que hay un régimen jurídico, es un hecho jurídico, hay un régimen jurídico que permite contratar terceros. Tenemos normas internas que permiten contratar terceros y esas disposiciones han sido de utilidad para la Institución a efecto de alcanzar el fin público que le ha sido encomendado y ha hecho uso de ella adecuadamente la Institución.

Director Loría Chaves:

Lo pregunté por tres razones: una es que, si no se especifica cuáles servicios de salud, se está abarcando todo. Servicios de salud es todo. Pongo tres ejemplos: uno es el ejemplo de los servicios de cuidados paliativos. Hay un montón de fundaciones que trabajan en cuidados paliativos y que la Caja le da ciertos aportes, personal y otras cosas. Entonces, digo, esos son los servicios de salud. Estoy hablando de cuidados paliativos nada más. Pero si hilo delgado, cuando una empresa privada va a las casas y le entrega a un paciente con (...) la máquina respiradora y le da seguimiento, le da todo para ver cómo se comporta ese paciente son servicios médicos. ¿Me

explico? Cuidados paliativos son servicios médicos. Cuando hay empresas que le llevan a la casa al paciente los tanques de oxígeno, cuando está en fase terminal, diay son servicios médicos. Entonces, no saber qué se entiende por servicios médicos es una cuestión muy delicada, porque yo entiendo que a la larga el proyecto se refiere a la prestación de servicios de áreas de salud tal vez, pero no lo dice, dice servicios médicos. Entonces, nada más por eso pregunté, porque diay servicios médicos es un universo.

Director Steinvorth Steffen:

¿Cuál podría ser la justificación de ese proyecto?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Dejaría que más bien sea la licenciada quien le haga el resumen de lo que señala el señor de por qué es que él propone ese proyecto, Mariana.

Licda. Ovares Aguilar:

En realidad como les decía, es una justificación enorme y él simplemente lo que hace es reiterar y reiterar en el sentido de que la Caja lo que pretende es privatizar los servicios de salud y que se está gastando muchísimo dinero trasladando a terceros, para que desarrolle la actividad ordinaria de la Institución y en concordancia con lo que decía don Gilberth, efectivamente, tal vez de una lectura general que se hace del proyecto de ley uno podría decir que no hay ningún roce con la autonomía, sin embargo, sí estamos recomendando objetar el proyecto de ley, porque realmente al querer pretender regular, modificar el artículo 62 de la Ley Constitutiva, con todo el tema de incluir esas excepciones que de por sí ya las tenemos reguladas a nivel de nuestro Reglamento Interno y de nuestra Política, sí habría una incidencia efectivamente en la manera de cómo nos regulamos nosotros. Entonces, sí habría una incidencia en la autonomía institucional.

Director Loría Chaves:

Sí, es que a mí me parece que la respuesta no me gusta. O sea, está bien la respuesta, pero el encabezado de la propuesta de acuerdo debe arrancar por eso. Por indicar que objetamos el proyecto por cuanto lo que el proyecto pretende regular ya está regulado por la Institución en términos idénticos y todo lo demás, porque cuando usted dice objetar van a decir ¡Ah! Se están oponiendo porque lo quieren privatizar. No, lo objetamos porque ya lo que quieren regular ya está regulado, ya es un mensaje diferente.

Doctor Cervantes Barrantes:

Yo estoy de acuerdo con don José Luis, porque lo pone como muy amplio. Entonces, muchas cosas que podríamos hacer en forma complementaria no se podrían hacer. Lo que hicimos el otro día de alquilar salas para que operen nuestros cirujanos, con esto no se podría y otro montón de cosas que se están haciendo que son fáciles. El proyecto este de ir a entregar medicamentos a la casa con Correos de Costa Rica realmente aquí quién sabe si se podría. Entonces, yo sí creo que es amplitud del término no se puede permitir.

Director Loría Chaves:

No y las fundaciones que trabajan (...) son montones y están dando un servicio a la Caja impresionante. ¿Verdad, Álvaro?

Doctor Cervantes Barrantes:

Si uno se pone a pensar, es que yo recuerdo cuando estaba en Heredia y quisimos hacer un plan, este plan que tiene Heredia en Cardiología, que es detección cardiovascular. Lo quisimos extender a todas las áreas. Y entonces, doña Marielos fue unas de las impulsoras. Pero diay la realidad es que era tanto funcionario, que lo mejor era hacerlo con contratación externa y diay contratar era de estos preparadores físicos, nutricionistas, gente así y esto tendría un valor increíble. Entonces, cuestiones que van ligadas con salud, pero son de tipo preventivo, muchas las podríamos sacar del orden y esto nos limitaría mucho.

Director Loría Chaves:

Por ejemplo, uno diría que en la sostenibilidad financiera de la Caja aliadas podrían ser las asociaciones de desarrollo comunal, que ya muchas trabajan en eso, para capacitarlos como promotores de salud, los mismos de la comunidad que saben quién están en el barrio, quién vive en aquella casa, quien llega al salón comunal. Digo, es un universo eso.

Licda. Ovares Aguilar:

Entonces quedaría la propuesta de acuerdo: objetar el presente proyecto de Ley por cuanto la Caja Costarricense de Seguro Social cuenta con un marco jurídico que regula todo lo relacionado con compras de servicios por terceros.

Doctor Salas Chaves:

Ya cuenta.

Director Loría Chaves:

¿En idénticas condiciones del proyecto?

Doctor Salas Chaves:

Sí.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Yo pregunto, no sé si poner en idénticas condiciones o en similares condiciones.

Doctor Salas Chaves:

En similares condiciones.

Licda. Ovares Aguilar:

Entonces la propuesta de acuerdo quedaría: objetar el presente proyecto de Ley por cuanto la Caja Costarricense de Seguro Social ya cuenta con un marco jurídico, que regula todo lo relacionado con compras y servicios por terceros en similares condiciones a las que propone la reforma al artículo 62 de la Ley Constitutiva.

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.066, Proyecto de ley "Modificaciones de varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social", con fundamento en lo ahí expuesto, y la recomendación consignada en el oficio DJ-3066-2019, de fecha 20 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Mayra Acevedo Matamoros, Estudio y redacción la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** Objetar el presente proyecto de ley, por cuanto la Caja Costarricense de Seguro Social ya cuenta con un marco jurídico que regula todo lo relacionado con compras de servicios por terceros, en similares condiciones a las que propone la reforma al artículo 62 de la ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social

ARTICULO 13°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-03089-2019, de fecha 24 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.010, sobre "Ley para promover la construcción de un Hospital Periférico y Centro Diagnóstico en la Virgen de Sarapiquí". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

... "Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1239-2019 recibido el 11 de junio de 2019 al respecto, se indica lo siguiente:

1. SINOPSIS

1	Nombre	<i>Proyecto de ley para promover la construcción de un Hospital Periférico y Centro Diagnóstico en la Virgen de Sarapiquí</i>
	Expediente	<i>21010</i>
	Objeto	<i>Promover la construcción de un Hospital Periférico y Centro Diagnóstico para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica, que se ubique en La Virgen de Sarapiquí.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>Jonathan Prendas Rodríguez</i>
	INCIDENCIA	<i>Por lo que si bien, la propuesta de ley pretende tener un impacto positivo en la población beneficiaria de los servicios de salud de la Región Huetar Norte</i>

(Criterio legal y criterios técnicos)	y Región Huetar Atlántica, lo cierto es que el legislador transgrede la autonomía dada a la Caja vía constitucional para el gobierno y administración de los seguros sociales, esto, ya que la propuesta impone a la institución la construcción de un hospital, la dotación de insumos, personal y equipamiento; contrario al Modelo de Prestación de Servicios de Salud Institucional y las diversas estrategias de atención a implementar en los diferentes niveles de atención y los mecanismos de planificación de obra pública acordadas por Junta Directiva. El proyecto infringe el artículo 73 constitucional respecto a la autoregulación de la Caja en materia de seguridad social, la iniciativa carece de fundamento técnico respecto de la necesidad de un Hospital en la zona propuesta y a su vez en la prestación de servicios de salud y los fondos de la institución, que son parte del núcleo duro de administración y gobierno de los seguros sociales.
Conclusión y recomendaciones	Se recomienda objetar el proyecto de ley, dado que incide con las potestades y funciones de la Caja.
Propuesta de acuerdo	Objetar el proyecto de ley dado que infringe el artículo 73 constitucional al imponer a la institución la construcción de un hospital, dado que incide en el quehacer institucional, transgrede las competencias propias, presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

2. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-1239-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 11 de junio de 2019, el cual remite el oficio AL-CE2094-016-2019, suscrito por la señora Silvia Jiménez Jiménez, Jefe de Área Comisión Legislativa Especial de Heredia de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley, "PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PERIFÉRICO Y CENTRO DIAGNÓSTICO EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ", expediente legislativo No. 21010.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Médica, oficio GM-AJD-7671-2019 recibido el 17 de junio de 2019.
- C. Criterio técnico de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, oficio GIT-0792-2019 recibido el 21 de junio de 2019.

II. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es promover la construcción de un Hospital Periférico y Centro Diagnóstico para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica, que se ubique en La Virgen de Sarapiquí.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Médica mediante oficio GM-AJD-7671-2019 remite criterio, que en lo que interesa señala:

“Tomando en cuenta lo señalado por la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, este Despacho recomienda oponerse al proyecto consultado que se tramita bajo el expediente N° 21010, por cuanto no procede la creación de un Hospital Periférico en el Cantón de Sarapiquí, en virtud de que el Proyecto de Ley no contempla las acciones diseñadas por la Institución, que orientan la planificación en Red de los Servicios de Salud; además, riñe con la conceptualización del Modelo de Prestación de Servicios de Salud Institucional, el Programa de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud aprobado por la Junta Directiva y las diversas estrategias de atención a implementar en los diferentes niveles de atención. Asimismo, toda iniciativa que se plantee para desarrollo en el ámbito Institucional debe realizarse en el marco de la sostenibilidad a largo plazo, con imparcialidad y bajo los principios de justicia, lógica y conveniencia, procurando un aprovechamiento racional de los recursos que se otorguen y la potenciación de los ya existentes; sin dejar de lado, la autonomía institucional que ostenta la Caja, para poder definir con valoraciones objetivas la gestión que rige a los servicios de salud.”

La Gerencia de Infraestructura mediante oficio GIT-0792-2019 recibido el 21 de junio de 2019, señala:

“La intención manifiesta del proyecto, construcción de un hospital, es un objeto que reviste relevancia desde el punto de vista social, particularmente reviste un interés tanto de la población de la Virgen de Sarapiquí, la cual tiene el derecho de recibir servicios públicos de calidad y correlativamente esta Institución tiene el deber de prestarlos en los términos dichos.

No obstante lo anterior, para el análisis del proyecto debemos recordar que por disposición de Junta Directiva en la sesión N.º 8427 Artículo 7º, celebrada el 4 de marzo de 2010, se estableció que la Caja debe contar adecuada planificación en la construcción de obra pública, ésta debe responder a las necesidades de los asegurados en el contexto de los principios de seguridad social y una adecuada planificación, que brinde sostenibilidad de los servicios, calidad y oportunidad de éstos, así como el mantenimiento oportuno y eficaz de obras y equipos, todo en aras de la satisfacción del interés general, para esto, en el citado acuerdo se instruye la constitución de un portafolio de proyectos institucional que debe ser revisados cada año en paralelo al proceso de formulación del presupuesto institucional anual.

La CCSS utiliza el Portafolio como herramienta de planificación institucional para la toma de decisiones en la asignación de recursos de inversión en las edificaciones y equipamiento, para apoyar los servicios fundamentales de salud y pensiones que se brinda a los ciudadanos del país, este Portafolio resulta del procedimiento conocido como “Balanceo”, que consiste en la actualización de variables tales como: estado de los proyectos, revisión de alcance, inclusiones, replanteamientos de proyectos, costos y fuentes de financiamiento. Se realiza con la participación de unidades usuarias, instancias técnicas, unidades ejecutoras y gerencias.

El Portafolio de proyectos de inversión incluye infraestructura, equipamiento médico, ingeniería ambiental, seguridad y equipamiento industrial, principalmente de mediana y alta complejidad técnica, como herramienta de planificación, el portafolio tiene como objetivos específicos: Integrar en un documento la lista de proyectos de inversión física autorizados por la Junta Directiva de la CCSS, a desarrollar en los próximos cinco años.

- *Sincronizar esfuerzos institucionales entre las instancias involucradas en las distintas etapas de desarrollo de cada proyecto.*
- *Articular los procesos de planificación, institucional, gerencial y operativo en inversiones físicas para la salud.*
- *Proveer información de las necesidades de recursos de inversión para el quinquenio, fuentes de financiamiento y distribución de los recursos según origen de fondos internos o externos.*
- *Asignar los equipos técnicos requeridos en el desarrollo de los proyectos.*
- *Facilitar el control y seguimiento gerencial del desarrollo de los proyectos autorizados.*

Los proyectos se desarrollan con las gerencias involucradas y son ejecutados por unidades técnicas especializadas de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías y en algunos casos, por el nivel regional o local, apoyados en la labor de las Areas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento, ARIM.

En forma adicional a las inversiones incluidas en este portafolio, la CCSS destina recursos presupuestarios para financiar acciones de mantenimiento y para obras de baja complejidad que también sirven para mejorar el estado de las instalaciones de la CCSS ubicadas en todo el país, mediante el “Fondo de Recuperación de Infraestructura”, FRI y directamente en los presupuestos de las Unidades. Asimismo, se asignan recursos financieros a las unidades de salud para sustituir equipos médicos de menor costo, y rápida adquisición, mediante el “Fondo de Recuperación de Equipo Médico”, FREM.

Con la conducción de la Dirección de Planificación Institucional, la CCSS tiene como antesala al Portafolio, un “Banco de Iniciativas”, como mecanismo para registrar las ideas de posibles proyectos identificados por alguna instancia, que aún no se incluyen en el Portafolio, por la incertidumbre que representan para determinar si proceden o no, dado que se requieren de estudios básicos para definir el alcance.

*Consultado el Arq. Francisco Chacón Madrigal, Asesor del Portafolio de Proyectos, indicó **“La iniciativa para la construcción de un Hospital Periférico en La Virgen de Sarapiquí no se encuentra en el Portafolio de Proyectos. Los proyectos cercanos geográficamente que sí se encuentran en el Portafolio son dos proyectos para el Primer Nivel de Atención: la construcción de la Sede de Área de Salud de Horquetas y la Sede de Área de Salud de Puerto Viejo de Sarapiquí.***

Como puede observarse, existe una metodología definida para la formulación de proyectos, siendo preciso indicar que cualquier interesado puede plantear solicitud

para que se valore por parte de la Institución la inclusión de éstos como iniciativa, susceptible de integrar el portafolio institucional, tal y como se indicó, estas iniciativas deben pasar por diferentes instancias técnicas institucionales, para determinar las necesidades de servicio en primera instancia y

luego posibilidades técnicas y financieras, es decir, no es necesario una ley que así lo disponga, para que la CCSS permanezca en el estudio de iniciativas bajo la metodología institucional.

Se considera positivo que se eleve a rango de ley la posibilidad de la Institución para acudir a distintos mecanismos para el desarrollo de infraestructura, no obstante, por las razones técnicas expuestas, se estima innecesaria la adición al artículo 14 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la modificación de los artículos 39 y 57 del mismo cuerpo normativo, toda vez que, desde el análisis de iniciativas y la indudable competencia de la Institución de definir la distribución de sus servicios conforme sus necesidades son aspectos que ya se encuentran dentro de una sólida planificación institucional, basada en distintos insumos técnicos que brindan diferentes dependencias, contando la Institución con una Dirección de Planificación de Servicios de Salud, finalmente los resultados de este extenso trabajo se plasma en un portafolio de proyectos, el cual se revisa anualmente según lo instruido por la Junta Directiva de la Institución.”

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La propuesta pretende modificar la Ley Constitutiva de la CCSS y a su vez autorizar a varias entidades públicas y privadas para la colaboración para la construcción del Hospital en Sarapiquí, y establece:

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto</i>
<i>Adiciónase un nuevo inciso j) al artículo 14 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas,</i>	<i>“Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva: j) Acoger para su estudio las propuestas ciudadanas, sectoriales y demás para la instalación de centros médicos en cualquiera de los niveles de atención en las distintas comunidades, zonas, regiones o provincias del país y ordenar a las Gerencias correspondientes la realización de un informe para determinar la viabilidad de los proyectos solicitados así como gestionar la debida comunicación de la respuesta al o los interesados.”</i>
<i>“Artículo 39.- La Caja, en la inversión de sus recursos, se regirá por los siguientes principios:</i>	<i>“Artículo 39.- La Caja, en la inversión de sus recursos, se regirá por los siguientes principios: (...) Los títulos valores adquiridos por la</i>

<p>(...) Los títulos valores adquiridos por la Caja deberán estar depositados en una central de valores autorizada según la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Además, la Junta Directiva deberá establecer reglamentariamente el mecanismo de valoración de los títulos adquiridos, de tal forma que reflejen su verdadero valor de mercado.</p> <p>Los fondos de reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social son propiedad de cotizantes y beneficiarios.</p> <p>La Superintendencia de Pensiones, sin perjuicio de sus obligaciones, contribuirá con la Junta Directiva a la definición de las políticas que afecten el funcionamiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja, sugiriendo todas las medidas garantes de la rentabilidad y la seguridad de los fondos de este Régimen.</p> <p>De igual forma, se crea un Comité de Vigilancia, integrado por representantes democráticamente electos por los trabajadores y los patronos, siguiendo el procedimiento del Reglamento respectivo. La Caja le rendirá un</p>	<p>Caja deberán estar depositados en una central de valores autorizada según la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Además, la Junta Directiva deberá establecer reglamentariamente el mecanismo de valoración de los títulos adquiridos, de tal forma que reflejen su verdadero valor de mercado.</p> <p>Los fondos de reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social son propiedad de cotizantes y beneficiarios.</p> <p><u>Se autoriza a la Junta Directiva de la Caja a delegar, en el órgano que considere oportuno, la facultad de invertir los fondos del Régimen en infraestructura de obra pública.</u></p> <p>La Superintendencia de Pensiones, sin perjuicio de sus obligaciones, contribuirá con la Junta Directiva a la definición de las políticas que afecten el funcionamiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja, sugiriendo todas las medidas garantes de la rentabilidad y la seguridad de los fondos de este Régimen.</p> <p>De igual forma, se crea un Comité de Vigilancia, integrado por representantes democráticamente electos por los trabajadores y los patronos, siguiendo el procedimiento del Reglamento respectivo. La Caja le rendirá un informe anual sobre la situación actual y proyectada del Régimen. El Superintendente de Pensiones también presentará un informe con una evaluación del presentado por la Caja al Comité de Vigilancia. Estos informes serán de conocimiento público y dicho Comité emitirá recomendaciones a la Junta Directiva de la Caja”.</p>
---	---

<p><i>informe anual sobre la situación actual y proyectada del Régimen. El Superintendente de Pensiones también presentará un informe con una evaluación del presentado por la Caja al Comité de Vigilancia. Estos informes serán de conocimiento público y dicho Comité emitirá recomendaciones a la Junta Directiva de la Caja."</i></p>	
<p><i>Artículo 57.- Mientras no se hayan establecido de modo definitivo los servicios de la Caja, ésta gozará de una amplia libertad de acción en cuanto al orden y época en que deba asumir los riesgos, y queda autorizada para limitar la prestación o prestaciones a las zonas de territorio y categorías de trabajadores que estime convenientes, en atención a los recursos con que cuenta, facilidades para el establecimiento de los servicios, población que gozará de ellos, desarrollo económico de cada región, medios de comunicación y cualesquiera otras circunstancias que puedan influir en el buen resultado del implantamiento de los seguros sociales.</i></p>	<p><i>“Artículo 57.- La Caja gozará de facultades para decidir el orden y época en que deba asumir riesgos respecto al establecimiento de servicios y queda autorizada para limitar la prestación de servicios a las zonas de territorio y a las categorías de trabajadores que determine reglamentariamente, en atención a los recursos financieros disponibles, las facilidades para el establecimiento de servicios, la cantidad de población a cubrir, el desarrollo económico de cada región, <u>las condiciones de seguridad y rentabilidad, disposición de recurso humano y cualesquiera otras circunstancias que valore como necesarias para tomar una decisión, pero siempre respetando el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos.</u></i></p> <p><i><u>No obstante, deberá acoger para su estudio las propuestas que la ciudadanía, de forma individual o colectiva le realice, para determinar la viabilidad de expandir sus servicios a las distintas comunidades, zonas, regiones o provincias del país, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 14 de la presente Ley.</u></i></p>

Respecto de la modificación del artículo 39 de la Ley Constitutiva de la CCSS, se ha considerado que la Junta Directiva no tiene la función de invertir los fondos del Régimen de IVM; según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 14 se ha señalado que la función de la Junta es “acordar” las inversiones no realizar la inversión en sí, porque si no dicho órgano estaría realizando las gestiones de inversión que actualmente corresponde a la Dirección de Inversión (órgano de la Gerencia de Pensiones); por lo que la redacción propuesta tiende a generar confusión en cuanto a las funciones de Junta Directiva y en cuanto a si el órgano es interno o externo a la Institución.

En caso de que se considerare que la Junta tiene la facultad de invertir al ser un tema de delegación dicho órgano tiene el deber de vigilar que la inversión y su recuperación se haga correctamente, caso contrario la Junta sería corresponsable por los dineros no recuperados.

El artículo 3 autoriza la constitución de un fondo de inversión para obtener el financiamiento, construir y posteriormente arrendar y/o vender infraestructura a la Caja Costarricense del Seguro Social, todo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

El artículo 4 establece la facultad de la Caja Costarricense del Seguro Social para utilizar la figura denominada BOT (Construya, Opere o alquile y Transfiera, por sus siglas en inglés) u otras similares como mecanismo de desarrollo de proyectos de infraestructura, equipamiento y operación de hospitales.

Establece que, la Caja podrá establecer un contrato con cualquier sujeto de derecho privado, cooperativas autogestionarias de servicios de salud, asociación o cualesquiera otras figuras jurídicas en el cual el que resulte adjudicatario del servicio deba hacerse cargo del financiamiento, diseño, suministros, construcción, montaje, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de las instalaciones hospitalarias y al final del plazo pactado transfiera la infraestructura y todo su contenido a la Caja Costarricense del Seguro Social.

El artículo 5 faculta todos los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, así como a la Municipalidad de Sarapiquí a donar algún terreno de su propiedad que se ubique en el distrito La Virgen del cantón de Sarapiquí a favor del fondo de inversión siempre que exista un contrato con la Caja Costarricense del Seguro Social para el desarrollo de infraestructura para el Hospital Periférico y Centro Diagnóstico para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica.

El artículo 6 autoriza a la Notaría del Estado para que, en caso de darse la donación según lo dispuesto en el artículo anterior, realice la formalización e inscripción en el Registro Público del terreno donado, así como para que realice cualquier corrección en el trámite de inscripción de ser necesario; y establece que toda gestión estará exenta del pago de honorarios, todo tipo de derechos, timbres y tributos.

El artículo 7 autoriza a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica para que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Planificación Nacional, coordinen todo lo relativo a la realización de los estudios de preinversión necesarios para determinar la viabilidad de la construcción de un Hospital Periférico y Centro Diagnóstico para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica.

Por último el artículo 8 establece obligaciones para la Caja, ya que indica que en caso de que decida implementar el proyecto de Hospital Periférico y Centro Diagnóstico para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica, será deber de la Caja asegurar la formación de profesionales y adquisición de equipo en la cantidad y en las áreas que determine necesarias al mismo tiempo que inicia la construcción de dicho centro médico, a fin de que para cuando comience a operar tenga el personal necesario para brindar sus servicios, así como para reforzar los demás niveles de atención en la zona.

La Junta Directiva en la sesión No. 8427 Artículo 7°, celebrada el 4 de marzo de 2010, se estableció que la Caja debe contar adecuada planificación en la construcción de obra pública, ésta debe responder a las necesidades de los asegurados en el contexto de los principios de seguridad social y una adecuada planificación, que brinde sostenibilidad de los servicios, calidad y oportunidad de éstos, así como el mantenimiento oportuno y eficaz de obras y equipos, todo en aras de la satisfacción del interés general.

A su vez, la institución mediante la Dirección de Planificación Institucional realiza un protocolo para plantear un portafolio de iniciativas de obra pública, como mecanismo para registrar las ideas de posibles proyectos identificados

Tal y como indicó la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, el arquitecto Francisco Chacón Madrigal, Asesor del Portafolio de Proyectos, indicó que la iniciativa para la construcción de un Hospital Periférico en La Virgen de Sarapiquí no se encuentra en el Portafolio de Proyectos, pero que si se encuentran en el portafolio dos proyectos cercanos geográficamente para el Primer Nivel de Atención, los cuales serían: la construcción de la Sede de Área de Salud de Horquetas y la Sede de Área de Salud de Puerto Viejo de Sarapiquí.

Por lo que si bien, la propuesta de ley pretende tener un impacto positivo en la población beneficiaria de los servicios de salud de la Región Huetar Norte y Región Huetar Atlántica, lo cierto es que el legislador transgrede la autonomía dada a la Caja vía constitucional para el gobierno y administración de los seguros sociales, esto, ya que la propuesta impone a la institución la construcción de un hospital, la dotación de insumos, personal y equipamiento; contrario al Modelo de Prestación de Servicios de Salud Institucional y las diversas estrategias de atención a implementar en los diferentes niveles de atención y los mecanismos de planificación de obra pública acordadas por Junta Directiva.

El proyecto infringe el artículo 73 constitucional respecto a la autoregulación de la Caja en materia de seguridad social, la iniciativa carece de fundamento técnico respecto de la necesidad de un Hospital en la zona propuesta y a su vez en la prestación de servicios de salud y los fondos de la institución, que son parte del núcleo duro de administración y gobierno de los seguros sociales.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se objete el presente proyecto de ley; ya que incide en el quehacer institucional, transgrede las competencias propias, presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-03089-2019, acuerda:

***ÚNICO:** Objetar el proyecto de ley dado que infringe el artículo 73 constitucional al imponer a la institución la construcción de un hospital, dado que incide en el quehacer institucional, transgrede las competencias propias, presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovaes Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.010, Proyecto de ley “*Ley para promover la construcción de un Hospital Periférico y Centro Diagnóstico en la Virgen de Sarapiquí*”, y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** Objetar el proyecto de ley dado que infringe el artículo 73 constitucional al imponer a la institución la construcción de un hospital, dado que incide en el quehacer institucional, transgrede las competencias propias, presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

No obstante lo anterior, la Caja Costarricense de Seguro Social ha venido abordando las necesidades de la población de esas regiones, considerando que en el Portafolio de Proyectos, existen 2 proyectos cercanos geográficamente para el Primer Nivel de Atención, los cuales serían: la construcción de la Sede de Área de Salud de Horquetas y la Sede de Área de Salud de Puerto Viejo de Sarapiquí, así como el mejoramiento de la infraestructura del EBAIS de la Virgen de Sarapiquí.

Director Loría Chaves:

Esto responde a lo que hablamos hace un rato, de cómo (...) más pobres para (...) servicios, porque eso mantiene toda esa cuestión de diputados y políticos que quieren aprovecharse para promover sus propios proyectos. A mí me gusta mucho la posibilidad de que la Junta Directiva empiece a discutir ese tema de las zonas más marginales y más pobres para meterles más recursos.

Licda. Ovaes Aguilar:

La propuesta de acuerdo entonces es objetar el proyecto dado que infringe el artículo 73 constitucional al imponer a la Institución la confección de un hospital, dado que incide en el quehacer institucional y trasgrede las competencias propias, presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Doctor Macaya Hayes:

Perdón, doña Fabiola tenía un comentario y después don Ólger.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, un comentario sobre la propuesta de acuerdo es que así a como está planteado, redactado suena como muy frío y yo creo que en esta Junta se ha conversado mucho sobre las necesidades de esa población en cuanto a servicios de salud y se han solicitado acciones a la Gerencia Médica. Entonces, yo creo que es importante como poner un poco de que está bien, nosotros objetamos el proyecto, pero estamos conscientes de las necesidades y estamos actuando.

Lic. Sánchez Carillo:

En línea con lo que señala la doña Fabiola Abarca Jiménez, efectivamente, también como Auditoría nosotros preparamos un informe de Auditoría, que tuvimos la oportunidad de participar también con el señor directivo don José Luis Loría y efectivamente Sarapiquí tiene particularidades muy importantes que fueron recogidas en ese informe. Representa el 81% de toda la provincia de Heredia, pero se ubica entre los nueve cantones de menor índice de desarrollo social del país, con un acento fuerte de población rural dispersa. En el informe sí se establecen algunas recomendaciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura del Área de Salud de Puerto Viejo de Sarapiquí. El mejoramiento también de la infraestructura del Área de Salud de Horquetas, mejor conocido como Río Frío y también el mejoramiento del EBAIS, de la estructura del EBAIS de la Virgen de Sarapiquí. Entonces, sí es importante lo que decía doña Fabiola en el sentido de que la Institución ya tiene diagnosticado que efectivamente hay que mejorar la infraestructura, hay que dotar de mayor cantidad de equipos médicos y en materia de recurso humano, profesionales especialmente, en ciencias de la salud y técnicos que impacten directamente en la atención de la prestación de los servicios a los usuarios. Porque, finalmente concluyo la intervención, señalando que en el informe también se diagnostica que muchos de los pacientes de Puerto Viejo de Sarapiquí o de Sarapiquí en general son referidos a Heredia con las desventajas, que obviamente tiene para la salud de los pobladores de esas zonas el trasladarse hasta Heredia y efectivamente, habíamos comentado el informe en su momento con el señor Gerente General, con el señor Gerente Médico y ya tenemos conocimiento de que efectivamente ya se ha iniciado todo un plan para mejorar y fortalecer la infraestructura y las condiciones de esos tres grandes establecimientos de salud que serían: Puerto Viejo de Sarapiquí como centro, Horquetas, Río Frío y lo que es la Virgen de Sarapiquí.

Directora Abarca Jiménez:

Otra cosa que estoy en línea con lo que dijo don Ólger, pero otra cosa que se nos olvidó mencionar es que a raíz de los comentarios que se hicieron aquí en Junta, es incluyó dentro del fideicomiso el desarrollo del Área de Salud de Puerto Viejo de Sarapiquí. Eso está incluido dentro del proyecto del fideicomiso del Banco de Costa Rica me parece.

Director Loría Chaves:

(...) para donarlo, es una muy buena (...) y me parece que también es importante decir que, bueno, una conversación que yo tuve con el doctor Cervantes, la Gerencia General está muy dispuesta que ese reforzamiento, si hay necesidad de poner médicos en un segundo turno se ponen, hablamos de eso. Para que la población tenga mejores servicios y una última cosa. Ahí sí hay un tema que es muy fregado, que es el tema que plantea don Olger, que es un tema de adscripción de la Caja, porque la población de Sarapiquí está adscrita a Heredia, entonces, tiene que dar la vuelta por el Zurquí, pasar por el Calderón Guardia, pero va a parar a Heredia, porque pasan a cien metros del Calderón Guardia o quinientos metros. Para mucha gente eso es muy incómodo o muy difícil. Nosotros, en el dos mil catorce dimos aquí una discusión muy grande para que ya Guápiles no fuera a Limón – yo no sé si todavía está yendo a Limón – porque no tiene ningún sentido, porque cuando la gente iba a Limón era cuando no había autopista, pero ahora está la autopista que es más cerca el Calderón Guardia que Limón. Hay un despropósito cuando alguien de Guápiles es referido al Hospital de Limón, que está en el fondo, porque es el hospital regional y después lo pasan de Limón al Calderón Guardia. Entonces, lo mandan para Limón y después el Limón lo mandan para el Calderón Guardia, estando en Guápiles. Entonces, siempre hemos discutido con (...) y con la Gerencia diay, que la gente va (...) directo para el Calderón Guardia, para qué va a ir a Limón. Ese es un tema que hay que resolver. Son tema de poblaciones. La gente de Sarapiquí dice que no quiere que la gente de Sarapiquí se atienda en Guápiles porque son votantes que son de Sarapiquí, esos son los políticos. Entonces, algunos dicen bueno, estamos de acuerdo en que se atienda todo - algunos políticos estoy hablando – se atienda todo lo de Sarapiquí en Guápiles está muy cerca. Pero menos los nacimientos, porque entonces, aparece con cédula siete, verdad. Hay toda una discusión en ese sentido que sería bueno después reflexionar, porque la forma de resolver eso es fortaleciendo los servicios de ahí mismo.

Doctor Cervantes Barrantes:

Yo sí me acuerdo bien (...) el doctor Salas, que Sarapiquí se refería a San Carlos y en esa época por un movimiento propio de Sarapiquí es cuando pasa a Heredia y parte de los políticos heredianos. Actualmente, yo creo que hacia dónde vamos no, yo que estuve en Heredia, no es tanta la queja de los pacientes porque se refieren a Heredia. ¿Por qué? Porque ahora Rayos X tienen una red de tipo de fibra óptica que todos los EBAIS ya prácticamente los tiene conectados, están conectados con el hospital. Entonces, las placas le llegan vías, luego las citas al principio mandaban a una persona, ahora ya la sacan vía digital y luego, yo soy del siguiente criterio: el paciente de Sarapiquí lo que hay que decirle es vea a usted lo refirieron a Otorrino, hay Otorrino en Limón y hay Otorrino en el Calderón. En el Calderón la cita está a tres meses y en Limón está a un mes. ¿A dónde quiere ir? Y si él dice a Limón. O sea, a eso es a lo que tenemos que ir, si nosotros vamos a eso, la gente lo que cuesta es acostumbrar a nuestra gente a eso, porque lo que ustedes me dicen aquí todos los días me encuentro un trámite que, ahora le decía a... cómo es posible que no le dé a las personas que están poniendo una objeción, un trámite que ya no tiene sentido, entonces, eso es lo que tenemos que ir cambiando en la gente. Pero yo creo que la adscripción en sí va a ser para Emergencias, importante para Emergencias. Pero en especialidad tenemos que ir pensado que dónde sea más rápido es ahí donde lo tenemos que mandar.

Director Loría Chaves:

(...) Sarapiquí tiene ochenta años, lo han atendido toda la vida en el Calderón Guardia, lo han operado, tiene un problema de Parkinson y demás y llegó la semana pasada y una chiquita de Registros Médicos, después de veinte años de atenderse ahí dice no a usted le toca Heredia, entonces, digo yo, bueno, es lo que está diciendo usted doctor.

Director Steinvorth Steffen:

El cambio es de la gente interna, no de afuera.

Doctor Cervantes Barrantes:

Algunos están acostumbrados a buscar cómo (...)

Licda. Ovares Aguilar:

A ver cómo les parece la redacción así: la Caja Costarricense de Seguro Social ha venido abordando las necesidades de la población de esas regiones, consideran que en el portafolio de proyectos existen dos proyectos cercanos geográficamente para el primer nivel de atención, los cuales serían la construcción de la sede de Área de Salud de Horquetas y la Sede de Área de Salud de Puerto Viejo de Sarapiquí. Sin embargo, se objeta el proyecto de Ley dado que infringe el artículo 73 al imponer a la Institución la construcción de un hospital, dado que incide en el quehacer institucional, trasgrede las competencias propias y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja.

Lic. Sánchez Carrillo:

No sé si se pueda poner ahí el mejoramiento de la infraestructura del EBAIS de la Virgen de Sarapiquí, porque también ese es un tema que a veces confunde. Es que está Puerto Viejo de Sarapiquí, está Horquetas y el otro es la Virgen. Pero también hay un proyecto de la Caja para mejorar la infraestructura del EBAIS de la Virgen de Sarapiquí. (...)

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tal vez si me permiten hacer un comentario ya del acuerdo como tal, a mí me queda una sensación extraña. Si me permiten, porque al final uno dice, qué raro lo de arriba tiene una intención de no objetar el proyecto porque coincidimos de alguna forma. A mí me da esa impresión que dice y abajo sin embargo, decimos que sí objetamos el proyecto. Yo no sé, a mí me da la impresión de que a la larga es un tema de acomodar los párrafos. Yo no sé, si uno pone el párrafo que está de segundo de primero, es ir de frente y decir mire, el proyecto se objeta porque es un tema que es competencia de la Caja y tal y tal. Y luego, ya el párrafo de arriba de segundo, es decir, no obstante, lo anterior se aclara que la Caja ha hecho esto, estoy y lo otro, pero sobre el tema. Es como no poner la justificación arriba, queda como que estamos de acuerdo, pero luego decimos que no estamos de acuerdo. Entonces, es como objetarlo tajantemente un poquito comentar el párrafo segundo, pasarlo a primero y en el párrafo segundo hacer, no obstante, se aclara que por parte de la Caja se ha hecho todo eso que se ha hecho, ya con la objeción planteada. Podría ser.

Licda. Ovares Aguilar:

Entonces, quedaría la propuesta de acuerdo: objetar el proyecto de Ley dado que infringe el artículo 73 constitucional al imponer a la Institución la construcción de un hospital, dado que incide en el quehacer institucional, trasgrede las competencias propias y presenta roces con la autonomía otorgadas constitucionalmente a la Caja. No obstante, lo anterior, la Caja Costarricense de Seguro Social ha venido abordando las necesidades de la población de esas regiones, consideran que en el portafolio de proyectos existen dos proyectos cercanos geográficamente para el primer nivel de atención, los cuales serían la construcción de la sede de Área de Salud de Horquetas y la Sede de Área de Salud de Puerto Viejo de Sarapiquí. Así como el mejoramiento de la infraestructura del EBAIS de la Virgen de Sarapiquí.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

ARTICULO 13°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-2941-2019, de fecha 17 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Mayra Acevedo Matamoras, Estudio y redacción, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.053, sobre "Ley Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals ". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos oficio PE 1107-2019, recibido electrónicamente el 28 de mayo de 2019, mediante el cual se somete a revisión el proyecto legislativo 21.053.

SINOPSIS

I	Nombre	<i>Ley Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals</i>
	Expediente	<i>Expediente legislativo 21.053</i>
	Objeto	<i>Conceder “(...) una suma de ingreso, por concepto de prejubilación, para aquellos trabajadores desempleados que, habiendo cumplido cincuenta y cinco años y con tiempo acumulado de laborar en el sector público de veinticinco años, al momento de publicarse esta ley, no cuenten con un</i>

		<i>empleo en el sector público o privado.”</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>David Hubert Gourzong Cerdas</i>
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	<i>No hay incidencia en las potestades, funciones y autonomía asignada constitucional y legalmente a la Caja, ya que se trata de una compensación económica con cargo al presupuesto nacional y que además, permite a la Institución seguir captando cuotas obrero patronales necesarias para el sostenimiento del sistema financiero de la seguridad social, ya que el prejubilado continúa cotizando para la Caja bajo la modalidad de asegurado voluntario, hasta que la persona cumpla y complete con los requisitos establecidos institucionalmente para obtener la pensión por invalidez.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda no objetar el proyecto de ley, dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, siempre y cuando se ajuste a nuestra reglamentación interna.</i>

Antecedentes:

I. *Texto base del proyecto de ley, expediente legislativo número 21.053: “Ley Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals.”*

II. *Criterios técnicos emitidos por la Gerencia de Pensiones mediante oficio GP 3229-2019 del 3 de junio de 2019 y la Gerencia Financiera, oficio GF 2548-2019 del 5 de junio de 2019.*

Criterio Jurídico:

Como primer punto consideramos importante señalar que esta Dirección emite un criterio de carácter meramente jurídico y que los aspectos técnicos, administrativos, financieros o de otra índole que contenga el proyecto de ley, deben ser valorados por las unidades correspondientes de la Administración, las cuales deberán emitir los criterios respectivos.

Objeto del proyecto de ley:

El diputado David Hubert Gourzong Cerdas, propone, ante la pérdida de empleo de alrededor de 600 trabajadores limonenses por la entrada de un nuevo muelle de contenedores, “(...) una medida solidaria y compensatoria consistente en una prestación económica, anterior a la situación de jubilado, para aquellos trabajadores desempleados que, habiendo cumplido cincuenta y cinco años, a la fecha de la publicación de esta ley, no hayan podido reincorporarse al trabajo.”

Concretamente el legislador pretende conceder “(...) una suma de ingreso, por concepto de prejubilación, para aquellos trabajadores desempleados que, habiendo cumplido cincuenta y cinco años y con tiempo acumulado de laborar en el sector público de veinticinco años, al momento de publicarse esta ley, no cuenten con un empleo en el sector público o privado.”

Criterios técnicos:

1) La Gerencia de Pensiones en oficio GP 3229-2019, el cual contempla los criterios vertidos por la Asesoría legal local y la Dirección de Administración de Pensiones (oficios ALGP 277-2019 y DAP-AL 073-2019/DAP 474-2019, respectivamente), señala que “(...) una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos expuestos, resulta pertinente señalar que esta Gerencia, considera que en cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte no existen elementos para oponerse al fondo del Proyecto de Ley objeto de análisis.

No obstante, bajo el principio de la buena fe y sana administración de los fondos públicos, se hace la observación de que las disposiciones contenidas en el transitorio que se pretende aprobar podrían resultar en una carga para el Presupuesto Nacional y por ende para la economía nacional en favor de un grupo específico de ciudadanos, aspecto que deberá ser analizado por las instituciones competentes acompañado de estudios técnicos y actuariales que respalden de forma adecuada dicho proyecto.”

2) Por su parte, la Gerencia Financiera mediante oficio GF 2548-2019, expone que el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección Financiero Contable, la Dirección de Inspección y la Dirección de Presupuesto. Dependencias que no encontraron en el texto del proyecto de ley elementos que justifique una oposición; sin embargo, se resalta que el cambio de modalidad en el aseguramiento podría generar un impacto financiero sobre la Caja porque las cargas sociales son inferiores para los asegurados voluntarios.

En ese sentido, la Gerencia Financiera sobre el proyecto de ley en cuestión resume que en “(...) virtud de los argumentos esgrimidos por las unidades técnicas, se colige que podría existir un impacto financiero para la Institución, por cuanto las cargas sociales en la modalidad de asegurado voluntario son inferiores al de asegurado directo.”

Incidencia del proyecto de ley en la CCSS:

Tal como se indicó en líneas anteriores, el objetivo del legislador es crear una prestación económica a favor de los extrabajadores de JAPDEVA que tengan 55 años y como mínimo 25 años de servicio en la Administración Pública, quienes además deberán seguir cotizando para el régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja bajo la modalidad de asegurado voluntario. Lo anterior, mientras dichos trabajadores se incorporan de nuevo a trabajar o cumplen con la edad y las cuotas necesarias para pensionarse, que reglamentariamente tiene establecida la Caja.

El proyecto de ley se compone de un único artículo y de un transitorio. En ellos se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO: Los exservidores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), que fueron cesados en el año 2018 o en el 2019, como resultado de la entrada en operación de APM Terminals y la pérdida del sesenta por ciento (60%) de la carga de contenedores que sufrió dicha institución y que, además, cuenten al menos con cincuenta y cinco años de edad y, como mínimo veinticinco años de servicio en la Administración Pública, tendrán derecho a una prejubilación con cargo al presupuesto nacional.

El monto de la prestación económica asignable, en cada caso, será el equivalente a un sesenta y tres por ciento (63%) del salario promedio calculado con los doce mejores salarios mensuales de los últimos cinco años que hayan recibido en Japdeva. Los exservidores de Japdeva protegidos por este transitorio quedarán obligados a aportar las contribuciones mensuales correspondientes a los seguros sociales administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), mediante la modalidad de asegurados voluntarios, conforme a las disposiciones reglamentarias que rigen esta modalidad de aseguramiento, hasta que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para acogerse a una pensión por vejez otorgada por el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, momento en el cual cesará la obligación del Estado en cuanto al pago de prejubilación.

Para los fines pertinentes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la CCSS suscribirán un convenio de aseguramiento colectivo, el cual permitirá regular las condiciones de aseguramiento de los exservidores de Japdeva que gocen del beneficio de prejubilación otorgado por esta ley, siempre en estricto apego a la normativa y la reglamentación vigentes en la CCSS, en materia de aseguramiento voluntario. Los ingresos de referencia para el pago de las contribuciones a la CCSS, estipulados en ese convenio, mantendrán la continuidad de los salarios reportados en su calidad de asegurados asalariados obligatorios. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Pensiones, tendrá la función de acopiar las contribuciones a la CCSS y realizar el traslado correspondiente.

A los exfuncionarios de Japdeva cesados en el año 2018 o en el 2019, que al momento de la aprobación de esta ley tengan más de cincuenta años de edad y un mínimo de veinte años de laborar en el sector público, se les reconocerán las cuotas que hayan cotizado en la CCSS, antes de ingresar a trabajar en Japdeva, para complementar la contabilización de los veinticinco años de servicios prestados, que indica la presente ley.

Una vez aprobada la prejubilación a favor del exservidor de Japdeva en caso de que se reinserte en el mercado laboral, sea en el sector público o privado, la prejubilación caducará de forma automática. La persona prejubilada deberá informar a la Dirección Nacional de Pensiones su condición de empleado dentro de los cinco días siguientes a su vinculación laboral; de no hacerlo dentro del plazo establecido, se le impondrá una multa de cinco salarios base, definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, sin perjuicio de las sanciones conexas.

En el caso de los exfuncionarios de Japdeva que fueron cesados en los años 2018 o 2019, que a partir de esas fechas se hayan asegurado voluntariamente a la CCSS y hayan pagado cuotas por concepto de seguro voluntario, de seguro como trabajadores independientes o en cooperativas de autogestión podrán computarse las cotizaciones indicadas para los efectos de completar los veinticinco años de servicio requeridos para la aprobación de la prejubilación.

Toda solicitud de pensión se tramitará ante la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TRANSITORIO ÚNICO- Los trabajadores, a quienes en el momento de la aprobación de esta ley les falten menos de treinta y seis meses para cumplir la edad requerida para prejubilarse con esta ley, podrán cancelar el monto de las cotizaciones faltantes para alcanzar las cuotas y la edad requeridas, y podrán acogerse a la prejubilación una vez cumplidos los cincuenta años de edad.”

De lo citado, se desprende que la voluntad del legislador es establecer un beneficio económico bajo la figura de la prejubilación, previendo para ello, que el trabajador beneficiado cumpla con el aporte de las cuotas de la seguridad social, mediante un seguro voluntario.

Tal figura ya ha sido objeto de análisis por parte de la Procuraduría General de la República, ante una situación similar a la que aquí se estudia: exservidores del INCOP que fueron cesados a consecuencia del proceso de modernización del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

En tal oportunidad el asesor estatal señaló:

*“Tal y como indicamos en la OJ-034-2008, de fecha 17 de junio de 2008, la **“prejubilación”** no es en realidad una pensión, ni consiste en una jubilación anticipada y tampoco es una jubilación parcial, sino **una prestación económica puente entre la situación de activo y de la de jubilación, que se orienta a mantener al beneficiario***

desempleado en una situación de amparo prestacional en el sistema de la Seguridad Social hasta que alcance a pensionarse.

En el sector público la prejubilación se usa generalmente para combatir el desempleo originado en procesos de reorganización, de privatización, o de apertura de instituciones. Consiste básicamente en el reconocimiento de una prestación económica dirigida a sustituir el ingreso salarial de las personas que, por su edad, presumiblemente no podrían reingresar a la vida laboral activa, mientras reúnen los requisitos para optar por una pensión de jubilación, ordinaria o anticipada, proveniente del régimen ordinario de seguridad social (dictamen C-225-2010 de 11 de noviembre de 2010).

Ahora bien, a como fue concebida en nuestro medio por el legislador mediante las leyes N°s 8674 del 16 de octubre de 2008 y 8832 de 29 de abril de 2010, podemos afirmar que la prejubilación es en realidad en estos casos un “subsidio de desempleo” previsto para trabajadores de edad avanzada del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) que perdieron su trabajo por el proceso de modernización que sufrió dicha institución y que, por su edad, hay duda razonable de que puedan ya encontrar una nueva colocación o reinserción en el mercado de trabajo y que no cumplen todavía con los requisitos de edad y período de calificación (años de cotización o empleo) necesarios para poder jubilarse por el régimen general del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense de Seguro Social.

Es así, como con la “prejubilación” el Presupuesto Nacional aporta entonces aquellas prestaciones económicas de desempleo, sustituyendo su ingreso salarial, permitiendo entonces al trabajador desempleado seguir cotizando bajo la modalidad de asegurado voluntario y llegar así en algún momento a acceder a una pensión con algún ingreso reportado. Conlleva entonces la percepción de una ayuda económica hasta que el beneficiario cumpla la edad y el período de calificación necesario para pensionarse ordinaria o anticipadamente por aquel régimen general que administra la Caja.

En consecuencia, al no ser la prejubilación una pensión, sino un subsidio de desempleo, en caso de fallecimiento del prejubilado potencial o actual, sus sobrevivientes (tales como viuda o viudo —sea cónyuge o compañero (a)— o huérfanos e incluso otros beneficiarios a cargo), podrían obtener prestaciones económicas por sobrevivencia de aquel régimen natural por el que habría consolidado el derecho a la pensión por edad el prejubilado causante; esto es, por el régimen general que administra la Caja Costarricense de Seguro Social. Pero siempre y cuando, tanto el causante, como sus dependientes, cumplan a cabalidad con los requisitos previstos al efecto por el Reglamento al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (sea período de calificación, parentesco, dependencia económica —que no es absoluta^[1]-, etc).

De resultar procedente el otorgamiento de aquella pensión por sobrevivencia, su reconocimiento deberá hacerse a partir del fallecimiento del causante (Resoluciones N°s 2009016297 de las 15:04 horas del 21 de octubre de 2009 y 16653-09 de 30 de octubre

de 2009, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).”³ Destacado es nuestro.

De lo anterior, queda claro que la prejubilación, en los términos expuestos por el legislador, resulta aplicable en el tanto se cumpla con los requerimientos establecidos por la Caja, sea edad, cantidad de cuotas, etc. Medida que además, permite a la Institución seguir captando cuotas obrero-patronales necesarias para el sostenimiento del sistema financiero de la seguridad social, ya que el prejubilado continúa cotizando para la Caja hasta que la persona cumpla y complete con los requisitos para obtener la pensión por invalidez. Con ello, se respeta los requerimientos reglamentarios establecidos institucionalmente para tales efectos.

Siendo entonces que el legislador respeta tal punto y que según criterio técnico financiero y de pensiones no existe afectación alguna para la Caja, por cuanto no se elimina la cotización sino que se da un cambio de modalidad (de salariado a voluntario), esta Asesoría recomienda no oponerse al proyecto, por cuanto no se desprende repercusión alguna para la Institución que afecte su autonomía y organización.

No obstante lo anterior, se hace la observación de que el legislador debe ser más preciso por cuanto de las normas propuestas no se desprende la forma en que se harán los pagos, si es un solo tracto o en varios.

Recomendación:

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley denominado Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals, tramitado bajo el expediente legislativo número 21.053; no oponerse, ya que no transgrede las competencias propias y no presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Propuesta de acuerdo

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ 2941-2019, acuerda que el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.053, Proyecto de ley "Ley Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo

³ Dictamen número C 084-2011 del 13 de abril de 2011.

Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals” y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva- en forma unánime- ACUERDA no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, siempre y cuando se ajuste a nuestra reglamentación interna.

ARTICULO 14°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-2941-2019, de fecha 17 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Mayra Acevedo Matamoras, Estudio y redacción, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.053, sobre "Ley Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals ". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos oficio PE 1107-2019, recibido electrónicamente el 28 de mayo de 2019, mediante el cual se somete a revisión el proyecto legislativo 21.053.

SINOPSIS

1	Nombre	<i>Ley Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals</i>
	Expediente	<i>Expediente legislativo 21.053</i>
	Objeto	<i>Conceder “(...) una suma de ingreso, por concepto de prejubilación, para aquellos trabajadores desempleados que, habiendo cumplido cincuenta y cinco años y con tiempo acumulado de laborar en el sector público de veinticinco años, al momento de publicarse esta ley, no cuenten con un empleo en el sector público o privado.”</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>David Hubert Gourzong Cerdas</i>
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	<i>No hay incidencia en las potestades, funciones y autonomía asignada constitucional y legalmente a la Caja, ya que se trata de una compensación económica con cargo al presupuesto</i>

		<i>nacional y que además, permite a la Institución seguir captando cuotas obrero patronales necesarias para el sostenimiento del sistema financiero de la seguridad social, ya que el prejubilado continúa cotizando para la Caja bajo la modalidad de asegurado voluntario, hasta que la persona cumpla y complete con los requisitos establecidos institucionalmente para obtener la pensión por invalidez.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda no objetar el proyecto de ley, dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, siempre y cuando se ajuste a nuestra reglamentación interna.</i>

Antecedentes:

I. *Texto base del proyecto de ley, expediente legislativo número 21.053: “Ley Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals.”*

II. *Criterios técnicos emitidos por la Gerencia de Pensiones mediante oficio GP 3229-2019 del 3 de junio de 2019 y la Gerencia Financiera, oficio GF 2548-2019 del 5 de junio de 2019.*

Criterio Jurídico:

Como primer punto consideramos importante señalar que esta Dirección emite un criterio de carácter meramente jurídico y que los aspectos técnicos, administrativos, financieros o de otra índole que contenga el proyecto de ley, deben ser valorados por las unidades correspondientes de la Administración, las cuales deberán emitir los criterios respectivos.

Objeto del proyecto de ley:

El diputado David Hubert Gourzong Cerdas, propone, ante la pérdida de empleo de alrededor de 600 trabajadores limonenses por la entrada de un nuevo muelle de contenedores, “(...) una medida solidaria y compensatoria consistente en una

prestación económica, anterior a la situación de jubilado, para aquellos trabajadores desempleados que, habiendo cumplido cincuenta y cinco años, a la fecha de la publicación de esta ley, no hayan podido reincorporarse al trabajo.”

Concretamente el legislador pretende conceder “(...) una suma de ingreso, por concepto de prejubilación, para aquellos trabajadores desempleados que, habiendo cumplido cincuenta y cinco años y con tiempo acumulado de laborar en el sector público de veinticinco años, al momento de publicarse esta ley, no cuenten con un empleo en el sector público o privado.”

Criterios técnicos:

1) La Gerencia de Pensiones en oficio GP 3229-2019, el cual contempla los criterios vertidos por la Asesoría legal local y la Dirección de Administración de Pensiones (oficios ALGP 277-2019 y DAP-AL 073-2019/DAP 474-2019, respectivamente), señala que “(...) una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos expuestos, resulta pertinente señalar que esta Gerencia, considera que en cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte no existen elementos para oponerse al fondo del Proyecto de Ley objeto de análisis.

No obstante, bajo el principio de la buena fe y sana administración de los fondos públicos, se hace la observación de que las disposiciones contenidas en el transitorio que se pretende aprobar podrían resultar en una carga para el Presupuesto Nacional y por ende para la economía nacional en favor de un grupo específico de ciudadanos, aspecto que deberá ser analizado por las instituciones competentes acompañado de estudios técnicos y actuariales que respalden de forma adecuada dicho proyecto.”

2) Por su parte, la Gerencia Financiera mediante oficio GF 2548-2019, expone que el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección Financiero Contable, la Dirección de Inspección y la Dirección de Presupuesto. Dependencias que no encontraron en el texto del proyecto de ley elementos que justifique una oposición; sin embargo, se resalta que el cambio de modalidad en el aseguramiento podría generar un impacto financiero sobre la Caja porque las cargas sociales son inferiores para los asegurados voluntarios.

En ese sentido, la Gerencia Financiera sobre el proyecto de ley en cuestión resume que en “(...) virtud de los argumentos esgrimidos por las unidades técnicas, se colige que podría existir un impacto financiero para la Institución, por cuanto las cargas sociales en la modalidad de asegurado voluntario son inferiores al de asegurado directo.”

Incidencia del proyecto de ley en la CCSS:

Tal como se indicó en líneas anteriores, el objetivo del legislador es crear una prestación económica a favor de los extrabajadores de JAPDEVA que tengan 55 años y como mínimo 25 años de servicio en la Administración Pública, quienes además deberán seguir cotizando para el régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja bajo la modalidad de asegurado voluntario. Lo anterior, mientras dichos trabajadores se

incorporan de nuevo a trabajar o cumplen con la edad y las cuotas necesarias para pensionarse, que reglamentariamente tiene establecida la Caja.

El proyecto de ley se compone de un único artículo y de un transitorio. En ellos se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO: Los exservidores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), que fueron cesados en el año 2018 o en el 2019, como resultado de la entrada en operación de APM Terminals y la pérdida del sesenta por ciento (60%) de la carga de contenedores que sufrió dicha institución y que, además, cuenten al menos con cincuenta y cinco años de edad y, como mínimo veinticinco años de servicio en la Administración Pública, tendrán derecho a una prejubilación con cargo al presupuesto nacional.

El monto de la prestación económica asignable, en cada caso, será el equivalente a un sesenta y tres por ciento (63%) del salario promedio calculado con los doce mejores salarios mensuales de los últimos cinco años que hayan recibido en Japdeva. Los exservidores de Japdeva protegidos por este transitorio quedarán obligados a aportar las contribuciones mensuales correspondientes a los seguros sociales administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), mediante la modalidad de asegurados voluntarios, conforme a las disposiciones reglamentarias que rigen esta modalidad de aseguramiento, hasta que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para acogerse a una pensión por vejez otorgada por el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, momento en el cual cesará la obligación del Estado en cuanto al pago de prejubilación.

Para los fines pertinentes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la CCSS suscribirán un convenio de aseguramiento colectivo, el cual permitirá regular las condiciones de aseguramiento de los exservidores de Japdeva que gocen del beneficio de prejubilación otorgado por esta ley, siempre en estricto apego a la normativa y la reglamentación vigentes en la CCSS, en materia de aseguramiento voluntario. Los ingresos de referencia para el pago de las contribuciones a la CCSS, estipulados en ese convenio, mantendrán la continuidad de los salarios reportados en su calidad de asegurados asalariados obligatorios. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Pensiones, tendrá la función de acopiar las contribuciones a la CCSS y realizar el traslado correspondiente.

A los exfuncionarios de Japdeva cesados en el año 2018 o en el 2019, que al momento de la aprobación de esta ley tengan más de cincuenta años de edad y un mínimo de veinte años de laborar en el sector público, se les reconocerán las cuotas que hayan cotizado en la CCSS, antes de ingresar a trabajar en Japdeva, para complementar la contabilización de los veinticinco años de servicios prestados, que indica la presente ley.

Una vez aprobada la prejubilación a favor del exservidor de Japdeva en caso de que se reinserte en el mercado laboral, sea en el sector público o privado, la prejubilación caducará de forma automática. La persona prejubilada deberá informar a la Dirección Nacional de Pensiones su condición de empleado dentro de los cinco días siguientes a

su vinculación laboral; de no hacerlo dentro del plazo establecido, se le impondrá una multa de cinco salarios base, definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, sin perjuicio de las sanciones conexas.

En el caso de los exfuncionarios de Japdeva que fueron cesados en los años 2018 o 2019, que a partir de esas fechas se hayan asegurado voluntariamente a la CCSS y hayan pagado cuotas por concepto de seguro voluntario, de seguro como trabajadores independientes o en cooperativas de autogestión podrán computarse las cotizaciones indicadas para los efectos de completar los veinticinco años de servicio requeridos para la aprobación de la prejubilación.

Toda solicitud de pensión se tramitará ante la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TRANSITORIO ÚNICO- Los trabajadores, a quienes en el momento de la aprobación de esta ley les falten menos de treinta y seis meses para cumplir la edad requerida para prejubilarse con esta ley, podrán cancelar el monto de las cotizaciones faltantes para alcanzar las cuotas y la edad requeridas, y podrán acogerse a la prejubilación una vez cumplidos los cincuenta años de edad.”

De lo citado, se desprende que la voluntad del legislador es establecer un beneficio económico bajo la figura de la prejubilación, previendo para ello, que el trabajador beneficiado cumpla con el aporte de las cuotas de la seguridad social, mediante un seguro voluntario.

Tal figura ya ha sido objeto de análisis por parte de la Procuraduría General de la República, ante una situación similar a la que aquí se estudia: exservidores del INCOP que fueron cesados a consecuencia del proceso de modernización del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

En tal oportunidad el asesor estatal señaló:

*“Tal y como indicamos en la OJ-034-2008, de fecha 17 de junio de 2008, la **“prejubilación”** no es en realidad una pensión, ni consiste en una jubilación anticipada y tampoco es una jubilación parcial, sino una prestación económica puente entre la situación de activo y de la de jubilación, que se orienta a mantener al beneficiario desempleado en una situación de amparo prestacional en el sistema de la Seguridad Social hasta que alcance a pensionarse.*

En el sector público la prejubilación se usa generalmente para combatir el desempleo originado en procesos de reorganización, de privatización, o de apertura de instituciones. Consiste básicamente en el reconocimiento de una prestación económica dirigida a sustituir el ingreso salarial de las personas que, por su edad, presumiblemente no podrían reingresar a la vida laboral activa, mientras reúnen los requisitos para optar por una pensión de jubilación, ordinaria o anticipada, proveniente del régimen ordinario de seguridad social (dictamen C-225-2010 de 11 de noviembre de 2010).

Ahora bien, a como fue concebida en nuestro medio por el legislador mediante las leyes N°s 8674 del 16 de octubre de 2008 y 8832 de 29 de abril de 2010, podemos afirmar que la prejubilación es en realidad en estos casos un “subsidio de desempleo” previsto para trabajadores de edad avanzada del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) que perdieron su trabajo por el proceso de modernización que sufrió dicha institución y que, por su edad, hay duda razonable de que puedan ya encontrar una nueva colocación o reinserción en el mercado de trabajo y que no cumplen todavía con los requisitos de edad y período de calificación (años de cotización o empleo) necesarios para poder jubilarse por el régimen general del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense de Seguro Social.

*Es así, como con la “prejubilación” el Presupuesto Nacional aporta entonces aquellas prestaciones económicas de desempleo, sustituyendo su ingreso salarial, **permitiendo entonces al trabajador desempleado seguir cotizando bajo la modalidad de asegurado voluntario** y llegar así en algún momento a acceder a una pensión con algún ingreso reportado. Conlleva entonces la percepción de una ayuda económica hasta que el beneficiario cumpla la edad y el período de calificación necesario para pensionarse ordinaria o anticipadamente por aquel régimen general que administra la Caja.*

*En consecuencia, al no ser la prejubilación una pensión, sino un subsidio de desempleo, en caso de fallecimiento del prejubilado potencial o actual, sus sobrevivientes (tales como viuda o viudo —sea cónyuge o compañero (a)— o huérfanos e incluso otros beneficiarios a cargo), podrían obtener prestaciones económicas por sobrevivencia de aquel régimen natural por el que habría consolidado el derecho a la pensión por edad el prejubilado causante; esto es, por el régimen general que administra la Caja Costarricense de Seguro Social. **Pero siempre y cuando**, tanto el causante, como sus dependientes, **cumplan a cabalidad con los requisitos previstos al efecto por el Reglamento al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (sea período de calificación, parentesco, dependencia económica —que no es absoluta⁴—, etc).***

De resultar procedente el otorgamiento de aquella pensión por sobrevivencia, su reconocimiento deberá hacerse a partir del fallecimiento del causante (Resoluciones N°s 2009016297 de las 15:04 horas del 21 de octubre de 2009 y 16653-09 de 30 de octubre de 2009, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).”⁴ Destacado es nuestro.

De lo anterior, queda claro que la prejubilación, en los términos expuestos por el legislador, resulta aplicable en el tanto se cumpla con los requerimientos establecidos por la Caja, sea edad, cantidad de cuotas, etc. Medida que además, permite a la Institución seguir captando cuotas obrero-patronales necesarias para el sostenimiento del sistema financiero de la seguridad social, ya que el prejubilado continúa cotizando para la Caja hasta que la persona cumpla y complete con los requisitos para obtener la pensión por invalidez. Con ello, se respeta los requerimientos reglamentarios establecidos institucionalmente para tales efectos.

⁴ Dictamen número C 084-2011 del 13 de abril de 2011.

Siendo entonces que el legislador respeta tal punto y que según criterio técnico financiero y de pensiones no existe afectación alguna para la Caja, por cuanto no se elimina la cotización sino que se da un cambio de modalidad (de salariado a voluntario), esta Asesoría recomienda no oponerse al proyecto, por cuanto no se desprende repercusión alguna para la Institución que afecte su autonomía y organización.

No obstante lo anterior, se hace la observación de que el legislador debe ser más preciso por cuanto de las normas propuestas no se desprende la forma en que se harán los pagos, si es un solo tracto o en varios.

Recomendación:

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley denominado Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals, tramitado bajo el expediente legislativo número 21.053; no oponerse, ya que no transgrede las competencias propias y no presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Propuesta de acuerdo

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ 2941-2019, acuerda que el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.053, Proyecto de ley "*Ley Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) a consecuencia de la entrada en operaciones de APM Terminals*" y con fundamento en lo ahí expuesto, así como la recomendación consignada en el DJ-2941-2019, de fecha 17 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Mayra Acevedo Matamoros, Estudio y redacción, la Junta Directiva – en forma unánime -**ACUERDA** no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, siempre y cuando se ajuste a nuestra reglamentación interna.

ARTICULO 15°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-2419-2019, de fecha 18 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del

Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Dylana Jiménez Méndez, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.026, sobre “Reforma de los artículos 30, inciso d) y 37 del Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas”. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva, mediante oficio No. PE-1164-2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	<i>Proyecto ley “Reforma de los artículos 30, inciso d) y 37 del Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas”.</i>
	Expediente	<i>21.026</i>
	Objeto	<i>Fortalecer la aplicación del principio de continuidad en el marco de las relaciones laborales, mejorando la protección existente en el Código de Trabajo para garantizar el respeto de los derechos y garantías sociales derivados de la antigüedad de dichas relaciones.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>José María Villalta Flórez-Estrada</i>
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	<i>El proyecto de ley objeto de consulta no incide en las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía y competencias otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que el legislador no entra a regular aspectos relativos con su administración y dirección, que son propios de la gestión de la institución; sino aspectos relacionados con el ámbito de las relaciones laborales.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda no objetar el proyecto de ley, dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>

II. ANTECEDENTES:

- A. Por medio el oficio No. PE-1164-2019, suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 31 de mayo de 2019, el cual remite el oficio No. AL-21026-OFI-0507-2019, suscrito por la

señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el proyecto de Ley, “Reforma de los artículos 30, inciso d) y 37 del Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas”.”, expediente legislativo No. 21.026.

B. La Gerencia Financiera por medio del oficio No. GF-2584-2019, recibido el 10 de junio de 2019, externó criterio en relación con el Proyecto de Ley No. 21.2026.

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo del proyecto es fortalecer la aplicación del principio de continuidad en el marco de las relaciones laborales, mejorando la protección existente en el Código de Trabajo para garantizar el respeto de los derechos y garantías sociales derivados de la antigüedad de dichas relaciones.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico consolidado, mediante el oficio N° GF-2584-2019, en el cual traslada el oficio de la Dirección Financiero Contable N° DFC-1206-2019 del 7 de junio de 2019, en el cual se indica:

“...Analizado el contexto del proyecto, tanto en la motivación como en el clausulado, se determinó que el mismo tiene como propósito, lo que a continuación se refiere literalmente:

“(...) Se propone establecer que, además de las cláusulas contractuales que tiendan a interrumpir la prestación de los servicios, también serán absolutamente nulas y constituirán acciones realizadas en fraude de ley, todas estas prácticas dirigidas a afectar la antigüedad de las personas trabajadoras y el cálculo de sus prestaciones laborales. Esto último incluye la utilización de interpósitas personas físicas o jurídicas para simular la terminación de la relación laboral.

“(...) La reforma planteada también pretende fortalecer las potestades de las autoridades judiciales encargadas de investigar este tipo de violaciones a los derechos laborales, a fin de que puedan prescindir de las formas jurídicas utilizadas para encubrir la realidad de las relaciones laborales, impidiendo que dichas formas prevalezcan sobre la tutela efectiva de los derechos laborales (principio de primacía de la realidad).

“(...) Por último se propone reformar el numeral 37 del Código de Trabajo referido a la responsabilidad patronal en los casos de sustitución del empleador con el objetivo de armonizarlo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, dando preeminencia a la norma más garantista.

En síntesis, el artículo único de este proyecto de ley modifica el artículo 30, inciso d), en el cual se define como fraude de ley, todas aquellas prácticas dirigidas a simular o aparentar la interrupción de la continuidad de la relación laboral o a encubrir dicha continuidad, con la finalidad de afectar la antigüedad de las personas trabajadoras y el cálculo de sus prestaciones laborales, incluyendo los

despidos y las recontrataciones sucesivas, ya sea directamente por el mismo patrono o a través de interpósitas personas físicas o jurídicas.

En el caso del artículo 37, se modifica el plazo de 6 a 12 meses de las obligaciones derivadas de los contratos por un patrono sustituto.

Determinados los alcances expuestos en la modificación a los artículos del Código de Trabajo, se concluye que no tienen incidencia desde la perspectiva financiero contable en el quehacer institucional...”. -La cursiva no es del original-

Del mismo modo, la citada Gerencia trasladó el oficio de la Dirección de Presupuesto, el N° DI-0549-2019 del 6 de junio de 2019, en el cual se indica:

“(...) para la CCSS, la aplicación de esta reforma de ley beneficiará a la institución desde el punto de vista del aseguramiento y cobro de las obligaciones patronales cuando se presente un cambio de la razón social de las empresas, traspaso o compra de ellas, fortaleciendo las herramientas que dispone la institución y con ello la gestión institucional y los recursos recaudados...”. -La cursiva no es del original-

Como consecuencia de los criterios vertidos por las Direcciones Financiero Contable y Presupuesto, la Gerencia Financiera concluyó que el proyecto consultado no tiene, desde el ámbito de competencia de ese despacho, incidencia en la gestión financiero contable y presupuestaria.

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS:

La propuesta pretende reformar el inciso d) del artículo 30 del Código de Trabajo, que señala que, para efectos del pago del preaviso y cesantía, será absolutamente nula cualquier cláusula de un contrato de trabajo, que tienda a interrumpir la continuidad de los servicios prestados o por prestarse, estableciendo además que de las cláusulas contractuales que tiendan a interrumpir la prestación de los servicios, también las prácticas dirigidas a afectar la antigüedad de las personas trabajadoras y el cálculo de las prestaciones laborales, pretendiéndose con la reforma sancionar expresamente a quienes incurran en éstas prácticas.

Además, la reforma busca fortalecer las potestades de las autoridades judiciales encargadas de investigar este tipo de violaciones a los derechos laborales, a fin de que puedan prescindir de las formas jurídicas utilizadas para encubrir la realidad de las relaciones laborales, impidiendo que dichas formas prevalezcan sobre la tutela efectiva de los derechos laborales.

Asimismo, la propuesta legislativa propone reformar el artículo 37 del Código de Trabajo referente a la responsabilidad patronal en los casos de sustitución del empleador con el objetivo de armonizarlo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la CCSS, dando preeminencia a la norma más garantista, ampliando el plazo por el término no de seis meses sino de doce, siempre que no se trate de una sustitución simulada, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 30, inciso d)

de ese Código y una vez concluido este plazo, la responsabilidad subsistirá únicamente para el nuevo patrono.

En tal sentido, analizado el proyecto de ley objeto de consulta se logra determinar que no incide en las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía y competencias otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que el legislador no entra a regular aspectos relativos con su administración y dirección, que son propios de la gestión de la institución; sino únicamente en lo relativo a las relaciones laborales especialmente las que se suscitan en el sector privado.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio No. DJ-02970-2019, acuerda:

ÚNICO: *No objetar el presente proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.026, Proyecto de ley “*Reforma de los artículos 30, inciso d) y 37 del Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas*”, y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 16°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-03027-2019, de fecha 18 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.060, sobre "Proyecto ley para conciliar la vida familiar y laboral". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1244-2019 recibido el 7 de junio de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

1. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley para conciliar la vida familiar y laboral
	Expediente	21060

	Objeto	<i>Crear una política pública que promueva la conciliación familiar y laboral y la corresponsabilidad en el hogar, así como la celebración del día nacional de la conciliación de la vida familiar con la vida laboral y la corresponsabilidad familiar.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>Ivonne Acuña Cabrera</i>
2	INCIDENCIA	<i>El proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que lo que se pretende es crear una política pública que promueva la conciliación familiar y laboral y establecer el 9 de marzo como el Día Nacional de la Conciliación de la Vida Familiar con la Vida Laboral y la Corresponsabilidad Familiar.</i>
3	Conclusión recomendaciones	<i>y Se recomienda no objetar el proyecto de ley, dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>

II. ANTECEDENTES

III. Oficio PE-1244-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 07 de junio de 2019, el cual remite el oficio AL-CPAS-049-2019, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisión Legislativa II de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley, "LEY PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL", expediente legislativo No. 21060.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es crear una política pública que promueva la conciliación familiar y laboral y la corresponsabilidad en el hogar, así como la celebración del día nacional de la conciliación de la vida familiar con la vida laboral y la corresponsabilidad familiar.

2. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La propuesta pretende conciliar la vida familiar con la laboral, el proyecto de ley se compone de dos artículos, y al respecto propone:

“ARTÍCULO 1- Política pública para conciliar la vida familiar y laboral

a) El Estado elaborará, ejecutará y evaluará una política pública que promueva en las instituciones públicas, el sector privado, las familias y demás instancias de la sociedad, la sensibilización, concienciación, capacitación y la adopción de medidas concretas que posibiliten la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, y la corresponsabilidad familiar.

b) Para el logro del objetivo anterior, el Estado establecerá que dicha política pública esté incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los planes anuales operativos de las diversas instituciones que conforman el Estado.”

ARTÍCULO 2- Día Nacional de la Conciliación de la Vida Familiar con la Vida Laboral y la Corresponsabilidad Familiar

a) Se establece el 9 de marzo como el Día Nacional de la Conciliación de la Vida Familiar con la Vida Laboral y la Corresponsabilidad Familiar.

b) Para la celebración de este día, se encarga al Ministerio de Educación para que organice y promueva actividades en los diversos centros educativos que propicien la conciliación familiar y laboral, y la corresponsabilidad en el hogar.

c) En el marco de celebración del Día Nacional de la Conciliación de la Vida Familiar con la Vida Laboral y la Corresponsabilidad Familiar, el Poder Ejecutivo brindará un informe con los avances y las medidas concretas que se han promovido a nivel público y privado en procura de la conciliación familiar y laboral y la corresponsabilidad familiar.”

El Estado debe elaborar, ejecutar y evaluar una política pública que promueva la conciliación familiar y laboral y la corresponsabilidad en el hogar, así como la celebración del día nacional de la conciliación de la vida familiar con la vida laboral y la corresponsabilidad familiar.

Para el Día Nacional de la Conciliación de la Vida Familiar con la Vida laboral, le corresponderá al Ministerio de Educación encargarse de las actividades y promoción para la celebración

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-03027-2019, acuerda:

ÚNICO: *No objetar el presente proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.060, Proyecto de ley “*Ley para conciliar la vida familiar y laboral*”, con fundamento en lo ahí expuesto, así como la recomendación consignada en el oficio DJ-03027-2019 de fecha 18 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** no objetar el presente proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 17°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-03029-2019, de fecha 20 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.146, sobre "Reforma parcial a la ley No. 3019, Ley orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1247-2019 recibido el 07 de junio de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	<i>Proyecto ley reforma parcial a la ley No. 3019, Ley orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos</i>
	Expediente	<i>21146</i>
	Objeto	<i>Actualizar y reformar parcialmente la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Ley No. 3019 del 09 de agosto de 1962</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>Luis Antonio Aiza Campos, Wálter Muñoz Céspedes y Xiomara Rodríguez Hernández</i>
2	INCIDENCIA	<i>Las reformas planteadas son respecto a</i>

		<i>las finalidades del Colegio, medios de financiamiento, convocatoria de Asamblea, correcciones disciplinarias, fase recursiva de las resoluciones y la declaratoria en firme de las mismas; por lo que no transgreden las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda no objetar el proyecto de ley, dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>

II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-1247-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 07 de junio de 2019, el cual remite el oficio AL-CPAS-097-2019, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales, mediante el cual se consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley, “REFORMA PARCIAL A LA LEY No. 3019, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS, DE 9 DE AGOSTO DE 1962, Y SUS REFORMAS”, expediente legislativo No. 21146.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es actualizar y reformar parcialmente la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Ley No. 3019 del 09 de agosto de 1962.

2. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La propuesta pretende reformar la Ley Orgánica del Colegio de Médicos en los siguientes términos:

Se reforma el artículo 3 respecto a las finalidades del Colegio, y se modifica de la siguiente manera:

- “a)Regular y fiscalizar que la profesión de la medicina se ejerza conforme a las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.*
- b)Implementar los mecanismos de control y seguimiento de la calidad profesional deontológica, ética y moral de sus agremiados y autorizados.*
- c)Promover el intercambio científico entre los agremiados, así como los profesionales afines y tecnólogos a los cuales autorice su ejercicio y de estos con los centros y las autoridades científicas nacionales y extranjeras para la mejora continua en la formación y la calidad profesional de los miembros.*
- d)Impulsar las actividades académicas, formativas, sociales, culturales y deportivas entre sus miembros.*
- f)Colaborar con las instituciones públicas y del Estado para la promoción y el fortalecimiento en el acceso al derecho a la salud de la población.*
- g)Proteger a los ciudadanos a través de la fiscalización del ejercicio de la profesión en ciencias médicas y ramas dependientes y la lucha contra el ejercicio ilegal de la profesión.*
- h)Procurar el acceso de la población nacional a personas profesionales médicas de calidad y proteger a las personas de las malas prácticas en el ejercicio de la medicina.*
- i)Vigilar la excelencia académica de los egresados de las universidades.*
- k)Evacuar las consultas de los supremos Poderes en materia de su competencia, y demás asuntos que las leyes indiquen.*
- l)Promover la excelencia académica continua de los colegiados.*
- m)Fijar las tarifas mínimas para el ejercicio liberal de la profesión, con respecto a los procedimientos médico-quirúrgicos, de las consultas de medicina general o especializada, y del costo mínimo de una hora profesional, en cualquiera de los campos en que se desarrolla la medicina, lo cual deberá ser reglamentado por la Junta de Gobierno y promulgado mediante decreto ejecutivo por el Ministerio de Salud.”*

Respecto del artículo 11 se modifica la convocatoria de Asamblea, para que se publique solo en un diario de circulación nacional, que la publicación sea con 5 días de antelación y que, si no estuviera presente 30 miembros media hora después de la hora señalada para comenzar la sesión, esta podrá celebrarse válidamente si concurren no menos de 15 miembros.

Se adicionan nuevos medios de financiamiento del Colegio en el artículo 18, entre los cuales incluyen: producto de la venta de formularios médicos, sea en formato físico o digital, las subvenciones aprobadas a su favor por el Estado o cualquier otra entidad pública y privada, nacional o extranjera, los ingresos provenientes de herencias, legados, donaciones y las cuotas extraordinarias establecidas de acuerdo con esta ley.

Sobre las correcciones disciplinarias del Colegio, el artículo 21 adiciona:

- “c)Multas, de uno a diez salarios base de un médico asistente general G1, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil.*
- d)Suspensión para el ejercicio de la profesión de ocho días hasta por seis años, según la gravedad del hecho. En caso de que la persona colegiada o autorizada sea condenada por un delito penal relacionado con el ejercicio de la profesión, la suspensión se prolongará por el plazo de la condena establecida en sede penal.*

Sin perjuicio de la suspensión que se pueda aplicar por el no pago de las cuotas, la Junta de Gobierno podrá imponer dicha sanción cuando se haya demostrado dentro de un proceso disciplinario instruido por el Tribunal de Ética Médica que la persona incorporada o autorizada, incurrió en algunas de las faltas que conllevan dicha sanción; y que estén contempladas en la normativa vigente. La acción disciplinaria del Colegio contra sus agremiados y autorizados; prescribe en cuatro años desde el momento en que se produjo la supuesta falta. La presentación de la denuncia ante la Fiscalía del Colegio interrumpe el plazo de prescripción.”

En el artículo 22 se adiciona que, ante el caso de la sanción de suspensión del ejercicio profesional, una vez firme la sanción, esta deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

Se modifica completamente el artículo 23, y al efecto indica:

*“Artículo 23- Salvo en los casos de no pago de cuotas de colegiatura, solo podrán aplicarse las sanciones estipuladas en la normativa de sanciones del Colegio cuando se haya demostrado que el profesional en medicina o el autorizado, haya cometido una falta tipificada en el Código de Ética Médica, en apego al debido proceso y al derecho de defensa. También será sancionado, aquel médico incorporado, profesional o tecnólogo autorizado, que realice actos que excedan su competencia profesional o técnica, según determinación definida mediante una normativa interna aprobada por la Junta de Gobierno
La Junta de Gobierno reglamentará el procedimiento disciplinario y la normativa de sanciones. En todo caso, se podrá aplicar una sanción cuando se haya demostrado que el profesional en medicina o autorizado, cometió una falta tipificada en el Código de Ética Médica, previo cumplimiento del debido proceso.”*

Se modifica la fase recursiva de la siguiente manera:

“Artículo 24- Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno sobre procesos disciplinarios y asuntos que provengan de la Dirección Académica solo cabrán los recursos de revocatoria y reconsideración, los cuales resolverá la misma Junta, dando así por agotada la vía administrativa. Contra las demás resoluciones procede el recurso de revocatoria ante la Junta de Gobierno con apelación en subsidio ante la Asamblea General. Los recursos deberán establecerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación.”

A su vez, el artículo 28 se reforma y establece que la constancia dada por el Tesorero del Colegio, con el visto bueno del presidente, o cualquiera de sus miembros o dependientes debe pagar una determinada cantidad por multa o alcance de cuentas en fondos que haya administrado, tendrá el valor de título ejecutivo ante los tribunales de justicia.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede

las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-03029-2019, acuerda:

ÚNICO: *No objetar el presente proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.146, Proyecto de ley “*Ley reforma parcial a la ley No. 3019, Ley orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos*”, y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva- en forma unánime- ACUERDA no objetar el presente proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 18°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-03085-2019, de fecha 24 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.132, sobre "Proyecto ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social ". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1254-2019 recibido el 11 de junio de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	<i>Proyecto ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social</i>
	Expediente	<i>21132</i>
	Objeto	<i>Gravar mediante un impuesto los productos ultraprocesados, con la finalidad de desincentivar su consumo y destinar los recursos recaudados al del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, para su fortalecimiento.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>José María Villalta Flores-Estrada</i>
2	INCIDENCIA	<i>Se recomienda no presentar objeciones al presente proyecto</i>

	(Criterio legal y criterios técnicos)	<i>de ley, el mismo tiene incidencia favorable para la institución. Únicamente se recomienda presentar una aclaración a la Asamblea Legislativa sobre los artículos 5 y 8, ya que, si bien es el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tributación es el recaudador del impuesto, se establezca a la Caja como responsable de la administración de los recursos obtenidos, y se defina con claridad la forma del traslado de recursos a la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda no objetar el proyecto de ley, dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>La Caja Costarricense de Seguro Social se muestra anuente al proyecto de ley, ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, y a su vez, con los fines y objetivos de la seguridad social. No obstante, se somete a consideración del legislador, respecto al artículo 5 y 8 de la propuesta de ley, para que sea la Caja a quien le corresponda la administración de los recursos obtenidos y se defina con claridad la forma del traslado de recursos a la institución.</i>

II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-1254-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 11 de junio de 2019, el cual remite el oficio CG-018-2019, suscrito por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisión Legislativa III de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley, “LEY PARA DESINCENTIVAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y FORTALECER EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”, expediente legislativo No. 21132.
- B. Criterio técnico de la Gerencia de Pensiones GP-3654-2019 recibido el 19 de junio de 2019

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es gravar mediante un impuesto los productos ultraprocesados, con la finalidad de desincentivar su consumo y destinar los recursos recaudados al del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, para su fortalecimiento.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia de Pensiones emite criterio técnico mediante oficio GP-3654-2019 recibido el 19 de junio de 2019, y señala:

“La Dirección Administración de Pensiones en nota DAP-515-2019/DAP-AL-76-2019 de fecha 14 de junio del 2019 emite el criterio requerido en los siguientes términos:

“(…)

IV) La incidencia o eventuales perjuicios del Proyecto de Ley en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

Tal y como se desprende del texto del proyecto, se pretende desincentivar el consumo de alimentos ultraprocesados, con la creación de un impuesto sobre las ventas de este tipo de alimentos y los recursos obtenidos serían trasladados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el cual es considerado como el pilar fundamental de la Seguridad y Protección Social para la ciudadanía.

Según el proyecto, le correspondería al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tributación, la administración del impuesto, mismo que ingresaría a la Caja Única del Estado y se destinaría al fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Así las cosas, no se encuentran eventuales perjuicios al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; por el contrario, con la iniciativa se busca brindar un apoyo económico que coadyuve con la sostenibilidad del Régimen.

III) Conclusión

El presente Proyecto de ley no riñe con lo establecido en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por cuanto, con la creación de un impuesto que grave los productos ultraprocesados, se coadyuvaría a la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Así las cosas, a como está planteado este Proyecto de Ley, los suscritos no encuentran razones para manifestar criterios de oposición desde el ámbito del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”.

(…) Sobre el particular, en el referido oficio DFA-0819-2019 la Dirección Financiera Administrativa concluye:

“(…)Así las cosas, esta Dirección avala y comparte los términos del precitado análisis emanado por las asesoras legales de esta Dirección al respecto, a la luz de las consideraciones que deben enmarcarse dentro del ámbito de competencia de la Dirección Financiera Administrativa y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siendo que la propuesta de ley sería un gran aporte para el fortalecimiento del Régimen sin embargo preocupa a la Dirección Financiera Administrativa que la administración de los recursos le

correspondería a la Dirección General de Tributación Directa, lo cual podría generar rezagos en el traslado oportuno de los recursos. Por dicha razón se considera que la Administración debe oponerse parcialmente a la propuesta”.

Así las cosas, una vez analizado de forma integral los criterios referidos, y en virtud de las consideraciones expuestas, de manera atenta se indica tal y como que señala en el oficio ALGP-0320-2019 que del análisis del texto propuesto, se determina que la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene participación en los aspectos contenidos en la iniciativa consultada, sobre la determinación y el establecimiento de impuestos, al ser este un aspecto que no incide en el ámbito de competencia de la Institución y respecto de lo cual no tiene injerencia alguna.

Respecto al traslado de recursos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte producto del impuesto que se pretende aprobar, el mismo representa un beneficio para este seguro en cuanto a su sostenibilidad financiera, solamente se considera oportuno definir con claridad, el momento, la forma y condiciones en que se realizaría el traslado de recursos a la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin de que la institución conozca claramente cómo le serán girados estos importantes recursos. Asimismo, en virtud de lo indicado por la Dirección Financiera Administrativa en nota DFA-0819-2019 respecto a la administración de los recursos, se valore que sea esta Institución la que esté a cargo de ello, una vez recaudados por el Ministerio de Hacienda.”

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La propuesta pretende crear un impuesto para los productos ultraprocesados en pro de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social y establece:

Como definición de productos ultraprocesados, en el artículo 2 inciso d de la propuesta, señala:

“Productos ultraprocesados: formulados en su mayor parte o totalmente a partir de sustancias derivadas de alimentos u otras fuentes orgánicas. Por lo común, contienen pocos alimentos enteros o ninguno. Vienen empaquetados o envasados; son duraderos, prácticos, de marca, accesible, y a menudo causan hábito. En general, no son reconocibles como versiones de alimentos, aunque pueden imitar la apariencia, forma y cualidades sensoriales de estos. Muchos de sus ingredientes no están disponibles en las tiendas al menudeo. Algunos ingredientes se derivan directamente de alimentos como aceites, grasas, almidones y azúcares, y otros se obtienen mediante el procesamiento ulterior de componentes alimentarios, o se

sintetizan a partir de otras fuentes orgánicas. Numéricamente, la mayoría de los ingredientes son preservantes y otros aditivos, como estabilizadores, emulsificantes, solventes, aglutinantes, cohesionantes, aumentadores de volumen, endulzantes, resaltadores sensoriales, colorantes y saborizantes, y auxiliares para el procesamiento. Puede obtenerse volumen agregando aire o agua. Los productos pueden “fortificarse” con micronutrientes. En su mayoría están diseñados para consumirse solos o combinados como snacks, o para sustituir los platos y comidas recién preparados a base de alimentos sin procesar o mínimamente procesados. Los procesos incluyen la hidrogenación, hidrolización, extrusión, moldeado, modificación de la forma, preprocesamiento mediante fritura, horneado.”

El artículo 3 de la propuesta establece los artículos objeto de impuesto, los cuales serían: fritas en paquete, helados, chocolates y caramelos, panes, bollos, galletas, pasteles y tortas empaquetadas, cereales endulzados para el desayuno, barras energizantes, margarinas, bebidas azucaradas a base de leche, incluido el yogurt para beber de fruta, bebidas y néctares de fruta, bebidas de chocolate y aquellos similares determinados así por el Poder Ejecutivo mediante el decreto correspondiente.

A su vez, se excluyen de dicho impuesto: los alimentos sin procesar o mínimamente procesados, los ingredientes culinarios procesados, los alimentos procesados, los productos definidos en la canasta básica alimentaria, la leche maternizada para lactantes y las bebidas envasadas sin contenido alcohólico establecidas en el impuesto específico de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias
El artículo 4 señala el hecho generador del impuesto:

“Artículo 4.- El hecho generador del impuesto ocurre al momento de las ventas a nivel de fábrica, en la fecha de emisión de la factura o de la entrega del producto, el acto que suceda primero; en la importación o internación, en el momento de aceptación de la declaración aduanera; en todos los casos, independientemente de su presentación.

En la producción nacional, será contribuyente del impuesto el fabricante, embalador o envasador o de dichos productos; en la importación o internación, la persona física o jurídica que introduzca los productos o a cuyo nombre se importen o internen.

Para los efectos de esta ley se entenderá por venta cualquier acto que involucre o tenga por fin último la transferencia del dominio del producto, independientemente de su naturaleza jurídica, la designación y las condiciones pactadas por las partes. Asimismo, se entenderá por importación o internación el ingreso al territorio nacional, una vez cumplidos los trámites legales, de los productos sujetos a estos impuestos.” (el subrayado no corresponde al original)

El artículo 7 señala la tarifa del impuesto, la cual será de 1,5 colones por cada 5 gramos, de acuerdo con la cantidad total de gramos del producto y cuyo monto a pagar será proporcional a la cantidad total de gramos de este.

A su vez se reforma la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias para otorgar un impuesto en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social:

“ARTÍCULO 9-Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.° 8114, de 4 de julio de 2001, y sus reformas.

Se reforma el artículo 9 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.° 8114, de 4 de julio del 2001, y sus reformas, para que en adelante se lea:

“Artículo 9- Impuesto específico. Fijase un impuesto específico por unidad de consumo para todas las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y todos los productos contemplados en el registro que, al efecto, llevan el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando se trata de bebidas terapéuticas y de uso médico, utilizadas en los establecimientos sanitarios y hospitalarios del país, como se detalla a continuación:

Tipo de producto	Impuesto en colones Por unidad de consumo
<i>Bebidas gaseosas y concentrados de gaseosas</i>	<i>25.494</i>
<i>Otras bebidas líquidas envasadas</i>	<i>18.914</i>
<i>Agua (envases de menos de 18 litros)</i>	<i>13.51</i>
<i>Agua (envases de 18 litros o más)</i>	<i>6.28</i>
<i>Impuesto por gramo de jabón de tocador</i>	<i>0.23</i>

Definanse como unidades de consumo los siguientes volúmenes: para todas las bebidas líquidas sujetas al impuesto, doscientos cincuenta mililitros (250 ml) y para los concentrados de gaseosas treinta y nueve coma doscientos dieciséis mililitros (39,216 ml). Para envases de diferentes contenidos el impuesto se aplicará proporcionalmente. También se fija un impuesto específico de ocho céntimos de colón (¢0,08) por gramo de jabón de tocador. Para los jabones de tocador con distinto peso, el impuesto se aplicará proporcionalmente. Los impuestos específicos recaen sobre la producción nacional y las importaciones o internaciones.

El hecho generador de los impuestos establecidos en este artículo ocurre en las ventas a nivel de fábrica, en la fecha de emisión de la factura o de la

entrega del producto, el acto que suceda primero; en la importación o internación, en el momento de aceptación de la declaración aduanera; en todos los casos, independientemente de su presentación.

En la producción nacional será contribuyente de estos impuestos el fabricante o envasador de dichos productos; en la importación o internación, la persona natural o jurídica que introduzca los productos o a cuyo nombre se importen o internen.

Para aplicar estos impuestos, se entenderá por venta cualquier acto que involucre o tenga por fin último la transferencia del dominio del producto, independientemente de su naturaleza jurídica, la designación y las condiciones pactadas por las partes. Asimismo, se entenderá por importación o internación el ingreso al territorio nacional, una vez cumplidos los trámites legales, de los productos sujetos a estos impuestos, provenientes tanto de Centroamérica como del resto del mundo.

Exceptúase del pago de estos impuestos el producto destinado a la exportación.

El 40% de los recursos que se obtengan del impuesto recaudado por concepto de “bebidas gaseosas y concentrados de gaseosas” y de “otras bebidas líquidas envasadas” ingresará a caja única del Estado y deberá ser destinado al fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Respecto a la Administración de dicho impuesto, se establece en los artículos 6 y 8, que se hará mediante el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tributación y que a su vez, los recursos obtenidos serán del Estado para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte:

“ARTÍCULO 5-Administración tributaria. Corresponde al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tributación, la administración del impuesto creado en la presente ley.

ARTÍCULO 8-DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos que se obtengan mediante el impuesto creado en la presente ley ingresarán a caja única del Estado y deberán ser destinados al fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Con lo anteriormente transcrito, de acuerdo con lo que señala la Dirección Financiera Administrativa, se somete a consideración del legislador que si bien es el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tributación el recaudador del impuesto sea la Caja a quien le corresponda la administración de los recursos obtenidos; y se defina con claridad la forma del traslado de recursos a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Se recomienda que el proyecto señale que los recursos recaudados en razón del impuesto creado se trasladen directamente a la Caja Costarricense de Seguro

Social, a efectos de que la institución pueda presupuestarlos de inmediato, para cumplir con el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, señalado en el artículo 8 de la propuesta y el objeto de esta.

Lo anterior por cuanto, dicho impuesto al constituirse en fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, se constituyen en fondos cubiertos por el artículo 73 constitucional, y los mismos no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación; por lo que deben ser dirigidos directamente a la institución y no pasar por el giro de la caja única del Estado.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; por el contrario, el proyecto de ley tiene incidencia favorable para la institución.

IV PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-03085-2019, acuerda:

ÚNICO: *La Caja Costarricense de Seguro Social se muestra anuente al proyecto de ley, ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, y a su vez, con los fines y objetivos de la seguridad social. No obstante, se somete a consideración del legislador, respecto al artículo 5 y 8 de la propuesta de ley, para que sea la Caja a quien le corresponda la administración de los recursos obtenidos y se defina con claridad la forma del traslado de recursos a la institución.*

Director Steinvorth Steffen:

¿Como definen alimentos ultraprocesados?

Licda. Ovares Aguilar:

Alimentos ultraprocesados es todo lo que son frituras, papitas, azúcares, chocolates, yogurt. Ellos hacen una lista enorme e incluso también proponen que sean las gaseosas. Incluir a las gaseosas en esta lista. Entonces, lo que recomendamos en esta propuesta de acuerdo es que la Caja se muestra anuente al Proyecto de Ley, ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, y a su vez, con los fines y objetivos de la Seguridad Social. No obstante, se somete a consideración del legislador, respecto al artículo 5 y 8 de la propuesta de ley, para que sea la Caja a quien le corresponda la administración de los recursos obtenidos y se defina con claridad la forma del traslado de recursos a la Institución.

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.132, Proyecto de ley "*ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el régimen de invalidez, vejez y muerte de la*

Caja Costarricense de Seguro Social”, y con fundamento en lo ahí expuesto, así como la recomendación consignada en el *oficio DJ-03085-2019* de fecha 24 de junio de 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i., del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** La Caja Costarricense de Seguro Social se muestra anuente al proyecto de ley, ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, y a su vez, con los fines y objetivos de la seguridad social. No obstante, se somete a consideración del legislador, respecto al artículo 5 y 8 de la propuesta de ley, para que sea la Caja a quien le corresponda la administración de los recursos obtenidos y se defina con claridad la forma del traslado de recursos a la institución.

ARTICULO 19°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-03075-2019, de fecha 18 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.059, sobre "Proyecto ley sistema de registro de actividades agrícolas y pecuarias en el territorio nacional". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1268-2019 recibido el 11 de junio de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	<i>Proyecto ley sistema de registro de actividades agrícolas y pecuarias en el territorio nacional</i>
	Expediente	<i>21059</i>
	Objeto	<i>Crear el Sistema de Registro y Código Único en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), de las personas físicas y jurídicas, productoras agrícolas y pecuarias. Cada productora o productor deberá reportar sus actividades agropecuarias en las agencias de servicios agropecuarios locales del MAG, por medio de los formularios que para tal efecto el MAG elabore y distribuya.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>Ignacio Alberto Alpizar Castro, Floria María Segreda Sagot, Jonathan Prendas Rodríguez, entre otros</i>
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	<i>El proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que dicho sistema de registro de actividades agrícolas y pecuarias no tiene relación con el quehacer de la Caja.</i>

3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda no objetar el proyecto de ley, dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>

II. ANTECEDENTES

A. *Oficio PE-1268-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 11 de junio de 2019, el cual remite el oficio AL-DCLEAGRO-002-2019, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisión Legislativa IV de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley, “SISTEMA DE REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PECUARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL”, expediente legislativo No. 21059.*

B. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es crear el Sistema de Registro y Código Único en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), de las personas físicas y jurídicas, productoras agrícolas y pecuarias. Cada productora o productor deberá reportar sus actividades agropecuarias en las agencias de servicios agropecuarios locales del MAG, por medio de los formularios que para tal efecto el MAG elabore y distribuya.

2. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La propuesta pretende crear el Sistema de Registro y Código Único en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo que interesa señala:

El artículo 2 establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tendrá la responsabilidad de brindar el soporte técnico y económico para desarrollar y mantener actualizada una base de datos, que contemple como mínimo las áreas de cultivos agrícolas y pecuarios.

El artículo 3 señala respecto a la obligatoriedad de cada productora o productor de reportar sus actividades agropecuarias en las agencias de servicios agropecuarios locales del MAG, por medio de los formularios que para tal efecto el MAG elabore y distribuya.

El articulado 4 y 5 establece que los reportes de los cultivos deben hacerse según el último período cosechado y que tales reportes tendrán una vigencia de 1 año.

Los artículos 7 y 8 establecen en los programas de reactivación productiva, indemnización de los productores agropecuarios que sean afectados por fenómenos

naturales, para ser sujetos de ayuda estatal deben de estar registradas y vigentes en el Sistema de Registro y Código Único a la fecha de ocurrido el fenómeno.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-03075-2019, acuerda:

ÚNICO: *No objetar el presente proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.059, Proyecto de ley “*Ley sistema de registro de actividades agrícolas y pecuarias en el territorio nacional*”, y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** no objetar el presente proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social

ARTICULO 20°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-03046-2019, de fecha 20 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 21.015, sobre "Proyecto ley sistema de registro de actividades agrícolas y pecuarias en el territorio nacional". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

... “Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1318-2019 recibido el 11 de junio de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

I	Nombre	<i>Proyecto ley reforma del artículo 238 de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, N° 9078, de 04 de octubre de 2012, y sus reformas</i>
	Expediente	<i>21015</i>
	Objeto	<i>Se pretende disminuir sensiblemente la cantidad de vehículos de uso discrecional, dejando únicamente autorizados una cantidad de 31 vehículos a nivel nacional, los cuales estarían destinados de manera exclusiva solo para el Presidente de la República, el presidente de la</i>

		<i>Asamblea Legislativa, el presidente de la Corte Suprema de Justicia y el presidente del Tribunal Supremo de Elecciones; los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes; además, se mantiene bajo el estricto criterio del funcionario responsable el consumo de combustible, horario de operación y recorrido de la unidad.</i>
	Proponentes del Proyecto de Ley	<i>Franggi Nicolás Solano</i>
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	<i>El proyecto de ley no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; es una potestad del legislador establecer una lista taxativa, de cargos públicos a los que se les puede asignar un vehículo de uso discrecional y cuáles de uso semidiscrecional.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda no objetar el proyecto de ley, dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones sustanciales de la Caja.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>

II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-1318-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 29 de abril de 2019, el cual remite el oficio CG-024-2019, suscrito por la señora Ericka Ugalde, Jefa de Área Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley, “REFORMA DEL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, N° 9078, DE 04 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS”, expediente legislativo No. 21015.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es disminuir considerablemente la cantidad de vehículos de uso discrecional, dejando únicamente autorizados una cantidad de 31 vehículos, los cuales estarían destinados de manera exclusiva solo para el presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, el presidente de la Corte Suprema de Justicia y el presidente del Tribunal Supremo de Elecciones; los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, el Contralor general de la República, el Procurador general de la República, el Fiscal general de la República y el Defensor de los habitantes; además, se

mantiene bajo el estricto criterio del funcionario responsable el consumo de combustible, horario de operación y recorrido de la unidad

2. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La propuesta pretende modificar la ley No. 9078 la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, y establece:

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto</i>
<p><i>Artículo 238.- Uso discrecional y semidiscrecional</i></p> <p><i>Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.</i></p> <p><i>Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan</i></p>	<p><i>Artículo 238- Uso discrecional y semidiscrecional</i></p> <p><i>Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, al presidente de la Corte Suprema de Justicia y el presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes.</i></p> <p><i>Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá bajo su estricto criterio el funcionario responsable de la unidad. Asimismo, portarán placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan como vehículos oficiales.</i></p> <p><u><i>Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los viceministros, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes y el fiscal general adjunto de la República.</i></u></p> <p><i>Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido; deben portar</i></p>

<p><i>como vehículos oficiales.</i></p> <p><i>Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución.</i></p>	<p><u><i>placas de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 236 de la presente ley, pero no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales.</i></u></p> <p><u><i>El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución.</i></u></p>
--	--

El legislador posee la libertad creadora, determina el contenido de la ley, creación de políticas públicas y la regulación del país, esto bajo una potestad discrecional de acción y reorganización.

El aspecto fundamental de los legisladores se establece respecto a su función deliberativa, amparada en la legitimidad democrática; por lo que la finalidad que asumió el legislador al momento de creación de una norma puede variar o ser diferente al momento de instituir una nueva norma distinta.

La Sala Constitucional se ha referido sobre la discrecionalidad legislativa y la consulta de constitucionalidad, y al respecto ha indicado:

“(…) el legislador tiene amplia discrecionalidad en el ejercicio de la potestad de legislar. En el caso que nos ocupa, siguiendo el precedente citado, la falta de estudios técnicos que demuestren o no la certeza, viabilidad o funcionalidad de una limitación introducida por el legislador, no la condiciona en lo absoluto para que per se sea inconstitucional. Es claro para la Sala que estas no podrían ir en la dirección de cuestionar informes contra informes, porque esa es la labor propia de la Asamblea Legislativa, ni siquiera en la dirección que podría generarse de una presunción de legitimidad de las cuotas establecidas conforme a la anterior normativa. En este sentido, solo se podría residenciar ante este

*Tribunal el análisis del cumplimiento del test de razonabilidad, siempre y cuando esté asociado a la vulneración de un derecho fundamental. No obstante lo anterior, en el criterio de la Sala, el legislador puede valerse de varias técnicas o criterios legislativos con el fin de regular la actividad pública o privada, siempre que se respeten los límites formales y materiales de la Constitución".*⁵(el subrayado no corresponde al original).

El proyecto de ley propone reducir la cantidad de vehículos de uso discrecional, dejando únicamente autorizados una cantidad de 31 vehículos.

La Procuraduría General de la República se ha referido respecto a la discrecionalidad del legislador a establecer taxativamente a la lista de cargos públicos que pueden gozar de la asignación de vehículos de uso discrecional:

*“En este orden de ideas, conviene advertir que el artículo 238 transcrito, ha prescrito, de forma taxativa, la lista de cargos públicos a los que se les puede asignar un vehículo de uso discrecional, los cuales no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación y que pueden usar placas particulares amén de no estar obligados a tener marcas distintivas visibles que los identifiquen como vehículos oficiales. El uso de estos vehículos es responsabilidad estricta del funcionario al que se encuentra asignada la unidad. Según se ha entendido en nuestra jurisprudencia administrativa, con fundamento en el artículo 238 de la Ley N.º 9078 sólo es posible entender autorizada la asignación de vehículos de uso discrecional a los funcionarios estricta y literalmente mencionados por el legislador, sin que sea posible extender analógicamente a otros supuestos.”*⁶

En el caso concreto, los presidentes de las instituciones autónomas pasarían de contar con vehículos discrecionales a vehículos semidiscrecionales, de acuerdo a la propuesta de reforma del artículo 238 de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial.

Los cambios que abarcan dicha reforma son, que los vehículos semidiscrecionales tienen limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, así como deben aportar placas especiales que los identifique con la institución a la que pertenecen, pero no tendrán marcas visibles que los distinguan como vehículos oficiales.

“Es importante señalar que los vehículos de uso discrecional son vehículos públicos que carecen de restricciones para la utilización por parte de un determinado funcionario señalado por la ley en razón del cargo que ostenta y para el cumplimiento de las funciones propias del mismo, mientras que los vehículos de uso semidiscrecional también son

⁵ Sala Constitucional, Resolución 17412-16 de las catorce horas treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis .

⁶ Procuraduría General de la República, Dictamen No. C-323-2018 del 18 de diciembre de 2018.

para el uso de ciertos funcionarios dispuestos en la ley pero estos si cuentan con ciertas restricciones.”⁷

A su vez, el proyecto de ley incluye un transitorio respecto al plazo para realizar los cambios registrales como reglamentarios sobre el uso de dichos vehículos semidiscrecionales y señala:

“TRANSITORIO ÚNICO- Los Poderes y ministerios de la República, así como las instituciones públicas indicadas en la presente ley tendrán un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para realizar los cambios de características ante el Registro Nacional, concernientes a los vehículos de uso semidiscrecional.

En ese mismo plazo cada institución deberá realizar las modificaciones reglamentarias en el uso de vehículos, necesarias para la implementación de esta ley.” (el subrayado no corresponde al original).

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-03046-2019, acuerda:

***ÚNICO:** No objetar el presente proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 21.015, Proyecto de ley “*Ley reforma del artículo 238 de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, N° 9078, de 04 de octubre de 2012, y sus reformas*”, y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** no objetar el presente proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo.

⁷ Procuraduría General de la República, Dictamen No. C- 162-2014 del 27 de mayo del 2014.

ARTICULO 21°

Se tiene a la vista el oficio Número DJ-03174-2019, de fecha 20 de junio del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovaes Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Guillermo Calderón Villarevia, abogado de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 18.329, sobre "Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social". El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido mediante oficio PE-1264-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 11 de junio de 2019 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley “Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social”
	Expediente	18.329
	Objeto	Reforma de los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, y 74 y 74 bis de la Ley N°17, <i>Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS</i> y el artículo 71 de la Ley 7983, <i>Ley de Protección al Trabajador</i> . Asimismo, agrega los artículos 45 bis, 53 bis y 53 ter a la Ley N°17. El objeto de esta ley es mejorar la gestión de cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social, actualizando y brindando nuevas herramientas a la institución para el cobro de deudas en beneficio de las finanzas del Seguro de Salud.
	Proponentes del Proyecto de Ley	José María Villalta Florez -Estrada, Rita Gabriela Chaves Casanova, Siany Villalobos Arguello y otros
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	El proyecto viene a fortalecer la gestión cobratoria de la Caja Costarricense de Seguro Social a efectos cumplir con el cometido constitucional delegado respecto de los seguros sociales por lo que se determina de manera positiva, ya que es concordante con el artículo 73 constitucional, y a su vez, con los fines y objetivos de la seguridad social, en procura de mitigar la morosidad patronal, de los asegurados voluntarios, los trabajadores Independientes y demás obligados en la contribución forzosa de las cuotas del seguro social. Sin detrimento de lo anterior esta asesoría es coincidente con las observaciones efectuadas por las instancias técnicas de la Gerencia Financiera, en cuanto se evidencia que la reforma del artículo 74 inciso 4) propuesto, referente a los procesos de contratación administrativa, permite que una vez llevada a cabo la apertura de ofertas, el oferente que se encuentre en condición de morosidad, pueda subsanar su plica en un plazo perentorio de cinco días hábiles, brindándole una ventaja para participar en los procesos de contratación administrativa en detrimento de las obligaciones que como patrono debe cumplir y en perjuicio del resto de los oferentes que sí cumplen en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones con la Caja, es decir se admite la participación en procesos de

		contratación con fondos públicos de oferentes morosos con la seguridad social durante las etapas previas a la apertura de las ofertas e incluso después de dicha apertura. lo cual sería contrario al fin del presente proyecto de ley, el cual busca reforzar la gestión cobratoria de la Caja.
3	Conclusión y recomendaciones	Con fundamento en las consideraciones precedentes, esta Dirección Jurídica recomienda no objetar el proyecto de ley, expediente legislativo No. 18329 ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, pese lo anterior se recomienda hacer de conocimiento de la Asamblea sobre la redacción del artículo 74 inciso 4) en cuanto a que los oferentes y contratistas deben ostentar condición de patrono al día durante todas las etapas que comprende la contratación administrativa, con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.
4	Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que la Caja Costarricense de Seguro Social se muestra anuente al proyecto de ley, ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, y a su vez, con los fines y objetivos de la seguridad social. Únicamente se hace del conocimiento de la Asamblea sobre la redacción del artículo 74 inciso 4) en cuanto a que los oferentes y contratistas deben ostentar condición de patrono al día durante todas las etapas que comprende la contratación administrativa, con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.

II. ANTECEDENTES:

a. *Texto base del proyecto de ley, expediente No. 18329 “Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social”*

b. *Criterio técnico de la Gerencia Financiera remitido mediante oficio GF-2799-2019 de fecha 17 de junio de 2019*

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objeto del proyecto reforma los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 71, 74 de la Ley N°17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS y el artículo 71 de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador. Asimismo, agrega los artículos 45 bis, 53 bis y 53 ter a la Ley N°17. El objeto de esta ley es mejorar la gestión de cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social, actualizando y brindando nuevas herramientas a la institución para el cobro de deudas en beneficio de las finanzas del Seguro de Salud.

CRITERIOS TÉCNICOS

Por medio de oficio GF-2799-2019 de fecha 17 de junio de 2019, la Gerencia Financiera, remite criterios técnicos respecto del proyecto de ley 18329, de los cuales se transcribe en lo conducente:

Por nota DCO-0338-19 del 14 de junio de 2019, la Dirección de Cobros, señala:

“...Con la propuesta se busca también dotar a la CAJA de normas que le permitan una mayor efectividad en sus tareas de administración y gobierno de los seguros sociales, para así actuar con mayor celeridad y en forma más oportuna para combatir la evasión y la morosidad a la que se enfrenta en su cometido institucional.

Ahora bien, luego de una revisión de la reforma pretendida mediante el presente proyecto de ley, el texto de este ha sufrido varias modificaciones a nivel parlamentario con respecto a su texto original. Específicamente en lo que se respecta a esta Dirección, caben destacar los siguientes artículos: Artículo 1 del proyecto de ley (Artículos 31, 37, 45, 48, 49,53,56,74 Ley Constitutiva de la CCSS), artículo 2 del proyecto de ley (45 bis, 53 bis, 53 ter, Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 3 del proyecto de ley (Reforma al Artículo 71 de Ley de Protección al Trabajador; Ley N° 7983), artículo 4 del proyecto de ley (eliminación del Artículo 74 bis de la Ley Constitutiva de la CCSS).

(...)

Con respecto a los anteriores artículos, y en lo que resulta de competencia para esta Dirección, se considera que si bien, la propuesta original elaborada por parte de la Caja, fue modificada a nivel legislativo, aun así, se estima que con los cambios introducidos a esta, se aportan elementos importantes para mejorar la gestión cobratoria de la Caja, y de esta forma velar por la sostenibilidad financiera de los seguros que por mandato constitucional, la Caja administra (Seguro de Enfermedad y Maternidad; SEM y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; IVM).

La única observación importante, que estima esta Dirección se debería ajustar en el Artículo 1 del citado proyecto de ley, es lo correspondiente al inciso 4) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior por cuanto, en dicho inciso se permitiría, la subsanación de una oferta, una vez que la Administración haya procedido con la apertura de esta y se logre determinar que el oferente tiene la condición de patrono moroso.

Lo anterior, por cuanto, al permitirse la subsanación, se le estaría brindando al oferente a priori, una ventaja para participar en lo procesos de contratación administrativa en detrimento de las obligaciones que como patrono debe cumplir y en perjuicio del resto de los oferentes que sí han cumplen en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones con la Caja. De manera tal que el oferente sacaría provecho para sí, en perjuicio de los intereses institucionales, con lo cual se estarían impactando la recaudación de las cuotas obrero-patronales y por ende esta disminución económica repercutiría en forma negativa en los ingresos económicos

de la Caja, lo cual sería contrario al fin del presente proyecto de ley, el cual busca reforzar la gestión cobratoria de la Caja, para la consecución de sus fines....”

Asimismo, la Dirección Financiero Contable, por misiva DFC-1282-19 del 17 de junio de 2019, indica:

“...Esta iniciativa pretende fortalecer los instrumentos para combatir la evasión y la morosidad, por lo que no se tiene objeción desde el punto de vista financiero de las reformas propuestas...”.

De igual manera, por nota DI-0594-2019 del 14 de junio de 2019, la Dirección de Inspección, dispuso:

“...De conformidad con el ámbito de competencia de esta Dirección, se tienen las siguientes observaciones a la propuesta de los artículos 20, 30, 37, 38, 45, 47, 48 párrafo 7, 8 y 9, 74, 45 bis.

1) Artículo 20. En el texto sustitutivo se limitó la posibilidad de acceso a información de depósito de salarios en las cuentas bancarias en el ejercicio de las funciones de fiscalización de la CCSS, únicamente, se permite el acceso, previa autorización jurisdiccional, lo cual resta efectividad y oportunidad para la pronta comprobación de información veraz respecto de remuneraciones e ingresos sujetos a contribuciones a la seguridad social. Aún con la limitación señalada, esta alternativa aporta al menos una vía respecto de la situación actual de verificación del cumplimiento de las obligaciones de los patronos y trabajadores independientes.

La denominación “Dirección Nacional de Inspección”, no corresponde a ningún cargo institucional, de manera que se sugiere reemplazarla por “el jerarca de la Inspección” u otra similar, especialmente en el contexto actual de reestructuración de la CCSS.

2) Artículo 30. La redacción del primer párrafo del texto sustitutivo es confusa debido a que suprime la frase “... al pagar las remuneraciones a sus trabajadores...” y posteriormente incluye la expresión: “...les deducirán las cuotas a éstos...”. Lo anterior, genera un problema en cuanto a la determinación del sujeto a quién se le deducirán las cuotas, en consecuencia, la redacción es imprecisa. Se sugiere incorporar la frase que se indica fue suprimida.

Con la redacción del párrafo 3, se limita la responsabilidad del contratante a una única verificación de la condición de inscripción y al día del subcontratista, por tanto, la responsabilidad solidaria solamente aplicaría cuando se haya omitido esa única verificación, a pesar de que en la ejecución de los servicios prestados, esa actividad haya sido desarrollada en incumplimiento de las obligaciones con la Caja. (sic) Por tanto, se sugiere que la verificación se efectúe durante la ejecución de la contratación:

“Toda persona física y jurídica que subcontrate con otros la realización de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad propia, deberá

verificar de previo y durante la ejecución del contrato que el subcontratado se encuentre inscrito, con sus trabajadores asegurados y al día en el pago de las obligaciones con la Caja. El subcontratista se encuentra obligado a entregar la información que demuestre al contratista tales condiciones por los medios electrónicos que disponga la Caja. El contratante será responsable solidario cuando omita la correcta verificación y por las obligaciones que se generen a favor de la Caja, únicamente respecto de aquellos trabajadores del subcontratista que le hayan brindado servicios durante el periodo de vigencia del contrato”.

Además, se excluye de la responsabilidad las obligaciones o deudas con la seguridad social que tuviere pendientes el subcontratista y se omite la propuesta de la CCSS, que establecía, responsabilidad solidaria de personas físicas y jurídicas quienes con la finalidad de evadir el pago de las contribuciones a la seguridad social, incurrieran en conductas, omisiones, negocios, o actos jurídicos causantes de responsabilidad solidaria previstas en normas jurídicas o principios generales del derecho vigentes en el ordenamiento jurídico costarricense.

3) Artículo 37. El texto sustitutivo, conserva mayormente la redacción propuesta por la CCSSI, agregando un medio principal y accesorio de notificaciones, así como, lo dispuesto en la Ley de Notificaciones Judiciales para el efecto de los intentos de notificación; esta mejora legal contribuiría a agilizar el trámite de procedimientos administrativos y estudios solicitados por la población patronal, trabajadores asalariados, trabajadores independientes y asegurados voluntarios, al facilitar el registro obligatorio de los medios para notificaciones y comunicaciones.

4) Artículo 47. En textos precedentes, se establecía la posibilidad de fijar administrativamente una multa en contra de los patronos o trabajadores independientes que se negaran a proporcionar información necesaria para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y adicionalmente se establecía la inclusión del carácter potestativo de la CCSS para la interposición de la denuncia ante la instancia judicial. No obstante, el texto sustitutivo eliminó dichas posibilidades, de manera que se sugiere la siguiente redacción.

“Será sancionado administrativamente o judicialmente con multa de cinco salarios base el patrono, su representante, o el trabajador independiente, que se niegue a proporcionar los datos y antecedentes considerados necesarios para comprobar la corrección de las operaciones, oponga obstáculos infundados o incurra en retardo injustificado para suministrarlos o los proporcione erróneamente.

La Caja podrá establecer vía reglamento excepciones a la presente norma.”.

5) Artículo 48 párrafos 7,8 y 5. No se tienen observaciones.

6) Artículo 45 bis. No se tienen observaciones...”.

2. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS:

El objeto del proyecto reforma los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, y 74 y 74 bis de la Ley N°17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS y el artículo 71 de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador. Asimismo, agrega los artículos 45 bis, 53 bis y 53 ter a la Ley N°17.El

objeto de esta ley es mejorar la gestión de cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social, actualizando y brindando nuevas herramientas a la institución para el cobro de deudas en beneficio de las finanzas del Seguro de Salud. Lo anterior se expone mediante el siguiente cuadro comparativo:

<i>LEY N°17 LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</i>	
<i>Norma Vigente</i>	<i>Norma propuesta</i>
<p><i>Artículo 20.- Habrá un cuerpo de inspectores encargado de velar por el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos. Para tal propósito, los inspectores tendrán carácter de autoridades, con los deberes y las atribuciones señalados en los artículos 89 y 94 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Para los efectos de esta ley, el Director de Departamento de Inspección de la Caja tendrá la facultad de solicitar por escrito, a la Tributación y a cualquier otra oficina pública, la información contenida en las declaraciones, los informes y los balances y sus anexos sobre salarios, remuneraciones e ingresos, pagados o recibidos por los asegurados, a quienes se les podrá recibir declaración jurada sobre los hechos investigados.</i></p> <p><i>Las actas que levanten los inspectores y los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, deberán ser motivados y tendrán valor de prueba muy calificada. Podrá prescindirse de dichas actas e informes solo cuando exista</i></p>	<p><i>Artículo 20- Habrá un cuerpo de inspectores encargado de velar por el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos. Para tal propósito, los inspectores tendrán carácter de autoridades con los deberes y las atribuciones señaladas en los artículos 89 y 94 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, N.º 1860 de 21 de abril de 1955. Para los efectos de la presente ley, el Servicio de Inspección de la Caja, a través de sus jefaturas, tendrá la facultad de solicitar y acceder efectivamente a la Tributación, Superintendencia General de Entidades Financieras, y a cualquier otra oficina pública o ente público no estatal, certificación de la información contenida en las declaraciones, los informes, balances y sus anexos sobre salarios, remuneraciones e ingresos, pagados o recibidos por los trabajadores asalariados, independientes y cualquier otro obligado por ley. Para los efectos del párrafo anterior se podrá acceder únicamente a aquella información que esté directamente relacionada con alguna investigación en curso, y cuando lo requieran en ejercicio y para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, la <u>Dirección Nacional de Inspección</u> podrá acceder en los mismos términos a la información que se encuentre en poder de las entidades del Sistema Bancario Nacional, lo que deberán justificar por escrito ante la autoridad judicial competente, aplicándose para estos casos el procedimiento establecido en el artículo 106 ter y siguientes del Código de</i></p>

<p><i>prueba que revele su inexactitud, falsedad o parcialidad.</i></p> <p><i>Toda la información referida en este artículo tendrá carácter confidencial; su divulgación a terceros particulares o su mala utilización serán consideradas como falta grave del funcionario responsable y acarrearán, en su contra, las consecuencias administrativas, disciplinarias y judiciales que correspondan, incluida su inmediata separación del cargo.</i></p> <p><i>(Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)</i></p>	<p><i>Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755, de 3 de mayo de 1971, y sus reformas. Las actas que levanten los inspectores y los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones deberán ser motivados y tendrán valor de prueba muy calificada. Podrá prescindirse de dichas actas e informes solo cuando exista prueba que revele su inexactitud, falsedad o parcialidad.</i> Toda la información referida en este artículo tendrá carácter confidencial; su divulgación a terceros particulares o su mala utilización serán consideradas como falta grave del funcionario responsable y acarrearán, en su contra, las consecuencias administrativas, disciplinarias y judiciales que correspondan, incluida su inmediata separación del cargo.</p>
<p><i>Artículo 30.-</i> Los patronos, al pagar el salario o sueldo a sus trabajadores, les deducirán las cuotas que éstos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto de las mismas, en el tiempo y forma que determine la Junta Directiva.</p> <p><i>El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior, responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus instituciones, y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la responsabilidad por el incumplimiento será suya y</i></p>	<p><i>Artículo 30-</i> Los patronos, al realizar el pago por la prestación de servicios de las relaciones obrero-patronales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, les deducirán las cuotas que éstos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto de las mismas, en el tiempo y forma que determine la Junta Directiva.</p> <p><i>El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior, responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus instituciones, y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la responsabilidad por el incumplimiento será suya y se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo. Toda persona física o jurídica que subcontrate con otros la realización de obras o la</i></p>

<p><i>se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo. En caso del traspaso o arrendamiento de una empresa de cualquier índole, el adquiriente o arrendatario responderá solidariamente con el transmitente o arrendante, por el pago de las cuotas obreras o patronales que estos últimos fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Para que la Caja recupere las cuotas que se adeuden, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de esta ley.</i></p> <p><i>(Así reformado por el artículo 1° de la ley No. 4189 de 10 de setiembre de 1968).</i></p>	<p><i>prestación de servicios deberá verificar de previo y por única vez, que el subcontratado se encuentre inscrito, con sus trabajadores asegurados y al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social. El subcontratista deberá demostrar al contratista tales condiciones por los medios electrónicos que disponga la Caja. El contratante será responsable solidario cuando omita la verificación previa, pero únicamente por las obligaciones que se generen respecto de aquellos trabajadores del subcontratista que le hayan brindado servicios y durante el periodo de vigencia del contrato. Conllevarán responsabilidad solidaria en las deudas con la Seguridad Social los siguientes supuestos: a) Cuando se realice traspaso o arrendamiento de una empresa de cualquier índole, el adquirente o arrendatario responderá solidariamente con el transmitente o arrendante, por el pago de las cuotas pendientes. b) Cuando se realice un traspaso o sucesión de cooperativas autogestionarias o de sociedades anónimas laborales que continúan la industria, negocio o explotación, esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del patrono anterior. c) Cuando se disuelvan o liquiden sociedades, los socios responderán de manera solidaria y proporcional a su participación en el capital social suscrito hasta por el límite del valor de las cuotas adjudicadas y pendientes. Cualquier pacto en contrario que excluya esa responsabilidad será absolutamente nulo.</i></p>
<p><i>Artículo 31.- Los patronos y los asegurados facultativos pagarán sus cuotas directamente en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.</i></p> <p><i>Corresponderá a la Caja determinar si aplica el</i></p>	<p><i>Artículo 31- Los patronos, trabajadores independientes, los asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, pagarán sus cuotas en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.</i></p> <p><i>Corresponderá a la Caja determinar si aplica el sistema de estampillas o timbres, el de planillas, libretas, o cualquier otro,</i></p>

<p>sistema de estampillas o timbres, el de planillas, libretas, o cualquier otro, en la recaudación de las cuotas de los asegurados y de los patronos; pero quedará obligada a informar a los asegurados que lo soliciten, el número y monto de las cuotas que a nombre de ellos haya recibido.</p> <p>Créase el Sistema Centralizado de Recaudación, para llevar el registro de los afiliados, ejercer el control de los aportes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, de Pensiones Complementarias, de Enfermedad y Maternidad; a los Fondos de Capitalización Laboral; además de las cargas sociales cuya recaudación ha sido encargada a la CCSS y cualquier otra que la ley establezca.</p> <p>Mediante decreto, el Poder Ejecutivo podrá encargar al Sistema Centralizado de Recaudación la recolección del impuesto de la renta establecido sobre los salarios. El Instituto Nacional de Seguros queda autorizado para recolectar por medio de este Sistema, las primas del seguro de riesgos del trabajo.</p> <p>El registro del Sistema Centralizado de Recaudación será administrado por la Caja.</p> <p>El Sistema Centralizado de</p>	<p>en la recaudación de las cuotas de los asegurados voluntarios, trabajadores independientes, patronos y cualquier otro obligado por ley, pero quedará obligada a informar a los que lo soliciten, el número y monto de las cuotas que a nombre de ellos haya recibido.</p> <p>Créase el Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS, para llevar el registro de los afiliados, ejercer el control de los aportes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, de Pensiones Complementarias, de Enfermedad y Maternidad, los fondos de capitalización laboral, la recolección del impuesto sobre la renta establecido sobre los salarios cuando le sea encargado mediante Decreto Ejecutivo, realizar convenios con entidades aseguradoras para recolectar las primas del seguro de riesgos del trabajo; además de las cargas sociales cuya recaudación ha sido encargada a la Caja y cualquier otra que la ley establezca. El Sistema Centralizado de Recaudación será administrado por la Caja, y podrá celebrar acuerdos con otras entidades públicas y privadas para la prestación de servicios de administración de información a través del Sistema. Para dicho efecto la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación determinará, mediante los estudios de factibilidad correspondientes, su viabilidad.</p> <p>El Sistema Centralizado de Recaudación se registrará además por las siguientes disposiciones:</p> <p>a) La recaudación deberá ser efectuada por la Caja o por medio del sistema de pagos y transferencias del Sistema Financiero Nacional de manera tal que se garantice a los destinatarios finales, el giro de los recursos en forma directa.</p> <p>b) La Caja será responsable de realizar</p>
--	---

<p><i>Recaudación se regirá además por las siguientes disposiciones:</i></p> <p><i>a) La recaudación deberá ser efectuada por la Caja o por medio del sistema de pagos y transferencias del Sistema Financiero Nacional de manera tal que se garantice a los destinatarios finales, el giro de los recursos en forma directa.</i></p> <p><i>b) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo.</i></p> <p><i>El patrono girará las cuotas correspondientes a cada trabajador, dentro de un plazo hasta de veinte días naturales, siguientes al cierre mensual, por medio del sistema de recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Vencido dicho plazo, el patrono cancelará intereses conforme a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central, los cuales serán acreditados directamente a la cuenta de cada trabajador.</i></p>	<p><i>todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo <u>564</u> del Código de Trabajo.</i></p> <p><i>El patrono girará las cuotas correspondientes a cada trabajador, dentro de un plazo hasta de veinte días naturales, siguientes al cierre mensual, por medio del sistema de recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Vencido dicho plazo, el patrono cancelará intereses conforme a la tasa básica pasiva definida por el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales (10%), los cuales serán acreditados directamente a la cuenta de cada trabajador.</i></p> <p><i>El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. La pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. En los otros casos, la Caja definirá los montos correspondientes. En ambas situaciones, se atenderá en forma prioritaria a las personas adultas mayores trabajadoras del hogar.</i></p>
---	---

<p><i>El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. La pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. En los otros casos, la Caja definirá los montos correspondientes. En ambas situaciones, se atenderá en forma prioritaria a las personas adultas mayores amas de casa."</i></p> <p><i>(Así reformado por el artículo 87 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)</i></p>	
<p>Artículo 37.- <i>Iniciado el funcionamiento del seguro social, los patronos deberán empadronar en la Caja a sus trabajadores dentro del plazo y condiciones que establezca la Junta Directiva.</i></p>	<p>Artículo 37- <i>Al inicio de la actividad económica, los patronos deberán empadronar en la Caja a sus trabajadores dentro del plazo y condiciones que establezca su Junta Directiva. De igual forma deberá proceder el trabajador independiente con su aseguramiento y cualquier otro obligado por ley. Es obligación de los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, señalar lugar o medio para oír notificaciones al momento de su inscripción o reanudación ante la Institución, el cual será válido para cualquier aviso o notificación relacionada con la aplicación de esta Ley, en sede administrativa o sede judicial, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) Si señalare más de un medio o lugar para</i></p>

	<p><i>oír notificaciones, deberá indicar cuál es el principal, caso contrario lo definirá la Caja. b) En caso de que el lugar señalado fuere impreciso, incierto o inexistente, la parte quedará notificada con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictados los actos administrativos o resoluciones judiciales. c) En caso de que el medio señalado no permita el ingreso de la comunicación, se tendrá por hecha la notificación luego de efectuados y documentados cinco intentos de notificación de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en la Ley de Notificaciones, N.º 8687 publicada el 29 de enero de 2009 y sus reformas. d) De no señalar lugar o medio para notificaciones, la parte quedará notificada con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictados los actos administrativos o resoluciones judiciales. Los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, deben informar a la Caja, cualquier modificación en la información relevante proporcionada en el proceso de inscripción o reanudación, respecto a la identificación del representante legal, la ubicación del centro de trabajo, el lugar o medio para recibir notificaciones, en los plazos establecidos en el respectivo reglamento que para tales efectos dicte la Junta Directiva de la Caja, caso contrario, serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario base por cada mes o fracción de mes de atraso, sin que la sanción total supere el monto equivalente a tres salarios base. Dicha multa será establecida por la instancia que designe la Junta Directiva de la Caja.</i></p>
<p><i>Artículo 38.- Cuando se tratare de trabajadores exceptuados de la obligación del seguro social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º, la excepción será</i></p>	<p><i>Artículo 38- La devolución de cuotas procederá a partir de la resolución que emita la <u>CCSS</u>, con la que determine la excepción prevista en el artículo 4 de esta ley, respecto a los trabajadores exceptuados de la obligación de cotizar</i></p>

<p><i>calificada por la Caja a más tardar dentro del término de sesenta días, contados a partir de aquél en que se formuló la solicitud, sin que entretanto dejen de oblar las cuotas de los asegurados y de los patronos. Calificada favorablemente la exención, se devolverán las cuotas pagadas.</i></p>	<p><i>para el seguro social. Para el dictado de esta resolución, la <u>CCSS</u> tendrá un plazo de hasta sesenta días naturales, contados a partir de aquel en que se formuló la solicitud por parte del interesado. Lo anterior, salvo que por razones de tipo técnico, tecnológico, de caso fortuito o fuerza mayor, se impida la devolución de las cuotas en el plazo señalado en el presente artículo, situación que se le deberá comunicar al solicitante explicando los motivos del retraso, y en ningún caso el plazo de la devolución podrá superar los sesenta días naturales. La tramitación de dicha solicitud no suspende el cobro de las cuotas de los asegurados y de los patronos. Asimismo, la devolución de cuotas procederá de oficio ó a solicitud del interesado, cuando se determine por resolución emitida por la CCSS, que por error se admitió un empadronamiento o inclusión en forma improcedente. En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la <u>CCSS</u> dispondrá de un plazo improrrogable de hasta treinta días naturales para efectuar la devolución pertinente. La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los tres años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago. La <u>CCSS</u> deberá reconocer todos los montos pagados en forma retroactiva. Excepto en el caso de las sumas donde ha operado la prescripción establecida en el presente artículo.</i></p>
<p><i>Artículo 45.- Constituye retención indebida y, en consecuencia, se impondrá la pena determinada en el artículo 216 del Código Penal, a quien no entregue a la Caja el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta ley (Así reformado por el artículo 112, inciso ch) de la Ley N°</i></p>	<p><i>Artículo 45- Será sancionado con pena de prisión de seis meses a diez años, quien no entregare a la Caja Costarricense del Seguro Social el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta Ley. Previamente el imputado será prevenido por la autoridad judicial que conozca del asunto, para que, dentro del plazo de cinco días, entregue el monto de las cuotas a la Caja Costarricense del Seguro Social, y si lo hiciere no habrá</i></p>

<p>7135 de 11 de octubre de 1989 y posteriormente reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)</p>	<p><i>delito, quedando a salvo las acciones civiles que tuviere la Caja. Las reglas para la interrupción o la suspensión del plazo de prescripción serán las establecidas en el Código Procesal Penal.</i></p>
<p>Artículo 47.- Será sancionado con multa de cinco salarios base el encargado de pagar los recursos ordenados por esta ley, que se niegue a proporcionar los datos y antecedentes considerados necesarios para comprobar la corrección de las operaciones, oponga obstáculos infundados o incurra en retardo injustificado para suministrarlos.</p> <p>(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 1330 de 31 de julio de 1951, y posteriormente reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000).</p>	<p>Artículo 47- Será sancionado con multa de cinco salarios base el patrono, su representante o el trabajador independiente, que se niegue a proporcionar los datos y antecedentes considerados necesarios para comprobar la corrección de las operaciones, oponga obstáculos infundados, incurra en retardo injustificado para suministrarlos ó proporcione datos falsos.</p>
<p>Artículo 48.- La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:</p> <p>a) La persona responsable o su representante se nieguen, injustificada y reiteradamente, a suministrar la información que los inspectores de la Caja Costarricense de Seguro</p>	<p>Artículo 48- Para el ejercicio de la actividad económica, funcionamiento y operación de cualquier establecimiento, negocio, local o centro de trabajo, sea de un patrono o trabajador independiente, es requisito estar al día en el pago de las obligaciones con la <u>Seguridad Social</u>. Con la sola constatación de que el patrono o trabajador independiente presenta morosidad por más de tres meses en el pago de las obligaciones con la <u>Seguridad Social</u>, la Caja podrá clausurar el establecimiento, negocio, local o centro de trabajo. La clausura</p>

<p><i>Social le soliciten dentro de sus atribuciones legales. No se aplicará dicha medida si la información requerida se entrega dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución en que se ordena el cierre.</i></p> <p><i>b) Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de las cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja.</i></p> <p><i>El cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad se hará mediante la colocación de sellos oficiales en puertas, ventanas y otros lugares de acceso al establecimiento. La destrucción de estos sellos acarreará la responsabilidad penal correspondiente.</i></p> <p><i>El cierre podrá ordenarse por un período máximo de cinco días, prorrogable por otro igual cuando se mantengan los motivos por los que se dictó. Para la imposición de esta medida y antes de su resolución y ejecución, la Caja deberá garantizarle al afectado el respeto de su derecho al debido proceso administrativo, conforme al artículo 55 de esta ley, que será normado mediante el reglamento respectivo.</i> <i>(Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)</i></p>	<p><i>comprende la prohibición expresa de desarrollar la actividad, durante el tiempo en que ésta se mantenga. En el caso de aquellos patronos o trabajadores independientes, que prestan servicios públicos o de interés público, la Caja valorará de previo la procedencia y pertinencia de la clausura, a fin de que no se afecten los principios básicos que informan la prestación del servicio público, tales como la continuidad de la prestación del mismo ni los derechos de terceros. Para efectos de materializar la clausura la Caja desconocerá el traspaso por cualquier título del establecimiento, negocio, local o centro de trabajo que se perfeccione a partir de que se adquiera la condición de moroso. Quien adquiera un negocio, establecimiento, local o centro, podrá solicitar a la Caja una certificación sobre la existencia de un procedimiento de clausura en trámite. Esta certificación deberá ser extendida en un plazo no mayor de quince días; si transcurriese este plazo sin que se haya emitido la certificación solicitada; se entenderá que no hay ningún procedimiento de clausura. La clausura se realizará mediante la colocación de cintas y sellos en todo lugar que sea necesario para garantizar el no ejercicio de la actividad. La destrucción o remoción de estos sellos o el ejercicio de la actividad durante el tiempo en que se mantenga la clausura, acarreará la responsabilidad penal correspondiente. Una vez ejecutada la clausura, la Caja procederá con la apertura del establecimiento, negocio, local o centro de trabajo, únicamente, si el patrono o trabajador independiente adquiere la condición de estar al día en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social. La Caja también podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando la persona responsable o su representante se nieguen, injustificadamente, a</i></p>
--	--

	<p><i>suministrar la información que los inspectores de la Caja le soliciten dentro de sus atribuciones legales, este cierre se ordenará por un período de 15 días naturales, prorrogable automáticamente, por otro igual, cuando se mantengan los motivos por los que se dictó el cierre.</i></p> <p><i>Si durante la tramitación de los procedimientos necesarios o durante la ejecución de la clausura o el cierre, desaparecen los motivos que lo sustentan; la Caja de oficio archivará el expediente respectivo y levantará las medidas ordenadas. En todos los casos de clausura o cierre, la persona física o jurídica sancionada continuará asumiendo la totalidad de las obligaciones laborales con sus empleados, así como las demás cargas sociales, durante el tiempo en que se mantenga la sanción.</i></p>
<p><i>Artículo 49.- En todo procedimiento que pueda culminar con la imposición de una sanción en sede administrativa, se le concederá al interesado el derecho de defensa y se respetará el debido proceso antes de que se resuelva el asunto. Para efecto del cálculo del monto respectivo de las sanciones económicas aquí previstas, se entenderá por salario base el establecido por el artículo 2 de la Ley No. 7337.</i></p> <p><i>Las personas que resulten sancionadas administrativamente por infracción de las leyes y normas reguladoras de la seguridad social o incumplan los plazos reglamentarios definidos para el cumplimiento de sus obligaciones, estarán sujetas,</i></p>	<p><i>Artículo 49- En todo procedimiento que pueda culminar con la imposición de una sanción en sede administrativa, se le concederá al interesado el derecho de defensa y se respetará el debido proceso antes de que se resuelva el asunto. Para efecto del cálculo del monto respectivo de las sanciones económicas aquí previstas, se entenderá por salario base el establecido por el artículo 2 de la Ley de Creación del Concepto de Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, N.º 7337 del 05 de mayo de 1993.</i></p> <p><i>Las personas que resulten sancionadas administrativamente por infracción de las leyes y normas reguladoras de la seguridad social o incumplan los plazos reglamentarios definidos para el cumplimiento de sus obligaciones, estarán sujetas, además, al pago de costas administrativas causadas. Asimismo, quienes no cancelen las cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social pagarán intereses conforme a la tasa básica pasiva definida por el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales (10%).</i></p>

<p>además, al pago de las costas administrativas causadas. Asimismo, quienes no cancelen las cuotas correspondientes estarán sujetos al pago de los intereses de ley sobre el monto de las contribuciones adeudadas."</p> <p>(Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)</p>	
<p>Artículo 53.- Cuando la falta cometida implique perjuicio económico para la Caja, sin perjuicio de la sanción establecida administrativamente, el infractor deberá indemnizar a la Institución por los daños y perjuicios ocasionados y deberá, además, restituir los derechos violentados. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias que conduzcan a esos fines y se procederá de conformidad con título VII, capítulo VII del Código de Trabajo.</p> <p>La certificación extendida por la Caja, mediante su Jefatura de Cobro Administrativo o de la sucursal competente de la Institución, cualquiera que sea la naturaleza de la deuda, tiene carácter de título ejecutivo, <u>una vez firme en sede administrativa.</u></p> <p>Las deudas en favor de la Caja tendrán privilegio de</p>	<p>Artículo 53- Cuando la falta cometida implique perjuicio económico para la Caja, sin perjuicio de la sanción establecida administrativamente, el infractor deberá indemnizar a la Institución por los daños y perjuicios ocasionados y deberá, además, restituir los derechos violentados. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias que conduzcan a esos fines y se procederá de conformidad con el título VII, capítulo VII del Código de Trabajo.</p> <p>La certificación extendida por la Caja, mediante las jefaturas que gestionan los cobros, cualquiera que sea la naturaleza de la deuda, tiene carácter de título ejecutivo.</p> <p>Las deudas en favor de la Caja tendrán privilegio de pago en relación con los acreedores comunes, sin perjuicio de los privilegios mayores conferidos por otras normas. Este privilegio es aplicable en los juicios universales y en todo proceso o procedimiento que se tramite contra el patrimonio del deudor.</p>

<p><i>pago en relación con los acreedores comunes, sin perjuicio de los privilegios mayores conferidos por otras normas. Este privilegio es aplicable en los juicios universales y en todo proceso o procedimiento que se tramite contra el patrimonio del deudor."</i></p> <p><i>(Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)</i></p>	
<p>Artículo 55.- <i>Las controversias suscitadas por la aplicación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y las promovidas por la aplicación de las leyes y los reglamentos por parte del Servicio de Inspección o contra él, serán substanciadas y resueltas por el despacho correspondiente y contra lo que este Servicio decida, cabrá recurso de apelación ante la Gerencia de División correspondiente, siempre que se interponga ante la oficina que dictó la resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación respectiva.</i></p> <p><i>El pronunciamiento deberá dictarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se promovió el recurso.</i></p> <p><i>Las demás controversias que se promuevan con motivo de la aplicación de esta ley o sus reglamentos serán</i></p>	<p>Artículo 55- <i>Las controversias suscitadas por la aplicación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, las promovidas por la aplicación de las leyes y reglamentos por parte del Servicio de Inspección y de las áreas de Cobros en los procedimientos de Cierre de Negocio, serán substanciadas y resueltas por el despacho correspondiente y contra lo que estas decidan, cabrá recurso de apelación ante la Gerencia correspondiente, siempre que se interponga ante la oficina que dictó la resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación respectiva.</i></p> <p><i>El pronunciamiento deberá dictarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se promovió el recurso.</i></p> <p><i>Las demás controversias que se promuevan con motivo de la aplicación de esta ley o sus reglamentos serán substanciadas y resueltas por la Gerencia respectiva. Contra lo que esta decida, cabrá recurso de apelación ante la Junta Directiva, el cual deberá interponerse ante la misma Gerencia que dictó la resolución impugnada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El pronunciamiento de la Junta Directiva deberá dictarse dentro de los veinte días</i></p>

substanciadas y resueltas por la Gerencia de División respectiva. Contra lo que esta decida, cabrá recurso de apelación ante la Junta Directiva, el cual deberá interponerse ante la misma Gerencia de División que dictó la resolución impugnada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El pronunciamiento de la Junta Directiva deberá dictarse dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se planteó el recurso.

Cada Gerente de División conocerá de los asuntos atinentes a su competencia, según la materia de que se trate. Si alguno estima que un caso no le corresponde, lo remitirá de oficio sin más trámite a la División respectiva. (La frase final de este párrafo, que establecía un plazo de seis meses para impugnar ante los tribunales las resoluciones firmes que dicte la Caja, fue anulada por sentencia de la Sala Constitucional N° 3082-09 del 24 de febrero del 2009. Allí mismo se dispuso que "el plazo máximo para incoar el proceso judicial contra las resoluciones de la Caja Costarricense de Seguridad Social será el mismo que disponga el ordenamiento jurídico como plazo de prescripción para el reclamo del respectivo derecho de fondo".)

(Así reformado por el

hábiles siguientes a la fecha en que se planteó el recurso.

*Cada Gerente conocerá de los asuntos atinentes a su competencia, según la materia de que se trate. Si alguno estima que un caso no le corresponde, lo remitirá de oficio sin más trámite a la **Gerencia respectiva.***

<p><i>artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000).</i></p>	
<p>Artículo 56.- <i>Las multas impuestas con ocasión de la aplicación de esta ley ingresarán a los fondos de la Caja Costarricense de Seguro Social debiendo ser giradas de inmediato a dicha Institución una vez practicado el depósito respectivo.</i></p> <p><i>La acción penal y la pena en cuanto a las faltas contempladas en esta ley, prescribirán en el término de dos años contados a partir del momento en que la Institución tenga conocimientos de la falta. El derecho a reclamar el monto de los daños y perjuicios irrogados a la Caja, sea que se ejercite la vía de ejecución de sentencia penal o directamente la vía civil, prescribirá en el término de diez años.</i></p> <p><i>(Así reformado por el artículo 1° de la ley No. 2765 de 4 de julio de 1961).</i></p> <p><i>(Así reformado este artículo mediante resolución de la Sala Constitucional N° 3905-07, del 21 de marzo del 2007.)</i></p>	<p>Artículo 56- <i>Las multas impuestas con ocasión de la aplicación de esta Ley ingresarán a los fondos de la Caja Costarricense de Seguro Social debiendo ser giradas de inmediato a dicha Institución una vez practicado el depósito respectivo.</i></p> <p><i>La acción penal y la pena en cuanto a las faltas contempladas en esta Ley, prescribirán de conformidad con las reglas establecidas en el Código Procesal Penal y Código Penal. El derecho a reclamar el monto de los daños y perjuicios irrogados a la Caja sea que se ejercite la vía de ejecución de sentencia penal o directamente la vía civil, prescribirán en término de diez años.</i></p> <p><i>Cuando la Caja con el propósito de otorgar la pensión de un trabajador tenga que recalificar contribuciones porque cuenta con prueba fehaciente de que por acción u omisión no se declararon remuneraciones totales o parciales, la Caja podrá cobrarle al patrono que hubiera cometido esa falta. El derecho de la Caja para cobrar esas cuotas es imprescriptible únicamente para éstos efectos.</i></p>
<p>Artículo 74.- <i>La Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o</i></p>	<p>Artículo 74- <i>La Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones</i></p>

extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público, incluso de las municipalidades, si no presentan una certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado. Esta certificación la extenderá la Caja dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en papel común y libre de cargas fiscales, timbres e impuestos de cualquier clase.

Corresponderá al Ministro de Hacienda la obligación de presupuestar, anualmente, las rentas suficientes que garanticen la universalización de los seguros sociales y ordenar, en todo caso, el pago efectivo y completo de las contribuciones adeudadas a la Caja por el Estado, como tal y como patrono. El incumplimiento de cualquiera de estos deberes acarreará en su contra las responsabilidades de ley. Penalmente esta conducta será sancionada con la pena prevista en el artículo 330 del Código Penal.

Los patronos y las personas que realicen total o

presupuestarias de las instituciones del sector público, incluso de las municipalidades, si éstas no se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras correspondientes o que no exista, en su caso, la adecuación de pago debidamente formalizada.

*Corresponderá al Ministro de Hacienda la obligación de presupuestar, anualmente, las rentas suficientes que garanticen la universalización de los seguros sociales y ordenar, en todo caso, el pago efectivo y completo de las contribuciones adeudadas a la Caja por el Estado, como tal y como patrono. El incumplimiento de cualquiera de estos deberes acarreará en su contra las responsabilidades de ley. Penalmente esta conducta será sancionada con la pena prevista **en el Código Penal para el delito de incumplimiento de deberes.***

*Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. **Para tales efectos, la Caja extenderá dentro de las siguientes veinticuatro horas, la certificación respectiva.** Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.*

*1) La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones, **así como su otorgamiento**, que se presente a la Administración Pública y ésta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización, **regulación** y tutela. **Además**, cuando se trate de solicitudes y el otorgamiento de permisos,*

<p><i>parcialmente actividades independientes o no asalariadas deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.</i></p> <p><i>(Así reformado el párrafo anterior por el artículo único de la ley N° 8909 del 8 de febrero de 2011)</i></p> <p><i>1.- La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y esta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias. Para efectos de este artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública como de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-</i></p>	<p><i>autorizaciones, exoneraciones, concesiones, licencias, trámites de importación o de exportación de mercancías.</i></p> <p><i>2) Toda solicitud y otorgamiento de cualquier tipo de crédito bancario para cualquier persona jurídica en su condición de patrono. Si el crédito solicitado conlleva total o parcialmente el pago de adeudos pendientes ante la seguridad social administrada por Caja, esta institución mostrará su anuencia, debiendo la entidad bancaria, si otorga el crédito, proceder a la cancelación de las sumas adeudadas con los recursos provenientes del crédito que facilita.</i></p> <p><i>3) En relación con las personas jurídicas, y los fideicomisos, la inscripción de todo documento en los registros públicos, así como en los registros de asociaciones, de asociaciones deportivas y el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.</i></p> <p><i>4) En procesos de contratación administrativa con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos, es obligación del oferente al momento de efectuarse la apertura de las ofertas, estar al día en el en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), caso contrario la oferta quedará excluida del respectivo procedimiento de contratación <u>si esta no se subsana dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles.</u></i></p> <p><i>En todo contrato adjudicado y en ejecución con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades</i></p>
---	---

<p><i>Administrativa.</i></p> <p>2.- <i>En relación con las personas jurídicas, la inscripción de todo documento en los registros públicos mercantil, de asociaciones, de asociaciones deportivas y el Registro de organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.</i></p> <p>3.- <i>Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.</i></p> <p><i>En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.</i></p> <p><i>(Así reformado el inciso 3)</i></p>	<p><i>privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar al día en sus obligaciones con la CAJA, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley.</i></p> <p>5) <i>El otorgamiento del beneficio dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428 del 7 de setiembre de 1994.</i></p> <p>6) <i>El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto.</i></p> <p>7) <i>Tratándose de una compraventa de establecimiento mercantil, la Imprenta Nacional no publicará los edictos respectivos, si el transmitente no se encuentra al día en el pago de las obligaciones con la Caja.</i></p> <p><i>La verificación del cumplimiento de la obligación fijada en este artículo será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo; para ello, la Caja pondrá a disposición la información pertinente a las entidades de la administración pública y público en general en medios electrónicos o telemáticos. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Caja no impedirá ni entorpecerá el trámite</i></p>
---	---

<p>anterior por el artículo único de la ley N° 8909 del 8 de febrero de 2011)</p> <p>4.- El otorgamiento del beneficio dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.</p> <p>5.- El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto.</p> <p>La verificación del cumplimiento de la obligación fijada en este artículo, será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo; para ello, la Caja deberá suministrar mensualmente la información necesaria. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Caja no impedirá ni entorpecerá el trámite respectivo. De igual forma, mediante convenios con cada una de esas instancias administrativas, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá establecer bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las</p>	<p>respectivo. De igual forma, mediante convenios con cada una de esas instancias administrativas, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá establecer bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las obligaciones con la seguridad social.</p> <p>Constituye falta grave para el funcionario público correspondiente el omitir la verificación de la condición de patrono o trabajador independiente al día en el pago de las obligaciones con la Caja, o para el que no cumpla con lo establecido en el presente artículo.</p> <p>Para del presente artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 del 02 de mayo de 1978 como del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8505 del 24 de abril de 2006.</p>
--	---

obligaciones con la seguridad social."

(NOTA: Este artículo fue adicionado a la presente ley por el numeral 5 de la N° 6914 del 28 de noviembre de 1983 y reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)

(Este artículo se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 28770- MP-MTSS, del 6 de julio del 2000)

Además, el ARTÍCULO 2- Adiciónense a la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas, los artículos 45 bis, 53 bis y 53 ter, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 45 bis- Será sancionado con pena de prisión de 6 meses a 10 años quien liquidare, disolviere o dejare inactiva a una persona jurídica morosa, y constituya, utilice o se valga de una nueva o distinta con la finalidad de evadir las obligaciones obrero- patronales dispuestas en esta Ley.

Artículo 53 bis- Con anterioridad a la interposición de la demanda para el cobro judicial, la Caja como medida cautelar y a efecto de asegurar el pago de adeudos surgidos por cuotas obreras patronales y de trabajadores independientes, intereses, multas, recargos, infracciones, así como cualquier otra deuda con la Seguridad Social, podrá solicitar el embargo preventivo judicial sobre toda clase de bienes del deudor.

Los Registros Públicos, entidades públicas y privadas competentes se encuentran obligadas a suministrar a la Caja la información pertinente sobre la existencia de bienes susceptibles de embargo. El Juez, cuando proceda, comunicará para su anotación en los Registros Públicos o entidades públicas o privadas competentes, el embargo preventivo judicial realizado a petición de la Caja. La Caja también podrá solicitar al Juez el embargo ó la retención sobre pagos parciales o totales que el deudor pudiere percibir de entidades públicas o privadas, por créditos o sumas adeudadas por concepto de prestación de servicios, venta de bienes, contratos o cualquier otra suma que se le adeude. Para el embargo preventivo judicial regirán los siguientes plazos: a) Si pasados treinta días de practicado el embargo, no se ha notificado al deudor la prevención de pago de la deuda, la Caja procederá a solicitar levantar dicho embargo. b) La anotación del embargo tiene un término de validez de tres meses, si dentro de este lapso no se presenta la demanda judicial,

queda cancelada sin necesidad de declaratoria ni de asiento. c) En el caso de los procedimientos para la determinación de las deudas con la seguridad social los plazos señalados en el inciso anterior correrán a partir de la firmeza de la deuda en sede administrativa.

Artículo 53 ter- Los procesos de cobro judicial que sean incoados por concepto de deudas a la Seguridad Social, tendrán prioridad de trámite sobre los demás procesos de cobro. Aunado a lo anterior, se exonera a la Caja del pago del depósito de garantía establecido en el artículo 273 del Código Procesal Civil. Son causales de interrupción de la prescripción prevista en el artículo 56 de esta Ley, las gestiones de cobro administrativo y las gestiones administrativas para la determinación de las deudas con la seguridad social.

Por medio del ARTÍCULO 3- se reforma el artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N.º 7983, de 16 de febrero de 2000, en los siguientes términos:

Artículo 71- Exención de cargas sociales e impuestos a la planilla del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias. Los aportes que realicen los patronos y los trabajadores, de conformidad con esta ley, estarán exentos del pago de las cargas sociales y los impuestos sobre la planilla, en un tanto que no podrá superar el diez por ciento (10%) del ingreso bruto mensual del trabajador en el caso del trabajo dependiente o el diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual de las personas físicas con actividades lucrativas. Los impuestos y cargas sociales exentas, son las siguientes: a) Instituto Nacional de Aprendizaje. b) Instituto Mixto de Ayuda Social. c) Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. d) Banco Popular y Desarrollo Comunal. e) Impuesto sobre la Renta.

Para aplicar la exención señalada en este artículo, el patrono deberá deducir lo correspondiente al trabajador antes de confeccionar la respectiva planilla de pago.

El proyecto de ley además incorpora el ARTICULO 4- Elimínese el artículo 74 bis de la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas.

De igual forma el proyecto establece los siguientes transitorios:

TRANSITORIO I- Durante los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, la Caja, deberá informar mediante campañas de comunicación colectiva, a los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por Ley, sobre las obligaciones y alcances de las modificaciones a la presente Ley, haciendo énfasis en las consecuencias y sanciones para el administrado de no cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley Constitutiva de la Caja y el Transitorio I de la presente Ley. TRANSITORIO II- En los nueve meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por Ley, deberá proceder a actualizar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el lugar o medio para oír notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Constitutiva de la Caja. TRANSITORIO III- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los patronos, trabajadores

independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por Ley que se encuentren en mora, tendrán seis meses para ponerse al día en el pago de sus obligaciones sin que se les aplique las tasas de interés previstas en los artículos 31 y 49 esta ley.

Del análisis del proyecto de Ley, se considera que si bien, la propuesta original elaborada por parte de la Caja fue modificada a nivel legislativo, aun así, se estima que con los cambios introducidos a esta, se aportan elementos importantes para mejorar la gestión cobratoria de la Caja, y de esta forma velar por la sostenibilidad financiera de los seguros que por mandato constitucional, la Caja administra.

Por lo anterior el proyecto viene a fortalecer la gestión cobratoria de la Caja Costarricense de Seguro Social a efectos de cumplir con el cometido constitucional delegado respecto de los seguros sociales por lo que se dictamina de manera positivo ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, y a su vez, con los fines y objetivos de la seguridad social, en procura de mitigar la morosidad patronal, de los asegurados voluntarios, los trabajadores Independientes y demás obligados en la contribución forzosa de las cuotas de la seguridad social.

Pese a todo lo anterior esta asesoría es coincidente con las observaciones efectuadas por las instancias técnicas de la Gerencia Financiera, en cuanto se estima que el Artículo 1 del citado proyecto de ley, en lo correspondiente al inciso 4) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a efectos de los procesos de contratación administrativa permite, la subsanación de una oferta, una vez que la Administración haya procedido con la apertura de esta y se logre determinar que el oferente tiene la condición de patrono moroso se le otorgan cinco días hábiles para su formalización.

Lo anterior, por cuanto, al permitirse la subsanación, se le estaría brindando al oferente a priori, una ventaja para participar en los procesos de contratación administrativa en detrimento de las obligaciones que como patrono debe cumplir y en perjuicio del resto de los oferentes que sí cumplen en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones con la Caja.

Sobre este particular y mediante sentencia de primera instancia No-023-2018-I Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, se pronunció con relación a la interpretación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja, que hiciera la Contraloría General de la República, misma que sostenía la posibilidad de subsanar las plicas que presentaran patronos morosos, en etapa de apertura.

En esa ocasión dicho Tribunal, consideró la supremacía legal y constitucional del bien jurídico tutelado de la seguridad social, sobre los principios de la Contratación Pública y la obligación que asiste a los obligados con la seguridad social de encontrarse al día en el momento de la apertura de las ofertas, so pena de ser descalificadas en esta etapa procesal de la contratación administrativa, en los siguientes términos:

“...Una vez analizados los alegatos y la prueba que consta en autos esta Cámara considera que lleva razón la parte actora en considerar que la interpretación que realiza la Contraloría General de la República en cuanto a entender el término "participación" del artículo 74 inciso 3), excede el espíritu del legislador y que ello, viola la Constitución Política al sobreponer al principio de seguridad social los principios de la contratación administrativa.

(...)

*De una lectura integral de la norma es posible determinar que el legislador ha adoptado como uno de los tantos medios para asegurar el cumplimiento del principio de la seguridad social, el establecer en dicha norma una exigencia de carácter legal -aunque con trasfondo constitucional-, que deben cumplir no sólo las instituciones públicas, sino también los sujetos físicos y jurídicos; y tan rígidos son los términos, que a las instituciones públicas se les exige para la aprobación de su presupuesto, o su modificación estar al día en **el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o con el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado**. El incumplimiento para el Estado y sus funcionarios de este DEBER es grave, de carácter penal. Como contraparte, se le exige también a cualquier patrono o persona que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, que también estén al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley, entendiendo estas por el momento las de FODESAF. Así la norma establece a los patrones o personas que realicen actividades independientes o no asalariados para realizar una serie de trámites administrativas, dos requisitos: 1) estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, y, 2) estar **al día en el pago** de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como las de FODESAF.*

(...)

Esta Cámara no desconoce que la CCSS tiene formas de constreñir al pago, pero no por ello se desnaturaliza la obligación que se establece en el artículo 74 de la Ley de estudio, bajo la hipótesis que "el no hacerlo afecta la posibilidad de la Administración de contratar la mejor oferta". No puede esta Cámara admitir que se permita a la Administración Pública que se rige bajo el principio de legalidad y acorde al derecho de la Constitución, que por la interpretación que realiza la Contraloría del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS se pretenda justificar ante la eventualidad de la exclusión de una mejor oferta en un proceso de contratación, el incumplimiento por parte de una empresa o persona que pretende lucrar con las necesidades de contratación de la Administración, de una obligación con respaldo no sólo legal sino también constitucional y que asegura un derecho fundamental del ciudadano.

De manera tal que el oferente moroso sacaría provecho para sí, en perjuicio de los intereses institucionales, con lo cual se estarían impactando la recaudación de las cuotas obrero-patronales y por ende esta disminución económica repercutiría en forma negativa en los ingresos económicos de la Caja, lo cual sería contrario al fin del presente proyecto de ley, el cual busca reforzar la gestión cobratoria de la Caja, para la consecución de sus fines.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, esta Dirección Jurídica recomienda no objetar el proyecto de ley, expediente legislativo No. 18329 ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, pese lo anterior se recomienda hacer de conocimiento de la Asamblea sobre la redacción del artículo 74 inciso 4) en cuanto a que los oferentes y contratistas deben ostentar condición de patrono al día durante todas las etapas que comprende la contratación administrativa, con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.

PROPUESTA DE ACUERDO

*La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio **DJ-03130-2019**, acuerda:*

***Acuerdo:** La Junta Directiva acuerda que la Caja Costarricense de Seguro Social se muestra anuente al proyecto de ley, ya que la propuesta es concordante con el artículo 73 constitucional, y a su vez, con los fines y objetivos de la seguridad social. Únicamente se hace del conocimiento de la Asamblea sobre la redacción del artículo 74 inciso 4) en cuanto a que los oferentes y contratistas deben ostentar condición de patrono al día durante todas las etapas que comprende la contratación administrativa, con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.*

Director Steinvorh Steffen:

Me preocupa el tono del proyecto porque, aunque le da armas a la Institución para cobrar, sigue la misma línea de desestimulo del empresario. Esto lo ve cualquier empresario y dice yo no quiero tener nada que ver con la Caja. Porque no es una actitud de colaboración y de vamos juntos con esto, sino yo impongo, yo mando y aquí no hay discusión de quién tiene la batuta. Yo no tengo nada en contra de cobrar. Siento que tenemos que cobrar todo lo que haya que cobrar, pero que la actitud del proyecto me gusta poco. O sea, no me gusta nada y me parece que como Institución debemos lograr esa colaboración con los patronos para hacer más amigable la relación. Entonces, no sé cómo poner eso en la respuesta, pero sí no podía dejar de mencionarlo, porque me parece que esa actitud de imposición absoluta por parte de la Caja no es sana.

Director Salas Chaves:

¿Sería ahí en la propuesta de acuerdo? ¿No está lo de la flechita? Cuando le haces una flechita es donde están las consideraciones que son las que dicen del cierre. Pero eso no está en el texto.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

El documento que presentamos sí, Mariana, en la presentación no está porque son diez artículos que reforma o quince, por eso no está todo.

Licda. Ovares Aguilar:

En el documento está todo desarrollado todo lo que ahorita está, la fortaleza, la posición de la Dirección de Cobros, la Gerencia Financiera.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Por ahí tiene las incidencias del proyecto. Hiciste unos cuadritos donde se ponen los temas centrales que reforman. Sí. Ese es.

Licda. Ovares Aguilar:

El objetivo fundamental es fortalecer lo que ya está y actualizar, porque hay temas nuevos que se incluyen. Entonces, todos estos cuadritos obedecen o a una innovación o a un reforzamiento de algunas de las herramientas que ya hay para cobrar.

Director Steinvorth Steffen:

Por ejemplo, la obligación de (...) a trabajadores a partir del inicio de la actividad económica, eso ya existe.

Licda. Ovares Aguilar:

Eso ya existe, exactamente. Eso ya existe, el tema de la prueba calificada también. Lo que pasa es que le dan más fuerza a la hora de la redacción final del artículo. No quisimos poner la redacción de los artículos porque son muchísimos, verdad.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Por favor, me corrige Mariana, incluso creo que esto es parte de una propuesta que había hecho la Caja en algún momento ¿o me equivoco?

Licda. Ovares Aguilar:

De hecho, los cambios que hubo de la propuesta original de la Caja, que la trabajó la Dirección de Cobros son muy pocos. En los informes técnicos más bien ellos se muestran con una anuencia, verdad, la aprobación de este el despacho de la Gerencia Financiera también, porque fue una propuesta que sale de la Caja y prácticamente es acogida en su totalidad, solo un par de cosas tal vez, no fueron acogidas.

Director Steinvorth Steffen:

Ok. Pero justamente eso es lo que critico yo del Departamento de Cobros aquí, que es, o sea, yo no veo ahí como una apertura al diálogo, simplemente imposición tras imposición. Entonces, pero, no sé realmente cómo ponerlo en nuestra respuesta con el acuerdo. Posibilidad de clausurarle el establecimiento o negocio con la constatación de morosidad por más de tres meses. O sea, yo donde pienso nada más en la empresa donde yo trabajaba, a las doce de la noche ya decía moroso en el sistema, no había posibilidad de importar, no había posibilidad de hacer absolutamente nada. Eso no ayuda a que la economía funcione, más bien es traba tras traba. Entonces, no podemos ser una Institución que trabe a la economía constantemente. Esa es la parte que no concibo. Siento que la Institución tiene que aportar a la economía y al empresariado más

que ser una traba. Yo estoy seguro de que el empresario está dispuesto a pagar en el tanto tenga la posibilidad y la flexibilidad de negociar el pago. Entonces, sigo sin poder definir y no sé si me estoy explicando, pero siento que la actitud de la Caja no puede seguir siendo impositiva ultranza, simplemente porque así es, porque se acabó y si no lo cierro y se acabó el negocio y se acabó la empresa y se vaya la economía al diablo. Eso no puede ser.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tal vez incluso si me permite una aclaración. (...) como lo decía Mariana, un proyecto de ley es un reflejo de un porcentaje casi del cien de algo que la Caja presentó y fue aprobado en su oportunidad por la Junta. Lo canalizó de la Gerencia Financiera, que es la Jefe de Cobros, en su momento y eso ha de ser, no sé hace unos dos años o más y entonces los diputados abrazaron esa propuesta de la Caja y entonces, hoy estamos conociendo esto que está acá, que en esencia le da armas a la Caja para hacer la gestión de cobro. Es un hecho que le da armas a la Caja para hacer la gestión de cobro. Si me permiten comentar, por ejemplo, hace poco con la Jurídica le hicimos una consulta de don Diego Calderón, porque precisamente el señor es el Jefe de Cobros, Director de Cobros, donde – voy a decirlo así – la consulta implica un planteamiento de la Dirección de Cobros para flexibilizar, ya ahora sí a nivel de la Caja, eso no contradice la ley, pero a nivel de la Caja, por ejemplo, los temas de arreglo de pago. Entonces, por ejemplo, tiene una intención de bajar el tipo de interés, que algo se habló en esta Junta Directiva la vez pasada cuando estuvo don Diego acá también. Que yo no sé quién dijo que el interés era casi como un interés bancario y que debía apelar. Eso se planteó y entonces don Diego está trabajando en una propuesta donde baja el tipo de interés, para esos patronos morosos, amplía la posibilidad del plazo y el plazo se hace mucho más amplio para que pague la deuda. No queda tan estrecho y flexibiliza las garantías para esos patronos que están en mora, verdad. simplemente lo comento así a título de inventario de que hay, yo siento, de alguna forma una preocupación por la Institución a través de esta entidad competente, la Gerencia Financiera – Cobros, por buscar una forma de darse la mano con los que estén en mora con la Institución. Pero ya a nivel legislativo, pues sí, eso es un reflejo de una propuesta que la Caja había presentado. Simplemente quería comentar el detalle.

Director Loría Chaves:

Una consulta, don Gilberth. Es que cuando uno ve la incidencia y ve lo que dice el documento, como es tan ejecutivo uno no tiene todos los elementos. De lo que yo me acuerdo de la Junta 2010-2014, cuando estaba Yuliana mandamos un proyecto de ley que lo que pretendía era que aquellos empresarios o patronos sean físicos o jurídicos, más bien los jurídicos, que por ejemplo tenían grandes morosidades en la empresa y de pronto la empresa cerraba o cambiaba de nombre, etcétera, que fueran responsables con su propio pecunio, como personas físicas. ¿Me estoy explicando? Es decir, que si la empresa cerró o si la empresa cambió de nombre, esa deuda en este proyecto – por eso estoy planteando si es el mismo – ser imputable al patrimonio físico de las personas. ¿Es ese Mariana?

Licda. Ovares Aguilar:

Creo que ese es otro don José, porque es que hubo varias propuestas, incluso hubo otra que nosotros trabajamos con temas de sanciones.

Directora Alfaro Murillo:

En línea con lo que dice don Christian, vamos a ver. Los objetivos del proyecto son muy claros y están orientados con una especial dureza para tratar a los patronos. ¿De acuerdo? El primer objetivo del proyecto dice textualmente: otorgar a la Caja la potestad de realizar administrativamente las gestiones de cobro de las cuotas a los seguros sociales, hasta proceder al eventual embargo y remate de los bienes en sede administrativa, sin tener que recurrir a la vía judicial. Eso es pesado ¿no es cierto don Gilberth?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Fortalece a la Caja en cuanto a una herramienta, pero sí es pesada.

Directora Alfaro Murillo:

Exacto. Fortalece a la Caja, pero desde el punto de vista de la práctica, del derecho de los administrados en este país que, en determinado momento tenemos la opción de recurrir para las diferentes acciones que necesitemos tomar en la vía judicial, aquí cierra la vía judicial, verdad. Entonces, mi pregunta no cuestiona si fortalece o no o si es una herramienta buena para la Caja, yo lo que me pregunto es si para este país eso es lo que queremos. Que la Caja se convierta en un rematador en vía administrativa de primera línea. Eso es lo que va a pasar. Vamos a empezar a rematar por vía administrativa a una y a otra empresa, en medio de la crisis actual. Perdón, una crisis – doña Maritza – que aquí se reconoce, porque en la misma exposición de motivos, que como ustedes comprenden lo que expresa es el espíritu del legislador, el legislador reconoce que la morosidad de la Caja aumentó en el periodo 2004-2008 y que luego disminuyen otros periodos y dice específicamente que las autoridades indican que fue efecto de la crisis económica sufrida a nivel mundial. Entonces, reconocemos como miembros de esta Junta que las crisis no solamente se dan por condiciones internas país, sino externas. Pero esa consideración no la van a tomar las autoridades de Cobro de la Caja cuando llegue el momento, frente a una crisis si existe el instrumental para hacer la – en este caso – eventual remate en un periodo de crisis severa internacional y nacional, proceden. Es más, no va a ser opcional. Podemos estar en la peor crisis del país y no va a ser opcional porque es mandatorio por Ley. ¿Entienden la implicación, verdad? no va a ser opcional, es mandatorio. Pues claro que se va a poder hacer. Lo que yo pregunto es si en este país siempre estamos en la condición o siempre vamos a poder enfrentar esas crisis internacionales de manera adecuada, porque aquí – vuelvo a insistir – el legislador lo plantea. Plantea que ha habido momentos de crisis, luego vuelve a repetir en el texto del proyecto que en junio de 2012 la morosidad acumulada volvió a subir y sin embargo, dice que, eso de alguna manera está compensado, porque la cobertura en el periodo 2004-2010, la cobertura contributiva del Seguro de Salud se incrementó de cincuenta y tres cuarenta a sesenta y seis sesenta y la Contributiva de Pensiones de cuarenta y cinco al cincuenta y nueve. De alguna manera yo lo que leo es que ¡claro! Se aumentó la cobertura y aumentó la morosidad, porque hay más en el sistema y entonces, hubo un aumento de la morosidad. Entonces, vuelvo a los objetivos ya que estaba planteando don Christian, responsabiliza a los representantes legales de las deudas por concepto de las cuotas obreras de sus representadas. Yo creo que en eso estamos de acuerdo, verdad. Si no se hacen las entregas, se deducen las cuotas y no se hacen las entregas, eso es serio. Pero el tercero es, aumenta la tasa de interés por mora al pasar de la tasa legal al caso de las cuotas de la Caja y la tasa básica pasiva para el caso de los aportes de Ley de Protección al Trabajador la tasa de redescuento del Banco Central de Costa Rica. Entonces, don Christian, el objetivo tres es aumentar la tasa de interés por mora. Entonces, poquito más duro. O sea, la pregunta es, como decía don Christian, si la vía es el garrote. Si la vía es el garrote. Si en las condiciones en que está

el empresariado de este país en donde están no solo los grandes, están las medias y las PYMES y las MIPYMES; están todos, si creemos que la vía es el garrote. El objetivo cuatro, entonces, dice establecer como falta grave para el funcionario el incumplimiento de verificar la condición del patrono o trabajador independiente para estar al día. Lo dije hace un momento. Es mandatorio. Si en el momento que es grave para el funcionario no verificar, en el momento que verifique tiene que proceder como indica el marco jurídico que se está creando. Entonces, ante estas reformas, en la última donde se indica que se reforma el artículo 3 del Código de Trabajo, para que tanto patrono como el intermediario sean solidariamente responsables en relación con los derechos del ordenamiento jurídico que le concede a los trabajadores, el ordenamiento jurídico que le concede a los trabajadores, este ordenamiento, yo lo que planteo es que si de verdad esa es la vía. En su momento la Caja presentó esto a la Oficina de Iniciativa Popular, si no me equivoco ¿verdad, Mariana? Y fue acogido por varios legisladores. Esos legisladores, yo no creo que la Caja haya presentado algo tan duro, yo creo que esos legisladores dentro de los cuales está mi excompañero el diputado Villalta Florez-Estrada el cual tiene un prejuicio en negativo bastante fuerte contra el empresariado costarricense. Él lo toma y seguramente que hace algunos ajustes de los que estamos mirando. A mí en lo particular no me gusta el proyecto como quedó, creo que fortalecer a la Caja no significa como lo dijo mi compañero Christian, una actitud más agresiva frente a los patronos. Creo que debe haber otros modelos de diálogos, de apertura, de flexibilidad, que le permitan a esta institución ser eficiente y efectiva en el cobro en momentos de holgura o de una dinámica intensa en este país, pero también que considere que hay momentos de crisis nacional e internacional en los que no podemos simplemente sacar el garrote contra el empresariado costarricense. Pues a mí, vuelvo a insistir, no me gusta el proyecto y creo que los argumentos podríamos seguir profundizando con los cambios específicos que aquí se presentan, pero lo dejo ahí para ver cómo continúa esta discusión. Gracias.

Directora Jiménez Aguilar:

Yo creo que tenemos una obligación de cobro que cumplir como Caja y yo no sé si vieron en el envío que nos hicieron que dice que el Ministerio Público condenó con cárcel a nueve patronos por retener indebidamente cuotas. Cuando uno ve esto y ha pasado por una situación difícil en una empresa, hay una cosa que uno no debe permitir jinetear la plata de los empleados, pero uno como patrono no puede depositar la plata de los empleados en la Caja sin depositar la parte patronal. Entonces, ahí hay como una dificultad para no caer en retención indebida y tratar de pagar la deuda que uno tiene en un momento. Entonces, yo creo que nosotros como Institución tenemos que cobrar y tenemos que ser muchas veces firmes en el tema de la cobranza, pero también que deberíamos buscar alternativas que le permitan a los empresarios o patronos que estén en crisis a hacer pagos parciales, a buscar alguna forma de negociación para no perjudicar mucho, sin que esto se convierta en un permiso para simplemente quedar debiendo y ya. Pero sí en algún momento vamos a tener que pensar en algunas alternativas que flexibilicen un poco el tema del pago a la Caja.

Director Steinvorth Steffen:

¿Qué significa que haya audiencia el 2 de julio?

Licda. Ovares Aguilar:

Que llaman al Presidente Ejecutivo para que vaya a externar la posición institucional en relación con el proyecto de Ley.

Director Steinvorth Steffen:

Don Román, será posible de externar este criterio.

Doctor Macaya Hayes:

Yo lo que quería explorar es qué tal si se hacen dos cosas y eso no sé si se puede proponer, porque es como entrar a opinar. No es un sí o no, es proponer una posible mejora. Nos fortalezca la mano para el cobro por un lado, pero por otro lado nos flexibilicen las medidas que tengamos que tomar, para que esta obligación de ejecutar, que puede ser en media crisis, nos sea obligatorio. Que se nos permita más flexibilidad a la hora de, por ejemplo, una amnistía, que es algo que está en el tapete. Como tener las dos. Más poder en el cobro, pero más poder de decidir cuando la situación lo amerite una consideración como una moratoria o algo así.

Director Steinvorth Steffen:

Para mí lo principal es lograr una colaboración entre ambas partes, de tal forma que la empresa no pare de funcionar. Porque usted no puede exportar porque apareció a las doce de la noche moroso y no se había dado cuenta de que no había pagado y no se van los contenedores y son perecederos y se perdió todo en los contenedores, miles de dólares y usted ya con eso tuvo una pérdida tan grande que posiblemente no va a poder pagar ni la siguiente, ni la siguiente, ni la siguiente cuota y posiblemente ya entró en un momento donde la cosa se fue. O sea, hay que cerrar la empresa, todo el daño ya está hecho. Solo por aparecer moroso a las doce de la noche del día del embarque. Eso no hay proporción. Entonces, viéndolo más macro, la economía de Costa Rica no puede sufrir por causa de la Caja. Tenemos que ir, todos tenemos que funcionar. Entonces, eso es un poco la petición. O sea, encontremos la forma de que la economía y las empresas no se paren simplemente porque la Caja tiene que cumplir a rajatabla una orden y porque la Caja dijo así es como se hace.

Directora Alfaro Murillo:

Estoy en desacuerdo se elimine la vía judicial y por vía administrativa se pueda – cómo se llama – los bienes. No, eso es terrible.

Doctor Cervantes Barrantes:

Hacerle cambios a esto no parece posible, sería hacer una nueva revisión a ver si se puede proponer algo, verdad. Porque hacerle ajustes a esto, esto más bien viene rígido. Entonces, aquí lo que cabe es revisar y preparar uno nuevo.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Lo que hay que empatar es eso, que es totalmente posible, con el manejo de la diligencia que hay el martes, que es para que se pronuncie el señor Presidente sobre la posición. A menos que se indique que sobre este tema no se tomó una decisión específica y la decisión es hacer un

replanteamiento del proyecto. Todo eso es posible, a la larga que la Caja con sus órganos técnicos y con una directriz, un enfoque de directriz institucional, bueno diay – voy a decirlo en esta forma – tal vez no es lo técnicamente adecuado, pero una contrapropuesta ya separando el trigo de la paja – si me permiten – que es un poquito lo que dice tal vez el señor Presidente que es bueno, dennos las armas, dennos la potestad, pero que haya un margen de discrecionalidad institucional para operativizar eso. Pero con ese enfoque podría replantearse lo que aquí está. Pienso que el principal tema que hay que ver cómo presenta dificultad para manejarlo, a la larga es esa diligencia que hay por los planteamientos que se le van a hacer a ellos. Yo no sé ya ese nivel cómo se vería eso.

Directora Jiménez Aguilar:

¿Hace dos años fue cuando se presentó eso?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

No tengo el dato exacto en la memoria, pero no sé, Mariana si me ayuda con el dato. Quizá fue un poquito más, como tres años.

Director Steinvorth Steffen:

Yo creo que más porque esos diputados son de hace ocho años.

Licda. Ovares Aguilar:

Y tal vez tomar nota de que se encuentra en la posición número uno ya para ser visto en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Directora Abarca Jiménez:

Yo estoy de acuerdo con los compañeros en el sentido de que esta Institución es muy importante para el país y existe gracias a ese acuerdo con los patronos y trabajadores y entonces, debemos verlos como un aliado y últimamente sí hay un sentir en la población en que, por ejemplo, el caso que señala don Christian, que aparece moroso en la noche, pero tampoco le es permitido pagar anticipadamente.

Director Steinvorth Steffen:

No, en ese caso sí se podía.

Directora Abarca Jiménez:

O personas que llegan, se presentan para afiliarse y empezar a cotizar, pero le cobran trece años para atrás. Entonces, es difícil y creo que este proyecto que es viejo debe ser visto en este contexto en donde sí tenemos que ser, o sea, la existencia de esta Institución, el futuro está en la medida en que los patronos persistan y nosotros también. No podemos asfixiarlos.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Si nos permite doctor, estábamos pensando ahora como que se han rescatado ideas. Usted ahora hablaba, digo, tratando de recoger lo que en la Junta se ha planteado del contexto en el que se puede haber generado este proyecto, incluso, la Caja propuso una base de este proyecto en general y en el contexto en que se está hoy y esa visión de la Caja de hoy, especialmente el contexto que da acá de por medio medidas económicas a nivel de país y otras cosas más; yo no sé si al final se puede poner, pero vamos a ver una mesa nacional de cara al IVM. Digamos, hay un tema de concertación nacional en general hacia establecer una medida balanceada de lo que hace la Caja y cómo sucede, digamos, la idea es tratar de ver si ahora tal vez se puede redactar un borrador recogiendo esos elementos para traerlo ahora en la tardecita y ponerlo ahí en la pizarra y ver si al final se hace un cierre del tema. Como recoger esas ideas para hacer ya un acercamiento escrito y eso sí, la conclusión ahorita yo no sé cuál sería, si en virtud de todo eso estamos de acuerdo con el proyecto o no, se solicita un plazo o digamos, eso se puede recoger como un adecuado fundamento quizá. Un fundamento en función de qué o aspirando a qué. Porque uno piensa que pareciera que claramente con el proyecto de ley tal cual está no se está de acuerdo, tal cual está. Lo que no sé es si es un rotundo no o a la larga, cuál es la perspectiva de hacer un planteamiento de algunas acotaciones de cara al proyecto de Ley, como usted lo planteaba que podría ser válido que a la Caja se le den potestades, pero que se le deje una discrecionalidad de cuándo ejercerlas y cómo ejercerlas en un momento dado. En el contexto de que la Caja está tomando medidas internas entre comillas amigables, de cara a los cotizantes en general. A ver cómo hay un acercamiento. Bueno, eso es como para no decir un rotundo no a la Ley y darle un margen a la Institución. Esa podría ser como el cierre del acuerdo, ya como para darle el cierre al acuerdo a la propuesta. Si quiere lo ensayamos y ahora.

Doctor Macaya Hayes:

Casi que es como tirarle un poco la bola de vuelta un poco. Consideramos con todo respeto que la Asamblea, los señores y señoras Diputadas que deben estar conscientes de que en el funcionamiento de la Junta Directiva, va a ser el 100% de las veces que se va a aplicar esto y puede darse en un contexto económico del país donde eso tenga consecuencias no intencionadas. Que tal vez no sean los más beneficiosos para el país, ni para la Caja. Terminamos en una espiral de la muerte. O sea, a todo el mundo le interesa una economía robusta. Una economía robusta soluciona muchísimos problemas. Y a la inversa también es cierto, una economía floja genera muchos problemas.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Entonces, ya le pasé a Mariana el texto que estábamos redactando y ella lo va a trabajar un poquito más.

Doctor Macaya Hayes:

¿El de esto del proyecto de Ley? Ok. Perfecto. Para traerlo de vuelta ahora en la tarde.

Directora Abarca Jiménez:

Una sugerencia para que lo consideren. Podrías proyectar el borrador que llevan. Es que dice ahí en la coyuntura actual la institución considera necesario una revisión de un proyecto de Ley en aras que la obligatoriedad de la aplicación de algunas de las medidas de cobro puede incentivar la desaceleración económica del país y perjudicar, por ende. O sea, ponerlo al revés, que no sea

incentivar. Es que mi preocupación es que nos digan que nosotros estamos buscando incentivar la economía. O sea, es importante ayudar, entonces, tal vez hacer notar que esas medidas pueden desacelerar la actividad económica que ya de por sí está deprimida. Algo así. Les dejo la idea para ver qué les parece, para que lo tomen en cuenta.

Doctor Cervantes Barrantes:

Así como queda no me gusta verdad, porque entonces, no podríamos cobrar porque desmotivamos el crecimiento económico. Debería ser como reforzar las medidas de cobro en este momento podría desestimular o algo como más suavemente, verdad.

Directora Abarca Jiménez:

Yo me refería a las medidas circuladas en el proyecto.

Doctor Cervantes Barrantes:

Sí, sí, sí. Pero (...)

Director Salas Chaves:

Yo tengo otra redacción. Yo no pondría nada de la coyuntura, para evitar problemas después con Zapote y todo lo demás, porque yo estoy seguro de que se va a armar un... si no en el sentido de que la Institución cuenta con un aparato de cobro perfectamente establecido, amparado a esto y esta cosa y durante los últimos años ha utilizado este procedimiento para... y no observar que una nueva ley que endurezca eso venga a agregar nada nuevo. Una cosa así. Quitándole el cuerpo al molote. En el sentido de que ya tenemos una legislación suficientemente fuerte como para complicarla más. O sea, sin decirle complicarla más. No que la Institución cuenta con los instrumentos legales y administrativos.

Director Steinvorth Steffen:

¿Pero, eso no va en contra de que la misma Institución fue la que propuso eso?

Director Salas Chaves:

¿Fue la misma Institución la que propuso eso?

Director Steinvorth Steffen:

Sí.

Doctor Macaya Hayes:

En plena crisis.

Directora Abarca Jiménez:

¿Cómo es que lo puso usted, don Román? Algo así como que aplicar esto más bien nos puede perjudicar, pero usted lo puso de una manera.

Doctor Macaya Hayes:

O sea que puede generar consecuencias inesperadas e imposible de visualizar en este momento. Doña Marielos.

Directora Alfaro Murillo:

No necesitamos – al igual que dice Álvaro – no necesitamos calificar las cosas. Es, la Institución cuenta con los instrumentos legales y administrativos para la gestión de cobro. Eso es un hecho. El agregarle que “algo que endurece” no agrega valor, no podemos. Eso no se puede decir. Además, tampoco podemos decir que las medidas cobratorias pueden desintegrar la economía. No. me parece que plantear los hechos. La institución cuenta con los instrumentos legales. Eso es lo primero. Segundo, la coyuntura actual, yo sí creo que hay que mencionar que el sector productivo, en la coyuntura actual el sector productivo ha estado planteando la necesidad de establecer mecanismos de mayor comunicación con la Caja para lograr que tanto la Caja logre sus metas de cobro y el sector pueda enfrentar situaciones de crisis que pueden dificultar y tacatá. Es hablar de la realidad de lo que está pasando, sin decir que el proyecto es bueno o es malo. Porque entonces, cada vez que decimos las medidas del proyecto desacelera la economía, no. O sea, lo que podemos decir es que en los momentos, puede decirse que, la Institución cuenta con los instrumentos y existe una coyuntura en la que se está buscando más acercamiento, tercero, la Institución está replanteándose cómo lograr medidas, cómo lograr ser muy eficiente en la gestión cobratoria, cómo lograr que los patronos respondan a la gestión. Todo esto en favor de acelerar o de facilitar la dinámica económica o de no... ¿Me entienden? En positivo. Ese positivo que estamos pensando cómo hacer esos acercamientos, cómo lograr una mejor comunicación, cómo lograr que el sector empresarial responda a la responsabilidad que tiene de manera muchísimo más contundente y además, no es todo el sector empresarial, es el 8 ó 9% que está en mora, o sea, que está con problemas, el otro 90% cumple. Es que el 90 cumple. ¿De qué estamos hablando? Es que da la impresión cuando uno ve esto es que aquí nadie paga y que todo esto que vemos cotidiano aquí es un problema. No es cierto. Nosotros tenemos ingresos. El noventa y resto de los patronos paga, cumple con su responsabilidad, entonces, lo que nosotros tenemos que valorar es cómo hacer para que ese X por ciento que no recuerdo cuánto es, pero sé que es menos del diez se encuentra en condición de morosidad, logre cumplir con esas responsabilidades, pero no imponer medidas o no burocratizar más el sistema, lo cual afectaría el 90% que ya pagan. Ese es mi punto. Vos tendés a hacer esas cosas pensando en los que no pagan, pero no tendés a pensar que los que sí pagan, que a veces se atrasan. El proyecto dice que una misma deuda no se puede renegociar ahora más de dos veces. Eso sí es duro, porque los que pagan a veces se atrasan y todo, pero ahora no podría ser más de dos veces y eso lo dice el proyecto. Me parece que en positivo, diciendo que estamos considerando, que estamos buscando, que queremos que la Caja sea un actor más, que además de responder a su función natural también contribuya al desarrollo de este país y no solamente en temas de salud, sino en todo lo que corresponde a no ser obstáculo o ser facilitador o no ser una barrera en términos de dinámica económica, etcétera. No sé, algo así. Positivo.

Director Steinvorh Steffen:

A mí me parece importante mencionar facilitar la formalización.
Directora Alfaro Murillo:

Exacto, para facilitar la formalización. O sea, esto que estamos viendo ahora no facilita la formalización para nada. Yo soy un informal, me dicen cómo es la cosa, que me van a quitar la casita, y no el carro, sino la moto que tengo, menos me voy a formalizar. Pero hay que ponerlo en términos bonitos.

Doctor Macaya Hayes:

¿Y si decimos que quisiéramos trabajar este proyecto más con ellos?

Director Salas Chaves:

Sí, mostrar una actitud constructiva.

Doctor Macaya Hayes:

Sí, que nos gusta, pero hay consideraciones que creemos que podrían ser contraproducentes, quisiéramos trabajarlo en una comisión o algo así, porque agradecemos que nos fortalezcan la mano, pero también no vamos a tener más opción que siempre aplicarla, el mazo y eso puede tener sus consecuencias no intencionadas en momentos de coyuntura nacional.

Director Salas Chaves:

La legislación ya existe. Ya se cobra y el 91% ya paga.

Doctor Macaya Hayes:

Esto tiene un contexto en el cual se preparó, este proyecto. Una crisis. A veces hay una redacción en ese momento que quisiéramos tal vez, en la situación actual, pues trabajarlo un poco conjuntamente, si nos permiten.

Directora Alfaro Murillo:

Y me parece eso que usted dice que estamos trabajando también para mejorar o buscar los mecanismos para formalizar la gran cantidad de empresas. O sea, que estamos trabajando en eso, que entiendan que hay un contexto.

Doctor Macaya Hayes:

No sé si decirlo o no, pero podríamos decir que uno de los varios proyectos o iniciativas que queremos implementar es considerar una amnistía y con esto no podríamos.

Director Salas Chaves:

Las acciones que promuevan la formalización. Eso es.

Doctor Macaya Hayes:

Pero ¿cómo ven mencionar esa palabra? Amnistía.

Directora Alfaro Murillo:

Es más, un par de diputados ahí que más o menos estén pensando en los problemas que tenemos hoy, ellos deberían de ser quienes lo planteen. Yo me imagino una diputada como Franggi que debería de estarlo planteando. Debería salir de ella no hay pensado la Caja en una amnistía, con tanta gente que está ahora con este problema económico y todo.

Doctor Macaya Hayes:

Profesionales liberales, etcétera. Formalícense, póngase con Dios ahora y vamos para adelante.

Directora Abarca Jiménez:

¿Pero qué es una amnistía?

Doctor Macaya Hayes:

Eso es lo que hay que trabajar, no es todas las deudas se perdonan, hay unas que sí y otras que no. Eso es lo que hay que definir.

Director Steinvorth Steffen:

Para el proyecto de ley anda de cuatro años, ¿cobrar solo los últimos cuatro años, verdad?

Directora Abarca Jiménez:

¿Cuál? ¿El de la amnistía?

Director Steinvorth Steffen:

El de la amnistía.

Directora Abarca Jiménez:

No sé. Yo pensé que era solo intereses.

Directora Alfaro Murillo:

¡Intereses! A ver, estamos hablando de diez años para atrás, cobrando intereses de todo, llegándole a gente que tiene un negocio con cobros de cuarenta millones. O sea, es una locura eso.

Directora Abarca Jiménez:

Diez años es una locura para el que se quiera formalizar.

Ingeniera Arguedas Vargas:

El tema de la amnistía no lo incluí.

Doctor Macaya Hayes:

Tal vez no lo metamos aquí, eso es más en el momento.

Licda. Ovares Aguilar:

Propuesta de acuerdo: Considerando que la institución cuenta con los instrumentos legales y administrativos para la gestión de cobro, que en la coyuntura actual el sector productivo ha buscado mayores canales de comunicación para que la Institución logre su cometido en cuanto a la gestión de cobro, que la Institución está replanteándose cómo lograr una respuesta positiva del sector patronal en procura de fortalecer (...), que la Caja está trabajando en las acciones que promuevan la formalización del sector productivo, la Junta Directiva acuerda: proponer al legislador una mesa de trabajo para analizar el proyecto de ley y elaborar una propuesta consolidada en beneficio tanto de la Caja como de los sectores.

Director Salas Chaves:

Sectores productivos.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Me pregunto si será adecuado que al legislador se le propone una mesa de trabajo o más bien se le propone brindarle una colaboración necesaria en procura de.

Director Salas Chaves:

Se les propone una salida elegante a todos.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

No sé si en una primera línea – perdón que lo diga así – pero una especie de chineo al proyecto. Digamos la Caja podría decir que ella ve con buenos ojos y lo habla en intención del legislador del proyecto en cuanto pretende darle herramientas a la Caja de Seguro Social. Digamos, como para decirle que no es que y no entrarle así en seco verdad. Mire, la Institución tiene mecanismos y herramientas y no, “ponerle como un adorno, una flor” ahí en producción que se ve bien el proyecto desde la intención general, pero y sigue lo demás.

Doctor Macaya Hayes:

Sí, se les plantea que si pueden esperar un par de semanas, yo puedo estar, pero que preferiblemente vaya el doctor Cervantes.

Licda. Ovares Aguilar:

La Caja aprecia de manera positiva su proyecto de Ley a efectos de fortalecer la gestión de cobro, ya que es concordante con el artículo 73 constitucional y a su vez con los fines y objetivos de la Seguridad Social, en procura de mitigar la morosidad patronal de los asegurados voluntarios, los trabajadores independientes y demás obligados en la contribución forzosa de las cuotas del Seguro Social.

Doctor Cervantes Barrantes:

La Caja aprecia de manera positiva, es sí verdad.

Director Steinvorth Steffen:

Yo le quitaría de manera positiva. La Caja aprecia la intención, la iniciativa.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Mariana, yo no sé si poner el 73 constitucional, suena muy acartonado. Yo no veo la necesidad del 73 constitucional y lo otro es ese asunto de bajar la morosidad de la Caja y eso, yo pienso que tampoco. Como obviarlo ahí, más genérico. No entrar en tanto nivel de detalle de esos aspectos ahí, porque al final van a terminar diciendo... como más genérico ahí, un poquito ahí. En tanto pretende dotar a la Caja de herramientas que le permitan continuar con su gestión. No obstante, es pertinente señalar lo siguiente.

Licda. Ovares Aguilar:

Proyecto de ley en el tanto procura las herramientas a efectos de fortalecer la gestión de cobro, no obstante lo anterior, es pertinente indicar lo siguiente: que la Institución cuenta con los instrumentos legales y administrativos para la gestión de cobro, que en la coyuntura actual el sector productivo ha buscado mayores canales de comunicación para que la Institución logre su cometido en cuanto a la gestión de cobro, que la Institución está replanteándose cómo lograr una respuesta positiva al sector patronal en procura de fortalecer la actividad económica, que la Caja está trabajando en las acciones que promuevan la formalización del sector productivo; la Junta Directiva acuerda proponer al legislador brindar la colaboración necesaria para analizar el proyecto de ley y elaborar una propuesta consolidada en beneficio, tanto de la Caja como de los sectores productivos. Y la propuesta que traíamos nosotros es dar por atendido los proyectos de ley presentados y remitir la posición institucional a la Asamblea Legislativa sobre los proyectos de ley sometidos a consulta.

Doctor Macaya Hayes:

Perfecto. Bueno, con eso terminaríamos con estos proyectos. ¿Algún comentario adicional? Sí, don Christian.

Director Steinvorth Steffen:

¿Por qué tenemos la audiencia tan cercana? ¿No lo pudimos haber visto esto antes?

Licda. Ovares Aguilar:

La convocatoria me parece que llegó la semana pasada. Eso fue lo que me dijo la doctora Liza y el proyecto de ley hubo problemas con el traslado a la Dirección Jurídica. Entonces, hubo un grupito de proyectos de ley que se atrasaron.

Director Steinvorth Steffen:

¿Pero ya debería de normalizarse?

Licda. Ovares Aguilar:

Sí, ya se coordinó todo de nuevo con un tema de una persona incapacitada en el Despacho y por eso no nos llegaron los proyectos de ley a tiempo. Pero, en todo caso ya hablamos con las comisiones y no hay problema, porque en la agenda vamos bien. Digamos, ellos también están atrasados y entonces, por dicha no hay ninguna incidencia negativa.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tal vez un comentario, que ahora brevemente hablaba con la señora directiva doña Fabiola de que – nada más lo pongo así – está funcionando, diría yo, que bien el tema de la funcionaria que se contacta con la Asamblea Legislativa, porque en estas cosas llaman y se pone al tanto de cuándo es que lo van a ver. Se tienen fechas documentadas de cuándo es que lo van a ver, cuándo se reúne la comisión para ver esto. Le han dicho, mire eso vence el plazo tal día el proyecto de ley, pero eso por una razón de agenda se va a ver hasta julio en tal fecha, entonces, digamos que sí estamos manejando casi que en tiempo real lo que está pasando en la comisión de la Asamblea Legislativa en esos temas.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, ¿algo más? Entonces, procedemos a votar. En firme. Perfecto. Muchas gracias, Mariana.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Por consiguiente, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en cuanto a la consulta relacionada con el Expediente N° 18.329, Proyecto de ley “*Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social*”, y con fundamento en lo ahí expuesto,

La CCSS, aprecia la iniciativa del proyecto de ley, en el tanto procura herramientas a efectos de fortalecer la gestión de cobros, no obstante lo anterior, es pertinente indicar lo siguiente:

- Que la Institución cuenta con los instrumentos legales y administrativos para la gestión de cobro
- Que en la coyuntura actual el sector productivo ha buscado mayores canales de comunicación, para que la Institución logre su cometido en cuanto a la gestión de cobro

- Que la institución está replanteándose como lograr una respuesta positiva del sector patronal en procura de fortalecer la actividad económica
- Que la CCSS está trabajando en las acciones que promuevan la formalización del sector productivo

la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA:** proponer al legislador brindar la colaboración necesaria para analizar el proyecto de ley y elaborar una propuesta consolidada en beneficio tanto de la CCSS como de los sectores productivos.

Se retira del salón de sesiones la Licda. Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.

Se retira temporalmente del salón de sesiones el director Loría Chaves.

ARTICULO 22º

A raíz del comentario que hacía de su situación personal, doctor, encontré aquí en la normativa que creo puede ajustarse específicamente al caso particular. El artículo 46 de la Norma de Relaciones Laborales establece la potestad de la jefatura de otorgar permisos con goce de salario en varios ítems e incisos. Podría ser que uno de esos dos, me parece, que es el que se ajusta a la particularidad del caso. Otros permisos discrecionales para ausentarse durante su jornada diaria de trabajo pueden solicitarse de forma escrita y ser resueltos de la misma forma bajo la responsabilidad de la jefatura y sería la Junta Directiva. Pero el inciso N) que me parece que es el que más se ajusta al hecho, en otros casos no contemplados a los incisos anteriores, cuando sea de suma urgencia y exista plena justificación a juicio de la jefatura competente, la Junta Directiva, hasta por tres días naturales, lo cual debe hacerse constar en el expediente personal. Entonces la normativa sí faculta a la jefatura, en este caso es la Junta Directiva, a otorgar hasta tres días, permiso con goce de salario.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, yo les agradezco. Esa sería la propuesta de acuerdo.

Se ACUERDA conceder al Dr. Román Macaya Hayes, licencia con goce de salario, los días del 24 al 25 de junio de 2019, dada una situación de salud familiar de emergencia presentada esos días, de conformidad con el artículo 46 inciso n) de la normativa de relaciones laborales que cita:

En otros casos no contemplados en los Incisos anteriores, cuando sea de suma urgencia y exista plena justificación a juicio de la jefatura competente, hasta por tres (3) días naturales, lo cual debe hacerse constar en el expediente personal.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 23º

Se someten a consideración y **se aprueban** las actas de las sesiones números 8997, 9024 y 9034.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 24°

De conformidad con lo expuesto por el señor Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** modificar las fechas, para que rijan a ***partir del 29 de junio hasta el 7 de julio de 2019***, acuerdo adoptado en el artículo 8°, de la sesión N° 9038: extremos aprobados a favor del señor Presidente Ejecutivo, doctor Macaya Hayes, para que en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja, realice una visita técnica, que incluirá el Hospital Vall d'Hebron, Saint Joan de Deu y el Hospital Clinic en España, con el fin de establecer nexos y explorar nuevos tratamientos que puedan aplicarse en Costa Rica (tratamiento del cáncer y enfermedades raras)

En concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la sesión N° 9038:

Considerando que:

1. *La Institución viene invirtiendo en las mejoras y avances tecnológicos de última generación con el fin de brindar soluciones innovadoras para el tratamiento y abordaje integral de las enfermedades crónicas no transmisibles.*
2. *La enfermedad oncológica representa la segunda causa de morbimortalidad en Costa Rica y que la Junta Directiva en al artículo 17 de la sesión N° 8995, celebrada el 18 de octubre del 2018, en el acuerdo primero indicó “(...) el compromiso institucional de considerar la atención integral del cáncer desde una perspectiva global (...)”*
3. *Los hospitales como el Hospital Valls d'Hebron, el Hospital Clinic y Saint Joan de Déu todos en Barcelona, España, han sido reconocidos internacionalmente por estar a la vanguardia en nuevas técnicas quirúrgicas, desarrollos terapéuticos basados en inmunoterapias, terapias celulares y otros.*
4. *La Caja Costarricense de Seguro Social tiene interés de fortalecer la vinculación internacional mediante alianzas estratégicas que promuevan la investigación y el desarrollo del talento humano, así como explorar áreas de colaboración.*
5. *El artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica señala: “La vida humana es inviolable”*

Por tanto, con base en lo deliberado, la Junta Directiva – en forma unánime-ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: *Autorizar al Doctor Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, los días del 22 al 28 de junio de 2019, para que en representación de la Caja, realice una visita técnica con el fin de establecer nexos y explorar nuevos tratamientos que puedan aplicarse en Costa Rica, para el tratamiento del cáncer y enfermedades raras. La visita incluirá el Hospital Vall d'Hebron, Saint Joan de Deu y el Hospital Clinic en Barcelona, España.*

ACUERDO SEGUNDO: *Autorizar al Dr. Macaya Hayes, la compra o reembolso de los pasajes aéreos en clase económica en la ruta: San José, Costa Rica; España y viceversa; seguros de viaje, impuestos de salida de los aeropuertos, así como, los viáticos de ley, del 22 al 28 de junio de 2019 y otros gastos relacionados con el viaje.*

ACUERDO TERCERO: Instruir al CENDEISSS para que financie los gastos de viaje del Dr. Macaya Hayes. Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme afectando los recursos de las partidas presupuestarias las partidas 2132 (viáticos de ley) y 2138 (tiquetes aéreos y seguro de viaje) del CENDEISSS.

Doctor Macaya Hayes:

El primer punto es, lo que les comentaba sobre la situación que se presentó. Me impidió ir a Barcelona esta semana y la propuesta sería pasarlo todo, correrlo toda una semana. Entonces, sería a partir del, irme el sábado para llegar allá domingo y comenzar las reuniones el lunes. Tener de lunes a viernes, ya hay cuatro confirmadas, otras dos que ya se hizo el contacto, que no están confirmadas. Una es el hospital Vall d'Hebron, Centro de Oncología; otro es el Hospital Clinic, el otro la Fundación Puigvert, luego la Asociación de Investigación Oncológica de España y se está gestionando con el Hospital Saint Paul y con la Consejería de Salud de Cataluña y vamos a seguir buscando otros para seguir llenando la semana y aprovecharla al máximo. Entonces, sería de sábado a sábado.

Directora Jiménez Aguilar:

¿Esos eran como los más importantes o hay alguno pendiente importante?

Doctor Macaya Hayes:

O sea, los más importantes eran los tres que hablamos la vez pasada: el Vall d'Hebron, el Hospital Clinic y el San Juan de Dios en catalán, Saint Joan de Deu. De esas dos ya están confirmadas, el Clinic y el Vall d'Hebron, el San Juan de Dios está en proceso y después hay otros tres que también están en proceso. Cae seis el sábado. Bueno, entonces, si hay algún comentario sobre esto, si no procedemos a votar. En firme.

Por tanto, con base en lo deliberado, la Junta Directiva – en forma unánime-**ACUERDA:** modificar, de manera que rijan a partir del 29 de junio al 7 de julio del año 2019, las fechas del acuerdo arriba indicado, para que se lea así:

ACUERDO PRIMERO: Autorizar al Doctor Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, los días del 29 de junio al 7 de julio de 2019, **para que en representación de la Caja**, realice una visita técnica con el fin de establecer nexos y explorar nuevos tratamientos que puedan aplicarse en Costa Rica, para el tratamiento del cáncer y enfermedades raras. La visita incluirá el Hospital Vall d'Hebron, Saint Joan de Deu y el Hospital Clinic en Barcelona, España.

ACUERDO SEGUNDO: Autorizar al Dr. Macaya Hayes, la compra o reembolso de los pasajes aéreos en clase económica en la ruta: San José, Costa Rica; España y viceversa; seguros de viaje, impuestos de salida de los aeropuertos, así como, los viáticos de ley, del 29 de junio al 7 de julio de 2019 y otros gastos relacionados con el viaje.

ACUERDO TERCERO: Instruir al CENDEISSS para que financie los gastos de viaje del Dr. Macaya Hayes. Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme afectando los recursos de las partidas presupuestarias las partidas 2132 (viáticos de ley) y 2138 (tiquetes aéreos y seguro de viaje) del CENDEISSS.

ARTICULO 25º

Doctor Macaya Hayes:

El siguiente punto vacaciones que estoy solicitando, que sería la semana siguiente de la semana del 1º sería, no. Bueno o podría ser del domingo. No sé si se estila autorizar de domingo al siguiente fin de semana, pero los días hábiles son del 8 al 12.

Directora Alfaro Murillo:

Perdón, nada más una formalidad. Yo no sé acá, pero en las universidades eso funciona cuando es dentro del país debe incorporar sábados y domingos. Cualquier permiso, cualquier cosa, si es fuera del país debe incorporar fines de semana. Hay que ser muy cuidadoso porque la persona está fuera y lo tienen que cubrir los seguros, todos los beneficios laborales y si uno excluye sábado y domingo no lo cubre.

Doctor Macaya Hayes:

¿El seguro?

Directora Alfaro Murillo:

Sí. Te cubre, pero el INS no te cubriría porque está sábado y domingo y estás en tus cosas personales, no estás en labores de. Entonces, por eso todos los permisos tienen que cubrir sábado y domingo. Por lo menos en la U es clarísimo. No te lo permiten ni siquiera, tenés que ponerlo, sino el sistema te lo pone.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

A la larga hay una incidencia. El tema de que sea afuera es que son los días hábiles de trabajo porque los otros, se entiende que los días están ligados. Pero sería una previsión sana hacerlo o indagarlo yo ahorita en un lapso o que me indaguen.

Doctor Macaya Hayes:

Y ese sábado dependiendo de, o sea, obviamente no voy a trabajar el sábado, o sea, ya no me van a recibir en ningún hospital el sábado. Pero es el día que estaría terminado la gira a Barcelona, pero si es viernes en la tarde diay podría terminar el viernes. Entonces, mis vacaciones deberían empezar sábado o da igual que empiece domingo.

Directora Jiménez Aguilar:

No, es que, si ya trabajó la jornada completa, empiezan el lunes las vacaciones. Porque si usted trabajó la jornada completa su día libre es sábado y domingo, entonces, no cuentan como vacaciones.

Directora Alfaro Murillo:

Pero no entiendo si no incluye todo, eso es un limbo. Empieza vacaciones lunes, termino el viernes ¿sábado y domingo qué es? ¡Ah, no! lo tiene libre, pero está en Madrid. ¡Hum!

Doctor Cervantes Barrantes:

Tal vez lo que yo, estoy de acuerdo con lo que dice doña Marielos, porque si usted va comisionado el lunes, su permiso debe regir el domingo, porque si le pasa algo es un accidente de trabajo.

Directora Jiménez Aguilar:

Y debería de ser de domingo a domingo.

Doctor Cervantes Barrantes:

Igual hasta el día que usted vuelve, cuando ya está en el país es diferente. Pero, si usted se devuelve sábado, debe incluirla sábado. Es una formalidad, pero es muy importante.

Directora Alfaro Murillo:

¿No te cubre ningún seguro de la Institución? Es que a nosotros sí, entonces, por eso tenemos que poner la hora exacta en la que sale el avión, a la hora exacta en la que regresa. Todo es exacto. Pero es que tenemos todas las coberturas.

Doctor Macaya Hayes:

Ok. Pero entonces, yo pediría vacaciones de domingo a domingo.

Directora Jiménez Aguilar:

Es que no sé cómo lo calculan acá, pero sería de lunes a (...) usted el domingo está en jornada de trabajo, porque su jornada de trabajo incluye su día libre.

Doctor Macaya Hayes:

No es que me va a restar el domingo, simplemente que en esos momentos estoy de vacaciones.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Se ACUERDA conceder al Dr. Román Macaya Hayes, el disfrute de vacaciones los días del 8 de julio al 14 de julio de 2019.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones a.c Gerencia Administrativa, la licenciada Mayra Acevedo, abogada de la Dirección Jurídica, y la licencia Araceli Palma funcionaria de la Gerencia Administrativa.

ARTICULO 26º

Se conoce el oficio N° GA-0899-2018, de fecha 14 de junio de 2018, en atención artículo 20º, sesión N° 8952), y refiere a la reforma a la Ley Constitutiva de la CCSS para que faculte la administración y gobierno en materia salarial.

La presentación, con base en las siguientes láminas, está a cargo de la Licda. Mayra Acevedo:

1)

SEGURO SOCIAL
COSTA RICA

Reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
Ref. Artículo 20, sesión 8952 del 18 de enero de 2018. Modelos salariales alternativos

GERENCIA ADMINISTRATIVA
Junio, 2019

2)

SEGURO SOCIAL
COSTA RICA

ANTECEDENTES

1

La Junta Directiva en el artículo 20º acuerdo tercero de la sesión N° 8952 conoce el informe presentado por la Gerencia Administrativa y la Dirección Administración y Gestión de Personal denominado:

"Informe sobre viabilidad de la implementación de modelos salariales alternativos en la Caja Costarricense de Seguro Social".

2

Sesión N° 8952 | Artículo 20º
Acuerdo Tercero: instruir a la Gerencia Administrativa para que, por medio de la Dirección Jurídica, analice la pertinencia de la reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que la faculte para la administración y gobierno en materia salarial."

3

La Gerencia Administrativa mediante oficio GA-0899-2018, del 14 de junio del 2018, traslada el criterio legal emitido por la Dirección Jurídica, con oficio DJ-2124-2018, sobre la pertinencia de reformar la Ley Constitutiva de la Caja a efecto de poder pasar del sistema remunerativo de salario base más pluses al sistema de salario único.

3)

SEGURO SOCIAL
COSTA RICA

ANTECEDENTES

4

Procuraduría General de la República, dictamen C 180-2015 del 9/07/2015.

"...En lo que concierne a la CCSS no existe norma alguna, de rango legal, que la autorice para establecer su propio régimen retributivo, por lo que no puede apartarse de las leyes que rigen esa materia en todo el sector público, todas las cuales parten de un sistema de salario base más pluses y no de uno de salario único..."

"...Así, implementar por una decisión administrativa el sistema de salario único sin una norma de rango legal que lo respalde, podría generar contingencias a futuro, en caso de que se presenten reclamos relacionados, por ejemplo, con el pago de anualidades, o con el pago de los rubros contemplados en la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, o en el Estatuto de Servicios de Enfermería, etc." (La negrita no es del original)

4)



CRITERIO LEGAL

Sobre el criterio de la PGR



1 La autonomía otorgada a la Caja es excluyente y exclusiva de los seguros sociales, no así para otras áreas en que el legislador puede establecer disposiciones, como, por ejemplo, en tema salarial la Caja no puede apartarse de las leyes que rigen esa materia en todo el sector público, como es el caso de la Ley de Salarios de la Administración Pública, de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, del Estatuto de Servicios de Enfermería, etc., **todas las cuales parten de un sistema de salario base más pluses y no de uno de salario único.**

2 Para que opere la implementación del sistema de salario único deberá existir norma de rango legal que así lo habilite, **una propuesta sería la de modificar la Ley Constitutiva de la Caja para incluir un nuevo sistema salarial.**

5)



CONCLUSIÓN

1 Siendo que en la Ley Constitutiva de la Caja no existe disposición expresa o implícita la remuneración de salario único, resulta necesario realizar una reforma para incluirlo y eliminar de ella cualquier norma que haga referencia al reconocimiento de sobresueldos.

2 Para tales efectos, se requiere modificar la Ley Constitutiva de la Caja para que lo incluya y defina a que grupo ocupacional se le aplicará o si será para todos los funcionarios institucionales.

3 Podrá incluirse un sistema de salario único para profesionales en ciencias médicas o de enfermería en el tanto se mejoren las condiciones salariales que actualmente ellos gozan.

6)



CONCLUSIÓN

4 Cambios que deberán estar respaldados en los criterios técnicos que avalen dicha implementación.

5 Es fundamental que se respeten los derechos adquiridos de los funcionarios.

7)



RECOMENDACIÓN

1 En atención de lo dispuesto en el artículo 20°, acuerdo tercero de la sesión N° 8952 la Gerencia Administrativa, sobre la base del criterio emitido por la Dirección Jurídica, somete a consideración de los señores (as) Directores (as) lo consignado en el oficio DJ-2124-2018.

8)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO Primero

Se da por conocido el criterio legal emitido por la Dirección Jurídica, visto en el oficio DJ-2124-2018 relacionado con la pertinencia de la reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para que se faculte la administración y gobierno en materia salarial.

ACUERDO Segundo

Se da por atendido lo resuelto en el artículo 20°, Acuerdo Tercero de la sesión N° 8952.

Doctor Macaya Hayes:

Doña Carolina me mencionó un tema que se nos quedó de los proyectos de Ley. Si quiere lo proyecta Carolina.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Este tema fue parte de los proyectos que presentó la Gerencia Administrativa, pero si mal no recuerdo, doña Marielos solicitó ver el informe que ya se había hecho. Entonces, ahí están los compañeros y ella podría presentar el informe, en el sentido de que la Gerencia General está retomando todos estos temas para actualizarlos y traerlos a valor presente, porque el tema era del dos mil dieciocho, de hace un año.

Licenciado Espinoza Barrantes:

Bueno, esta semana don Ronald no está y la Junta había acordado que yo lo sustituyera como recargo esta semana. Entonces, en este sentido, pues venimos con la Gerencia Administrativa para que no me asocien con Pensiones. El tema que estaba en agenda es un criterio, un análisis jurídico sobre una eventual reforma a la Ley Constitutiva de la Caja que permita, en este sentido, pues modelos salariales alternativos. En ese sentido, la licenciada Mayra Acevedo de la Dirección Jurídica ha hecho el análisis y pues, le pedí su colaboración.

Licenciada Acevedo Matamoros:

Muchas gracias. Buenas tardes a todos. Vamos a empezar primero con los antecedentes para poder tener noción de qué se trata este asunto. Resulta que la Junta Directiva en el artículo 20°, acuerdo tercero, de la sesión 8952; conoció un informe presentado por la Gerencia Administrativa y por la Dirección de Recursos Humanos. Ese informe se llamaba Informe sobre Viabilidad de la Implementación de Modelos Salariales Alternativos en la Caja Costarricense de Seguro Social. Cuando la Junta lo conoció, ella decidió incluir nuevamente a la Gerencia Administrativa, para que le pidieran a la Dirección Jurídica el análisis sobre la pertenencia a hacer una reforma a la Ley Constitutiva de la Caja para poder incorporar esos modelos alternativos salariales. La Gerencia Médica hizo la solicitud por medio de este oficio, que se menciona ahí, el GA-899-2018, del 14 de junio de 2018 y la Dirección cumplió con la solicitud,

mediante oficio DJ-2124-2018, que este es el que vamos a conocer en este momento, su contenido. Quiero aclarar que el criterio de la Dirección Jurídica se basa en un criterio vinculante para la institución emitido por la Procuraduría General de la República, que fue emitido en el 2015 y cuyo criterio además recoge votos, y así lo dice en el mismo criterio, de una línea casi inalterable de jurisprudencia de la Sala II sobre el tema de implementación de modelos salariales diferentes. La Procuraduría, para hacerles el resumen, lo que dice es que la Caja es autónoma solamente en el tema del Régimen de Seguridad Social, en el resto de materia se ha dicho y lo ha reiterado en muchos otros criterios también, que la Caja no escapa a la voluntad del Legislador para normar otros aspectos que tal vez tenga incidencia en nosotros como por ejemplo la política salarial. De echo ellos mencionan en este criterio, que la Ley de – hay una Ley que ahorita está vigente - es la Ley de Salarios de la Administración Pública. La Procuraduría dice que al estar vigente esa Ley y al Legislador tenerla establecida como un mecanismo para unificar el tema salarial en Administración Pública es de acatamiento obligatorio para la Caja, porque no es un tema de resorte único y exclusivamente del Seguro Social. Entonces, la Procuraduría dijo, bueno, si en el caso, en el evento de que la Caja quisiera hacer una modificación al modelo salarial que está establecido en la Ley que ya les mencioné, lo tienen que hacer mediante una Norma Legal. Entonces, dice que la única forma que se puede cambiar de lo que tenemos ahorita, que es un modelo salarial que está compuesto por pluses, anualidades, todo eso; que inclusive vienen esos pluses y todos esos beneficios vienen establecido en la Ley Constitutiva dice que, si nosotros lo queremos variar, tiene que ser a través de una reforma a la propia Ley Constitutiva. Lo que les dije se resume en estos dos puntos, verdad. La autonomía otorgada a la Caja es excluyente y exclusiva de los seguros sociales, no así para otras áreas en las que el Legislador puede establecer disposiciones como por ejemplo temas salariales. La Caja no puede apartarse de la Ley que rige para esa materia en todo el sector público, como es la Ley de Salarios de la Administración Pública. Y, dice que para que opere la implementación del sistema de salario único deberá existir una norma de rango legal que habilite, una propuesta sería entonces, en este caso, modificar la Ley Constitutiva de la Caja. La Procu dice que existen otras instituciones como por ejemplo el Banco Central que tiene el sistema de salario único, pero dicen que ellos hicieron una reforma legal y así da otros ejemplos con otras entidades a nivel nacional que tienen ese sistema. Pero, reiteran siempre el tema de que como es Administración Pública se tiene que regir por una Ley y esa Ley por eso tiene que ser modificada. Entonces, concluyendo sería que la Ley Constitutiva de la Caja no tiene, en este momento, una disposición expresa que diga que nosotros podemos aplicar salario único. Tenemos una modalidad diferente. Y dice, bueno, como una segunda conclusión, que si nosotros queremos modificar este sistema o este modelo – perdón – salarial que tenemos actualmente, tenemos que modificar la Ley Constitutiva y solo así se podría, entonces, incluir el sistema de salario único. Lo importante aquí, también, para aclarar, es que si hacemos eso, también tenemos que hacer una Reforma a la Ley de Estatutos de Enfermeros, a la Ley de Incentivos Médicos, a todos esos que regulan por aparte diferente gremios que pertenecen a la Caja. Y, obviamente, se dice que se tiene que respetar los derechos ya adquiridos de los trabajadores. Eso es un tema que habría que valorarlo en su oportunidad. Todos esos cambios, obviamente deberán estar respaldados por los criterios técnicos que se emitan al respecto y como ya les dije, respetando siempre los adquiridos del trabajador. En ese sentido, se ha recomendado, esto más que todo a nombre de la Gerencia Administrativa, porque lo que les expuse fue el criterio legal, emitido por la Dirección Jurídica, aquí la recomendación que hace la Gerencia Administrativa, es que se tenga atendido lo dispuesto en el artículo 20°, acuerdo tercero de la sesión 8952, sobre la base de criterio emitido por la Dirección Jurídica. Que se sometió a consideración ahora a través de este oficio 2124-2018 y las propuestas de acuerdo es: el primero dar por conocido el criterio legal emitido por nosotros, verdad. Y, segundo dar por atendido lo

resuelto en el artículo 20°. Eso sería básicamente lo que nosotros le venimos a traer hoy. No sé si tendrán alguna consulta sobre el particular. Voy a aclararles un punto acá. Ahorita este criterio como que pierde un poquito de vigencia verdad, porque tenemos ahorita en entrada, casi, casi la Asamblea Legislativa va a aprobar la Ley de Empleo Público, que viene a cambiar todo esto, viene a derogar la Ley de Salarios en el sector administrativo. También con la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas también pierde vigencia. Esto se trajo para que ustedes tuvieran noción de lo que en ese momento se analizó, pero ahora esto ya cambia de panorama desde el punto de vista legal.

Doctor Macaya Hayes:

No entendí la parte de los profesionales en ciencias médicas.

Licenciada Acevedo Matamoros:

¡Ah! Es que, doctor, las personas que son profesionales en ciencias médicas tienen una Ley especial, la Ley de Incentivos Médicos y en ellos se regula el tema de salarios, pluses y otras cosas ahí. Entonces, por eso, si vamos a hacer una reforma integral para todos los funcionarios de la Caja, no solamente para la parte administrativa, también hay que valorar entonces, revisar el tema de incentivos médicos.

Directora Alfaro Murillo:

Yo supongo que la Ley que promueve el salario único estará tocando también esa normativa, pero entiendo que el proyecto perdió fuerza en la última semana. Eso entendí.

Doctor Macaya Hayes:

¿El de empleo público?

Directora Alfaro Murillo:

Sí. Pero bueno, ojalá retome fuerza.

Licenciada Acevedo Matamoros:

En la Asamblea no se sabe nada.

Directora Alfaro Murillo:

Sí, pero creo que fue más acción del Ejecutivo, según lo que escuché. Frente a los problemas que ha tenido el Ejecutivo recientemente, supongo que está cerrando flancos complicados para poder caminar. O sea, la conclusión es que nosotros no vamos a hacer nada. Ese es tu planteamiento en la coyuntura actual, que viene la Ley de Empleo Público tarde o temprano, pero que está en proceso y que en los elementos de las Leyes, por ejemplo, con respecto de los médicos están en otro ámbito, que es marco regulatorio se sale del alcance nuestro, en este momento, no estaríamos

como Caja haciendo nada en el sentido de modificar ninguna de las cosas existentes, hasta que no veamos qué pasa en el entorno nacional.

Licenciada Acevedo Matamoros:

Digamos, es que en todo caso, habría que hacer estudios nuevamente, porque eso es un criterio que viene desde el año pasado y era con una perspectiva diferente que venía trabajando la Caja y ahora como que ya estamos con un panorama diferente, entonces, no sé si habrá la necesidad de revisarlo, pero si la Junta Directiva lo estima importante lo podría hacer.

Directora Abarca Jiménez:

Una pregunta. A ver si entiendo. Esto viene acá para dar por atendido el artículo 20° del acuerdo tercero de la sesión 8952. ¿Es así?

Licenciada Acevedo Matamoros:

Sí, señora.

Directora Alfaro Murillo:

Para tener claro que nosotros habíamos, que la Junta anterior, había trabajado en esta materia y que la Gerencia Administrativa había hecho los estudios. Habíamos visto el conjunto de toda la situación laboral en la institución, los pluses y demás. Pero que al final, no habíamos hecho mayor cosa. Y el argumento de los abogados fue no se puede. No se puede hacer nada. Tenemos los treinta y dos pluses al final. Treinta y cuatro al inicio, treinta y dos quedaron y dentro de esos, algunos de los que habíamos conversado en su momento eran el de la alimentación que me sigue pareciendo una barbaridad, porque cuando uno oye una historia de porqué les damos alimentación en los hospitales, porque al principio eran poquitos, por la facilidad, porque había una soda en los hospitales, pero ya después la soda no alcanzó entonces, los funcionarios dijeron no me des de comer, dame la plata. Entonces, les dimos la plata y entonces les damos de comer en los hospitales. Yo creo que innecesario hoy en el contexto actual. Vimos también el tema del plus por trabajar en zona rural. La zona rural de hace veinte años, el zonaje hace treinta años no es el de hoy y sin embargo no lo podemos tocar, no se puede mover. Entonces, ni siquiera cosas que son tan obvias, tan lógicas, que cambiaron en el contexto de una Costa Rica treinta, cuarenta años después y no lo podemos tocar. Entonces, por eso me parece que sí, que hay que esperar a que la Ley de Empleo Público camine. A ver qué pasa.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Un comentario para ver, el tema de los pluses que la Junta instruyó tuvo varios momentos en la Administración para que los analizara. Yo por lo menos lo ubicaría que hubo un primer avance, que se cerró, si la memoria no me falla, en el 2016 por ahí, se rindió un informe por Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa. Ahí hicieron una serie de recomendaciones y en función de esas recomendaciones la Junta correspondiente tomó acuerdos y entre esos acuerdos la Junta dispuso que se vieran algunos pluses más con la Dirección Jurídica, que hasta el momento no había participado en ese primer informe. Cuando participamos en el segundo análisis -que incluso la Junta autorizó utilizar cuatro plazas por un año- entonces se hizo un trabajo muy intenso. Se le

rindió un informe a la Gerencia de cada plus, hay un trabajo detallado. La Gerencia me parece que presentó un informe aquí a la Junta Directiva, pero por razones de agenda, que ya sabemos lo que pasó históricamente y todo el asunto no se ha visto en Junta Directiva. En esto, sobrevinieron la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que tiene un abordaje especial de cara a los pluses, pero – y lo digo así – si la memoria no me falla, en esos informes que hicimos sí hay recomendaciones respecto de algunos pluses de manera específica. No me da la impresión de que todos los informes de los pluses que analizamos fotografiaran algo como que se tiene que quedar estático, mientras que incluso, hay algunos pluses, nada más que no se han podido conocer.

Directora Alfaro Murillo:

Pero no lo hemos visto.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

No, no lo hemos visto doña Marielos, por lo mismo. Porque se ha dado el tema de que se ha sacado de agenda y todo. Pero hay pluses donde que casi que me atrevería a decir que incluso algunos hasta suprimirlos. Hay acotaciones, unos suprimirlos, otros hay que reglamentarlos porque no están claramente reglamentados. Entonces, sí hay cosas sobre las que se podría incidir y la última vez que don Ronald vino y presentó aquí me parece que fue el Plan Táctico, pues si se había requerido de eso, el Gerente General me parece que había dicho que, si querían verlo o no se podría traer, pero sí. Ahí hay temas donde sí se tomaron a nivel técnico algunas recomendaciones para la administración sobre pluses.

Directora Abarca Jiménez:

Yo no sé si estoy equivocada, pero es que estaba revisando la documentación que se nos envió y yo sé que esto es como algo muy sencillo, pero por lo menos a mí no me llegó el oficio y estaba revisando en la agenda, en el SharePoint, puede ser que yo esté equivocada, que no lo haya visto y no está. Entonces, me siento un poco incómoda votando algo que no sé si estoy equivocada, pero por lo menos a mí no me llegó.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, ¿algún otro comentario sobre los acuerdos que están aquí?

Directora Abarca Jiménez:

Quisiera saber si lo enviaron.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Estoy buscándolo aquí, pero ese tema se había agendado varias semanas atrás y es que el asunto fue que la propuesta fue enviar el tema a solicitud de la Gerencia General, solo que en el momento que la Gerencia Administrativa expuso, surgió la necesidad de ver el informe, que ya la

Gerencia había hecho. (...) es un tema para trasladar a la Gerencia General, para que se actualice. La idea era presentar lo que en ese momento la Gerencia había trabajado. Pero voy a verificar.

Doctor Macaya Hayes:

Entonces, ¿qué querés hacer?

Directora Abarca Jiménez:

Diay no sé si hay urgencia o si ya lo habían revisado. O sea, es algo muy sencillo supongo. Pero no me gusta como aprobar cosas que no llegan en la agenda, en los documentos que se nos envían.

Ingeniera Arguedas Vargas:

En el sitio está el documento. Es este. Sí está en el sitio y de seguro está en los correos, en algún correo tiene que estar doña Fabiola.

Directora Abarca Jiménez:

¿Está en dónde? ¿En las Gerencias?

Ingeniera Arguedas Vargas:

Está – es que lo busqué de la manera más rápida.

Directora Abarca Jiménez:

¡Ah!, es que está en otra agenda, no en la de hoy. Ya, ya, ya.

Ingeniera Arguedas Vargas:

Igual tenía que estar en la de hoy, tiene usted toda la razón. Pero como se había enviado. Pero sí está en el sitio. Tal vez lo busqué de la forma más rápida que es poniendo como el número de oficio y entonces, ya ahí me apareció. La vez anterior es cuando se había... y este es el criterio, el que expuso doña Mayra.

Licenciada Acevedo Matamoros:

Con permiso, perdón. Como para hacer un poquito de antecedente. Hace como tres semanas que vino don Ronald, lo que trajimos fue la depuración de los temas de agenda que están muy viejitos y este era uno de esos donde nosotros solicitamos el retiro del tema porque había perdido interés en el contexto en el que estamos y eso explicó la compañera. Sin embargo, doña Marielos nos pidió que quería conocer el informe, qué fue lo que la Jurídica había mencionado. Por eso fue que traíamos el tema acá, pero inicialmente la recomendación y la solicitud de retirarlo porque ya había perdido interés.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, ¿algún otro comentario? Entonces, procederíamos a votar por estos acuerdos. Si quiere pone los acuerdos otra vez. Ok. Bueno, estos primero y segundo acuerdos, procedemos a votarlos. En firme. Perfecto. Muchas gracias.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Por consiguiente, conocido el oficio número GA-0899-2018, fechado 14 de junio de 2018, firmado por el señor Gerente Administrativo, mediante el cual atiendo lo resuelto en el artículo 20°, acuerdo tercero de la sesión N° 8952, celebrada el 18 de enero del año 2018, que, en adelante se transcribe:

“La Junta Directiva en el artículo 20° acuerdo tercero de la sesión N° 8952 conoce el informe presentado por la Gerencia Administrativa y la Dirección Administración y Gestión de Personal denominado **“Informe sobre viabilidad de la implementación de modelos salariales alternativos en la Caja Costarricense de Seguro Social”**.

En atención de lo dispuesto en esa oportunidad, nos permitimos presentar para su consideración la siguiente información:

I. RESUMEN EJECUTIVO

En el artículo 20° acuerdo tercero de la sesión N° 8952 la Junta Directiva específicamente (acuerdo III) resuelve lo que seguidamente se transcribe:

“ARTICULO 20°

ACUERDO TERCERO: *instruir a la Gerencia Administrativa para que, por medio de la Dirección Jurídica, analice la pertinencia de la reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que la faculte para la administración y gobierno en materia salarial.”*

Siendo que por medio del oficio DJ-2124-2018 la Dirección Jurídica atiende lo dispuesto en esta materia y emite el criterio legal solicitado, se presenta la siguiente información:

II. GENERALIDADES DE LAS DISPOSICIONES

Producto del análisis realizado, la Dirección Jurídica concluye:

“Así las cosas, siendo que en la Ley Constitutiva de la Caja no existe disposición expresa o implícita la remuneración de salario único, resulta necesario realizar una reforma para incluirlo y eliminar de ella cualquier norma que haga referencia al reconocimiento de sobresueldos.

Igualmente, podrá incluirse en ella un sistema de salario único para profesionales en ciencias médicas o de enfermería en el tanto se mejoren las condiciones salariales que actualmente ellos gozan.

Sin embargo, es fundamental que se respeten los derechos adquiridos de los funcionarios y que se deje constancia de que los cambios que se adopten se encuentran respaldados en los criterios técnicos que para estos casos se requiera.

En suma, considerando que en la Ley Constitutiva de la Caja cuenta con normas legales que tiende a reconocer una serie de sobresueldos como anualidades, compensación por el no ejercicio liberal de la profesión, dedicación exclusiva, zonaje, etc., la aplicación del sistema de salario único solo podrá admitirse en el tanto que exista una norma de rango legal que así lo habilite.

Para tales efectos, se requiere modificar la Ley Constitutiva de la Caja para que lo incluya y defina a que grupo ocupacional se le aplicará o si será para todos los funcionarios institucionales. Cambios que deberán estar respaldados en los criterios técnicos que avalen dicha implementación”.

III. RECOMENDACIÓN

En atención de lo dispuesto en el artículo 20°, acuerdo tercero de la sesión N° 8952 la Gerencia Administrativa, sobre la base del criterio emitido por la Dirección Jurídica, somete a consideración de los señores (as) Directores (as) lo consignado en el oficio DJ-2124-2018.”

Por tanto, conocido el oficio N° GA-0899-2018, de la Gerencia Administrativa, así como el oficio DJ-2124-2018 tramitado por la Dirección Jurídica, el cual contempla el criterio requerido sobre la pertinencia de la reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que la faculte para la administración y gobierno en materia salarial, la Junta Directiva -unánimemente- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: dar por conocido el criterio legal emitido por la Dirección Jurídica, visto en el oficio DJ-2124-2018 relacionado con la pertinencia de la reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para que se faculte la administración y gobierno en materia salarial.

ACUERDO SEGUNDO: dar por atendido lo resuelto en el artículo 20°, acuerdo Tercero de la sesión N° 8952.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones a.c., de la Gerencia Administrativa, la licenciada Mayra Acevedo, Abogada de la Dirección Jurídica, y la licencia Araceli Palma, funcionaria de la Gerencia Administrativa.

ARTICULO 27°

Informe sobre la reunión sostenida con la Presidenta Ejecutiva del ICE

Director Steinvorth Steffen:

(...) análisis de datos, anunció el Presidente 200 nuevos puestos de una empresa Equifax que me parece a mí que, nunca había oído yo hablar de esa empresa, pero aparentemente es una de las empresas más grandes del mundo y que tiene grandísima experiencia en ese sentido y tienen aquí como 700 empleados.

Doctor Macaya Hayes:

Más de 1.000. Ellos hacen análisis crediticio, historial crediticio y son de esas historias que llegaron a Costa Rica y querían probar y empezaron con 100 empleados y hoy van por más de 1.000: el talento costarricense.

Director Steinvorth Steffen:

Yo vi una entrevista con el Gerente de México y decía que vinieron aquí a la presentación de esos 200 nuevos puestos y que es el primer país latinoamericano donde pudieron hablar todo en inglés y todo el mundo entendió.

Doctor Macaya Hayes:

Eso es algo que aprecian mucho aquí.

Doctor Cervantes Barrantes:

Quería aclarar. Lo que dijo el doctor, durante el período que estuvo la alianza EDUS- ICE, que estuvieron en todo el territorio nacional, no conozco la contratación aclaro, pero sí las incomodidades que tuvieron los empleados del ICE para hacer todas las instalaciones, todo el cableado, todo lo que se hizo y todos los hospitales y realmente no se presentaron incidentes. Estamos hablando de Nicoya, La Cuesta, todos los lugares estuvieron ahí. Lo otro, lo que se le pidió a don Robert es un estudio de mercado realmente, el estudio de mercado que él trabajó; yo diría que, no es que lo rechazamos pero le dijimos “necesitamos que” entonces la instrucción fue clara, todos en condiciones iguales, así se le dijo “todos en condiciones iguales” así se le dijo, porque vimos que en la oferta que nos trajeron unos venían con nube y otros venían sin nube, entonces la idea es “todos en condiciones iguales”.

Directora Alfaro Murillo:

Comparto con el doctor Cervantes que el proceso del EDUS evidentemente fue exitoso y que el ICE tiene su parte, pero quiero aprovechar porque hay que reconocer que la gente nuestra puso de su parte. A mí me tocó estar por una cita el día que estaba en el San Vicente de Paúl y yo vi correr al doctor Ruiz y a la doctora Balmaceda, porque la gente que mandó el ICE no fue la que hizo el trabajo en uno de los eventos en particular, fue la gente del hospital, tuvieron que echarles una mano sino no hubiera salido. El ICE puso pero el ICE también recibió un soporte enorme de parte de nuestros equipos; ese día en particular, la persona que mandaron era, dijo el doctor aquí “un poquito cuadrada” “un bodoquito” que no cabía por el lugar por donde había que hacer y fue

la gente nuestra de mantenimiento del hospital la que tuvo que hacer el trabajo, entonces hay que reconocer que ellos hicieron lo suyo, pero nosotros cuando ellos presentaron ese tipo de problemas respondimos de manera muy efectiva.

Doctor Macaya Hayes:

Efectivamente, como dice el doctor Cervantes, la idea es comparar manzanas con manzanas. Estos serían los dos acuerdos: Dar por atendido el artículo 16° de la sesión N° 9035, que era precisamente reunimos con alta dirección del ICE. Y el acuerdo segundo: Instruir a la Gerencia General y a la Dirección de Tecnologías de Información para que continúen las gestiones necesarias con el ICE sobre la temática del Data Center. ¿Comentarios? Procedemos a votar. En firme.

De acuerdo con lo deliberado y con base en el informe verbal del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, sobre la reunión sostenida con la Presidenta Ejecutiva del ICE, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Dar por atendido el artículo 16° de la sesión N° 9035.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia General y a la Dirección de Tecnologías de Información para que continúen las gestiones necesarias con el ICE sobre la temática del Data Center.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 28°

El señor Presidente Ejecutivo, se refiere al correo electrónico recibido el 25 de junio del año 2019, enviado a la Secretaria de la Junta Directiva, por el director Devandas Brenes, en el que solicita permiso, para ausentarse de las sesiones por un período de tres meses, para recibir tratamiento en Barcelona, España.

Doctor Macaya Hayes:

El otro punto es la solicitud de don Mario de ausentarse, solicita permiso para ausentarse en las sesiones de la Junta por un lapso de tres meses debido a que se someterá al tratamiento médico en Barcelona. Eso aparentemente es el máximo que se puede.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Hay hasta seis meses. La Ley Contributiva de la Caja lo contempla. La Ley en el artículo 9°, no es que la ley dice “se le dará permiso a los directivos para que se ausenten hasta tanto tiempo” la ley tiene una redacción inversa. La Ley dice en el nueve “Dejará ser miembro de la Junta Directiva el que se ausente del país con más de tres meses sin autorización”. La Ley inversa funciona que la persona que tiene hasta por ese período, o podría ser más porque solicita el permiso, porque es la autorización precisamente para hacerlo, de ahí nace en positivo la gestión de que se le dé el permiso hasta por tres meses y eventualmente podría pedir más. Incluso nada

más comento, que según la ley dice que también dejará de ser miembro de la Junta Directiva el que con permiso de la Junta se ausente por más de un año, pero solo es a título de inventario.

Director Salas Chaves:

Yo lo que veo es que estamos atendiendo una solicitud expresa de él.

Doctor Macaya Hayes:

¿Algo que agregar, Gilberth?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Incluso no es tan preciso decir donde usted va a hacer el tratamiento médico, la ley faculta el permiso, diay se le da a él independientemente para que lo quiera, no importa.

Directora Abarca Jiménez:

Pero ¿qué dice el artículo 9º exactamente?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Ese artículo 9, tiene una redacción, no se refiere a, lo que dice es cuando se deja de ser miembro de la Junta Directiva y dice que al ausentarse por tres meses o más, más de tres meses, le hace perder la función directiva sin permiso de la Junta Directiva, dice “cesará de ser miembro de la Junta Directiva el que se ausente del país por más de tres meses sin autorización de la Junta Directiva o con ella por más de un año”, dice, el que sin causa justificada, a juicio de la Junta, faltara a seis sesiones ordinarias consecutivas, entonces, esto es lo que promueve que un señor directivo sabe que no va a estar que pide permiso para que quede justificado.

Directora Alfaro Murillo:

No hay nada sobre permisos, ¿a eso te referís?, esto es interpretación del artículo.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

No, señora

Doctor Macaya Hayes:

Pero, entonces debería ser tres meses a partir de que salió del país ¿o de hoy?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

El problema es que también lo ponen en términos de sesiones de la Junta Directiva, de ausentarse de sesiones de la Junta Directiva, de la cantidad de sesiones sin causa justificada es una

imposición la primera que se ausente del país o a seis sesiones de la Junta Directiva sin causa justificada, por eso mejor pide permiso.

Doctor Macaya Hayes:

¿El salió el domingo pasado? ¿Entonces a partir de esa fecha debería comenzar a correr los tres meses que está solicitando o es a partir de hoy?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

A partir de hoy. Sí señor, a partir de hoy. Y quitarle Barcelona, que va a Barcelona, nada más un asunto médico, casi que hasta podría poner un asunto de carácter personal, sino se quisiera ser tan específico pero bueno.

Doctor Macaya Hayes:

Pero eso también lo justifica.

Director Salas Chaves:

Casi que es de continuar lo iniciado en el Calderón Guardia, en Barcelona, para decir que estamos involucrados desde el inicio en el proceso como Institución, pero que él acude al Calderón Guardia.

Lic. Sánchez Carrillo:

Tal vez no hacer mucha relación con que hay un problema de salud, pienso, porque hay un derecho a la intimidad del paciente.

Doctor Macaya Hayes:

¿Usted dice quitar el tratamiento médico o dejarlo así?

Lic. Sánchez Carrillo:

La idea es que, me parece a mí, no lo vayan a relacionar con del acuerdo de Junta Directiva con un asunto de salud, que pueda ser que por su derecho a la intimidad y a la privacidad él no quiere que nadie se entere o que algunas personas se enteren. Me parece que igual tampoco cotiza a Junta Directiva con todo respeto como para hacerlo público, tal vez, sino público que se abra una.

Ing. Arguedas Vargas:

El acuerdo lo que dice es: “Conceder permiso sin goce de dietas para efectos personales, por un período de tres meses”. Él en el correo solicita por ese motivo, pero el acuerdo lo que dice es para efectos personales. Yo podría quitar del acta lo que él puso por correo, nada más anotar “por términos por razones personales”.

Doctor Macaya Hayes:

Es tan público que “razones personales” ya todo el mundo sabe qué es. ¿algún otro comentario sobre el permiso, el acuerdo de este permiso? Procedemos a votar. En firme.

Considerando:

Lo establecido en el artículo 9 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y conocido el correo de fecha 25 de junio en curso de parte del director Dr. Mario Devandas Brenes, la Junta Directiva **ACUERDA** conceder al Director Devandas Brenes permiso sin goce de dietas, para efectos personales, por un período de tres meses a partir del 27 de junio del año 2019.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.
Ingresa al salón de sesiones el director Loría Chaves.

ARTICULO 29º

Discusión sobre el Nombramiento Gerente de Logística.

ARTICULO 30º

Doctor Macaya Hayes:

¿El viaje a Barcelona tenía firmeza? Ese sí. Entonces, ¿qué es lo que requiere de firmeza? Lo del ERP. En firme. ¿algo más?

Ing. Arguedas Vargas:

Solamente el 2º y el 5º.

Doctor Macaya Hayes:

El 2 y el 5. El doctor Cervantes me estaba señalando unos temas que le urgen.

Doctor Cervantes Barrantes:

Yo le propuse al doctor Macaya que adelantemos algunos otros temas como son permisos y una prórroga, porque me preocupa que el Laboratorio Clínico tiene que darse la prórroga y el tema de planes tácticos gerenciales son temas bien largos, bien largos no, pero siempre se prolonga un poquito, entonces yo más bien le decía que los pasáramos para la otra sesión y aprovechamos y sacamos toda esa parte, si les parece.

Doctor Macaya Hayes:

Sí urge, urge.

Doctor Cervantes Barrantes:

¿Pasamos a la Médica? Y después vemos Infraestructura. De acuerdo con lo que hablamos, ¿estas vacaciones tramito todo yo? Eso fue lo de inicio, la sugerencia fue que las siguiera manejando la Gerencia General, los gerentes me refiero. Esta entonces prácticamente yo la tramitaría.

Doctor Macaya Hayes:

¿Que sea la Gerencia General la que tramite vacaciones?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Si esa fuera la voluntad de la Junta, al menos debería existir un acuerdo en donde se exprese esa voluntad de la Gerencia General.

Doctor Macaya Hayes:

¿Que las vacaciones de los gerentes se delegan a la Gerencia General?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

La toma de decisión de concesión de vacaciones a nivel de gerente. Por ahí anda una normita en la ley que dice que la Junta tendrá darle cargo hasta los gerentes, pero la otra opción no es una licencia.

Director Loría Chaves:

Ellos dependen de la Junta Directiva piensa como Gilberth si hay que tomar un acuerdo.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tal vez, aquí estamos viendo que la vacación es un trámite muy administrativo.

Doctor Cervantes Barrantes:

Pero, cuando nombremos sustituto, el sustituto siempre vendría a ser juramentado.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Eso sí, a Junta Directiva.

Por unanimidad de los presentes, **se declara la firmeza** de los acuerdos adoptados en los artículos 2º y 5º de esta sesión.

Se retira del salón de sesiones el director Loría Chaves.

Ingresa al salón de sesiones la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de infraestructura, la arquitecta Paquita González Haug, Directora DAPE, Ambiente y Seguridad Humana, y el licenciado Steven Fernández Trejos, funcionario de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, ingeniera Susan Peraza de la Dirección de Planificación Institucional.

ARTICULO 31°

Se conoce el oficio N° GIT-0825-2019 (GG-0861-2019), de fecha 25 de junio de 2019, que firma la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que contiene el informe de avance del Proyecto Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi y Edificios para el traslado de funcionarios.

La presentación, con base en las siguientes láminas, está a cargo de la Arq. Paquita González:

1)



2)



1

Decreto 17712-MOPT-V obliga las Instituciones del Estado realizar estudios técnicos a los edificios para determinar la capacidad de los mismos a enfrentar eventos sísmico de gran intensidad

2

Ley de Emergencias y Prevención de Riesgo (Ley 8488) establece que es deber del Estado prevenir los desastres

3

Estudio de Vulnerabilidad 2008 y Pruebas de materiales 2010 determinaron:

- Problemas de Torsión
- Exceso de flexibilidad
- Confinamiento Inadecuado

4

La **Junta Directiva en el artículo 2° Sesión N° 8665** del 30 de setiembre de 2013, aprueba el reforzamiento y readecuación integral del Edificio Laureano Echandi.

3)



5

En el **artículo 8° sesión 8857** del 8 de Agosto de 2016 la JD instruye:

- Buscar las alternativas para albergar temporalmente los funcionarios y operaciones del Edificio Laureano Echandi.
- Elaborar un Plan de Implementación y Ejecución íntegra del Proyecto.

6

En el **artículo 6° Sesión 8906** del 22 de mayo de 2017 se acuerda:

- Aprobar el Plan de Implementación
- Instruye iniciar los procedimientos de compra o alquiler
- Instruye el iniciar el proceso de contratación del reforzamiento

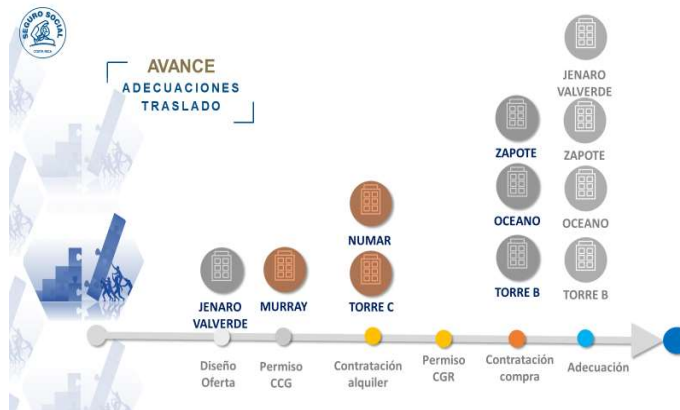
4)



5)



6)



7)

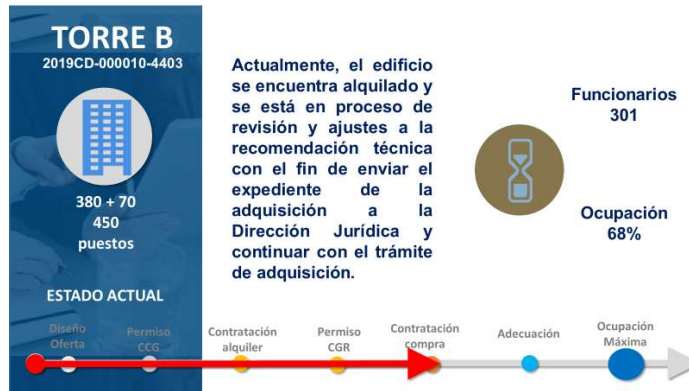
HOY | **PROGRAMACIÓN**

EDIFICIOS	2018						2019			
	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
TORRE B	Adquisición	Trámite DJ	Trámite JD	Trámite PQR	Contratación	Adecuación				
TORRE C	Contratación Alquiler	Trámite JD								
EBBALAR (NUMAR)	Contratación Alquiler	Trámite GFT	Adecuación							
OCEANO	Adquisición	Trámite DJ	Trámite JD	Trámite PQR	Contratación	Adecuación				
ZAPOTE	Adquisición	Trámite JD	Trámite PQR	Contratación	Adecuación					
MURRAY	Contratación Alquiler	Permiso CCG	Trámite DAFIC	Adecuación						
JENARO VALVERDE	Plus 1 Consultorias		Contratación				Adecuación			
Plus 13 APBS Operación Logística + DSSS			Contratación				Adecuación			

8)



9)



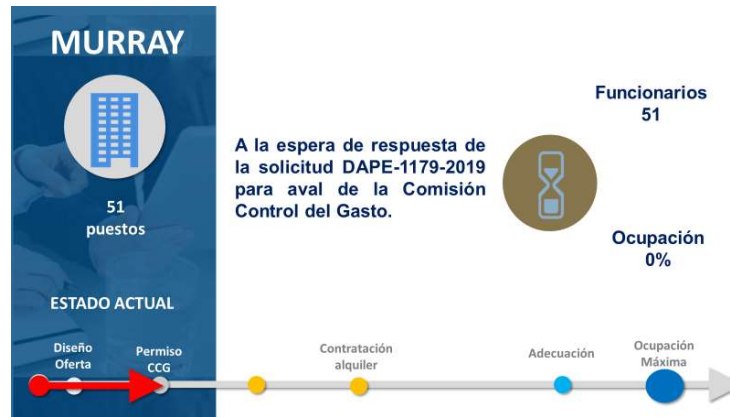
10)



11)



12)



13)



14)



15)



Zapote y Océano estarán listos en la fecha más tardía.

Se valoran opciones contingentes:

- 1 Alquiler de Bodegas Temporales.
- 2 Optimización de espacios en edificios actuales de la CCSS.
- 3 Acciones contingentes a nivel de gestión operativa como: redistribución de plataforma de servicios financieros en sucursales de la GAM, virtualización de servicios, teletrabajo.

16)



17)

- 1 Ley N°8839 para la Gestión Integral de Residuos
- 2 Convenio CCSS/CTM-TEC Centro de Transformación y Transferecia de Materiales TEC
- 3 Se han procesado aproximadamente **25.881** kilogramos de residuos, de los edificios Laureano Echandi, Jenaro Valverde, Da Vinci.



18)



PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando lo indicado en el oficio DAPE-1425-2019, así como que se tiene en proceso de ejecución el Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi, el cual entre otras cosas procura garantizar la seguridad sísmica y de protección contra incendios de dicho inmueble en relación con la normativa vigente, así como salvaguardar la integridad física de las personas que laboran y visitan el mismo; y habiéndose conocido lo presentado por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, por medio del oficio GIT-0825-2019, la Junta Directiva **ACUERDA:**



Primer Acuerdo

Dar por recibido y aprobado el Informe de Avance del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi y edificios para el Traslado de Funcionarios.



Segundo Acuerdo

Se instruye a la Presidencia Ejecutiva y las Gerencias que tienen unidades adscritas ubicadas actualmente en el Edificio Laureano Echandi, para que acaten y realicen todas las acciones necesarias para la ejecución de las medidas alternativas contingentes indicadas en el oficio DAPE-1425-2019.

Doctor Cervantes Barrantes:

Este tema surge a pedido de doña Maritza, el cronograma que usted nos pidió de oficinas centrales, cómo estaba todo el concepto de remodelación.

Arq. Murillo Jenkins:

Vamos a presentar un informe sobre el proyecto de reforzamiento en las oficinas centrales, tiene varios componentes, entonces el cronograma expresa eso. Es un reto complejo porque implica no

solo un tema propiamente de obras, sino también de reubicación, compra de edificios, alquileres, y estamos a lo que pueda ofrecer el mercado en determinado momento, verdad, puede haber edificios muy bonitos que están en construcción, vamos a darles un informe ejecutivo resumido y obviamente ponernos las consultas que ustedes tienen. Paquita es la Directora del Proyecto, es la Directora de Administración Proyectos Especiales.

Arq. Paquita González:

La presentación la hice bien ejecutiva, pero como hay algunos miembros que no han estado en las presentaciones anteriores, hice un resumen de los antecedentes del proyecto. Hay un decreto ejecutivo del MOP que estableció que todas las instituciones públicas tenían que hacer estudios de vulnerabilidad para prevenir las situaciones de desastre que pudiera sacarlos de operación, es el decreto ejecutivo número **17712**. Además, la Ley de emergencias y prevención de riesgo también establece que es deber del Estado prevenir los desastres y en razón de ese fundamento legal desde el año 2008 se empezaron a hacer estudios en este edificio. El estudio de vulnerabilidad se hizo en el año 2008 y también se hicieron en el 2010 pruebas de algunos elementos estructurales del edificio. Esas pruebas establecieron que el edificio tenía problemas de torsión, tenía un exceso de flexibilidad y confinamiento inadecuado. Esto lo que quiere decir en sencillo, si ustedes conocen el edificio tiene una plataforma que son los primeros semisótano, el piso uno mezzanine, que es todo el frente del terreno y además tiene la torre. Esta configuración no es simétrica y lo que hace es que, además de que no es simétrica tiene un elemento aquí que son los ascensores, que es muy rígido, entonces lo que hace es configuración irregular y el elemento rígido de este lado el edificio tiene este movimiento, eso es lo que se llama problema de torsión y además es un edificio que está estructurado con vigas y columnas, no tiene muros, entonces eso hace que tenga una flexibilidad excesiva. El confinamiento inadecuado se refiere a que estas columnas están construidas con acero y concreto, el concreto que envuelve el acero, entonces, ese confinamiento no es suficiente para lo que se requiere. Eso fue un resumen de los tres problemas del edificio en cuanto a estructura. Tiene otros problemas que son que los sistemas eléctricos y mecánicos tienen 62 años, si las personas tenemos problemas con nuestro sistema, los edificios también cuando ya pasan de cierta edad.

Doctor Macaya Hayes:

¿Cuáles son los problemas con estas columnas?

Arq. Paquita González:

El confinamiento de las columnas, el confinamiento es el concreto que envuelve el acero, para que funcione bien la estructura tiene que tener una buena cantidad de acero y una buena cantidad de concreto, entonces el confinamiento no es suficiente de acuerdo con los requerimientos actuales para la resistencia que necesita este edificio.

Arq. Murillo Jenkins:

Las columnas tienen que mantenerse en un nivel para soportar cargas, cuando la columna cede, se le abren los aros, se rompe el concreto y la columna deja de soportar, colapsa, o se deforma, deja de sostener. Aquí hay varios elementos, por ejemplo el edificio no tiene escalera de emergencia, ustedes han podido notar, no hay un corredor de emergencia, aquí en este momento la medida

que se recomienda es hacia la zona de ascensores, que es la zona de ascensores que es la zona más rígida, no hay una escalera de emergencias. Si hubiera un incendio ubicado en los pisos de abajo, las gradas funcionan como un efecto chimenea. Tiene varios problemas, el edificio en realidad ha tenido un comportamiento muy noble, quien lo diseñó el Ing. Eddy Hernández usó el código técnico de California, aquí no había código sísmico en ese momento, entonces tiene una serie de protecciones que ha hecho que el edificio se vea saludable, pero sí tiene intrínsecamente problemas y con el código sísmico sí está bastante alejado para nosotros el código sísmico. Eso quiere decir que hasta un evento fuerte podría sufrir daños grandes y eso dependerá de la magnitud y la dirección del sismo, porque tenemos un vector que tiene dirección, no es lo mismo que golpee en este sentido que no es vulnerable a que el sismo lo golpee de este a oeste, dependiendo de donde venga el sismo, la magnitud y demás podría mayores o menores daños. Lo cierto es que hay que hacerle un reforzamiento, hay que desvestirlo todo, hay que reforzarle columnas desde los cimientos, muros y otros elementos desde el punto de vista de condición humana, que son las escaleras de emergencia, hay que hacerle más baños, el tema de la 7.600, entonces, tiene varios incumplimientos, de hecho hay varios edificios públicos también que han tenido ese proceso: la Corte, INS lo tuvo que hacer hace muchos años, los edificios centrales del INS, la Caja lo empezó a hacer con los hospitales, las oficinas administrativas que ya empezó reforzando hospitales, el Hospital de Puntarenas, Nicoya, México.

Arq. Paquita González:

Con base en todos esos estudios en el 2013 la Junta Directiva tomó la decisión de que el edificio sí debía ser reforzado y además hacerle una readecuación integral, ustedes conocen que tiene distribuciones originales y todo lo que ha pasado en estos años. Se aprobó el proyecto de reestructuración y la Junta Directiva también solicitó que se analizaran las alternativas para ver qué se podía hacer para albergar temporalmente las oficinas que estaban aquí, y pidió que se elaborara un plan de implementación, eso fue en el año 2016. En el 2017 ya se aprueba el plan de implementación, donde se definen los componentes del proyecto y además, se define la estrategia de que lo que se va hacer es comprar, hay un acuerdo de Junta Directiva que dice que se compren los edificios, pensando en que esos edificios comprados pueden albergar todas las oficinas que están pagando ahorita alquiler, una vez que se devuelvan aquí, los que se ubiquen en este edificio, esos se podrían ocupar con las oficinas que están desalojadas ahorita. Nosotros tenemos alquilado más o menos 8.000 metros² en los alrededores de este edificio.

Arq. Murillo Jenkins:

Un elemento que estuvo mucho tiempo es que el dueño del edificio era IVM, el tema de seguro de pensiones entonces era un activo de IVM, la pregunta es ¿a quién le tocaba hacer el reforzamiento? IVM o a SEM. Ahí hubo toda una discusión, en algún momento la misma prensa criticó que estaban usando dinero de las pensiones para arreglar edificios, entonces, al final hubo una transacción, IVM le debía un dinero a SEM, le alquilaron un (...) este edificio actualmente es de salud, ya no es de IVM, entonces sí tardó por lo menos dos años o tres años, en esas transacciones sobre quién iba a financiar el proyecto de reforzamiento. Es importante que sepan ha existido participación de otras gerencias.

Arq. Paquita González:

Se aprobó el plan de implementación y se instruye a iniciar los procesos para adquirir un edificio. Nosotros hicimos un estudio de mercado, se hizo una publicación en varios periódicos solicitando que se nos presentaran ofertas de posibles edificios e hicimos un levantamiento de los requerimientos que se tenían y la primera conclusión fue que no había un único edificio que pudiera albergar todo lo que se ocupaba, entonces lo que tuvimos que hacer fue hacer una estrategia de traslado entre lo que nosotros necesitábamos y la oferta, cuál era el mejor acomodo que podíamos hacer, entonces esta es la propuesta sobre la que se trabajó y es lo siguiente. La alta gerencia que para nosotros lo definimos así es la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, y los despachos de las gerencias irían a Torre C, Torre C es uno de los edificios del Centro Corporativo Internacional, esto es por el Paseo Colón en la cuadra donde está la Funeraria del Recuerdo, que hay tres edificios, entonces la alta Gerencia pasaría a ese edificio, las unidades técnicas, que son todas las direcciones de las gerencias que están en este edificio pasarían a Torre B, que es un edificio a la par de Torre C, la plataforma de servicios pasaría a un edificio en Zapote, la Auditoría Interna y el SICERE pasarían al edificio de Balar, que es el edificio Numar, las unidades técnicas de la Gerencia de Logística pasarían al edificio Océano, el edificio Océano es un edificio que está por el ICE en Sabana Norte, el FRAP pasaría al edificio Murray que es por aquí por el Parque Morazán y varias unidades que están aquí, unas poquitas, precisamente lo que es el consultorio médico pasaría al Edificio Jenaro Valverde en el primer piso, ellos siempre han tenido recomendaciones de que esa es la mejor ubicación para el consultorio porque tiene salida bastante directa a la calle, en caso de que haya una emergencia, por eso es que el FRAP aunque no está en este edificio lo pensamos pasar al edificio Murray. Los colores de las bolitas esas es que los edificios en gris son alquilados y los edificios en café son los edificios que se adquirirían. En el caso de Torre B ya está alquilado, se alquiló con una opción de compra mientras tramitábamos el permiso de la Contraloría y ya estamos en el proceso para la compra. Para hacer la compra de esos tres edificios hicimos una solicitud de autorización a la Contraloría que empezamos el trámite en diciembre y fue como en marzo que nos contestó, autorizando una contratación directa para esos edificios.

Director Steinvorth Steffen:

¿Son edificios nuevos?

Arq. Paquita González:

No son nuevos. El edificio en Zapote es el más nuevo de todos, nadie ha ocupado ese edificio, pero la Torre B tiene como 8 años y el Edificio Océano tiene como 10 años de construido.

Director Steinvorth Steffen:

¿Cuál es el de Océano?

Arq. Paquita González:

Océano es en Sabana Norte, por el ICE. De la calle que entra para entrar al ICE, hay una Y Griega, como a los 100 metros, es un edificio que está desocupado.

Arq. Murillo Jenkins:

Se vieron más de 60 edificios, una distancia máxima, también hay otros elementos laborales de movimiento de los funcionarios. De aquí hay unos que se van a trasladar con gusto, otros no van a tener tanto gusto en trasladarse, hay temas laborales que se deben ver. También que el edificio estuviera disponible, hay mucho edificio que por ejemplo, examinamos uno frente a Pozuelo, donde está la Mitsubishi, ese edificio es de un señor español que estaba con mucha disponibilidad en venderlo a la Caja, porque estaba muy agradecido con la Caja, pero lo tenía alquilado en un 70%, entonces, lo cede con prueba de alquiler, es que no me sirve, tener un edificio desocupado en el momento estaba para vender, pero esto generaba un problema de oportunidad.

Director Steinvorth Steffen:

¿Y el de Amazon?

Arq. Paquita González:

También lo que nos pasó fue que muchos edificios muy atractivos y que se acomodaban a nuestras necesidades, por el trámite que durábamos nosotros los tomaron otros, eso nos pasó con Tobogán, con Asevanacia, con el Scotiabank en Rohrmoser que lo tomó el BCT y por ejemplo Torre B, nosotros lo adjudicamos así como una semana antes de que lo adjudicara el Banco Popular, porque el Banco Popular está en el mismo proceso y nosotros nos adelantamos y el Banco Popular sigue buscando, es un mercado bastante dinámico. Nosotros proponíamos uno y mientras estábamos haciendo todos los estudios y todo ya lo tomaba alguien, eso ha sido bastante difícil.

Director Steinvorth Steffen:

¿Por qué ha sido tan largo desde el 2013 hasta hoy? Seis años.

Arq. Murillo Jenkins:

Primero la licitación de este edificio salió en el 2017, esto se empezó desde hace rato, se hicieron todos los estudios, se analizó y después viene el problema de quién pagaba, SEM es el que va a pagar la remodelación, esa fue una discusión, aquí hay actas y discusiones sobre el tema, la Gerencia Financiera incluso habló el tema de demolerlo y construir un edificio nuevo, lo que pasa es que tiene también un valor de patrimonio arquitectónico, ya está metido en patrimonio con esto ha habido bastantes discusiones sobre el tema de viabilidad y eso se licitó en el año 2017 ya se le dio a la empresa, la empresa ya está haciendo el diseño, el reloj de arena de salida ya está corriendo, porque la empresa ya arrancó.

Arq. Paquita González:

También la discusión, porque cuando teníamos que salir se estuvo valorando la decisión de si se construía un edificio, si se alquilaba o se compraba. La decisión de que se compraba se tomó en el 2016, son decisiones que dependen de muchas cosas que han tomado tiempo en tomarse. Esta es una programación resumida, en enero empezamos el traslado con las unidades que ya se han pasado a Torre B, en abril se dio la orden de inicio y teníamos programado hacer el fin del desalojo en agosto que no se ha podido cumplir y en setiembre se tenía programado el inicio del reforzamiento, pero también hay una decisión pendiente que es cómo se va a repoblar. Esa

decisión hay que tomarla ahorita y en este momento se están viendo las propuestas porque de eso depende el diseño, entonces la empresa no puede. Nosotros estimamos que con los plazos que tenemos ahorita la fecha máxima para el desalojo es en marzo del próximo año y el fin del reforzamiento es en el 2021. Aquí está un resumen de la situación, de todos los movimientos que hay que hacer, el Edificio Jenaro Valverde hoy precisamente estamos para la readecuación de una de las oficinas de ahí, el Edificio Murray que es el del FRAP está en permiso en la Comisión del Control del Gasto. Los edificios Numar, Torre C están para adjudicarse, Torre B, Océano y Zapote también, pero eso está marcado así, porque además de que los tenemos que comprar, los tenemos que readecuar, son edificios que no tienen las oficinas que necesitamos, en las condiciones que necesitamos.

Arq. Murillo Jenkins:

El edificio de Zapote está vacío, no tienen ninguna división interna.

Arq. Paquita González:

Por ejemplo, Zapote es la plataforma y la plataforma tiene 30 cajas, por decir algo, no hay un edificio que tenga esa configuración, tiene que tener una bóveda también para los valores, que aquí hay una bóveda, tiene ciertos requerimientos que hay que irlos adecuando. Tuvimos mucha suerte de que Torre B lo tenía Hacienda y pudimos aprovechar esas distribuciones que tenían. Las unidades que se pasaron, de alguna manera se adaptaron a lo que había, tenemos que hacerle algunos trabajos, pero el edificio sí permitió que se pudiera ocupar casi que inmediatamente.

Director Steinvorth Steffen:

¿Numar y Murray no están en muy mal estado?

Arq. Paquita González:

No, Numar tiene varios años de estar desocupado, no sé cuántos años, pero los propietarios le han metido mucha plata, lo han estado actualizando: Murray, donde se va a pasar, yo no sé si usted recordará ahí había una agencia del Banco Nacional, desde que se fue el Banco Nacional está desocupado, esa es el área que nosotros vamos a ocupar, es un área que está bien, pero hay que hacer la readecuación. Este ya es un cronograma detallado de cada uno de los edificios, el proceso de contratación y readecuación y tiene sus detalles, pero aquí lo que les queremos mostrar principalmente esta es la fecha máxima para el desalojo, estamos en los plazos de contratación y plazos de readecuación en la situación que estamos es que todos estos edificios van a estar en el plazo que se requieren, pero estos dos edificios no, se nos están desfasando cuatro meses, para eso estamos valorando esos edificios. Aquí está la distribución de los edificios, ya se ha desalojado un 27% de este, se han movido 301 funcionarios, torre B está a un 68% de ocupación, todavía podemos meter más gente pero depende de algunas adecuaciones, por ejemplo ahí va la Dirección de Comunicación y la Dirección de Comunicación tiene requerimientos especiales, por ejemplo el estudio de radio y el estudio de grabación, entonces eso sí lo tenemos que acondicionar. Torre C está para adjudicarse es el primero que va a venir aquí a la Junta Directiva para adjudicarse, este estamos haciendo unos ajustes que nos pidieron para la adjudicación. Murray está en la Comisión del Control del Gasto, Océano está en revisión en la gerencia, Zapote está para presentación en la Junta Directiva, serían los próximos que vendrían

Torre C y Zapote. Lo que les decía de esos edificios que se nos van a pasar, que son Zapote y Océano estamos valorando con los gerentes de Logística y Financiero algunas acciones de contingencia que podrían ser ante la (...) optimizar los espacios en los edificios actuales, por ejemplo Torre B nosotros tomamos la distribución que había dejado Hacienda, que son módulos bastante amplios, en ese edificio haciendo algunos ajustes y podríamos meter más gente. Las otras acciones contingentes serían a nivel operativo, como distribuir durante ese período de tiempo algunos servicios en las sucursales en el área metropolitana, virtualizar algunos servicios de teletrabajo. Yo ya me reuní con don Carlos para ver esto y él me pidió que le diera un tiempito para valorarlo con su equipo de trabajo, para ver qué acciones contingentes pueden ellos ver, de acuerdo con los servicios que ellos brindan, lo mismo con la Gerencia de Logística. Nosotros hemos explorado algunas bodegas, esta no es ninguna en particular, sino que hay espacios así que están disponibles donde por un período corto se podrían hacer los traslados, pero hay que valorar hasta dónde vale la pena también porque son cuatro meses y hay que ir valorando también el avance del proceso de diseño a ver si realmente en esa fecha que se estima es cuando va a ser el desalojo. Paralelo a eso se implementó junto con la Dirección de Comunicación una campaña que se llamó O+A (orden y aseo) que en realidad era aplicar las 5 eses, la metodología de las 5 eses aquí en la Institución, eso empezó desde julio del año pasado, identificando cada persona qué es lo que tenía, todos los documentos que tenían, ahí había cosas personales desde que entró a la Caja, plantas, de todo. La gente identificó todo eso, eso fue con participación de todas las personas, clasificaron qué era realmente lo que tenían que tener en su área de trabajo, lo ordenaron y empezamos a hacer un traslado de cosas, ya sea si se va a mantener, no se va a mantener y eso realmente funcionó muchísimo, hicimos un convenio con el Tecnológico, con el Centro de Transformación y Transferencia de Materiales del Tecnológico, quienes han estado recibiendo los materiales y se han sacado de este edificio 25 toneladas de materiales, así contadas con el Tecnológico, de hecho uno de los camiones lo pararon en Ochomogo, lo pesaron y estaba sobrepasado y ya eso es una ganancia que la gente se acostumbró, no se acostumbró porque ya en Torre B algunos empezaron a meter cosas, pero es una cosa que se le hizo una capacitación a todas las gerencias y hay gente muy comprometida con que se tiene que mantener esa forma de trabajo.

Arq. Murillo Jenkins:

Quisiera aprovechar la oportunidad para felicitar a la Junta Directiva, a Carolina y a todo su grupo porque ellos se apuntaron a la campaña O+A, hicieron un gran trabajo de sacar, de ordenar, la cantidad de papeles que había en archivadores, quiero aprovechar para decir que fue muy importante, también la contribución de la propia Junta Directiva y un ejemplo también que mucha gente tomó. Aprovechando la tecnología digital, la gente tenía 4-5 copias de lo mismo, además del tema de incendios y seguridad documental, ha ayudado a sanear un poco esto, esa acumulación de cosas que se había quedado.

Arq. Paquita González:

Este es el informe que traíamos y la propuesta de acuerdo. Lo voy a leer “ Considerando lo indicado en el oficio DAPE-1425-2019, así como que se tiene en proceso de ejecución el Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi, el cual entre otras cosas procura garantizar la seguridad sísmica y de protección contra incendios de dicho inmueble en relación con la normativa vigente, así como salvaguardar la integralidad física de las personas que laboran y visitan el mismo y habiéndose conocido lo presentado por la Arq. Gabriela Murillo

Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, por medio del oficio GIT-0825-2019, la Junta Directiva **acuerda:** Dar por recibido y aprobado el Informe de Avance del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi y edificios para el traslado de funcionarios. Se instruye a la Presidencia Ejecutiva y a las Gerencias que tienen unidades adscritas ubicadas actualmente en el Edificio Laureano Echandi, para que acaten y realicen todas las acciones necesarias, para la ejecución de las medidas alternativas contingentes indicadas en el oficio DAPE-1425-2019” que son esas que yo les mencioné, que hay que buscar las acciones contingentes para esos plazos.

Arq. Murillo Jenkins:

Tal vez explico un poco las acciones contingentes. En algún momento se ha hablado de que la Caja, no sé si ustedes saben que la plataforma que está en el primer piso funciona como una sucursal metropolitana, pero agrandada porque aquí viene la gente desde Escazú hasta San Pedro, vienen aquí al centro de San José y las entidades financieras ahora más bien tienen una sucursal en el este y otra en el oeste, dejando de tener en el puro centro, se le ha indicado a la Gerencia, pero aún están analizando que la plataforma se descentralice y también por comodidad de los usuarios, pasar más servicios a lo que es la plataforma electrónica porque 30 cajas en el primer piso, ese fue el pedido que nos hicieron, eso es grande. Hay unas brechas de optimización que se pueden hacer, esas son las cosas que se han venido hablando con don Carlos, pero hay que ir aterrizando porque el proyecto ya viene. En el tema de logística, igual pasamos a la plataforma SICOP nos va a ayudar a no tener tanto expediente y poder generar un mejor manejo de procesos de contratación y la seguridad jurídica de eso, sin tener que depender de tanto volumen de documentos en tanto espacio. Claro que aún hay brecha, todavía optimización para no tener que ir a alquilar o tener que desarrollar tantos metros cuadrados.

Director Steinvorth Steffen:

En resumen ¿cuándo nos pasamos nosotros?

Arq. Paquita González:

Ustedes son el siguiente edificio que va a estar listo en noviembre, puede que sea antes, la idea es monitorearlo, porque en realidad ese edificio, ahí en Torre C estaba también un centro de capacitación para el contribuyente de Hacienda, lo que tenía eran salones grandes de aulas con mesas para que los contribuyentes llegaran ahí y los capacitaban, tiene un auditorio que es ganancia, entonces es muy fácil de readecuar, no requiere gran intervención constructiva y los dueños de este edificio es la empresa Hogares de Costa Rica, que es una empresa constructora, entonces tiene toda la facilidad de rápidamente habilitarlo.

Arq. Murillo:

Ese edificio viene ya para adjudicación a Junta el alquiler, incluso se revisó, se pidieron algunos ajustes al documento y ya viene para Junta, tal vez la otra semana ya el edificio C, después vendría también el edificio Zapote, van a ir viniendo. Muchos de esos edificios están en fideicomiso, a veces es complicado quién es el que tiene que estar al día, el fiduciario, el fideicomitente o el fideicomisario o el dueño del edificio que se dio el fideicomiso, ha habido que

buscar jurisprudencia para ver quién es el que tiene que reportarse al día con la Caja, eso ya lo solventamos, hay temas de impuestos. El edificio, tuvimos la oportunidad de llevar a don Román y también al doctor Cervantes a conocerlo, más bien yo diría que recién adjudicado, los que tengan gusto podemos ir a conocer dónde está, un edificio con bastante parqueo en zona Don Bosco, que está detrás de la funeraria, son edificios grandes, una zona tranquila para oficinas, pero con acceso a todos los servicios del Paseo Colón que está muy cerca. La idea es luego regresar aquí, nosotros tenemos que traerlos a ustedes ¿cómo va a quedar ordenado esto? Porque no va a quedar igual, la idea es aprovechar para ordenarnos, por ejemplo, Auditoría ya no estaría tan cerca del público, sino estaría un poco más arriba, la Junta Directiva estaría en el piso 9, pero todo el piso 9 estaría dedicado solo a la Junta Directiva para que puedan tener sus áreas de apoyo, la Presidencia Ejecutiva se ha planteado junto con la Gerencia General, entonces, hay un reordenamiento de todo el edificio, incluso en el patio también para exhibición de obras de arte, y después todos los que se salieron no todos van a regresar.

Directora Jiménez Aguilar:

A uno le llama la atención cuando viene aquí la cantidad de cocinas y comedores que hay.

Arq. Paquita González:

Cuando se hizo el inventario de cocinas, como 30, porque había pisos que tenían 2-3 y muy curioso en un mismo piso, como hay varias unidades, entonces no comparten el comedor, entonces, había unos todos estrujados con dos microondas y a la par estaba la otra cocina de la otra unidad, pero no podían compartir, muy marcados los feudos.

Arq. Murillo Jenkins:

Imagínense que había dos refrigeradoras, estamos hablando de 80 refrigeradoras, en promedio 3-4 microondas, 1.120 microondas en todo el edificio. El piso dos se está proponiendo como área institucional con las condiciones y todo para que el personal pueda ir. La Gerencia con una cocineta sobre todo para atender gente que viene de afuera, para un café, igual para Presidencia y la Junta, entonces para las demás unidades hay un comedor institucional donde se dan las previstas si en algún momento se quiere ofrecer una barra de comidas, se va a dejar la prevista, un poco también pensando en las comidas saludables de los funcionarios.

Arq. Paquita González:

Ya el edificio Torre B donde ya se pasaron 300 funcionarios, ese tiene un único comedor y ha sido una práctica interesante para la gente, nos han contado que gente que se han visto toda la vida aquí subiendo el ascensor, pero no sabían dónde trabajaba la otra persona porque como no comparten y ha funcionado, la gente está contenta. Ese comedor era el que tenía Hacienda, el que se va a hacer es más grande, ha habido incomodidad porque es pequeño, ya cuando esté toda la gente vamos a coger medio piso, pero la gente está contenta con la práctica esa de tener un único comedor.

Arq. Murillo Jenkins:

Las otras herramientas que se están incluyendo es un área de baños, un área para dejar bicicletas, un área de baños, mueble para dejar bicicletas y también la gente que va en bicicleta la posibilidad de que pueda bañarse en unos vestidores, se le están incorporando también elementos de ahorro energético, la plataforma es que tenga un piso verde también, ya cuando esté más avanzado el proyecto lo podemos traer para que ustedes lo conozcan.

Director Steinvorth Steffen:

¿Tenemos presupuesto para todo esto? La compra de alquiler, remodelación todo.

Arq. Paquita González:

Sí, señor.

Arq. Murillo Jenkins:

Esas previsiones ya están en presupuesto, está en inversión, lo está en alquiler, también se coordinó vigilancia, aseo de todos esos edificios, vigilancia también por cámaras, se han coordinado todos los detalles con la Gerencia Administrativa, hay un Comité Ejecutivo que hay representante de todas las Gerencias.

Doctor Macaya Hayes:

¿Algún comentario sobre estos acuerdos? Procedemos a votarlos. En firme.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Puedo decir que al compañero cuesta sacarle, la gente viene como a cumplir con su jornada e irse, pero ahí la gente ha sido expresiva en que cambió la vida laboral para ellos, abogados, secretarias y todo el personal de apoyo. Básicamente, uno podría decir que es un tema casi como de aseo del mismo trabajo, que es un lugar sano, ahí donde estábamos en el piso tres la gente decía que sentía como enfermo el edificio, hacinado, ahí hay ventanas amplias, la claridad es casi que natural la luz que hay ahí, y la gente se siente francamente en una oficina decente y bien para trabajar ahí y así me lo han expresado y a mí me alegra, porque tienen muy buen ánimo para trabajar, se cambió la perspectiva. Es cierto, uno llega al comedor y comparte con cualquiera, Planificación o Comunicación, ahí cada quien con su taza, sus platos y ahí todo el mundo comparte, hay como un padrazo mayor ahora ahí.

Arq. Murillo Jenkins:

Quería contarles que hay oportunidad ahí, incluso se ha hablado de la mesa de la Junta Directiva, hacerla más redonda, más compacta, también cambiar el ambiente a la Junta Directiva, ya está contemplado, obviamente el tema de (...) hay un plan B con doña Maritza (...), se puede venir a ver con ustedes un día específico.

Arq. Paquita González:

Ya el detalle de los muebles lo tenemos que ver, pero este es el auditorio que está ahorita, es una ganancia, porque ahorita las reuniones grandes se hacen aquí mismo, en este lado estaría la Secretaría de Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General y aquí hay un espacio para que los miembros de la Junta Directiva puedan recibir gente. Está este comedorcito y un área de descanso para las sesiones que

son bastante largas, un cafetín, es pequeño. En realidad tratamos de utilizar al máximo espacios que están un poco estrechos.

Doctor Macaya Hayes:

¿Esa configuración de mesa de Junta es la misma?

Arq. Paquita González:

Sí, es la misma, pero ya con la empresa adjudicada podemos sentarnos a ver cuál es la que queremos, por eso se hizo nada más como para ver el espacio.

Arq. Murillo Jenkins:

Vamos a ver más adelante como queda para cuando volvamos aquí que va a quedar la Junta Directiva en un piso, la Presidencia Ejecutiva y Gerencias en otro piso, todo un piso para la Junta, con más espacio para visitantes.

Arq. Paquita González:

Un detalle también, pensando en este edificio, ese es el piso 7 de ese edificio, el piso 5 y 6 de este edificio son estacionamientos, prácticamente los miembros de Junta Directiva, el doctor Macaya y todos suben un piso y llegan al despacho, va a ser muy directo. El público tiene que ingresar por este vestíbulo, el edificio tiene un condominio, y entonces tiene un vestíbulo del condominio con seguridad y la gente que entra aquí ya ha pasado por ese primer filtro de seguridad.

Arq. Murillo Jenkins:

El tema de seguridad se trató el tema con don Gerardo, los puntos, los accesos.

Director Salas Chaves:

Perdón, y ¿hay un área ahí para la gente nuestra que está esperando tres horas para que los pasen? Porque a mí me angustia terriblemente esa pobre gente.

Arq. Paquita González:

Esta es la sala de espera que hay.

Director Salas Chaves:

¿Pero solo hay 9 campos?

Arq. Paquita González:

Sí, en torre B están las unidades técnicas que es en el edificio de a la par, yo estoy afuera de este edificio entonces, a mí me llaman como media hora antes de que me toque venir, hay que implementar esas medidas, también.

Arq. Murillo Jenkins:

Una opción era sacrificar el auditorio que había ahí para tener más espacio para conferencias de prensa, ya no se tendría la Junta Directiva como conferencia, sino que la Auditoría tanto la Gerencia General como Presidencia.

Por consiguiente, conocido el oficio N° GIT-0825-2019, de fecha 25 de junio de 2019, firmado por la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías que, en adelante se transcribe:

“Para la toma de decisión de la Junta Directiva, se presenta el informe de avance del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi y edificios para el Traslado de Funcionarios.

La Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión N°8906 acordó lo siguiente;

“...ACUERDO PRIMERO: aprobar el Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento del Edificio Laureano Echandi, considerando la opción N°2 correspondiente la compra de uno o varios edificios para el traslado del personal de dicho edificio durante el proceso del reforzamiento.

ACUERDO SEGUNDO: instruir a todas las Gerencias, así como a la Dirección de Planificación Institucional, la ejecución de las tareas que les correspondan, según la matriz de responsabilidades y los plazos establecidos en el cronograma de ejecución contenidos en el documento GIT-7357-2017.

ACUERDO TERCERO: instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que, con base en la Opción N°2, se continúe con el desarrollo las acciones técnicas, administrativas y jurídicas que en derecho corresponda para la adquisición de uno o varios edificios que permitan el traslado de las unidades ubicadas en el Edificio Laureano Echandi, durante el período de ejecución del Proyecto de Reforzamiento...

...De no encontrarse en el mercado inmobiliario edificios en venta que cumplan con las condiciones de idoneidad y precio requeridos por la Caja, la administración deberá presentar ante esta Junta Directiva las opciones de alquiler de edificios que permitan la reubicación de oficinas para concretar el citado proyecto de reforzamiento estructural...”

Para atender lo encomendado por el Órgano Colegiado, la administración ha desarrollado diversas acciones, la sumatoria de las mismas generan un estado actual del proyecto, el cual se detalla en el oficio DAPE-1425-2019 (documento anexo)”.

Por tanto, [habiéndose realizado la presentación pertinente por parte de la Arq. González Haug, Directora DAPE, Ambiente y Seguridad Humana, y considerando lo indicado en el oficio N° DAPE-1425-2019, así como que se tiene en proceso de ejecución el Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi, el cual entre otras cosas procura garantizar la](#)

seguridad sísmica y de protección contra incendios de dicho inmueble en relación con la normativa vigente, así como salvaguardar la integralidad física de las personas que laboran y visitan el mismo y con base en la recomendación de la Arq. Murillo Jenkins, en el citado oficio N° GIT-0825-2019, la Junta Directiva **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: dar por recibido y aprobado el informe de avance del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi y edificios para el traslado de Funcionarios.

ACUERDO SEGUNDO: se instruye a la Presidencia Ejecutiva y las Gerencias que tienen unidades adscritas ubicadas actualmente en el Edificio Laureano Echandi, para que acaten y realicen todas las acciones necesarias para la ejecución de las medidas alternativas contingentes indicadas en el oficio N° DAPE-1425-2019.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de infraestructura, la arquitecta Paquita Gonzáles y el licenciado Steven Fernández Trejos, Ingeniera Susan Peraza de la Dirección de Planificación Institucional

Ingresan al salón de sesiones Dra, Daisy Corrales, Licda. Karen Vargas López, y Dr. José Pablo Marín, Dr. Olger Sánchez, Marvin Solano Solano, Lic. Silvia Cascante Araya, Lic. Roy Araya Oviedo, Mario Sibaja Campos, Dra. Pamela Loaiza, Hospital San Juan de Dios.

ARTICULO 32°

Se conoce el oficio número GM-AJD-8045-2019 y GM-AJD-8133-2019 (GG-0854-2019), fechado 26 de junio de 2019, firmado por la doctora Corrales Díaz, Gerente Médico a.i., y que contiene la propuesta de ampliación a los Contratos 0040-2017 y 0041-2017, de la licitación pública 2017LN-000005-2102; promovida para la adquisición de reactivos varios, para el Hospital San Juan de Dios; adjudicada en el artículo 26° de la sesión N° 8963, celebrada el 12 de abril del año 2018.

La doctora Pamela Loaiza, funcionaria del Hospital San Juan de Dios con el apoyo de las siguientes láminas, se refiere al asunto en consideración:

1)

2017 LN 00005-2102
Solicitud de Autorización
Ejecución-Primer Periodo de Prórroga

Junta Directiva
Caja Costarricense de Seguro Social

27 de Junio, 2019



2)



Necesidad:

45 ítems correspondientes a pruebas de hormonas y marcadores tumorales.

Cobertura:

Área de atracción Hospital San Juan de Dios, Apoyo a otros Hospitales y Área de Salud.

Adjudicación:

- Presentación ante la Junta Directiva de la CCSS, 12 de abril del 2018.
- Sesión número 8963, artículo 26.
- Se adjudica licitación pública por un período de un año, según detalle, en el entendido que las prórrogas deberán elevarse a **Junta Directiva para aprobación**
- Publicación de Adjudicación / Gaceta Nº 75 del 30 abril 2018

Ejecución contractual:

- Año Inicial: 28-08-2018 al 27-08-2019
- Posibles periodos de prórroga:
 - I: 28-08-2019 al 27-08-2020
 - II: 28-08-2020 al 27-08-2021
 - III: 28-08-2021 al 27-08-2022
- Contrato 0040-2017 Contratista EQUITRON S.A.
- Contrato 0041-2017 Contratista SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A.

3)



Justificación:

- Es de suma importancia en el **diagnóstico** y **seguimiento** de patología tiroidea, enfermedades oncológicas, trastornos ginecológico obstétricos, trasplante renal y otras anomalías endocrinas.

Ventajas:

- Permite el funcionamiento de rutina del Laboratorio de Radioinmunoanálisis
- **Herramientas diagnósticas** y de seguimiento específico de diversas enfermedades

Desventajas:

- Imposibilidad de brindar diagnóstico certero y seguimiento adecuado a los pacientes del Hospital San Juan de Dios, su área de atracción y otras áreas y hospitales a los que le brinda apoyo

4)



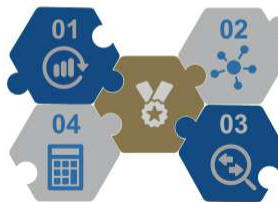
DICTAMEN TÉCNICO

Resultados oportunos

Tiempos de análisis promedio de 18 minutos, 14 minutos PTH intraoperatoria

Resultados confiables

Acordes con normas de control de calidad interno y externo



Eficiencia metodológica

Mejora tecnológica permite menor consumo de pruebas

Optimización de recurso humano

Automatización de procesos

5)



DICTAMEN TÉCNICO



Colaboración con otros Centros

Procesamiento de muestras de la Clínica Moreno Cañas, Área de Salud del Guarco, EBAIS del Este



Prueba efectiva

Se paga prueba consumida y controles de calidad internos, no calibraciones.



Mejora continua

Disminución de tiempos de respuesta para Área de atracción y apoyo a otros centros

Estudio de flujos de trabajo

Automatización redujo personal y jornadas laborales.

6)



DICTAMEN LEGAL

Hospital San Juan de Dios oficio OAL-0674-2019:

De previo a la remisión del expediente de compra a nuestra Junta Directiva, para la solicitud de autorización de prórroga, fue de suma importancia, hacer una revisión de aspectos legales, siendo que por principio de legalidad, debe existir una correlación entre las actividades desplegadas y el apego a la norma aplicable, de igual forma, según la revisión previa realizada, mediante oficio OAL-0674-2019 y cotejadas las etapas, se considera, esta Asesoría Legal, la viabilidad de la tramitación de la solicitud de prórroga, bajo los criterios de oportunidad y conveniencia, así como la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación de servicios, verificado lo siguiente.

- Solicitud de aplicación de primer periodo de prórroga al presente contrato, por parte del servicio solicitante, debidamente justificada (folios 8873-8874).
- Autorización de contenido presupuestario actualizada y debidamente emitida por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto (folios 8905-8906).
- El estudio de razonabilidad de precios actualizado (AFC-0149P-2019), emitido por el Área Financiero Contable (folios 8878-8880).
- No se acredita ningún incumplimiento grave dentro de la ejecución del primer año de compra (folio 8874).



2 Gerencia Médica oficio GM-AC-7799-2019:

En conclusión, es viable la solicitud del Hospital San Juan de Dios, la cual cumple con los elementos técnicos y financieros necesarios, y tal como se expresa por las unidades técnicas del centro hospitalario no ha acaecido un incumplimiento grave que impida la continuidad de la contratación mencionada...

3 Dirección Jurídica Oficio DJ-3277-2019:

Analizados los aspectos señalados anteriormente, por parte de esta Dirección Jurídica, no se evidencia impedimento legal alguno que impida rechazar la solicitud del Hospital San Juan de Dios. Ello por cuanto de los documentos que conforman el expediente administrativo, mismos que han sido referidos anteriormente, existen elementos técnicos y financieros suficientes que justifiquen la primera prórroga del contrato

7)



DICTAMEN FINANCIERO

Con base en el punto 1.9.3. de las Condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades de la Caja Costarricense del Seguro Social aprobadas por Junta Directiva en Art.6 de sesión 8335, celebrada el 26 de marzo del 2009.). En el que se indica que previo a la aprobación de un Periodo de Prórroga se debe verificar que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato'

Se realiza el siguiente proceso de consulta:



Solicitud de Cotización

Empresa
Equitrón S.A.
Siemens Healthcare S.A.

8)



DICTAMEN FINANCIERO

Equitrón S.A.: adjudicada para el Grupo N°1 de Reactivos, obtuvo la mejor evaluación de desempeño de los analizadores que participaron y fue el único que cumplió con la velocidad de procesamiento solicitada en el cartel.

Siemens Healthcare Diagnostics S.A.: es actualmente el único proveedor de radioinmunoensayos, imprescindibles para la medición de hormonas libres. También es el único que cuenta con todo el menú de pruebas correspondientes al Grupo N°2 y N°4 de reactivos.



El servicio solicitante verifica que las cotizaciones recibidas correspondan a los items que el servicio requiere.

9)



DICTAMEN FINANCIERO

Grupo N°1-Equitrón S.A.

Item	Precio por Unidad S.A. no 3	Cantidad de Pruebas Requeridas	Precio Unitario por Determinación	Precio Unitario por Determinación	Referencia de Precio emitido por el servicio	Cantidad de Pruebas por Determinación	Precio Unitario por Determinación	Precio Unitario por Determinación de la oferta	Varianza Diferencial del Adicional sobre el precio	Comentarios
1	\$1.00	500	\$1.00	\$1.1329	\$1.00	500	\$1.13	\$0.13	0%	Razonable
2	\$1.70	1	\$1.70	\$877.20	\$1.70	1	\$1.70	\$877.20	0%	Razonable
7	\$1.30	1	\$1.30	\$74.84	\$1.30	1	\$1.30	\$74.84	0%	Razonable
8	\$3.50	1	\$3.50	\$1.141.00	\$3.50	1	\$3.50	\$1.141.00	0%	Razonable
10	\$1.50	1	\$1.50	\$88.18	\$1.50	1	\$1.50	\$88.18	0%	Razonable
11	\$300.00	300	\$1.00	\$300.00	\$300.00	300	\$1.00	\$300.00	0%	Razonable
12	\$200.00	100	\$2.00	\$1.411.00	\$200.00	100	\$2.00	\$1.411.00	0%	Razonable
14	\$9.00	300	\$3.00	\$367.20	\$9.00	300	\$3.00	\$367.20	0%	Razonable
17	\$1.70	1	\$1.70	\$877.20	\$1.70	1	\$1.70	\$877.20	0%	Razonable
18	\$400.00	300	\$1.33	\$399.72	\$400.00	300	\$1.33	\$399.72	0%	Razonable
19	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	0%	Razonable
20	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	0%	Razonable
21	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	0%	Razonable
22	\$5.00	1	\$5.00	\$1.742.20	\$5.00	1	\$5.00	\$1.742.20	0%	Razonable
23	\$1.00	300	\$1.00	\$877.20	\$1.00	300	\$1.00	\$877.20	0%	Razonable
24	\$1.00	300	\$0.33	\$31.00	\$1.00	300	\$0.33	\$31.00	0%	Razonable
25	\$300.00	300	\$1.00	\$300.00	\$300.00	300	\$1.00	\$300.00	0%	Razonable
26	\$170.00	100	\$1.70	\$887.20	\$170.00	100	\$1.70	\$887.20	0%	Razonable
34	\$1.00	1	\$0.10	\$28.107.00	\$1.00	1	\$0.10	\$28.107.00	0%	Razonable
35	\$400.00	300	\$1.33	\$399.72	\$400.00	300	\$1.33	\$399.72	0%	Razonable
37	\$1.00	300	\$0.33	\$31.00	\$1.00	300	\$0.33	\$31.00	0%	Razonable
39	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	0%	Razonable
40	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	0%	Razonable
41	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	\$9.00	300	\$3.00	\$887.20	0%	Razonable
44	\$1.00	1	\$1.00	\$887.20	\$1.00	1	\$1.00	\$887.20	0%	Razonable
45	\$1.70	1	\$1.70	\$877.20	\$1.70	1	\$1.70	\$877.20	0%	Razonable

La empresa mantiene los mismos precios que fueron adjudicados actualmente en el mercado, estos precios fueron determinados como Razonables en el Estudio de Razonabilidad de Precios, emitido por el Área Financiero Contable del Hospital San Juan de Dios previo al Acto de Adjudicación.

10)



DICTAMEN FINANCIERO

Grupo N°2-Siemens S.A.

# Item	Precio del Contrato 0041-2017 Siemens en*	Cantidad de Probes (Determinaciones)	Precio Unitario por Determinación (Precio del Contrato)	Precio Unitario por Determinación en *	Cotización recibida por el Servicio SHD 7/01/2019	Cantidad de Probes (Determinaciones)	Precio Unitario por Determinación	Precio Unitario por Determinación en el tipo de cambio de apertura	Variación precio Adjudicado frente a referencia de mercado	Condición
2	\$306.00	100	\$3.06	€1.777.13	\$5.00	1	\$5.00	€2.302.50	-33%	Ruinoso
3	\$306.00	100	\$3.06	€1.777.13	\$5.00	1	\$5.00	€2.302.50	-33%	Ruinoso
6	\$2.36	1	\$2.36	€1.370.59	\$4.00	1	\$4.00	€2.323.04	-41%	Ruinoso
13	\$236.00	100	\$2.36	€1.370.59	\$5.00	1	\$5.00	€2.302.50	-41%	Ruinoso
16	\$236.00	100	\$2.36	€1.370.59	\$3.00	1	\$3.00	€1.742.26	-21%	Ruinoso
22	\$2.36	1	\$2.36	€1.370.59	\$3.00	1	\$3.00	€2.032.66	-33%	Ruinoso
23	\$2.36	1	\$2.36	€1.370.59	\$3.00	1	\$3.00	€2.032.66	-21%	Ruinoso
24	\$306.00	100	\$3.06	€1.777.13	\$4.00	1	\$4.00	€2.323.04	-24%	Ruinoso
25	\$236.00	100	\$2.36	€1.370.59	\$3.50	1	\$3.50	€2.032.66	-33%	Ruinoso
31	\$191.00	100	\$1.91	€1.109.25	\$3.00	1	\$3.00	€1.052.99	-24%	Ruinoso
36	\$236.00	100	\$2.36	€1.370.59	\$4.00	1	\$4.00	€3.342.21	-29%	Ruinoso
41	\$306.00	100	\$3.06	€1.777.13	\$6.00	1	\$6.00	€3.626.79	-51%	Ruinoso
42	\$306.00	100	\$3.06	€1.777.13	\$6.00	1	\$6.00	€3.626.79	-51%	Ruinoso

(*) Se utiliza Tipo de cambio \$ a día de la apertura 18-07-2017 15-p550.76. Fuente: Banco Central de Costa Rica

11)



DICTAMEN FINANCIERO

Grupo N°4-Siemens S.A.

# Item	Oferta #2 Siemens en *	Cantidad de Probes (Determinaciones)	Precio Unitario por Determinación	Precio Unitario por Determinación en *	Cotización recibida por el Servicio SHD 19/04/2019	Cantidad de Probes (Determinaciones)	Precio Unitario por Determinación	Precio Unitario por Determinación en el tipo de cambio de apertura	Variación precio Adjudicado frente a referencia de mercado	Condición
4	\$4.75	1	\$4.75	€2.718.61	\$9.50	1	\$9.50	€4.939.46	-44%	Ruinoso
15	\$475.00	100	\$4.75	€2.718.61	\$9.50	1	\$9.50	€4.939.46	-44%	Ruinoso
21	\$4.75	1	\$4.75	€2.718.61	\$9.50	1	\$9.50	€4.939.46	-44%	Ruinoso
38	\$475.00	100	\$4.75	€2.718.61	\$9.50	1	\$9.50	€4.939.46	-44%	Ruinoso
46	\$4.75	1	\$4.75	€2.718.61	\$9.50	1	\$9.50	€4.939.46	-44%	Ruinoso

(*) Se utiliza Tipo de cambio \$ al día de la apertura 19-07-2017 19-p4500.76. Fuente: Banco Central de Costa Rica

Al amparo del Artículo 30 inciso a del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la empresa garantiza que con los precios adjudicados se encuentra en la capacidad de cumplir con los términos del contrato por el siguiente periodo de prórroga sin provocar el incumplimiento de las obligaciones financieras por insuficiencia de la Retribución establecida. (Oficio SHD-484-04-2019)

12)



CONCLUSIÓN

- 1 La ejecución contractual del Año Inicial de los contratos 0040-2017 y 0041-2017 fue llevada a cabo de manera óptima sin evidencia de incumplimientos graves. Permitiendo la continuidad del servicio brindado por el Laboratorio Clínico de forma eficiente y eficaz para el desarrollo de los objetivos, metas y producción propuesta.
- 2 La aprobación del primer periodo de prórroga beneficia a la población asegurada con resultados oportunos, confiables y de calidad
- 3 La continuidad del contrato permite que los analizadores sean más eficientes, optimizando el recurso humano y el material de trabajo, mejorando costos operativos.

13)



CONCLUSIÓN

- 4 Se pone a disposición del personal médico las herramientas vitales para el diagnóstico y seguimiento de diversas patologías endocrinas, oncológicas y gineco-obstétricas
- 5 Los precios para los ítems que conforman el Grupo N°1 de Reactivos, adjudicados a la empresa Equitrón S.A. presentan precios **Razonables**.
Los precios para los ítems que conforman el Grupo N°2 y N°4 de Reactivos, adjudicados a la empresa Siemens Healthcare S.A. se encuentran por debajo de los precios que la empresa ofrece en la actualidad, sin embargo la empresa garantiza el cumplimiento del contrato. Por lo que se consideran favorables para la institución.
- 6 La presente compra cumple con los requisitos legales requeridos, para la aplicación del primer periodo de prórroga, los cuales han sido debidamente verificados por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital San Juan de Dios.

14)



RECOMENDACIÓN

Por parte del Área Financiero Contable

- 1
 - La Sub Área de Razonabilidad de Precios recomienda la extensión de primer periodo de prórroga de acuerdo al estudio de Razonabilidad emitido mediante oficio número AFC-ERP-0417-2019.
 - La Sub Área de Presupuesto emite las Certificaciones de Contenido Presupuestarias número 329-2019 por un monto aproximado de \$1.182.554,60 y la número 330-2019 por un monto aproximado de \$ 122.367,08, con la finalidad de cubrir los gastos generados de los contratos durante la vigencia del primer periodo de prórroga.
- 2

Con base a la Verificación de Legalidad del expediente de compra número 2017LN-000005-2102, Oficio OAL-674-2019 suscito por el Lic. Roy Araya Oviedo, se recomienda la aprobación del primer periodo de prórroga de los contratos número 0040-2017 y 0041-2017 ya que se ajusta al Ordenamiento Jurídico
- 3

Por parte del ente Técnico se recomienda la aprobación de la ejecución del primer periodo de prórroga de los Contratos número 0040-2017 y 0041-2017, en aplicación de los criterios de oportunidad y conveniencia, en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, en conjunción de la prestación de los servicios de salud, que permean la actividad de la Administración Pública, en este caso, en servicios asistenciales en salud que brinda este Nosocomio.

15)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO **Primero**

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez realizada la presentación respectiva por parte del Hospital San Juan de Dios y según la recomendación brindada por la Gerencia Medica mediante el oficio GM-AJD-8045-2019 de fecha 26 de junio del 2019, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el expediente 2017LN-005-2102 **ACUERDA:**

- Aprobar la primera prórroga de los contratos números 0040-2017 y 0041-2017, durante el primer período de vigencia comprendido del 28 de Agosto de 2019 al 27 de Agosto 2020.

Doctor Cervantes Barrantes:

Tal vez antes de iniciar, presentarles al doctor Sibaja, Director del Hospital San Juan de Dios, para los que no lo conocen.

Doctor Sibaja:

Venimos a hacer una solicitud de autorización para ejecutar el primer período de prórroga del expediente 2017LN-000005-2102, la presentación va a estar de la siguiente forma: para la parte técnica de este contrato les va a hablar la doctora Pamela Loaiza, es la Jefe del Laboratorio de Radioinmunoanálisis del hospital y es la fiscalizadora de este contrato. La parte legal va a estar dada por el licenciado Roy Araya que es el coordinador de la asesoría legal del hospital y la parte financiera con la licenciada Silvia Cascante, que es la coordinadora de la subárea de Razonabilidad de precios del hospital.

Doctora Pamela Loaiza:

Les voy a hablar acerca de los antecedentes de este proceso licitatorio. Este nació como una necesidad de 45 ítems, que son pruebas de laboratorio correspondientes a marcadores tumorales y pruebas hormonales. La cobertura de estos ítems sería tanto para el Área de Atracción del

Hospital San Juan de Dios como apoyo a otros hospitales y áreas de salud que se da de estas pruebas, que son sumamente específicas y no en todos los hospitales se realizan. La adjudicación cuando se presentó este proceso ante la Junta Directiva el 12 de abril del 2018, en la sesión 8963, artículo 26 se adjudica licitación pública por un período de un año, y en esta misma adjudicación se establece que para cada prórroga debe presentarse a Junta Directiva para aprobarse. La publicación de la adjudicación salió en La Gaceta el 30 abril 2018 el período de ejecución contractual sería del 28 de agosto del 2018 al 27 de agosto 2019, estamos a punto de terminar el primer año y los tres períodos posibles de prórroga serían lo que están ahí indicados. Aquí hay dos contratos el 0040-2017 que se le adjudicó a la casa comercial EQUITRON S.A. que en esto son 27 ítems de marcadores tumorales y hormonas, son los de mayor consumo, y el contrato 0041-2017 que se le adjudicó a SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS son 5 pruebas de radioinmunoensayos, que son muy específicos y 13 pruebas que corresponden a hormonas y marcadores tumorales de bajo consumo. Es importante estos 45 ítems que estamos aquí atendiendo son muy importantes porque se necesitan tanto para diagnósticos, seguimiento, como “screening” de algunas enfermedades como por ejemplo la PSA, el antígeno prostático específico para cáncer de próstata. Damos todo lo que es seguimiento patologías tiroideas, trastornos gineco obstétricos, seguimiento para enfermedades oncológicas, seguimiento de pacientes de trasplante renal y todo lo que son anomalías endocrino. ¿Qué ventajas tenemos si se prorroga? Que permitiría el funcionamiento de rutina de nuestro laboratorio de radioinmunoanálisis, así como obtener la herramienta diagnóstica disponible para el cuerpo médico y obviamente, el beneficio que se le da al paciente que padecen de todas estas enfermedades. La desventaja sería la imposibilidad de brindar diagnóstico certero y seguimiento adecuado a los pacientes del Hospital San Juan de Dios y el “screening” que es algo muy importante en el caso de cáncer de próstata, igual a toda el área de atracción del Hospital San Juan de Dios, además de otras áreas y hospitales a los que le brinda apoyo. ¿En este primer año contractual qué se ha logrado? Entre los logros más importantes ha sido disminuir el tiempo de análisis promedio que en la licitación anterior, por metodología que teníamos, era de una hora, inclusive pruebas de hora y quince. Ahora las pruebas se tardan en procesar aproximadamente 18 minutos y la PTH que se realiza intraoperatoriamente se disminuyó a 14 minutos, o sea los tiempos de respuesta se disminuyeron considerablemente. Con la mejora tecnológica se permitió consumir menos pruebas porque el equipo tiene mayor rango analítico, entonces, tenemos menos pruebas que reprocesar porque nos salen más altas de lo normal, y había que diluir. Además, se optimizó el recurso humano mediante la automatización de procesos sencillos, como son el destapado de tubos, la distribución hacia los analizadores y el archivo de todos estos tubos de muestra que se procesan diariamente y poniendo el recurso humano en realidad impuestos que sí requieren supervisión más específica y conocimientos especializados. Gracias a todo esto podemos obtener resultados confiables que se tienen bajo normas estrictas de control de calidad interno y externo. Todo eso nos ha permitido seguir la colaboración que siempre hemos tenido con otros centros, por ejemplo, la Clínica Moreno Cañas se quedó sin presupuesto, nosotros estamos asumiendo la parte de hormonas y PSA de ellos para que no tengan atrasos los pacientes en la cita. El Área de Salud del Guarco también les colaboramos, porque a ellos el Max Peralta solo les acepta cierto número de pacientes por semana, entonces igual para que no tengamos atraso con citas estas pruebas nos las

refieren a nosotros y los EBAIS del este, que, aunque no eran de nuestra área de atracción, los otros hospitales no tenían capacidad de absorber esta gran cantidad de muestras y las absorbió el San Juan de Dios. Seguimos en procesos de mejora continua y gracias a esto, los tiempos de respuesta para lo que son otros centros en vez de una semana que era lo que tardábamos con los analizadores de la licitación anterior, en 24 horas tenemos los resultados de clínicas y áreas de atracción. Cuando nosotros adquirimos esta tecnología nueva se realizaron estudios de flujos de trabajo, se reorganizó el laboratorio de manera que se redujera personal gracias a la automatización y se eliminó la jornada de trabajo del segundo turno, todo esto es un ahorro económico considerable. Además, se utiliza la prueba efectiva, que gracias a ésta se paga únicamente lo que consumimos en pruebas de pacientes y en controles internos. La Institución no paga pruebas vencidas en bodegaje, por ejemplo, de pruebas de bajo consumo que los quick son de 100 ó 200 pruebas, si yo consumí 50, pago 50, esas otras que se metieron no las asume la Institución y no pagamos las calibraciones que se realizan con cada cambio de lote y si no hay cambio de lote, cada 30-40 días dependiendo del análisis.

Lic. Roy Araya:

A mí me tocó lo que es la revisión de aspectos de legalidad del expediente, evidentemente sabemos que lo que ustedes a dictar es un acto administrativo, tiene que tener la correspondiente fundamentación. Se revisaron no solo los principios de eficiencia, eficacia y prestación de servicios, que como bien explicaba la doctora ha mantenido ese contrato y sabemos que con la prórroga se va a seguir esperando esas pruebas que son no solo diagnósticas sino también de seguimiento. La revisión de legalidad se divide en tres fechas importantes, primero que tiene que haber una justificación de la compra, tiene que haber una justificación de que la prórroga va a ser beneficiosa, tanto para el hospital como para la Institución y esta está debidamente documentada dentro del expediente esa justificación, ya lo dijo la doctora, todos los tiempos, los montos económicos en que se ha visto beneficiada la Institución, posteriormente, revisamos lo que es el contenido presupuestario, evidentemente que el dinero alcance y que va a ser también para toda la compra y que se mantenga para otros pedidos tenemos la certificación de contenido presupuestario debidamente actualizada para los montos del 2019 y del 2020, porque el contrato como está partido en dos años, se tuvo que garantizar para ambos años. Este tipo de prórrogas, lo que se realiza es un estudio de mercado para verificar que los precios que se estén dando, que la empresa tenga sean beneficiosos para la Institución. En este caso particular, el precio de mercado es aún mayor del que tenemos nosotros en esta compra y que se va a mantener durante este período de prórroga, según los documentos que envían las dos empresas. Estamos en lo que es razonabilidad de precios y estudio de mercado, mantenemos un precio aún más bajo de otros hospitales y a nivel nacional, también el precio de mercado de las pruebas. Por último, y muy importante si se ha acreditado algún tipo de incumplimiento en el contrato, no existe ningún incumplimiento grave por parte de ninguna de las dos empresas contratadas, analizados todos esos aspectos legales determinamos que es viable la solicitud de prórroga, además, la Gerencia Médica realizó el estudio del análisis del expediente dando su autorización y también, la Dirección Jurídica realizó los aspectos de índole legal, por lo cual desde el punto de vista de la

legalidad de la prórroga están todos los aspectos necesarios para que sea viable la aplicación de la prórroga.

Director Steinvorth Steffen:

¿Tiene una estimación del ahorro del costo con la introducción de este sistema?

Lic. Roy Araya:

El costo de la prueba ahorita a nivel de mercado, estamos hablando de casi un 15% menos del precio del mercado en relación con el precio que tenemos nosotros.

Director: Steinvorth Steffen:

Antes se tardaba una hora.

Lic. Roy Araya:

Lo que se ha disminuido es en que se ha eliminado un turno, eso es lo que dijo la doctora, entonces estamos hablando de que se está pagando lo que es un turno extra por lo que ayudaría puede que se pague por medio de tiempo extraordinario o que también se pague porque vengan otras personas de otros centros, entonces nos estamos ahorrando todo lo que es contratación de terceros o contratación de personal en tiempo extraordinario.

Director Steinvorth Steffen:

¿No tiene los montos?

Doctora Pamela Loaiza:

En realidad nos estaríamos ahorrando el recargo nocturno que se le daba a un microbiólogo y a un técnico, que era lo que se tenía en un segundo turno y ese depende de la antigüedad obviamente, pero ya la Institución no lo tiene que pagar, sino que se pasó para la mañana porque ahora es más rápido, contamos con todos los resultados ya para las 2 de la tarde, solo trabajamos una jornada.

Licda. Silvia Cascante:

Con respecto del estudio de mercado que se realizó se constató que las dos empresas que están adjudicadas son ahorita las que cumplen con todas las condiciones para seguirnos prestando el servicio, entonces, en la actualidad no hay ninguna otra empresa que pueda dar una garantía que nos prestado estas dos empresas durante todo el primer año contractual. La empresa EQUITRON que tiene adjudicado el primer grupo de activos es la que obtuvo la mejor evaluación del

desempeño en los que participaron y fue el único que cumplió con la velocidad requerida por el servicio de laboratorio y SIEMENS es el único proveedor de radio mensajes que está establecido en el país. Lo que se hizo es que se les solicitó una cotización a cada una de las casas comerciales para valorar los precios que ellos están ofreciendo ahorita en el mercado. Con respecto al grupo 1 verificamos que EQUITRON lo está ofreciendo al mismo precio que fue adjudicado en el contrato en estudio y con respecto del grupo 2, SIEMENS aumentó los precios durante este año y presenta en promedio una disminución, el que nosotros tenemos adjudicado presenta una disminución con respecto del precio actual del mercado de un 42%. De igual manera el grupo 4 presentó un 44% de disminución, ante este panorama lo que hicimos fue que la empresa nos garantizara que con los precios que están vigentes nos pueda brindar la misma garantía que nos ha brindado durante este año por un período.

Doctora Pamela Loaiza:

Ya para concluir, el año contractual normal ha sido llevado a cabo de manera óptima sin evidencia de cumplimientos graves, esto ha permitido que el laboratorio siga brindando el servicio que ha venido dando durante todo este año a la población y ha mejorado los tiempos de respuesta. La aprobación del primer período de prórroga va a beneficiar, tanto a la población asegurada por los resultados oportunos confiables y de calidad, como a la Institución porque nos estamos economizando una gran cantidad de horas profesional y no hay atrasos en citas ni en emisión de resultados de análisis. La continuidad del contrato también permite mantener esos analizadores -que como vimos- la velocidad fue algo muy importante a la hora de sacar la licitación, que permite optimizar el recurso humano y el material de trabajo, mejorando los costos operativos de la licitación anterior. Obviamente el personal médico tiene a disposición las herramientas diagnósticas importantísimas para el seguimiento de estas patologías endocrinas, oncológicas, gineco- obstétricas. El estudio de razonabilidad, como ya lo explicó la compañera, emitió que efectivamente son razonables los precios y para el grupo 2 y 4 de la empresa Siemens se pidió la carta que garantiza el cumplimiento del contrato de una prórroga más, manteniendo los mismos precios. Por la parte legal se cumple con todos los requisitos legales, que se solicitaban para este período de prórroga que ha sido verificado por la oficina de asesoría legal del Hospital San Juan de Dios. La recomendación tanto del Área Financiero Contable como de la parte legal y la parte técnica es que se apruebe la ejecución del primer período de prórroga de esta licitación y la propuesta de acuerdo sería esta: “La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez realizada la presentación respectiva por parte del Hospital San Juan de Dios y según la recomendación brindada por la Gerencia Médica mediante el oficio GM-AJD-8045-2019 de fecha 26 de junio del 2019, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el expediente 2017LN-005-2102 acuerda: Aprobar la primera prórroga de los contratos números 0040-2017 y 0041-2017, durante el primer período de vigencia comprendido del 28 de Agosto de 2019 al 27 de Agosto 2020”. No sé si tienen alguna pregunta o comentario.

Director: Steinvorth Steffen:

Siempre ustedes hacen como una estimación de la cantidad de pruebas por año para efectos de la licitación, ¿verdad? ¿Cómo salió la estimación con la realidad?

Doctora Pamela Loaiza:

Se redujo más o menos en un 20% las pruebas que tenían estimadas, porque como no teníamos conocimiento del comportamiento que iban a tener los resultados con esta tecnología nueva no se podía proyectar, no se sabía quién iba a ganar la licitación, obviamente, se proyectó con los datos que teníamos de la licitación anterior y como el equipo tenía un rango analítico menor y tenía menos precisión teníamos que estar procesando resultados, ya sea porque daban mayor a 100 y había que realizarse una adicción extra o daba duplicados imprecisos, entonces teníamos que volver a centrifugar la muestra realizada y reprocesar para asegurarnos de que el resultado que estamos emitiendo era en realidad lo que reflejaba el estado del paciente.

Doctor José Pablo Marín:

Director del laboratorio, cuando nosotros iniciamos esta licitación esta licitación, hace dos años más o menos, nos enfocamos en hacer un estudio de mercado y ver lo último que había en tecnología. Nos encontramos con una gran cantidad de oferentes, del 99 al 2014-2015 solamente se presentaba un oferente de esos 45 ítems que era DIVO. Cuando hicimos el estudio de mercado encontramos que ya teníamos oferta de no la totalidad de los ítems, sino que teníamos que ABOTT, Cardio Médica (...), entonces lo que hicimos fue estructurar un cartel donde sacáramos cuatro rubros que enfocaran los 27 ítems más fuertes que los tenían cinco gerentes y apartamos los otros ítems que son tienen un oferente, eso nos permitió jugar con los precios y nos disminuyó el precio inicialmente en un 15% a un 20% en la oferta inicial, nosotros iniciamos con un presupuesto de dos millones doscientos cincuenta mil colones aproximadamente para esta licitación. ¿Qué es lo que pasa? Lo que dice la Dra. Pamela, se realizó una evaluación de los equipos y al final solo llegaron dos o tres oferentes, Siemens, ABOTT y la gente de (...). Cuando hicimos la evaluación vimos que los equipos eran mucho más eficientes, entonces que sabían de antemano cuando sacamos ya esta licitación a concurso que nos iban a bajar los costos, porque, los rangos de referencia, los rangos de linealidad son los que nos permiten, por ejemplo de 0 a 500 ó a 1000 eran más amplios, que es la tecnología anterior, entonces, eso nos permitió disminuir el número de repeticiones, también los resultados dudosos, porque la tecnología más eficiente, entonces la doctora con el 25% más o menos, en el costo inicial solamente en la compra de activos. Veamos que tenemos una proyección de un millón doscientos mil -trescientos mil para este año que termina en agosto porque en este momento llevamos como novecientos mil dólares y lo que tenemos proyectado de gasto eran dos millones doscientos cincuenta mil aproximadamente. (...) aproximadamente, un millón de dólares trabajo con esta tecnología de lo que es el consumo anual, eso nos representa una economía bastante significativa para el hospital y para la Institución, aparte de la disminución del recargo nocturno de los funcionarios y quitando un segundo turno, porque no damos abasto con un primer turno, entonces el recurso humano que se sacó de ahí se reubicó en otro servicio que tenía un reparto diferente en el trabajo.

Director Salas Chaves:

¿Los resultados se imprimen todavía o ya salen en las tablets de donde están los pacientes internados?

Doctora Pamela Loaiza:

Depende del Servicio, hay servicios como la Unidad de Cuidados Intensivos y Emergencias, pueden ver los resultados en línea.

Doctor José Pablo Marín:

Nosotros le estamos dando servicio sobre todo a la parte hospitalaria y nuestro sistema de información que es (...), lo ven 55 centros en este momento, para esos 55 centros les requieren muestras de rutina como el antígeno prostático y la tiroidea o pruebas más especializadas como la insulina. Entonces ¿qué pasa? Tenemos el detalle que los pueden ver cuando estén validadas, pero la legislación les obliga todavía a imprimirlos porque no está aceptado o hay que modificar la normativa del Colegio de Microbiólogos que está en el estatuto en alguna de las leyes, donde dice que todo resultado de Laboratorio Clínico tiene que ser firmado por el regente, entonces todavía tenemos (...) resultados. Hasta que nuestro sistema de información que está confeccionado en la Institución esté terminado y se pegue al EDUS y podamos aplicar la firma digital podemos enviar los resultados en línea, porque nosotros estamos trabajando en este momento con un sistema de autovalidación, que es para liberar los resultados lo más rápido posible y que los médicos los puedan ver. Esta apertura que le dieron al sistema de información del laboratorio del San Juan de Dios ha permitido que los pacientes tengan el resultado oportunamente, porque antes la gente de San Carlos nos llamaba a las 6-7 de la noche cuando tenían consulta vespertina, mira estamos viendo un paciente y nos falta tal hormona o tal carga viral entonces ver cómo los pasamos. Incluso algunos colegas utilizaban el WhatsApp, que es ilegal, entonces lo que hicimos en ese momento fue abrir nuestro sistema de información para que lo vean todos los laboratorios, esos 55 laboratorios en este momento tienen acceso a nuestra base de datos, obviamente no está acceso a toda la base de datos, sino que tenemos una restricción a todo lo que son resultados infecciosos, especialmente H Inmune y su genotipo que solamente tiene acceso las clínicas VIH y el resto de los médicos no tienen acceso a eso, tenemos ciertas limitaciones de acceso restringido.

Director Salas Chaves:

¿Se está trabajando de pasarlo al EDUS?

Doctor José Pablo Marín:

Eso va a estar listo cuando la gente de tecnología de Información a nivel central tenga ese sistema de información para poderlo “interfasar” con el EDUS, para que los resultados lleguen, la gente vaya a la página del EDUS y entre directamente al expediente de cada paciente, se está trabajando con las cooperativas y algunas clínicas pero 00% para todos los centros.

Se refiere la Auditoría Interna.

Lic. Sánchez Carrillo:

Para efectos de dejar también acreditado en actas. La Auditoría procedió también a la revisión de esta licitación y fundamentalmente los aspectos más relevantes es que efectivamente estos insumos reactivos clínicos que se están adquiriendo están directamente orientados y corresponden a la realización de pruebas hormonales: tiroides, cortisol, testosterona, marcadores tumorales utilizados para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades como: tiroidea, enfermedades oncológicas, gineco-obstétricas, así como el seguimiento de pacientes de trasplante renal y anomalías endocrinas, entonces esto efectivamente muestra la relevancia de la compra en virtud de que permiten pruebas de diagnóstico en patologías que constituyen las principales causas de

morbimortalidad en materia cardiovascular, renal y también oncológica. También efectuamos una revisión del expediente de esta licitación y determinamos también que efectivamente existe la necesidad de los reactivos, esto es persistente y se observa mediante el folio LC529-2019 del 4 de abril del 2019 suscrito por el doctor José Pablo Marín donde solicita elevar a Junta Directiva este procedimiento de contratación administrativa, previendo que si esto no se hace podría generarse un desabastecimiento. El tercer punto es que mediante el oficio LA 69 2019 del 14 de abril del 2019 visible en el folio 8891 la doctora Pamela Loaiza de Laboratorio de Radio Inmunizaciones del Hospital San Juan de Dios destacó que esto es muy importante, los contratistas no han incurrido en incumplimientos graves, al menos en el ejercicio de este primer año de contrato. Otro elemento importante que logramos tener acceso al expediente es que se observa folios 8878, 8890 el estudio de mercado que realiza el Departamento Financiero Contable del Hospital San Juan de Dios y mediante el cual determina que los precios siguen siendo razonables. Se determinó también que existe contenido presupuestario, para sufragar el monto de este tipo de erogaciones que se van a ir generando en el presente año y en el siguiente, esto está debidamente acreditado en los folios 329 y 330 de la licitación. Finalmente, la autorización de la prórroga del segundo período, que es la que correspondería, eventualmente, a esta que eventualmente adjudicaría esta Junta Directiva. Esta primera prórroga se encuentra en el período contractual dentro del plazo de 60 días naturales de anticipación al vencimiento de este contrato que estaría para el 28 de agosto, en consecuencia, estamos también dentro de los tiempos y dentro del período establecido en materia contractual. Me parece importante dejar acreditados estos elementos y la revisión que efectuó la Auditoría sobre este proceso licitatorio.

Doctor Macaya Hayes:

¿Algún otro comentario sobre la propuesta de acuerdo? ¿Esto no pasa por el Comité de licitación?

Doctor Cervantes Barrantes:

Ya había pasado.

Doctor Macaya Hayes:

Si no hay más, procedemos a votar. En firme.

Por consiguiente, conocido el oficio número GM-AJD-8045-2019, fechado 26 de junio de 2019, firmado por la doctora Corrales Díaz, Gerente Médico a.i. que, en adelante se transcribe y que contiene la propuesta de ampliación a los Contratos 0040-2017 y 0041-2017, de la licitación pública 2017LN-000005-2102; promovida para la adquisición de reactivos varios, para el Hospital San Juan de Dios:

“RESUMEN EJECUTIVO

La Gerencia Médica y el Hospital San Juan de Dios presentan propuesta para autorización de prórroga de la contratación 2017LN-005-2102 promovida para la adquisición de “Reactivos varios” promovida por el Hospital San Juan de Dios.

ANTECEDENTES

La Junta Directiva en la sesión N° 8963, artículo 26° del 12 de abril de 2018 acordó:

“adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000005-2102, promovida para la adquisición de reactivos varios para el Hospital San Juan de Dios, por un período de un año, según se detalla, en adelante y en el entendido de que las prórrogas deberán elevarse a la Junta Directiva para su aprobación...”

Como se desprende del acuerdo supra citado la Junta Directiva adjudicó a las empresas EQUITRÓN S.A y SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A la licitación pública 2017LN-005-2102 promovido para la adquisición de “Reactivos varios” por un periodo de 12 meses con posibilidad de prórroga por tres períodos iguales.

Mediante oficio AGBS-265-05-2019 de fecha 20 de mayo 2019, el Hospital San Juan de Dios solicitó a la Gerencia Médica elevar a conocimiento de Junta Directiva la aprobación para la primera prórroga, misma que se desarrollará en el período del 28 de agosto de 2019 al 27 de agosto de 2020.

Mediante oficio LRIA-038-2019 de fecha 02 de abril de 2019, el Laboratorio de Radioinmunoanálisis del Hospital San Juan de Dios indicó: *“La adquisición de los productos permite el funcionamiento de rutina del laboratorio de diagnóstico y seguimiento de enfermedades atendidas en los servicios de endocrinología, ginecobstetricia, gastroenterología, hematología y medicina interna; con el fin de satisfacer las necesidades de médicos y pacientes en la atención integral de la salud pública. Si estos productos no se adquieren se generaría un vacío enorme en la atención, diagnóstico y seguimiento de los pacientes (...)”*

Por otra parte, la Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-3277-2019 de fecha 26 de junio de 2019, emitió visto bueno jurídico en torno a la primera prórroga de la contratación 2017LN-005-2102 promovida para la adquisición de “Reactivos varios” promovida por el Hospital San Juan de Dios, que en lo que interesa señala:

II.- CRITERIO JURÍDICO

El Hospital San Juan de Dios promueve la contratación 2017LN-0005-2102 “reactivos varios” para adquirir en plaza reactivos varios para electroquimioluminiscencia para su laboratorio clínico.

Luego del trámite legal y administrativo correspondiente, la Junta Directiva en la sesión 8963, artículo 26° del 12 de abril de 2018, adjudicó los ítems establecidos en el cartel según la siguiente distribución:

<i>EQUITRÓN SA</i>	<i>Ítems: 1,5,7,8,10,11,12,14,17,18,19,20,25,26,27,29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 43, 44 y 45</i>
<i>SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS SA</i>	<i>Ítems: 2,3,4,6,13,15,16,21,22,23,24,28,31,36,38,41,42 y 46</i>

**el ítem 9 fue declarado infructuoso.*

Según se desprende del expediente administrativo, la contratación inició el 28 de agosto del 2018; día posterior al que fue comunicado el retiro del contrato a las empresas adjudicadas (folio 8682 y 8710); por lo que el primer año de la relación contractual finalizaría el 27 de agosto de 2019, iniciando a eventual prórroga el 28 de agosto del mismo año.

Ante la finalización del primer año de ejecución de los contratos indicados en fecha 27 de agosto de 2019, el Hospital San Juan de Dios elevó ante la Gerencia Médica el oficio AGBS-265-05-2019, referente a la solicitud de aprobación para la primera prórroga del contrato mencionado. Y siendo que por disposición expresa de la Junta Directiva, éste órgano máximo autorizará las prórrogas de esta contratación, la Gerencia Médica inició el trámite respectivo para su remisión.

A) Ejecución del primer periodo de la contratación:

De acuerdo con los oficios emitidos por la jefatura de Laboratorio de Radioinmunoanálisis, el contratista EQUITRON S.A. ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el cartel y el contrato número 0040-2017.

En lo que respecta al contratista SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A., bajo contrato 041-2017, hubo un incumplimiento referente a la entrega de los ítems número 15, 38 y 46 visibles a folio 8822 al 8830, ya que no se realizó el reabastecimiento de los ítems citados por problemas de envío de su distribuidor internacional DIASOURCE, dicho incumplimiento fue reportado el 29 de noviembre de 2018, por parte del Laboratorio Clínico.

El día 13 de diciembre de 2018, la empresa solventó dicho incumplimiento y realizó la entrega correspondiente para dos de los ítems indicados, y el 28 de diciembre de 2018 para el ítem restante. Indicó el Laboratorio que dicho incumplimiento no se consideró grave ya que las muestras pendientes fueron congeladas y procesadas al recibir los reactivos en cuestión, por lo que no fue necesario nuevamente la toma de muestras a pacientes. Además, el laboratorio del centro hospitalario indicó que el bajo consumo del primer recuento fue debido a que se contaba con reactivo de la compra 2018CD-000138-2102, que se autorizó para suplir los ítems mientras se adjudicaba la 2017LN-000005-2102. Por lo que el consumo real de la totalidad de los ítems de esta licitación inició en enero de 2019.

En relación con lo anterior, a la empresa SIEMENS HEALTHCARE S.A., se le aplicó el procedimiento sumario por cláusula penal, debido al atraso indicado, a lo cual el Hospital San Juan de Dios, realizó el correspondiente rebajo a las facturas subsecuentes. Asimismo, la Dra. Loaiza Yee, indicó que "(...) el incumplimiento correspondió a un hecho aislado por razones de inventario, lo cual no se consideró una situación de gravedad ya que las muestras se congelaron y procesaron posteriormente".

B) Aspectos a tomar en cuenta para justificar la primera prórroga del contrato:

Es menester analizar algunos aspectos de importancia, de manera previa a la recomendación de autorizar o no la prórroga del contrato referido:

B1.- Solicitud de prórroga presentada por el Servicio de Laboratorio Clínico:

Mediante oficios LRIA-038-2019, LRIA-039-2019 y LRIA-092-2019, todos suscritos por la Dra. Pamela Loaiza Yee, Jefe a.i. del Laboratorio de Radioinmunoanálisis del centro hospitalario, se emiten los informes técnicos sobre la ejecución contractual de las empresas y señala que se mantienen las necesidades de los ítems adjudicados para garantizar el adecuado funcionamiento del laboratorio y los servicios a los que le brinda el resultado. (Visible a folios 8874-8875 y 8946)

En lo conducente, en el oficio LRIA-038-2019 del 2 de abril de 2019 indica: “La adquisición de los productos permite el funcionamiento de rutina del laboratorio de diagnóstico y seguimiento de enfermedades atendidas en los servicios de endocrinología, ginecología, gastroenterología, hematología y medicina interna; con el fin de satisfacer las necesidades de médicos y pacientes en la atención integral de la salud pública. Si estos productos no se adquieren se generaría un vacío enorme en la atención, diagnóstico y seguimiento de los pacientes (...)”

B2.- Del contenido presupuestario:

De acuerdo con las Certificaciones de Contenido Presupuestario N. 329-2019 y 330-2019, visibles a folio 8905 y 8906 del expediente administrativo, emitidas por la Msc. Irene Mora Flores, jefe del Área Financiero Contable y la Bach. Stephanie Navarro Cascante, analista del contenido presupuestario de la Subárea de Presupuesto, ambas del Hospital San Juan de Dios, se desprende la existencia de recursos económicos para Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el contar las obligaciones genere la contratación en el periodo presupuestario de año 2019. Se indica en el documento que los recursos se encuentran disponibles, separados y reservados.

El monto reservado asciende a \$1,182,554.60 para la contratación con la empresa EQUITRÓN SA y a \$122,367.08 para la contratación con la empresa SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTIC SA.

La certificación expresamente indica: “Los recursos anteriormente citados están separados, reservados y disponibles para cubrir los gastos que genere el Contrato en el periodo de vigencia (I prórroga) (...) los montos contenidos en la presente certificación, constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución, por lo que de requerirse un ajuste en la reserva, será responsabilidad del administrador del contrato, solicitarlo en forma oportuna, ya que no se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles”.

A este respecto, es importante indicar que los periodos de la contratación han sido definidos de 12 meses. Y justamente el primer periodo de prórroga se desarrollaría en dos años, sea el 2019 y el 2020 (ya que el periodo a prorrogar va del 28 de agosto 2019 al 27 de agosto 2020). Así las cosas, es necesario que la certificación presupuestaria

contenga un compromiso de reserva no solo para el año 2019, sino también para el año 2020.

Lo anterior, al amparo de lo preceptuado en los artículos 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 de su Reglamento:

“Artículo 8.-Disponibilidad presupuestaria.

Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. (...)

Artículo 9°-Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En ninguno de estos casos se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo. (...)”

Así las cosas, es necesario que se incorpore al expediente, una nueva certificación presupuestaria en la que se consigne el compromiso de reserva presupuestaria para el año 2020.

B3.- De la razonabilidad del precio, estudio de mercado y la proyección del gasto:

En el oficio N. SOMETIDA A VOTACIÓN LA MOCIÓN PARA QUE LA RESOLUCIÓN SE ADOpte EN FIRME ES ACOGIDA UNÁNIMEMENTE. POR TANTO, EL ACUERDO SE ADOpta EN FIRME. C-ERP-0417-2019, suscrito por la Msc. Irene Mora Flores, jefe del Área Financiero Contable, (visible en folios del 8877 al 8904) consta el Estudio de Mercado realizado con ocasión de la eventual prórroga de la contratación.

En dicho documento, de importancia ser resalta lo siguiente:

*“Los precios vigentes para los contratados 040-2017 y 041-2017 adjudicados respectivamente a las empresas Equitrón SA y Simens Healthcare Diagnostics SA son **razonables**. Esto con respecto a los precios actuales del mercado.”*

En lo que respecta a la Proyección del Gasto, obtenida de la estadística mensual del Laboratorio de Radioinmunoanálisis, se observa el documento N° LRIA-080-2019 del 15 de mayo suscrito por la Dra. Pamela Loaiza Yee, de puesto anteriormente indicado (visible a folio 8908) en el que se indica la proyección de cosumo.

B4.- De las certificaciones:

A folios del 8915 al 8921 del expediente administrativo, constan los siguientes documentos: reporte de impuesto a las personas jurídicas, morosidad patronal, la Certificación FODESSOMETIDA A VOTACIÓN LA MOCIÓN PARA QUE LA RESOLUCIÓN SE ADOpte EN FIRME ES ACOGIDA UNÁNIMEMENTE. POR

TANTO, EL ACUERDO SE ADOPTA EN FIRME. y el informe sobre sanciones a proveedores, respectivamente de la Casa Comercial EQUITRON S.A. Todos estos documentos reportan al adjudicado al día en sus obligaciones.

Así mismo, a folios del 8922 al 8930, el reporte de impuesto a las personas jurídicas, morosidad patronal, la certificación FODESSOMETIDA A VOTACIÓN LA MOCIÓN PARA QUE LA RESOLUCIÓN SE ADOpte EN FIRME ES ACOGIDA UNÁNIMEMENTE. POR TANTO, EL ACUERDO SE ADOPTA EN FIRME. y el informe sobre sanciones a proveedores, respectivamente de la Casa Comercial SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A. Todos estos documentos reportan al adjudicado al día en sus obligaciones.

B5.- De la revisión de legalidad emitida por la unidad hospitalaria:

El día 20 de mayo 2019, mediante oficio número OAL-674-2019, la Coordinación de la Asesoría Legal, procede a efectuar la Verificación de Legalidad del expediente N. 2017LN-000005-2102, indicando lo siguiente: “Una vez realizado el estudio de rigor, se establece que el expediente sometido a verificación de legalidad, para la aplicación de la primera prórroga, se ajusta al ordenamiento jurídico, por cuanto se verifica:

- 1) Solicitud de aplicación de primer período de prórroga al presente contrato, por parte del servicio solicitante, debidamente justificada (folios 8873-8874).*
- 2) La autorización de contenido presupuestario actualizada y debidamente emitida por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto (folios 8905-8906).*
- 3) El estudio de razonabilidad de precios actualizado (SOMETIDA A VOTACIÓN LA MOCIÓN PARA QUE LA RESOLUCIÓN SE ADOpte EN FIRME ES ACOGIDA UNÁNIMEMENTE. POR TANTO, EL ACUERDO SE ADOPTA EN FIRME.C-0149P-2019), emitido por el Área Financiero Contable (folios 8878-8890).*
- 4) Certificación de cuotas obrero-patronales y FODESSOMETIDA A VOTACIÓN LA MOCIÓN PARA QUE LA RESOLUCIÓN SE ADOpte EN FIRME ES ACOGIDA UNÁNIMEMENTE. POR TANTO, EL ACUERDO SE ADOPTA EN FIRME., de las casas comerciales adjudicadas. (folios 8915-8916, 8922-8924).*
- 5) No se acredita ningún incumpliendo grave dentro de la ejecución del primer año de compra –folio 8874-”. (Visible a folio 8938)*

B6.- Sobre la revisión de legalidad emitida por la Asesoría Legal de la Gerencia Médica:

Por parte de la asesoría legal de la Gerencia Médica, se emite criterio jurídico GM-AC-7795-2019 del 19 de junio de 2019 en el que concluye lo siguiente:

“En conclusión, es viable la solicitud del Hospital San Juan de Dios, la cual cumple con los elementos técnicos y financieros necesarios; y tal como se expresa por las unidades técnicas del centro hospitalario no ha acaecido un incumplimiento grave que impida la continuidad de la contratación mencionada”.

C) Sobre el caso concreto:

Según se indica por el Servicio de Laboratorio del Hospital San Juan de Dios, se mantienen las necesidades de contar con los ítems adjudicados para garantizar el adecuado funcionamiento del laboratorio, y siendo que las empresas adjudicadas han sido responsables con las contraprestaciones a las que se comprometieron, solicitan la autorización de la Junta Directiva para proceder con la primera prórroga de la contratación.

Analizados los aspectos señalados anteriormente, por parte de ésta Dirección Jurídica, no se evidencia impedimento legal alguno que impida rechazar la solicitud del Hospital San Juan de Dios. Ello por cuanto de los documentos que conforman el expediente administrativo, mismos que han sido referidos anteriormente, existen elementos técnicos y financieros suficientes que justifiquen la primera prórroga del contrato.

Se reitera, eso sí, lo señalado en el punto B2 en relación con la certificación de contenido presupuestario, en relación con la incorporación en el expediente una nueva certificación presupuestaria en la que se consigne el compromiso de reserva presupuestaria para el año 2020.

Por último, se le recuerda a la Administración, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley General de Control Interno y 16 del Reglamento de cita, es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado de la Administración establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. El sistema de control interno implica la serie de acciones ejecutadas por la Administración Activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- 1) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- 2) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- 3) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- 4) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

La actividad contractual realizada por la Administración forma parte de la gestión sujeta al sistema de control interno antes señalado. En consecuencia, el refrendo interno de los contratos no exime a la Administración del cumplimiento de sus obligaciones relativas al sistema de control interno.”

RECOMEDACIÓN

La Gerencia Médica teniendo a la vista el oficio AGBS-265-05-2019 y considerando el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el expediente 2017LN-005-2102, recomienda a la Junta Directiva aprobar la primera prórroga de los contratos números 0040-2017 y 0041-2017, promovida para la adquisición de “Reactivos varios” promovida por el Hospital San Juan de Dios.”

Por lo tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte de doctora Pamela Loaiza, del Hospital San Juan de Dios, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el expediente de la licitación pública 2017LN-000005-2102, el aval de la

Dirección Jurídica en la nota N° DJ-3277-2019 y la recomendación de la doctora Corrales Díaz, Gerente Médico a.i., en el citado oficio número GM-AJD-8045-2019, la Junta Directiva, con base en lo expuesto -en forma unánime- **ACUERDA:** aprobar la primera prórroga de los contratos números 0040-2017 y 0041-2017, de la licitación pública 2017LN-000005-2102, durante el primer período de vigencia comprendido del 28 de agosto del 2019 al 27 de agosto del año 2020; derivado del acuerdo de la Junta Directiva en su artículo 26°, de la sesión N° 8963, celebrada el 12 de abril del año 2018.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones Dr. José Pablo Marín, Dr. Olger Sánchez, Marvin Solano Solano, Lic. Silvia Cascante Araya, Lic. Roy Araya Oviedo, Mario Sibaja Campos, Dra. Pamela Loaiza, Hospital San Juan de Dios.

Ingresa el doctor Jorge Jiménez Brizuela y Lic., Oscar Solís Hernández.

ARTICULO 33°

Se presenta el oficio número GM-AJD-7875-2019 (GG-0811-2019), de fecha 20 de junio de 2019, firmado por el señor Gerente Médico y que contiene la propuesta de beneficios para estudio a favor de la licenciada Yajaira Badilla Bermúdez, Enfermera del Hospital de Guápiles, para que realice Magister de modalidad semipresencial en Ciencias Médicas con mención en infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología, en la Universidad de Valparaíso, Chile.

El doctor Jorge Jiménez Brizuela, Director a.i. Ejecutivo del CENDEISSS, se refiere a la propuesta en consideración, con el apoyo de la información que consta en las siguientes láminas:

1)

2)

1	2	3
Licda. Yajaira Badilla Bermúdez, Enfermera de Hospital de Guápiles, solicita beneficios para estudio para realizar Magister en Ciencias Médicas con mención en infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología, Universidad de Valparaíso, Chile.	Las infecciones intrahospitalarias constituyen un fenómeno que afecta la salud de la población a nivel mundial. Son consideradas uno de los eventos adversos más importantes según la OMS; su incidencia ronda el 5-10% según un estudio publicado en el año 2002.	En Costa Rica, la incidencia ronda el 2 % según datos remitidos por Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.
Período del 01 de julio 2019 al 28 de febrero 2022.	No existe capacitación formal en el tema de las infecciones, sino que son abordadas localmente por la Institución.	En el Hospital de Guápiles, para el año 2018 la incidencia fue 1.1 y el costo local para estos pacientes ascendió a ₡ 212.670.863,00

3)



DICTAMEN TÉCNICO

1

Aval de la Dra. Iliana Musa Mirabal Directora General y la Dra. Raquel Durán Algarín, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles. (oficio DGHG-149-01-19)

2

La Maestría en Control de Infecciones se encuentra incluida en el Diagnóstico de Necesidades de capacitación del centro hospitalario. (oficio D.G.H.G. N°149-01-19)

3

A la fecha el candidato no cuenta con compromiso de beca y/o Residencia Médica.

4)



DICTAMEN TÉCNICO

4

La Dra. Iliana Musa Mirabal Directora General y la Dra. Raquel Durán Algarín, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles, comunican que durante el periodo de formación se realizará la sustitución. (oficio DGHG-149-01-19) Jornada del Programa: Diurna y Modular (semipresencial).

5

En relación con el proceso de selección la funcionaria se consideró que es la única persona que ha mostrado interés en este tipo de capacitación en el centro hospitalario, es la única persona que se ha desempeñado desde el año 2005 en el puesto de enfermera del comité de control de infecciones en el Hospital de Guápiles. (oficio DGHG-149-01-19)

6

Existe el compromiso por parte de la Dirección General y de la Dirección de Enfermería de dicho centro hospitalario, para facilitar las condiciones necesarias para ejecutar el plan de capacitación con el objetivo de transmitir los conocimientos aprendidos con el proceso de capacitación.

5)



DICTAMEN LEGAL

1

Mediante oficio CENDEISS-AL-4583-2019 con fecha 11 de junio de 2019, la Licda. Danniella Molina Gallo, emite análisis legal sobre la solicitud de beneficios para estudio de la Licda. Yajaira Badilla Bermúdez, el criterio indica:

"(...) esta asesoría legal no presenta objeciones para que se continúe con el procedimiento de otorgamiento de beneficio para estudio (...)"



2

El Comité de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), analizó el presente caso en la Sesión Ordinaria No. 008-006-2019 celebrada el 06 de junio del 2019, acordando:

Recomendar los beneficios solicitados por la Licda. Badilla Bermúdez.

6)



DICTAMEN FINANCIERO

Beneficios para estudios propuestos:

BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con tipo de salario (días) actividad semipresencial solo requiere 28 días presenciales entre el 2019 y 2020	€ 1 062 554	\$3 319
Pago ticket aéreos ida y vuelta	€ 1 728 311	\$2 923
Seguro Médico durante el periodo de estudio	€ 50 259	\$85
Estipendio mensual	€ 551 664	\$933
Pago del costo del programa \$6.400 y matrícula anual de \$110.	€ 3 979 314	\$6 730
Total	€ 8 272 103	\$13 990



La candidata a la beca cuenta con liquidez suficiente para asumir el pago de la cuota mensual en caso de incumplimiento del compromiso contractual, la cual se estima en un monto promedio de €149.201,00


7)




CONCLUSIÓN

- 1 La solicitud de beneficios se encuentra en el Diagnóstico y Plan de Necesidades de Capacitación y Formación del Hospital de Guápiles.
- 2 Se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 3 No existe capacitación formal en el tema de las infecciones, sino que son abordadas localmente por la Institución.

8)



RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta el criterio técnico emitido por el Comité de Beneficios para Estudio del CENDEISSS, el criterio legal y el aval emitido por la Dra. Iliana Musa Mirabal Directora General y la Dra. Raquel Durán Algarín, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles, se recomienda aprobar la solicitud de la Licda. Yajaira Badilla Bermúdez, funcionaria del Hospital de Guápiles.

9)




PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO Primero

- La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez realizada la presentación respectiva por parte del CENDEISSS y según la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-AJD-7875-2019 de fecha 20 de junio del 2019, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISSS-SABPE-4697-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, **ACUERDA:**
- Aprobar los siguientes beneficios para estudio a favor de la Licda. Yajaira Badilla Bermúdez, según se detalla a continuación:

BENEFICIARIO:	Licda. Yajaira Badilla Bermúdez	BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
ACTIVIDAD:	Magister en Ciencias Médicas con mención en infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología.	Permiso con goce de salario (días) actividad semipresencial solo requiere 28 días presenciales entre el 2019 y 2020	€ 1 902 554	\$3 319
SEDE:	Universidad de Valparaíso, Chile.	Pago ticket aéreo ida y vuelta	€ 1 728 311	\$2 923
PERIODO DEL BENEFICIO:	Del 01 de julio 2019 al 28 de febrero 2022.	Seguro Médico durante el periodo de estudio	€ 50 259	\$85
TIEMPO DE COMPROMISO:	9 años	Estipendio mensual	€ 551 864	\$933
		Pago del costo del programa \$6,400 y matrícula anual de \$110.	€ 3 979 314	\$6 730
		Total	€ 8 272 103	\$13 990

Doctor Jiménez Brizuela:

Buenas tardes, soy el doctor Jorge Jiménez, actualmente estoy sustituyendo al doctor Juan Carlos Esquivel como Director Ejecutivo del CENDEISSS y me corresponde presentar tres becas que ya han sido analizadas y tienen el dictamen técnico, financiero y legal, entonces me corresponde presentárselas el día de hoy. Podríamos iniciar con esta primera beca que es de una compañera enfermera del Hospital de Guápiles, que está solicitando beneficios para estudio para el Magister en Ciencias Médicas con énfasis en infecciones intrahospitalarias y epidemiología en Valparaíso,

Chile. La licenciada Yajaira Badilla Bermúdez, como les mencioné es enfermera en el Hospital de Guápiles y está solicitando beneficios de estudio a partir del primero de julio del presente año y por espacio de dos años y medio hasta el 28 de febrero del 2022. Como ustedes saben las infecciones intrahospitalarias constituyen un fenómeno que afecta a la salud global y que Costa Rica y nuestra realidad institucional no escapa de este tipo de infecciones. Un estudio de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud estima que afecta a un 2%, tiene una incidencia en nuestra Institución de un 2% y que específicamente en el Hospital de Guápiles es de 1.1% lo cual traducido en el tratamiento para este tipo de infecciones ronda los doscientos doce millones de colones. Dentro de los requisitos que se solicitan para poder redactar este dictamen técnico, cuenta con los avales del Director General del Centro que es la doctora Musa, además de la Directora de Enfermería de este mismo centro, la maestría de control de infecciones intrahospitalarias ya está contemplada en el diagnóstico de capacitación y formación de este centro y a la fecha la compañera Padilla no ha presentado y no ha solicitado previamente alguna beca y no tiene ningún compromiso con la Institución, por lo tanto se le solicita certificar eso. La doctora Musa y la doctora Durán han indicado que durante el período que la compañera va a estar fuera del país va a ser sustituida, para no afectar la prestación del servicio y en relación con el proceso de selección se consideró que ella es la única persona, por lo menos en este centro para optar por esta capacitación, puesto que ya tiene experiencia con este tema. Desde el año 2005 ella forma parte del comité local de control de infecciones del Hospital de Guápiles y también existe un compromiso por parte de la directora y del Centro y de la Directora de Enfermería para que una vez que la compañera se reincorpore permita extender ese conocimiento a los demás compañeros en el comité local de control de infecciones. El dictamen local se le solicitó a la licenciada Daniela Molina Galo del CENDEISSS, la cual indica que no hay ninguna objeción para poder solicitar ese beneficio de estudio y en la sesión que se realizó el 6 de junio del 2019 del Comité de Beneficios para estudios del CENDEISSS fue recomendado por todos los miembros ahí presentes. Con respecto al dictamen financiero la solicitante está pidiendo un permiso con goce de salario, pago de tiquetes aéreos ida y vuelta, seguro médico, que es obligatorio cuando salen del país, estipendio mensual y pago del costo del programa, lo cual en total ronda los \$13.990 que al tipo de cambio en este momento eran c8.272.103. El estudio financiero que realiza la subárea de Beneficios para Estudio, la compañera cuenta con la suficiente liquidez para enfrentar cualquier incumplimiento contractual que se le vaya a presentar, entonces, no existe ninguna objeción para el mismo. Como conclusión, les mencionaba que los avales de las autoridades del centro, ya la dirección del centro y la directora de enfermería cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Formación vigente y que no existe una capacitación formal en el tema de control de infecciones en nuestro país, por lo tanto esto ofrece una alternativa debidamente incluida en el diagnóstico de formación y capacitación de este centro, por lo tanto con todos los criterios anteriores se hace una propuesta de acuerdo para la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Una vez realizada la presentación respectiva por parte del CENDEISSS y según la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-AJD-7875 2019 de fecha 20 de junio del 2019, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISSS-SABPE-4697-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, acuerda: aprobar los siguientes beneficios para estudio a

favor de la Licda. Yahaira Badilla Bermúdez, según se detalla a continuación: la actividad, la previamente mencionada que es control máster en Ciencias Médicas con énfasis en control de infecciones intrahospitalarias y epidemiología en la Universidad de Valparaíso, Chile por un período de dos años y medio, iniciando desde el primero de julio del 2019 al 28 de febrero del 2022 y eso se traduce en un compromiso contractual de nueve años. Los beneficios que solicita, ya los había explicado en una diapositiva anterior, y por lo tanto este es el acuerdo propuesto para tomar una decisión por parte de los directivos.

Director Salas Chaves:

Es diferente que se ve que a una enfermera en Guápiles, me parece que es un estímulo extraordinario para una profesional que está ahí “batiendo barro” como conoce uno el Hospital de Guápiles que está en una situación sumamente compleja, abarrotada de pacientes y en ese ambiente tan complejo que se reconozca y se le dé un estímulo de esa categoría que sin duda alguna va a redundar en la calidad de los servicios.

Directora Alfaro Murillo:

En la línea del doctor Salas, en realidad nos gustaría, y se lo hemos dicho al personal del CENDEISSS, nos encantaría ver aquí becas para médicos que están en hospitales periféricos, fuera del Valle Central y evidentemente también para el personal de enfermería y demás, cosa que es escaso. Normalmente aquí las becas que nos trae el CENDEISSS son del Hospital Calderón Guardia, del Hospital San Juan de Dios, del Hospital México, del Hospital de Niños y tenemos al resto de los centros hospitalarios, no sé, da la impresión de que esos médicos que están ahí no tienen interés de continuar informándose porque no recibimos solicitudes de becas para ellos, entonces otra vez un llamado al CENDEISSS para que corrijamos como Institución esto, busquen los mecanismos que permitan hacer que desde las zonas la gente sienta que puede postularse. He conversado con algunos médicos de hospitales en esas zonas, sienten que les es más difícil buscar las opciones y que no reciben apoyo de la Caja a nivel central, entonces creo que eso tiene que cambiar y el CENDEISSS tiene la tarea, no veo que el CENDEISSS haga la tarea, llevo 5 años y llevo 5 años sin verlo, que ese caso de la enfermera de Guápiles pudiera ser una motivación para que nos trajeran más casos de médicos, enfermeras y otro personal de las zonas fuera de los hospitales nacionales y especializados del Valle Central.

Doctor Jorge Jiménez Brizuela:

Completamente de acuerdo porque generalmente se ha trabajado contra demanda, a nosotros nos solicitan los beneficios para estudio, no obstante, a través de la subárea Beneficios para Estudios se está trabajando en ubicar debidamente las necesidades y los centros donde hemos enviado a personas a capacitarse en el pasado y más bien nosotros tener esa oferta y ofertarla a todos los profesionales de salud, en eso se está trabajando.

Directora Alfaro Murillo:

No recuerdo cuál médico de uno de los centros que se acercó a mí para pedirme que le ayudara a obtener información y a tener una cita en el CENDEISSS, porque había estado meses, y tenía las cartas pidiéndoles y nadie le había dado pelota.

Doctor Jiménez Brizuela:

No sé si tienen alguna otra consulta con respecto de esta beca en específico.

Doctor Macaya Hayes:

Entonces, procedemos a votar ésta. En firme.

Por consiguiente, conocido el oficio N° GM-AJD-7875-2019, fechado 20 de junio del año en curso, firmado por el Gerente Médico que, en lo pertinente, literalmente dice:

“RESUMEN EJECUTIVO

Mediante oficio CENDEISSS-SABPE-4697-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, se remite a este Despacho propuesta de beneficios para estudio de la Licda. Yajaira Badilla Bermúdez, Enfermera de Hospital de Guápiles, para realizar Magister de modalidad semipresencial en Ciencias Médicas con mención en infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología, Universidad de Valparaíso Chile, del 01 de julio 2019 al 28 de febrero 2022, en el citado oficio se destaca:

“(..). ANTECEDENTES

Las infecciones intrahospitalarias constituyen un fenómeno que afecta la salud de la población a nivel mundial.

Son consideradas uno de los eventos adversos más importante según la OMS, su incidencia ronda el 5-10% según un estudio publicado en el año 2002, y dentro de los tipos más frecuentes se encuentran las infecciones de vías urinarias, vía respiratoria inferior, herida quirúrgica e infecciones de piel y tejidos blandos.

En Costa Rica, los comités de control de infecciones datan del año 1977, cuando se instauraron los primeros comités en los hospitales nacionales integrados por enfermeras e infectólogos, quienes dieron los primeros pasos para el manejo de las infecciones, posteriormente alrededor del año 2000 se instauraron comités en el resto de los hospitales; sin embargo, no existe capacitación formal en el tema de las infecciones, sino que son abordadas localmente por la institución.

En Costa Rica el tema de las infecciones intrahospitalarias no es ajeno, la incidencia ronda el 2 % según datos publicados en la Web máster de la Caja Costarricense de Seguro Social y remitidos por Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Estos datos, constituyen prácticamente solo los casos que se documentan en los centros hospitalarios, es importante anotar que esta información no contempla datos económicos del costo por tratamiento de dichas infecciones.

En el Hospital de Guápiles, para el año 2018 la incidencia fue 1.1 y el costo local para estos pacientes ascendió a ¢ 212 670 863 colones. Para un hospital periférico,

este dato es de suma importancia, ya que el costo para un centro donde los recursos asignados son limitados sería conveniente que fueran lo menos onerosos posibles.

Mediante oficio DGHG-149-01-19 suscrito por la Dra. Iliana Musa Mirabal Directora General y la Dra. Raquel Durán Algarín, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles, recomiendan, autorizan y justifica que dicha actividad académica, es importante para satisfacer las necesidades del hospital, ya que las infecciones nosocomiales constituyen el evento adverso más frecuente y además derivado a su atención se generan costos importantes.

Se indica que el costo por atención de los pacientes infectados localmente asciende a ¢212.670.873,00, mucho menos que en 2017 cuando el costo fue ¢303.669.598.00, en este gasto no se toma en cuenta los usuarios importados de otros centros que contemplan la atención de sus procesos infecciosos en nuestro centro pero que no se contemplan dentro de la incidencia local.

En dicho oficio, se adjuntan el oficio C.I.H.G-005-2019, relacionado con el Análisis de Infecciones Nosocomiales del año 2018, se anexa el “Informe de infecciones nosocomiales documentadas en el centro hospitalario en el año 2018”.

DIAGNOSTICO NECESIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

- ✓ *Oficio D.G.H.G. N°149-01-19, de fecha 29 de enero del 2019, suscrito por la Dra. Iliana Musa Mirabal Directora General y la Dra. Raquel Durán Algarín, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles, comunican que la Maestría en Control de Infecciones se encuentra incluida en el Diagnóstico de Necesidades de capacitación del centro hospitalario.*
- ✓ *Oficio CENDEISSS-APRH-421-2019, relacionado con el aval del diagnóstico el cual tiene vigencia hasta el 13 de setiembre del 2019, en el componente de formación 1.3.3, respecto a las necesidades de formación en el área de enfermería, se encuentra incluida la atención oportuna de los usuarios en los programas específicos que se requieran por ejemplo: Maestría en Infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología Hospitalaria para Enfermería y Maestría en atención Integral a la persona Adulta Mayor (Geriatría).*

PROCESO DE SELECCIÓN

Oficio D.G.H.G. N°149-01-19, de fecha 29 de enero del 2019, suscrito por la Dra. Iliana Musa Mirabal Directora General y la Dra. Raquel Durán Algarín, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles, se indica que en relación con el proceso de selección se consideró que es la única persona que ha mostrado interés en este tipo de capacitación en el centro hospitalario, es la única que se ha desempeñado desde el año 2005 en el puesto de enfermera del comité de control de infecciones en el Hospital de Guápiles.

SUSTITUCIÓN DURANTE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Oficio D.G.H.G. N°149-01-19, de fecha 29 de enero del 2019, suscrito por la Dra. Iliana Musa Mirabal Directora General y la Dra. Raquel Durán Algarín, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles, comunican que durante el periodo de formación se realizará la sustitución (5 días en abril, julio y noviembre), con la

persona que usualmente realiza las sustituciones de las vacaciones o incapacidades de la funcionaria.

ANÁLISIS CAPACIDAD DE PAGO

La candidata cuenta con liquidez suficiente para asumir el pago de la cuota mensual en caso de un incumplimiento por el compromiso contractual, la cual se estima en un monto promedio de ¢ 149 201.

GENERALIDADES DEL CASO

1. *Existe compromiso por parte de la Dirección General y de la Dirección de Enfermería de dicho centro hospitalario, de facilitar las condiciones necesarias para ejecutar el plan de capacitación, con el objetivo de transmitir los conocimientos aprendidos con el proceso de capacitación.*
2. *Oficio CERT.029-2019, con fecha de 29 de enero del 2019, señala que la Licda. Badilla Bermúdez Yajaira:*
 - *Nombramiento en propiedad.*
 - *Labora con la institución desde el 30 de enero de 1995.*
 - *Puesto: Enfermera licenciada 1.*
 - *Plaza 26907.*
 - *Periodo de vacaciones 2018-2019, con un saldo de 28 días.*
3. *Fechas de clases presenciales:*
 - *Del 01 al 05 de julio del 2019*
 - *Del 05 al 08 de noviembre del 2019*
 - *Del 11 al 15 de noviembre del 2019*
 - *Del 30 de marzo del 03 de abril del 2020*
 - *Del 06 al 10 de julio del 2020*
 - *Del 02 al 06 de noviembre del 2020*

DICTAMEN LEGAL

Mediante oficio CENDEISSS-AL-4583-2019 con fecha 11 de junio de 2019, la Licda. Danniella Molina Gallo, emite análisis legal sobre la solicitud de beneficios para estudio de la Licda. Yajaira Badilla Bermúdez, Enfermera de Hospital de Guápiles, para realizar Magister en Ciencias Médicas con mención en infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología, Universidad de Valparaíso, Chile del 01 de julio 2019 al 28 de febrero 2022, el criterio indica:

“(…) esta asesoría legal no presenta objeciones para que se continúe con el procedimiento de otorgamiento de beneficio para estudio, siempre y cuando se corroboren y confirmen las observaciones apuntadas en el presente oficio, esto a fin de cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de capacitación y formación de la Caja Costarricense de Seguro Social y, con ello, proteger los intereses y fondos institucionales, todo lo anterior, salvo mejor criterio”.

DICTAMEN TÉCNICO

El Comité de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), analizó el presente caso en la Sesión Ordinaria No. 008-06-2019 celebrada el 06 de junio del 2019, acordando:

Recomendar los beneficios solicitados por el candidato seleccionado.

RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta el criterio técnico emitido por el Comité de Beneficios para Estudio del CENDEISSS, el criterio legal y el aval emitido por la Dra. Iliana Musa Mirabal Directora General y la Dra. Raquel Durán Algarín, Directora de Enfermería del Hospital de Guápiles, se recomienda la solicitud de la Licda. Yajaira Badilla Bermúdez, Enfermera de Hospital de Guápiles, para aprobación por parte de la Junta Directiva de la Institución.

Lo anterior, de acuerdo con el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense del Seguro Social, Artículo 44, En el ámbito internacional, que indica:

“Las actividades en el ámbito internacional serán aprobadas por el Presidente Ejecutivo. Cuando el costo sea mayor a las EUA \$10.000 (diez mil dólares) o su equivalente en colones, deberán aprobarse por parte de la Junta Directiva, previa recomendación del CENDEISSS.”

Por lo anterior, respetuosamente se solicita su valiosa colaboración con el fin de que el caso sea elevado a la Junta Directiva de la Institución, esto para la aprobación correspondiente, de los beneficios para estudio que se detallan a continuación:

BENEFICIOS:

BENEFICIARIO:	Licda. Yajaira Badilla Bermúdez
ACTIVIDAD:	Magister en Ciencias Médicas con mención en infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología.
SEDE:	Universidad de Valparaíso, Chile.
PERIODO DEL BENEFICIO:	Del 01 de julio 2019 al 28 de febrero 2022.
TIEMPO DE COMPROMISO:	9 años

BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario (días) actividad semipresencial solo requiere 28 días presenciales entre el 2019 y 2020	₡ 1 962 554	\$3 319
Pago tiquete aéreos ida y vuelta	₡ 1 728 311	\$2 923
Seguro Médico durante el periodo de estudio	₡ 50 259	\$85
Estipendio mensual	₡ 551 664	\$933
Pago del costo del programa \$6,400 y matrícula anual de \$110.	₡ 3 979 314	\$6 730
Total	₡ 8 272 103	\$13 990

RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica considerando el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISSS-SABPE-4697-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, recomienda a la Junta Directiva aprobar los siguientes beneficios para estudio a favor de la Licda. Yahaira Badilla Bermúdez...”.

Por tanto, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del doctor Jorge Jiménez Brizuela, Director Ejecutivo a.i., del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en el contenido del oficio N° GM-AJD-7875-2019, y la recomendación de la doctora Corrales Díaz, Gerente Médico a.i., la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** a favor de la licenciada Yajaira Badilla Bermúdez, Enfermera del Hospital de Guápiles, beca -según en adelante se detalla- para que realice Magister de modalidad semipresencial en Ciencias Médicas con mención en infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología, del 1° de julio del año 2019 al 28 de febrero del año 2022, en la Universidad de Valparaíso, Chile:

- I) Permiso con goce de salario (días) actividad semipresencial solo requiere 28 días presenciales entre el 2019 y 2020.
- II) **El pago de:**
 - a) Estipendio mensual US\$933,00 (novecientos treinta y tres dólares), durante el periodo de estudios.
 - b) Tiquetes aéreos ida y regreso por un monto de hasta US\$2.923 (dos mil novecientos veinte tres dólares).
 - c) Costo del Programa por un monto de hasta US\$6.400 (seis mil cuatrocientos dólares) y matrícula *anual* de \$110, para un total de \$6.730.
 - d) Seguro médico por un monto de hasta US\$85,00 (ochenta y cinco dólares), durante el citado periodo de estudios.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 34°

Se presenta el oficio número GM-AJD-7876-2019 (GG-0811-2019), de fecha 20 de junio de 2019, firmado por el señor Gerente Médico y que contiene la propuesta de beneficios para estudio a favor del doctor Jaime Fernández Viero, Médico Asistente Especialista Radiología y Lic. Carlos José Miranda Otárola, Enfermero Cuidados Intensivos, funcionarios del Hospital Calderón Guardia, para que realicen una Rotación Académica en Trasplante Hepático con Donante Vivo, en el Asan Medical Center, Corea Seoul.

El doctor Jorge Jiménez Brizuela, Director a.i. Ejecutivo del CENDEISSS, se refiere a la propuesta en consideración, con el apoyo de la información que consta en las siguientes láminas:

1)

ROTACIÓN ACADÉMICA EN TRASPLANTE HEPÁTICO CON DONANTE VIVO, EN EL ASAN MEDICAL CENTER, COREA SEOUL

GERENCIA MÉDICA



Junio, 2019



2)



Dr. Jaime Fernandez Viero, Médico Asistente Especialista Radiología y el Lic. Carlos José Miranda Otárola, Enfermero Cuidados Intensivos Funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Grupo 2, primera etapa:
Del 01 de julio de 2019 al 15 de agosto de 2019, en el caso del Lic. Miranda, participará también en la segunda etapa del curso del 16 de octubre del 2019 al 30 de noviembre del 2019.

En Costa Rica con la aparición de enfermedades terminales que ameritan como tratamiento un trasplante, se ha hecho cada vez más necesario contar con profesionales formados en el área de donación y trasplante.

La donación de órganos en Costa Rica ha mostrado una significativa tendencia de aumento.

El 64% de los pacientes valorados en la consulta de Gastroenterología corresponden a pacientes con Enfermedad Hepática aproximadamente 800 pacientes.

3)



DICTAMEN TÉCNICO

1 Aval del Dr. Taciano Lemos Pines, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, (oficio DG-1648-05-2019, de fecha 05 de abril de 2019)

2 Se realizó un proceso de selección de los candidatos. (oficio DG-1961-05-2019, de fecha 28 de mayo del 2019)

3 A la fecha los candidatos no cuentan con compromiso de beca y/o Residencia Médica. Al finalizar el proceso formativo los becados (as) desarrollaran un plan de capacitación para otros funcionarios (as) que lo requieren con base a los conocimientos y destrezas adquiridos durante el proceso de capacitación.

4)



DICTAMEN TÉCNICO

4 La actividad académica se encuentra contemplada en el Plan de Capacitación y Formación del Programa Institucional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

5 Los becados (as) no serán sustituidos en sus puestos de trabajo.

6 La Dirección del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia se compromete a realizar las acciones respectivas con el fin de que los becados sean nombrados en las plazas que correspondan con el fin de que cumplan el compromiso contractual adquirido por la Caja Costarricense de Seguro Social por el beneficio para estudio otorgado.

5)



DICTAMEN LEGAL



1 Mediante oficio CENDEISS-AL-4653-2019 con fecha 14 de junio de 2019, la Licda. Danniella Molina Gallo, emite análisis legal sobre las solicitudes de beneficios para estudio de los siguientes candidatos seleccionados: Dr. Jaime Fernández Viero, Médico Asistente Especialista Radiología y el Lic. Carlos José Miranda Otárola, Enfermero Cuidados Intensivos, funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el criterio indica:

2 El Comité de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), analizó el presente caso en la Sesión Ordinaria No. 008-06-2019 celebrada el 06 de junio del 2019, acordando:

"(...) esta asesoría legal no presenta objeciones para que se continúe con el procedimiento de otorgamiento de beneficio para estudio (...)".

Recomendar los beneficios solicitados para cada uno de los candidatos seleccionados y se aclara que el Lic. Miranda realizará también la segunda etapa por lo que en los beneficios recomendados ya se contemplaron los montos para las dos etapas.

6)



DICTAMEN FINANCIERO

Beneficios para estudios propuestos:



Dr. Jaime Fernández Viero Compromiso contractual con la CCSS 06 años y 09 meses		
BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario del 01-07-2019 al 15-08-2019	€ 3 824 329,50	\$ 6 383,56
Pago tiquete aéreos ida y vuelta con impuestos incluidos	€ 951 354,92	\$ 1 588,00
Seguro Médico durante el periodo de estudio	€ 64 103,00	\$ 107,00
Estipendio mensual	€ 1 408 461,00	\$ 2 351,00
Monto total	€ 6 248 248,42	\$ 10 429,56

El candidato a la beca cuenta con liquidez suficiente para asumir el pago de la cuota mensual en caso de incumplimiento del compromiso contractual.

7)



DICTAMEN FINANCIERO

Beneficios para estudios propuestos:



Lic. Carlos José Miranda Otárola Compromiso contractual con la CCSS 08 años y 02 meses		
BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario Primera Etapa 01-07-2019 al 15-08-2019	€4.330.908,00	\$7.229,14
Segunda Etapa 16-10-2019 al 30-11-2019		
Pago tiquete aéreos ida y vuelta con impuestos incluidos	€1.902.709,84	\$3.176,00
Seguro Médico durante el periodo de estudio	€28.205,26	\$214,00
Estipendio mensual	€2.816.921,00	\$4.702,00
Monto total	€9.178.744,10	\$15.321,14

El candidato a la beca cuenta con liquidez suficiente para asumir el pago de la cuota mensual en caso de incumplimiento del compromiso contractual.

8)



DICTAMEN FINANCIERO

Beneficios para estudios propuestos:



Lic. Carlos José Miranda Otárola Compromiso contractual con la CCSS 08 años y 02 meses		
BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario Primera Etapa 01-07-2019 al 15-08-2019	€4.330.908,00	\$7.229,14
Segunda Etapa 16-10-2019 al 30-11-2019		
Pago tiquete aéreos ida y vuelta con impuestos incluidos	€1.902.709,84	\$3.176,00
Seguro Médico durante el periodo de estudio	€28.205,26	\$214,00
Estipendio mensual	€2.816.921,00	\$4.702,00
Monto total	€9.178.744,10	\$15.321,14

El candidato a la beca cuenta con liquidez suficiente para asumir el pago de la cuota mensual en caso de incumplimiento del compromiso contractual.


9)




CONCLUSIÓN

- 1 La solicitud de beneficios para estudios responde a una necesidad Institucional.
- 2 Se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 3 Con la participación de los funcionarios (as) en este proceso formativo se tendrá como resultado efectos en el corto y mediano plazo, ya que el recurso formado atenderá la demanda y necesidad del hospital en temas de trasplante y donación a pacientes, lo que plantea mejoras concretas y evidentes en las condiciones de vida en pacientes que utilizan los servicios del Hospital en el área de donación y trasplante de órganos en pacientes vivos.

10)



RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta el criterio técnico emitido por el Comité de Beneficios para Estudio del CENDEISS, el criterio legal y el aval emitido por el Dr. Taciano Lemos Pines, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, y la MSc. Marieta Dalley Araya, Coordinadora de Trasplante y Donación de Órganos del mismo centro hospitalario en donde además señalan que actividad académica a realizar por parte de los funcionarios (as) se encuentra contemplada en el Plan de Capacitación y Formación de Donación y Trasplante y que el mismo está avalado por la instancia técnica correspondiente, se recomienda aprobar la solicitud del Dr. Jaime Fernández Viero y el Lic. Carlos José Miranda Otárola, Enfermero Cuidados Intensivos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

11)




PROPUESTA DE ACUERDO

Primero



ACUERDO

- La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez realizada la presentación respectiva por parte del CENDEISS y según la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-AJD-7876-2019 de fecha 20 de junio del 2019, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISS-SABPE-4700-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, **ACUERDA:**
- Aprobar beneficios para estudio a favor del Dr. Jaime Fernández Viero y Lic. Carlos José Miranda Otárola, según se detalla a continuación:

BENEFICIARIO:	Dr. Jaime Fernández Viero
ACTIVIDAD:	Rotación académica en trasplante hepático con donante vivo.
SEDE:	Asan medical center, Corea Seoul.
PERIODO DEL BENEFICIO:	Del 01 de julio 2019 al 15 de agosto 2019.
TIEMPO DE COMPROMISO:	6 años y 9 meses.

Dr. Jaime Fernández Viero Compromiso contractual con la CCSS 6 años y 9 meses		
BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario del 01-07-2019 al 30-08-2019	€ 3 824 329,50	\$ 6 383,56
Pago tiquete aéreos ida y vuelta con impuestos incluidos	€ 951 354,92	\$ 1 588,00
Seguro Médico durante el periodo de estudio	€ 64 103,00	\$ 107,00
Estipendio mensual	€ 1 408 461,00	\$ 2 351,00
Monto total	€ 6 248 248,42	\$ 10 429,56

12)

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO

BENEFICIARIO:	Lic. Carlos José Miranda Otárola
ACTIVIDAD:	Rotación académica en trasplante hepático con donante vivo.
SEDE:	Asan medical center, Corea Seoul.
PERIODO DEL BENEFICIO:	Primera Etapa 01-07-2019 al 15-08-2019 Segunda Etapa 16-10-2019 al 30-11-2019
TIEMPO DE COMPROMISO:	8 años y 2 meses.

Lic. Carlos José Miranda Otárola Compromiso contractual con la CCSS 8 años y 2 meses		
BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario Primera Etapa 01-07-2019 al 15-08-2019	€4.330.908,00	\$7.229,14
Segunda Etapa 16-10-2019 al 30-11-2019		
Pago tiquete aéreos ida y vuelta con impuestos incluidos	€1.902.709,84	\$3.176,00
Seguro Médico durante el periodo de estudio	€28.205,26	\$214,00
Estipendio mensual	€2.816.921,00	\$4.702,00
Monto total	€9.178.744,10	\$15.321,14

Doctor Jiménez Brizuela:

Esta beca que se les va a presentar, ya ustedes tienen conocimiento porque se ha hecho por grupos y por tractos también, es en relación con la rotación académica en trasplante hepático con donante vivo, que se está realizando en el Asan Medical Center en Corea del Sur, específicamente en Seoul. Esta es una beca que está siendo solicitada por un médico asistente especialista en Radiología quien es el doctor Jaime Fernández Viero y el licenciado Carlos José Miranda Otárola que es enfermero de Cuidados Intensivos, ambos son funcionarios del Hospital Calderón Guardia. Ellos obedecen al grupo dos de la primera etapa, ya tenemos profesionales en salud formándose en este centro. Actualmente, tengo entendido que vuelven a mediados de julio. En este segundo grupo que les voy a presentar está solicitando estos beneficios del primero de julio del 2019 al 15 de agosto del 2019 con la particularidad que el licenciado Miranda Otárola, el compañero que es enfermero, va a volver en una segunda etapa durante el período del 16 de octubre del 2019 al 30 de noviembre del 2019. Como saben, en Costa Rica la aparición de enfermedades terminales que ameritan un tratamiento de trasplante se han hecho cada vez más frecuentes y es necesario contar con profesionales formados en este tema en específico, que es la donación y trasplante. El 64% de los pacientes valorados en la Consulta Gastroenterología obedecen a pacientes con una enfermedad hepática aproximadamente son 800 pacientes. Nuevamente el dictamen médico, como es de creer, el dictamen técnico como es de costumbre con los casos se verifican que tengan el aval del Director del Centro, en este caso el doctor Lemos, se realizó un proceso de selección de los candidatos que queda debidamente plasmado mediante los oficios de esa Dirección General con fecha del 28 de mayo del 2019 y a la fecha los candidatos en esta ocasión, de este grupo no tienen ningún compromiso de beca ni tampoco ningún compromiso de retribución social en lo que se refiere al médico asistente especialista en Radiología. La actividad académica se encuentra debidamente contemplada en el plan de capacitación y formación del Programa Institucional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células. Estos becados no serían sustituidos y le correspondería al Centro realizar las gestiones pertinentes para no afectar la prestación de servicio de salud que se está brindando actualmente, por lo tanto queda debidamente certificado por el doctor Lemos y los servicios y una vez que los médicos y el compañero enfermero vuelvan al país, se compromete a realizar las acciones respectivas con el fin de que los becados sean nombrados en las plazas que les corresponden, con el fin de que cumplan el compromiso contractual adquirido con estos beneficios para estudio. En cuanto al dictamen legal, nuevamente solicita criterio de la licenciada Daniela Molina Galo del CENDEISSS la cual manifiesta que no hay objeciones para proceder con esta solicitud y también este caso fue valorado en la sesión ordinaria del 6 de junio por la Comisión de Beneficios para estudios del CENDEISSS y fue recomendado por todos los miembros presentes en esa sesión. Con respecto al dictamen financiero, esta diapositiva habla específicamente del caso del médico asistente en Radiología. Él está solicitando permiso con goce de salario por el período de la capacitación, el pago de tiquetes aéreos ida y vuelta, el seguro médico y el estipendio mensual, el cual ronda un total de los diez mil cuatrocientos veintinueve punto cincuenta y seis dólares. Mientras que el compañero enfermero, el licenciado Carlos José Miranda Otárola solicita los mismos beneficios para estudio, pero notarán que es ligeramente más

abultado este monto que solicita el compañero Miranda por quince mil trescientos veintiún dólares que eso obedece a que él debe ir en dos ocasiones, como les mencioné anteriormente.

Directora Jiménez Aguilar:

¿Y la diferencia en el estipendio mensual está ligada al salario?

Doctor Jiménez Brizuela:

Está ligado. También se varía por el lugar donde van, pero como ambos van al mismo centro, entonces eso no lo varían con respecto de ellos. Como conclusión nuevamente tiene los avales del director del centro, del jefe de servicio, cumple con lo establecido en el Reglamento de Capacitación y Formación y con la capacitación que van a tener estos funcionarios se pretende mejorar la atención a los pacientes que tengan estas enfermedades que requieren un tratamiento de trasplante. Una vez explicados todos los antecedentes y todos los dictámenes legales, financieros y técnicos, entonces se le propone a la Junta Directiva, el siguiente acuerdo: la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez realizada la presentación respectiva por parte del CENDEISSS y según la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-AJD-7876-2019 de fecha 20 de junio del 2019, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISSS-SABPE-4700-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, acuerda: Aprobar beneficios para estudio a favor del Dr. Jaime Fernández Viero y Lic. Carlos José Miranda Otárola, según se detalla a continuación. La actividad es la rotación académica de trasplante hepático con donante vivo. En el Asan Medical Center de Corea del Sur, específicamente en Seoul. El período de beneficio es del primero de julio del 2019 al 15 de agosto del 2019. En el caso del compañero Jaime Fernández Viero el compromiso sería de 6 años y 9 meses con los beneficios que solicitó, como se detallaron en la diapositiva anterior, por un total de diez mil cuatrocientos veintinueve puntos cincuenta y seis dólares, eso con respecto al médico.

Doctor Salas Chaves:

¿Este es el segundo grupo que va?

Doctor Jiménez Brizuela:

Es el segundo grupo en esta primera etapa, porque ya los otros compañeros se fueron desde el primero de junio y vuelven el 15 de julio (dos semanas). Con respecto al compañero enfermero, el licenciado Carlos José Miranda Otárola la actividad es la misma, la cede es la misma, con la particularidad que en la primera etapa las fechas corresponden al compañero anterior del primero de julio del 2019 al 15 de agosto del 2019 y una segunda etapa del 16 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2019. Como el monto es un poco más abultado el compromiso de este compañero sería por ocho años y dos meses y el total de los beneficios sumarían quince mil trescientos

veintiún dólares con catorce centavos. Esa sería la propuesta que se le realiza a los directivos. No sé si tienen alguna duda.

Doctor Macaya Hayes:

Procedemos a votar los dos casos, en firme.

Por consiguiente, conocido el oficio número GM-AJD-7876-2019, fechado 20 de junio del año 2019, firmado por el Gerente Médico que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“RESUMEN EJECUTIVO

Mediante oficio CENDEISSS-SABPE-4700-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, se remite a este Despacho propuesta de beneficios para estudio del Dr. Jaime Fernández Viero, Médico Asistente Especialista Radiología y Lic. Carlos José Miranda Otárola, Enfermero Cuidados Intensivos funcionarios del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia solicitan beneficios de estudio para realizar Rotación Académica en Trasplante Hepático con Donante Vivo, en el Asan Medical Center, Corea Seoul, del 01 de julio de 2019 al 15 de agosto de 2019 y en el caso del Lic. Miranda participará también en la segunda etapa del curso del 16 de octubre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, en el citado oficio se destaca:

“(…) ANTECEDENTES

Oficio DG-1648-05-2019, con fecha del 05 de abril de 2019, suscrito por Dr. Taciano Lemos Pines, Director General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, avala la participación de los candidatos seleccionados: Dr. Jaime Fernández Viero y el Lic. Carlos José Miranda Otárola, para que realicen Rotación Académica en Trasplante Hepático con Donante Vivo, en el Asan Medical Center, Corea Seoul.

Así también señala que en Costa Rica con la aparición de enfermedades terminales que ameritan como tratamiento un trasplante, se ha hecho cada vez más necesario contar con profesionales formados en el área de donación y trasplante.

Como respuesta a esa necesidad, los grupos de profesionales de la seguridad social se han organizado en equipos aislados a través de los últimos 30 años, por lo que se ha visto incursionar en el trasplante de riñón al Hospital México, San Juan de Dios, Hospital Nacional de Niños y Calderón Guardia en la década de los 80 y para el año 2000 se incluye el Hospital Max Peralta.

Por lo anterior, es necesidad institucional el fortalecimiento de los procesos de donación y trasplante que han venido cobrando mayor atención en Costa Rica, según datos de la Secretaria Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos del Ministerio de Salud, la donación de órganos en Costa Rica ha mostrado una significativa tendencia de aumento se ha pasado de una taza de 3,7 en el año 2014 a 7,8 en el año 2018, así mismo, en el año 2018, el primer lugar en trasplantes provenientes de donante fallecido correspondió a hígado (12 casos).

En este sentido, se considera de suma importancia capacitar al recurso humano requerido y desarrollar capacidades institucionales en la CCSS, en materia de

trasplante hepático, por lo que se ha considerado Corea como un potencial socio estratégico; específicamente, se encauza, al establecimiento de acciones de cooperación por medio del Asan Medical Center, centro que cuenta con una alta calidad de los servicios, amplia experiencia, y además tiene un programa exitoso y de alto volumen en trasplante de hígado con donante vivo.

Con la creación de la Secretaria Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos del Ministerio de Salud en el 2014, permitió la generación de una normativa que propone la distribución de órganos y tejidos a nivel nacional, actualmente en Costa Rica, la situación en los hospitales es de aumento en las listas de espera con respecto a la capacidad de realización de trasplantes.

Actualmente el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, según los datos estadísticos del Servicio de Hepatología, el 64% de los pacientes valorados en la consulta de Gastroenterología corresponden a pacientes con Enfermedad Hepática aproximadamente 800 pacientes.

Con la participación de los funcionarios (as) en este proceso formativo se tendrá como resultado efectos en el corto y mediano plazo, ya que el recurso formado atenderá la demanda y necesidad del hospital en temas de trasplante y donación a pacientes, lo que plantea mejoras concretas y evidentes en las condiciones de vida en pacientes que utilizan los servicios del Hospital en el área de donación y trasplante de órganos en pacientes vivos.

El impacto esperado con la participación de los funcionarios en el proceso formativo es la creación de un programa único en Costa Rica y Centro América de trasplante de hígado en adulto con donante vivo, capaz de resolver la lista de espera de pacientes para trasplante hepático en el Hospital Dr. Por el Rafael Ángel Calderón Guardia.

DIAGNOSTICO NECESIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Mediante los oficios DDSS-AAIP-266-2019, DDSS-AAIP-267-2019, DDSS-AAIP-269-2019 y DDSS-AAIP-270-2019, suscritos por el Dr. Marvin Enrique Agüero Chichilla, Coordinador Técnico del Programa Institucional de Normalización en Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células señala que la actividad académica a realizar por parte de los funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, se encuentra contemplada en el Plan de Capacitación y Formación de Donación y Trasplante el mismo está avalado por la instancia técnica correspondiente.

PROCESO DE SELECCIÓN

Oficio DG-1961-05-19 fecha del 28 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Taciano Lemos Pines, Director General, del Hospital Dr. Rafael Caderón Guardia, en relación al proceso de selección llevado a cabo para la definición de los candidatos a la beca, se consolidó mediante la formación de un equipo interdisciplinarios de profesionales, considerando el perfil del puesto, las capacidades y habilidades del personal, así como la formación académica de los candidatos (as) y los requerimientos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense del Seguro Social, considerando años de antigüedad con la Caja Costarricense del Seguro Social cumplimientos contractuales, morosidad etc.

SUSTITUCIÓN DURANTE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Mediante los siguientes oficios: DDSS-AAIP-266-2019, DDSS-AAIP-267-2019, DDSS-AAIP-269-2019 Y DDSS-AAIP-270-2019, suscritos por el Dr. Marvin Enrique Agüero Chichilla, Coordinador Técnico del Programa Institucional de Normalización en Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, indica que durante el desarrollo de la actividad académica los becados (as) no serán sustituidos en sus puestos de trabajo, esto según lo acordado a nivel interno con el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

ANÁLISIS CAPACIDAD DE PAGO

Los dos candidatos (as) a la beca cuentan con liquidez suficiente para asumir el pago de la cuota mensual en caso de incumplimiento del compromiso contractual, la cual se estima en un monto promedio de ₡141.000,00, ya que el monto de la cuota por becado variará esto según los beneficios otorgados y del monto por concepto de permiso con goce de salario que varía por candidato.

CUMPLIMIENTO CONTRATO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIO

Oficio DG-1961-05-19 fecha del 28 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Taciano Lemos Pines, Director General, del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, comunica que la Dirección del centro hospitalario se compromete a realizar las acciones respectivas con el fin de que los becados sean nombrados en las plazas que correspondan con el fin de que cumplan el compromiso contractual adquirido por la Caja Costarricense de Seguro Social por el beneficio para estudio otorgado.

GENERALIDADES DEL CASO

- 1. Al finalizar el proceso formativo los becados (as) desarrollaran un plan de capacitación para otros funcionarios (as) que lo requieren con base a los conocimientos y destrezas adquiridos durante el proceso de capacitación.*
- 2. Para el desarrollo de la actividad no media pago. Ya que se impartirá mediante una colaboración del Asan Medical Center al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para a formación del recurso humanos según las necesidades identificadas en este tema.*
- 3. Mediante certificación emitida por Recursos Humanos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia se indica lo siguiente:*
 - En certificación UGRH-353-04-2019, con fecha 25 de abril del 2019, se indica que el Señor Jaime Fernández Vieta, labora con la CCSS desde el 24-05-2007 hasta el 20 de octubre del 2019. Actualmente, se encuentra nombrado de manera interina en el puesto de Médico Asistente Especialista en Radiología (plaza 45222).*
 - Certificación con fecha del 14 de mayo de 2019, se indica que el Señor Carlos José Miranda Otárola, labora con la CCSS desde el 11-01-2012, labora para la institución de manera interina como Auxiliar de Enfermería.*

DICTAMEN LEGAL

Mediante oficio CENDEISSS-AL-4653-2019 con fecha 14 de junio de 2019, la Licda. Danniella Molina Gallo, emite análisis legal sobre las solicitudes de beneficios para estudio de los siguientes candidatos seleccionados: Dr. Jaime Fernández Viero, Médico Asistente Especialista Radiología, Lic. Randy Aguilar Montero, Enfermero Sala de Operaciones Dr. José Armando Méndez Villalobos, Médico Asistente Especialista en Anestesiología y Recuperación y el Lic. Carlos José Miranda Otárola, Enfermero Cuidados Intensivos, funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, para realizar Rotación Académica en Trasplante Hepático con Donante Vivo, en el Asan Medical Center, Corea del 01 de julio de 2019 al 15 de agosto de 2019, participan los cuatro candidatos y del 16 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, solamente participa el Lic. Carlos José, Miranda Otárola, el criterio indica:

“(...) esta asesoría legal no presenta objeciones para que se continúe con el procedimiento de otorgamiento de beneficio para estudio, siempre y cuando se corroboren y confirmen las observaciones apuntadas en el presente oficio, esto a fin de cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de capacitación y formación de la Caja Costarricense de Seguro Social y, con ello, proteger los intereses y fondos institucionales, todo lo anterior, salvo mejor criterio.”

DICTAMEN TÉCNICO

El Comité de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), analizó el presente caso en la Sesión Ordinaria No. 008-06-2019 celebrada el 06 de junio del 2019, acordando: Recomendar los beneficios solicitados para cada uno de los candidatos seleccionados y se aclara que el Lic. Miranda realizará también la segunda etapa por lo que en los beneficios recomendados ya se contemplaron los montos para las dos etapas.

RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta el criterio técnico emitido por el Comité de Beneficios para Estudio del CENDEISSS, el criterio legal y el aval emitido por el Dr. Taciano Lemos Pines, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, y el Dr. Marvin Enrique Agüero Chichilla, Coordinador Técnico del Programa Institucional de Normalización en Donación y Trasplante de Órganos, en donde además señalan que actividad académica a realizar por parte de los funcionarios (as) se encuentra contemplada en el Plan de Capacitación y Formación de Donación y Trasplante, se recomienda la solicitud del Dr. Jaime Fernández Vieto y el Lic. Carlos José Miranda Otárola, funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para aprobación por parte de la Junta Directiva de la Institución.

*Lo anterior, de acuerdo con el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense del Seguro Social, **Artículo 44, En el ámbito internacional**, que indica:*

“Las actividades en el ámbito internacional serán aprobadas por el Presidente Ejecutivo. Cuando el costo sea mayor a las EUA \$10.000 (diez mil dólares) o su equivalente en colones, deberán aprobarse por parte de la Junta Directiva, previa recomendación del CENDESSS.”

Por lo anterior, respetuosamente se solicita su valiosa colaboración con el fin de que el caso sea elevado a la Junta Directiva de la Institución, esto para la aprobación correspondiente, de los beneficios para estudio que se detallan a continuación:

BENEFICIOS:

BENEFICIARIO:	Dr. Jaime Fernández Vieto
ACTIVIDAD:	Rotación académica en trasplante hepático con donante vivo.
SEDE:	Asan medical center, Corea Seoul.
PERIODO DEL BENEFICIO:	Del 01 de julio 2019 al 15 de agosto 2019.
TIEMPO DE COMPROMISO:	6 años y 9 meses.

Dr. Jaime Fernández Vieto Compromiso contractual con la CCSS 6 años y 9 meses		
BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario del 01-07-2019 al 30-08-2019	₡ 3 824 329,50	\$ 6 383,56
Pago tiquete aéreos ida y vuelta con impuestos incluidos	₡ 951 354,92	\$ 1 588,00
Seguro Médico durante el período de estudio	₡ 64 103,00	\$ 107,00
Estipendio mensual	₡ 1 408 461,00	\$ 2 351,00
Monto total	₡ 6 248 248,42	\$ 10 429,56

BENEFICIARIO:	Lic. Carlos José Miranda Otárola
ACTIVIDAD:	Rotación académica en trasplante hepático con donante vivo.
SEDE:	Asan medical center, Corea Seoul.
PERIODO DEL BENEFICIO:	Primera Etapa 01-07-2019 al 15-08-2019 Segunda Etapa 16-10-2019 al 30-11-2019
TIEMPO DE COMPROMISO:	8 años y 2 meses.

Lic. Carlos José Miranda Otárola Compromiso contractual con la CCSS 8 años y 2 meses		
BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario Primera Etapa 01-07-2019 al 15-08-2019 Segunda Etapa 16-10-2019 al 30-11-2019	₡4.330.908,00	\$7.229,14
Pago tiquete aéreos ida y vuelta con impuestos incluidos	₡1.902.709,84	\$3.176,00
Seguro Médico durante el período de estudio	₡28.205,26	\$214,00
Estipendio mensual	₡2.816.921,00	\$4.702,00
Monto total	₡9.178.744,10	\$15.321,14

RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica considerando el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISSS-SABPE-4700-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, recomienda a la Junta Directiva aprobar los siguientes beneficios para estudio a favor del Dr. Jaime Fernández Viero y Lic. Carlos José Miranda Otárola...”.

Por tanto, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del doctor Jorge Jiménez Brizuela, Director Ejecutivo a.i., del CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en el referido oficio N° GM-AJD-7876-2019, y la recomendación de la doctora Corrales Díaz, Gerente Médico a.i., la Junta Directiva - en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor del doctor Jaime Fernández Viero, Médico Asistente Especialista Radiología y Lic. Carlos José Miranda Otárola, Enfermero Cuidados Intensivos, funcionarios del Hospital Calderón Guardia, beca -según en adelante se detalla- para que realicen una Rotación Académica en Trasplante Hepático con Donante Vivo, en el Asan Medical Center, Corea Seoul:

A) Doctor Jaime Fernández Viero, I Etapa:

i) Permiso con goce de salario del 1° de julio al 30 de agosto del año 2019.

ii) El pago de:

- a) Estipendio mensual: US\$2.351 (dos mil trescientos cincuenta y un dólares), durante el citado período de estudios.
- b) Tiquetes aéreos ida y regreso, con impuestos incluidos, por un monto de hasta US\$1.588,00 (mil quinientos ochenta y ocho dólares).
- c) Seguro médico por un monto de hasta US\$107 (ciento siete dólares), durante el citado periodo de estudios.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

B) Lic. Carlos José Miranda Otárola: I Etapa y II Etapa:

i) Permiso con goce de salario:

I Etapa: del 1° de julio al 15 de agosto del año 2019 y

II Etapa: del 16 de octubre al 30 de noviembre del año 2019

ii) El pago de:

- a) Estipendio mensual: US\$4.702,00 (cuatro mil setecientos dos dólares), durante el citado período de estudios.
- b) Tiquetes aéreos ida y regreso con impuestos incluidos, por un monto de hasta US\$3.176,00 (tres mil ciento setenta y seis dólares).
- c) Seguro médico por un monto de hasta US\$214 (doscientos catorce dólares), durante el citado periodo de estudios.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 35º

Se presenta el oficio número GM-AJD-7874-2019 (GG-0811-2019), de fecha 20 de junio de 2019, firmado por el señor Gerente Médico y que contiene la propuesta de beneficios para estudio a favor del doctor Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, Médico Residente de Cirugía de Tórax, del Hospital San Juan de Dios, para que realice una Estancia Formativa en Cirugía Torácica, en el Hospital Clínic de Barcelona en España.

La exposición está a cargo del doctor Jorge Jiménez Brizuela, Director a.i. Ejecutivo del CENDEISSS, con el apoyo de las siguientes láminas:

1)

ESTANCIA FORMATIVA EN CIRUGÍA TORÁCICA, HOSPITAL CLÍNICO DE BARCELONA, ESPAÑA

GERENCIA MÉDICA

Junio, 2019

SEGURO SOCIAL COSTA RICA

2)

ANTECEDENTES

- 1 Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, Médico Residente de Cirugía de Tórax, Hospital San Juan de Dios, solicita beneficios para estudio para realizar Estancia Formativa en Cirugía Torácica, Hospital Clínic de Barcelona, España.
Período del 01 de julio 2019 al 31 de octubre 2019.
- 2 Notable brecha tecnológica dado el cambio generacional de innovaciones en temas de salud, especialmente los campos oncológicos, cirugía mínimamente invasiva y trasplante pulmonar.
Cirugía de tórax se operan al año en el Hospital San Juan de Dios de 40 a 50 casos, de ellos la modalidad toracoscopia representa menos de un 20%, mientras que otras modalidades menos innovadoras representan el resto.
- 3 Las técnicas más novedosas tienen la virtud de ofrecer en el paciente tiempos de recuperación más cortos, menor necesidad de largos controles post operatorios por secuelas de la operación, así como ahorro en medicamentos y servicios por parte de otras especialidades.

3)

DICTAMEN TÉCNICO

- 1 Aval de la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General y del Dr. Manuel Villalobos Carvajal, jefe del Servicio Cirugía Torácica General, del Hospital San Juan de Dios.
- 2 La Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en sesión No. 02-19 celebrada el 13/02/2019 aprueba autorizar la realización de la rotación del 01/07/2019 al 31/10/2019 en el Hospital Clínic, Barcelona España.
- 3 A la fecha el candidato no cuenta con compromiso de beca.
- 4 La Dra. Ileana Balmaceda, Directora General del Hospital San Juan de Dios, indica actualmente están en formación dos residentes de cirugía torácica general y solo uno está aplicando para esta estancia formativa y beneficio de beca, dado su interés y la importancia institucional que implica, así como su excelente rendimiento académico, se justifica dicha rotación.

4)



DICTAMEN TÉCNICO

La Dra. Ileana Balmaceda, Directora General del Hospital San Juan de Dios, indica actualmente están en formación dos residentes de cirugía torácica general y solo uno está aplicando para esta estancia formativa y beneficio de beca, dado su interés y la importancia institucional que implica, así como su excelente rendimiento académico, se justifica dicha rotación.

El Hospital Universitario Clinic aceptó la solicitud para realizar estancia formativa en el Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Clinic de Barcelona.

La salida de un residente no afectará la prestación de servicios ni distribución de labores, según lo indica la Dra. Ileana Balmaceda Arias, directora General del Hospital San Juan de Dios.

Respecto del plan de capacitación, se dará instrucción transoperatoria de los conocimientos aprendidos, así como revisión bibliográfica y discusión de casos de importancia en el servicio, según las disposiciones de la jefatura de Cirugía Torácica en los plazos que disponga.

5)



DICTAMEN LEGAL


Mediante oficio CENDEISS-AL-4606-2019 con fecha 13 de junio de 2019, la Licda. Danniella Molina Gallo, emite análisis legal sobre la solicitud de beneficios para, el criterio indica:

"(...) siendo que dicho trámite es de naturaleza administrativa y técnica, y las instancias competentes en apariencia han recomendado positivamente esta propuesta; esta asesoría legal no presenta objeciones para que se continúe con el procedimiento de otorgamiento de beneficio para estudio (...)".

El Comité de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), analizó el presente caso en la Sesión Ordinaria No. 008-06-2019 celebrada el 06 de junio del 2019, acordando:

Recomendar los beneficios solicitados por el Dr. Alfaro Pacheco.

6)




DICTAMEN FINANCIERO

Beneficios para estudios propuestos:

BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario 120 días	₡7.054.303,00	\$11.899,00
Seguro médico 120 días	₡208.687,00	\$352,00
Total	₡7.262.990,00	\$12.251,00

El candidato a la beca cuenta con liquidez suficiente para asumir el pago de la cuota mensual en caso de incumplimiento del compromiso contractual, la cual se estima en un monto promedio de ₡139.928,00

7)




CONCLUSIÓN

El becado una vez concluida la actividad académica será asignada a un hospital para cumplir con su servicio social y retribución social, así como el tiempo adicional que la beca le suma, lo cual se garantiza mediante contrato laboral, pagaré y póliza que suscribe por la beca que solicita.

Se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Con esta pasantía se pretende alcanzar el desarrollo de habilidades en cirugía mínimamente invasiva en el tratamiento de cáncer pulmonar incluyendo toma de biopsias, toracoscopia diagnóstica, resecciones en cuña, segmentectomías, lobectomías, reconstrucción bronquial, timectomías, cirugía esofágica, linfadenectomías entre otros procedimientos.


8)



RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta el criterio técnico emitido por el Comité de Beneficios para Estudio del CENDEISSS, el criterio legal y el aval emitido por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General y del Dr. Manuel Villalobos Carvajal, jefe del Servicio Cirugía Torácica General, del Hospital San Juan de Dios, se recomienda aprobar la solicitud del Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, funcionario del Hospital San Juan de Dios.

9)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO **Primero**

- La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez realizada la presentación respectiva por parte del CENDEISSS y según la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-AJD-7874-2019 de fecha 20 de junio del 2019, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISSS-SABPE-4696-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, **ACUERDA:**
- Aprobar los siguientes beneficios para estudio a favor del Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, según se detalla a continuación:

BENEFICIARIO:	Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco
ACTIVIDAD:	Estancia formativa en cirugía torácica.
SEDE:	Hospital Clinic de Barcelona, España.
PERIODO DEL BENEFICIO:	Del 01 de julio 2019 al 31 de octubre 2019.
TIEMPO DE COMPROMISO:	06 años y 07 meses.

BENEFICIOS	COLONES	DÓLARES
Permiso con goce de salario 120 días	€7.054.303,00	\$11.899,00
Seguro médico 120 días	€208.687,00	\$352,00
Total	€7.262.990,00	\$12.251,00

Doctor Jiménez Brizuela:

Tengo un último caso en Barcelona. Este caso se trata de un residente activo de la especialidad de cirugía del tórax. Él está solicitando una estancia formativa, específicamente cirugía torácica en el Hospital Clinic de Barcelona. Corresponde el caso del doctor Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, es médico residente de esta especialidad en el Hospital San Juan de Dios y solicita beneficios para estudio como parte de su programa académico, el cual ya fue debidamente avalado por la Universidad de Costa Rica con el procedimiento a lo interno que realizan. El período de beneficio sería del primero de julio del 2019 al 31 de octubre del 2019. Se justifica principalmente en la brecha tecnológica que existe actualmente, por lo tanto se desea enviar a este residente, para que obtenga destrezas en el manejo de la patología cardiorrespiratoria con esta tecnología que tiene el Hospital Clinic en Barcelona. Cirugía de tórax se operan al año en el Hospital San Juan de Dios de 40 a 50 casos, de ellos la modalidad toracoscopia representa menos de un 20%, mientras que otras modalidades menos innovadoras representan el resto. Las técnicas más novedosas tienen la virtud de ofrecer en el paciente tiempos de recuperación más cortos, menor necesidad de largos controles post operatorios por secuelas de la operación, así como ahorro en medicamentos y servicios por parte de otras especialidades. Con respecto del dictamen técnico cuenta con el aval de la Directora del Hospital San Juan de Dios, la doctora Ileana Balmaceda Arias y del doctor Manuel Villalobos Carvajal, quien es Jefe del Servicio de Cirugía Torácica en ese centro. La Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la UCR, como les mencioné anteriormente, aprobó el caso el 13 de febrero del 2019 para realizar dicha rotación. A la fecha el candidato no tiene ningún compromiso, tiene un compromiso contractual, pero todavía está dentro de su período de formación y por normativa tanto de la UCR como de nosotros se le avala, si el programa de estudio de posgrado le avala esto, entonces, se le

puede ofrecer como parte de su formación académica este tipo de rotaciones en el extranjero. La doctora Balmaceda indica que actualmente están en formación dos residentes de cirugía torácica general y solo uno de ellos está aplicando para esta estancia formativa, que es el caso de este doctor, dado su interés y la importancia institucional que implica, así como su excelente rendimiento académico, se justifica dicha rotación. El Hospital Universitario Clínic aceptó su solicitud y está debidamente incorporada en el expediente de este caso. La salida del residente no afectará la prestación de los servicios del centro ni la distribución de las labores, según lo indicado por la doctora Balmaceda y respecto del plan de capacitación se dará instrucción transoperatoria de los conocimientos aprendidos, así como revisión bibliográfica y discusión de casos de importancia en el servicio, según las disposiciones de la jefatura de Cirugía Torácica en los plazos que disponga. Con respecto del dictamen legal, la Asesoría Legal del CENDEISSS, nuevamente menciona que no hay ninguna objeción para proceder con esta solicitud y este caso también fue valorada en la sesión del 6 de junio por la Comisión de Becas del CENDEISSS siendo avalado por todos los miembros presentes. En este caso al tratarse de un residente, ellos cuentan con un beneficio por parte de la UCR, que les ayuda en cuanto a su estancia en España, por lo tanto para la Institución solo se está pidiendo el permiso con goce de salario que ronda los once mil ochocientos noventa y nueve dólares y el seguro médico, que es obligatorio cuando se traslada funcionarios fuera del país por trescientos cincuenta y dos dólares, sumando un total de doce mil doscientos cincuenta y un dólares. El estudio financiero realizado a este funcionario dice que cuenta con la liquidez suficiente para enfrentar un potencial incumplimiento contractual. El becado una vez concluida esta actividad académica se deberá reincorporar a su programa académico normal según está estipulado por el Centro Universitario y el conocimiento adquirido será divulgado como se mencionó anteriormente en el Servicio para que los compañeros puedan tener conocimiento también, por lo menos en la parte teórica. Se cumple con los requisitos de reglamento de capacitación e información y con esta pasantía se pretende alcanzar el desarrollo de habilidades en cirugía mínimamente invasiva en el tratamiento de cáncer pulmonar, incluyendo toma de biopsias, toracoscopia diagnóstica, resecciones en cuña, segmentectomías, lobectomías, reconstrucción bronquial, timectomías, cirugía esofágica, linfadenectomías, entre otros procedimientos. Con todo lo anterior mencionado y los criterios legales, técnicos y financieros, se le propone a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez realizada la presentación respectiva por parte del CENDEISSS y según la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-AJD-7874-2019 de fecha 20 de junio del 2019, así como el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISSS-SABPE-4696-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, acuerda: aprobar los siguientes beneficios para estudio a favor del Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, según se detalla a continuación: la actividad es la estancia formativa en cirugía torácica en el Hospital Clínic de Barcelona en España, el período será del primero de julio del 2019 al 31 de octubre del 2019 y el compromiso contractual que adquiere este funcionario es de 6 años y 7 meses. Los beneficios que solicita es de permiso con goce de salario y seguro médico por un total de doce mil doscientos cincuenta y un dólares. Ahí finalizamos con este caso.

Doctor Salas Chaves:

No se menciona en ninguna parte en qué año está en su residencia, si está al final, si está al inicio, en medio.

Doctor Jiménez Brizuela:

Por normativa de la UCR los residentes de cualquier especialidad tienen que haber cursado por lo menos el 50% de su programa de estudio, entonces estaríamos hablando que es un residente ya finalizando su formación académica.

Doctor Salas Chaves:

Por otro lado, lo que se dice es que él quiere irse, sino forma parte de su programa, entonces como él quiere irse nosotros le vamos a ayudar para que él vaya, porque tiene otro compañero que no quiere irse, se quiere quedar.

Doctor Jiménez Brizuela:

Exactamente. Es lo que mencionábamos en los casos con la doctora que participó anteriormente que hemos trabajado bajo demanda por la normativa tanto de la UCR como institucional se les permite que si dentro del programa de estudio, una vez valorado el caso por la coordinación de su programa de estudio cirugía torácica le aceptan esta rotación, como parte de su formación académica, entonces se le da el permiso para que él vaya, es como que él se estuviera formando pero en una instalación diferente a la de la Caja, entonces se le da la potestad para hacerlo.

A mí me parece que es importante que la gente quiera, la iniciativa personal es una cosa que no se le puede quitar a nadie, hay gente que quiere, hay gente que no quiere, eso siempre va a ocurrir, pero me parece que el Programa de Estudios debería de ser diferente porque hay otras universidades, y se los digo ahora que estamos revisando el convenio y otros, que donde es obligatorio el intercambio con otras universidades. Por ejemplo, uno en Argentina tiene que hacer un año en otra universidad, especialmente en aquella que tenga un idioma diferente al suyo para tener un plus en otro idioma, además, entonces la gente desde que comienza empieza a cuidar otro idioma porque sabe que va ir a Brasil, por ejemplo, porque Brasil tiene una enorme cantidad de oferta académica, pero podría ser Europa, podría ser otra parte, pero en el caso de nosotros se lo dejamos a que tenga interés o no tenga interés de ir o no. Él va a continuar allá pero financiado por la Caja. Como les mencioné la UCR con esta comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas también aporta una ayuda económica mientras él está fuera de Costa Rica.

Directora Jiménez Aguilar:

¿Los pasajes también?

Doctor Jiménez Brizuela:

No, ellos solo aportan dinero a manera de estipendio, no aportan los pasajes, entonces él va a tener que asumir los pasajes. Ante nosotros solo está pidiendo el permiso con goce de salario. Él va a asumir todo lo demás. El seguro médico sí es obligatorio, entonces sí se solicita el seguro médico. Completamente de acuerdo con el comentario del doctor Salas, que también mi rol en el CENDEISS es jefe de subárea Posgrado de campos clínicos, entonces un comentario, creo que será beneficioso para una siguiente comisión interinstitucional Caja-UCR y trabajar en conjunto ambas universidades en este tipo de intercambios. El año pasado el doctor Esquivel y yo estuvimos en Chile y hubo gran interés con la Universidad Católica de Chile para hacer esto con residentes de Medicina Familiar y con residentes de Medicina en Emergencias que se ha

trabajado en el pasado por la gran cantidad de desastres, específicamente terremotos que tienen ellos. Sí sería importante seguir impulsando esto desde la Comisión Interinstitucional.

Doctor Salas Chaves:

Cuatro años. ¿Él está dos años y medio?

Doctor Jiménez Brizuela:

Esta especialidad de cirugía de tórax dura cinco años. Este residente debería estar entre su cuarto y quinto año de formación, ya está finalizando. No se le permite solicitar una rotación en el extranjero antes de su 50% de formación. Alguna duda o comentario con respecto de este caso.

Doctor Macaya Hayes:

Procedemos a votar esta beca. En firme.

Por consiguiente, conocido el oficio N° GM-AJD-7874-2019, fechado 20 de junio del año en curso, firmado por el Gerente Médico que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“RESUMEN EJECUTIVO

Mediante oficio CENDEISSS-SABPE-4696-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, se remite a este Despacho propuesta de beneficios para estudio del Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, Médico Residente de Cirugía de Tórax, Hospital San Juan de Dios, solicita beneficios para estudio para realizar Estancia Formativa en Cirugía Torácica, Hospital Clínic de Barcelona, España, durante el período del 01/07/2019 al 31/10/2019, en el citado oficio se destaca:

“(…) ANTECEDENTES

Mediante oficio DG-0789-2019 de fecha 22/03/2019, suscrito por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General y oficio sin número consecutivo de fecha 19/03/2019 suscrito por el Dr. Manuel Villalobos Carvajal, jefe del Servicio Cirugía Torácica General, del Hospital San Juan de Dios indica:

Hoy en día existe una notable brecha tecnológica dado el cambio generacional de innovaciones en temas de salud, especialmente los campos oncológicos, cirugía mínimamente invasiva y trasplante pulmonar, por lo que es muy importante la actualización en estos temas, con el fin de poder ofrecer a los pacientes beneficios en cuanto a la calidad de atención y un abordaje actualizado con lo último en lo que respecta a opciones de manejo quirúrgico y endoscópico.

Solamente de cáncer relacionado a cirugía de tórax se operan al año en el Hospital San Juan de Dios de 40 a 50 casos, de ellos la modalidad toracosopia representa menos de un 20%, mientras que otras modalidades menos innovadoras representan el restante y esto difiere de lo que en otros centros del mundo ocurre, en los cuales porcentualmente los datos son inversos. Las técnicas más novedosas en general tienen la virtud de ofrecer en el paciente tiempos de recuperación más cortos, menor necesidad de largos

controles post operatorios por secuelas de la operación, así como ahorro en medicamentos y servicios por parte de otras especialidades, ejemplo fisioterapia, neumología, etc. Por ejemplo, en el caso de las lectomías hay una marcada diferencia en cuanto a los resultados obtenidos por VATS vs. cirugía abierta convencional, en cuanto a la estancia hospitalaria en casos sin complicaciones representa 4,3 y 8,7 días respectivamente, en casos con complicaciones 7,2 vs 13,7 días: Respecto a la morbilidad 15,6% vs 36,52%.

Las listas de espera, en la consulta externa se encuentran a un plazo de 120 a 150 días, y en los últimos 3 años la cantidad de consultas por año ha sido en promedio de 750 consultas según datos del Departamento de Estadísticas del Hospital San Juan de Dios, por lo cual agilizar estas listas, brindar manejos que puedan reducir los controles postoperatorios y secuelas de los procedimientos serán beneficiosos en recortar listas de espera.

Durante el año 2017 según los datos obtenidos del servicio de estadística y ARCA, se contó con 219 ingresos, para un total de 8 camas (5 de hombres y 3 de mujeres) con una estancia promedio de 12,9 días, la mortalidad del servicio fue de 10 casos por año, en parte con diferentes técnicas de manejo se puede reducir el dolor postoperatorio así como el riesgo de secuelas graves postquirúrgicas e incluso la mortalidad, reduciéndose la incidencia de infecciones complejas de tejidos blandos, de complicaciones relacionadas a infecciones respiratorias condicionadas al dolor e hipomovilidad de la pared torácica, cosas que con cirugía mínimamente invasiva se reducen sustancialmente, y se traduce en beneficio económico para la institución, si consideramos el costo / día / cama, que presenta según el Servicio de Validación de Derechos y Facturación un costo de 519.617 colones más 25% de gastos administrativos (649.588,75) se lograra reducir apenas un 15% (probablemente sea más) la estancia hospitalaria de la mano con nuevas técnicas quirúrgicas se traduciría en un ahorro de 275.272.976,64 colones por año.

Actualmente, nuestro país cuenta con pocos cirujanos de tórax, existe escasez, solo dos generaciones vigentes de cirujanos, unos con muchos años de laborar para la institución y otros con aproximadamente 5 años de trabajar en la subespecialidad, únicamente la nueva generación (dos cirujanos de tórax) han continuado con actualizaciones en tratamientos y tecnología.

El Hospital Clínic de Barcelona es ampliamente reconocido entre los mejores centros científicos y de educación superior no solo en España, sino a nivel mundial, es un hospital docente relacionado con la Universidad de Barcelona. Ha sido galardonado en diez años consecutivos como hospital TOP 20 a nivel nacional, se trata de uno de los cuatro grandes hospitales de referencia nacional y regional de España. Es pionero de varias intervenciones quirúrgicas practicadas en el estado y el centro hospitalario con mayor producción científica de España. Tiene una larga tradición en investigación siendo una institución de referencia a nivel internacional. En el 2018 vuelve a liderar el ranking autonómico de Catalunya del Índice de Excelencia Hospitalaria (IEH) por cuarto año consecutivo, situándose además en la tercera posición del ranking nacional del IEH.

Las estancias formativas están pensadas para médicos ya formados que quieren acceder a una formación súper especializada específica a la que no tienen acceso en su entorno. Estas estancias son de 4 a 6 meses. Durante este período los médicos que cursan una estancia formativa tienen acceso a la actividad clínica, contacto con pacientes y pueden realizar técnicas específicas siempre bajo la supervisión de los

responsables asistenciales del área que los acoge. Tiene como objetivo la adquisición de los conocimientos principales en Cirugía Torácica desde el punto de vista de las patologías más frecuentes y de su tratamiento quirúrgico.

La actividad formativa abarca el siguiente programa:

- *Asistencia diaria al pase de guardia en el que se exponen y revisan la evolución de los pacientes ingresados en el servicio cirugía torácica.*
- *Asistencia a reuniones científicas del servicio de cirugía torácica y del Instituto Clínico Respiratorio (ICR).*
- *La primera etapa de la formación será "observar" en el quirófano y la segunda etapa podrá participar como ayudante.*
- *Asistencia al comité Multidisciplinario de Cáncer de Pulmón, en el que se presentan casos clínicos con tumores torácicos y en donde de forma multidisciplinaria se decide el tratamiento adecuado.*

Beneficios a nivel institucional o país:

Con esta pasantía se pretende alcanzar el desarrollo de habilidades en cirugía mínimamente invasiva en el tratamiento de cáncer pulmonar incluyendo toma de biopsias, toracoscopia diagnóstica, resecciones en cuña, segmentectomías, lobectomías, reconstrucción bronquial, timectomías, cirugía esofágica, linfadenectomías entre otros procedimientos que en la actualidad no se resuelven de esta forma y más bien con técnica abierta en nuestro país en la mayoría de los casos. Aprender lo último en cirugía para reparación del pectus según lo que hoy en día se practica en los principales centros, este tipo de cirugías tiene años varada en nuestro país y no se ha innovado en su reparación existiendo técnicas novedosas como el pectus UP.

La aplicación de manejo avanzado con broncoscopio rígido es una práctica casi extinta por parte del servicio de cirugía torácica, únicamente presente en el Hospital San Juan de Dios y Hospital Calderón Guardia, cuando a nivel mundial es una de las técnicas más adecuadas para resolver un sin fin de patologías con procedimientos menos invasivos y que en nuestro país prácticamente no se realiza.

DIAGNOSTICO NECESIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Los médicos residentes realizan estas rotaciones en el último año de la residencia, como parte de su formación académica, según lo establece el Reglamento que regula la relación del Residente y su compromiso como especialista en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del sistema de estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica, la cual tiene un aval académico por parte del Programa de Posgrados en Especialidades Médicas y un permiso laboral por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, que es la beca.

En este caso mediante el oficio PPEM-379-2019 de fecha 15/02/2019 suscrito por la Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, informa al Dr. Alfaro que la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en sesión No. 02-19 celebrada el 13/02/2019 aprueba autorizar la realización de la rotación del 01/07/2019 al 31/10/2019 en el Hospital

Clínica, Barcelona España, y un apoyo financiero del sistema de estudios de \$1200, permiso académico que queda sujeto a la autorización laboral.

PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante oficio DG-0789-2019 de fecha 22/03/2019, suscrito por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, indica actualmente están en formación dos residentes de cirugía torácica general y solo uno está aplicando para esta estancia formativa y beneficio de beca, dado su interés y la importancia institucional que implica, así como su excelente rendimiento académico, se justifica dicha rotación.

SUSTITUCIÓN DURANTE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Mediante oficio DG-0789-2019 de fecha 22/03/2019, suscrito por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, directora General del Hospital San Juan de Dios indica el Servicio de Cirugía Torácica actualmente está conformado por un jefe de servicio, un jefe de clínica y un asistente especialista en servicio social, además cuenta con 1 residente de la subespecialidad de cirugía torácica, un residente del área quirúrgica, por lo que la salida de un residente no afectará la prestación de servicios ni distribución de labores.

ANÁLISIS CAPACIDAD DE PAGO

El Dr. Ricardo Alfaro Pacheco cuenta con liquidez suficiente para asumir el pago de la cuota mensual en caso de incumplimiento del compromiso contractual, la cual se estima en un monto aproximado de ¢139.928,00.

CUMPLIMIENTO CONTRATO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIO

Mediante oficio DG-0789-2019 de fecha 22/03/2019, suscrito por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, directora General del Hospital San Juan de Dios, indica el becado una vez concluida la actividad académica será asignada a un hospital para cumplir con su servicio social y retribución social, así como el tiempo adicional que la beca le sume, lo cual se garantiza mediante contrato laboral, pagaré y póliza que suscribe por la beca que solicita.

El cumplimiento contractual por el beneficio que solicita es de 6 años y 7 meses.

GENERALIDADES DEL CASO

- 1. Mediante oficio DG-0789-2019 de fecha 22/03/2019, suscrito por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, directora General del Hospital San Juan de Dios, indica al respecto del plan de capacitación, se dará instrucción transoperatoria de los conocimientos aprendidos, así como revisión bibliográfica y discusión de casos de importancia en el servicio, según las disposiciones de la jefatura de Cirugía Torácica en los plazos que disponga.*

2. Según certificación UGRH-CONSTA.0496-2019 emitida por la Licda. Ingrid Anchía Vargas, Sub-Jefe Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Dios, en la que indica:
- Labora para la institución desde el 31/08/2011, puesto Médico Residente nombrado en forma interina hasta el 03/10/2019.
 - Fecha de vacaciones 05/07/2011.
 - Último período cancelado 2016-2017.
 - Período de vacaciones actual 2017-2018, para el cual le corresponden 21 días de vacaciones.
3. Mediante oficio del Hospital Universitario Clínic emitido el 30/05/2018 en el cual el Dr. Laureano Molins López-Rodó, Jefe de Servicio Médico Consultor Servicio de Cirugía Torácica del Institut Clínic Respiratorio (ICR), Hospital Clínic, en el cual informa al Dr. Ricardo Alfaro Pacheco que fue aceptada su solicitud para realizar estancia formativa en el Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Clínic de Barcelona. Dicha instancia se indica será realizada para el período comprendido entre el 01/07/2019 al 31/10/2019 (4 meses). Así mismo, se indica que durante su estancia el Dr. Alfaro no percibirá ninguna remuneración por parte del Hospital Clínic.

Así mismo, presenta oficio de la Dra. Francesca Pons, Directora de Docencia y presidenta de la Comisión de Docencia del Hospital Clínic, en el cual informan a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de España, que han aceptado la solicitud de Estancia Formativa del Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, en la Especialidad de Cirugía Torácica durante el período del 01/07/2019 al 31/10/2019.

DICTAMEN LEGAL

Mediante oficio CENDEISSS-AL-4606-2019 con fecha 13 de junio de 2019, la Licda. Danniella Molina Gallo, emite análisis legal sobre las solicitudes de beneficios para estudio del Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco para realizar: “Estancia Formativa en Cirugía Torácica, Hospital Clínic de Barcelona, España, durante el período del 01/07/2019 al 31/10/2019”, el criterio indica:

“(…) siendo que dicho trámite es de naturaleza administrativa y técnica, y las instancias competentes en apariencia han recomendado positivamente esta propuesta; esta asesoría legal no presenta objeciones para que se continúe con el procedimiento de otorgamiento de beneficio para estudio, siempre y cuando se corroboren y confirmen las observaciones apuntadas en el presente oficio, esto a fin de cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de capacitación y formación de la Caja Costarricense de Seguro Social y demás normativa y procedimientos aplicables, todo lo anterior, salvo mejor criterio.”

DICTAMEN TÉCNICO

El Comité de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), analizó el presente caso en la Sesión Ordinaria No. 008-06-2019 celebrada el 06 de junio del 2019, acordando:

Recomendar los beneficios solicitados por el candidato seleccionado.

RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta el criterio técnico emitido por el Comité de Beneficios para Estudio del CENDEISSS, el criterio legal y el aval emitido por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General y el Dr. Manuel Villalobos Carvajal, jefe del Servicio Cirugía Torácica General, del Hospital San Juan de Dios, se recomienda la solicitud del Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, Médico Residente de Cirugía de Tórax, Hospital San Juan de Dios para aprobación por parte de la Junta Directiva de la Institución.

*Lo anterior, de acuerdo con el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense del Seguro Social, **Artículo 44, En el ámbito internacional**, que indica:*

“Las actividades en el ámbito internacional serán aprobadas por el Presidente Ejecutivo. Cuando el costo sea mayor a las EUA \$10.000 (diez mil dólares) o su equivalente en colones, deberán aprobarse por parte de la Junta Directiva, previa recomendación del CENDESSS.”

Por lo anterior, respetuosamente se solicita su valiosa colaboración con el fin de que el caso sea elevado a la Junta Directiva de la Institución, esto para la aprobación correspondiente, de los beneficios para estudio que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO:	Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco	
ACTIVIDAD:	Estancia formativa en cirugía torácica.	
SEDE:	Hospital Clínic de Barcelona, España.	
PERIODO DEL BENEFICIO:	Del 01 de julio 2019 al 31 de octubre 2019.	
TIEMPO DE COMPROMISO:	06 años y 07 meses.	
	BENEFICIOS	COLONES
	Permiso con goce de salario 120 días	\$11.899,00
	Seguro médico 120 días	\$352,00
	Total	\$12.251,00

RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica considerando el cumplimiento administrativo, técnico y legal contenidos en el oficio CENDEISSS-SABPE-4696-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019,

recomienda a la Junta Directiva aprobar los siguientes beneficios para estudio a favor del Dr. Ricardo Alberto Alfaro Pacheco...”,

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del doctor Jorge Jiménez Brizuela, Director a.i., del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en el referido oficio N° GM-AJD-7874-2019, y la recomendación de la doctora Corrales Díaz, Gerente Médico a.i., la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** a favor del doctor Ricardo Alberto Alfaro Pacheco, Médico Residente de Cirugía de Tórax, del Hospital San Juan de Dios, beca -según en adelante se detalla- para que realice una Estancia Formativa en Cirugía Torácica, del 1° de julio al 31 de octubre de 2019, en el Hospital Clínic de Barcelona en España:

- I) Permiso con goce de salario del 1° de julio del 2019 al 31 de octubre del año 2019 (120 días).
- II) **El pago:** Seguro médico por un monto de hasta US\$352 (trescientos cincuenta y dos dólares), durante 120 días.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones la Dra, Daisy Corrales, Licda. Karen Vargas López, el doctor Jorge Jiménez Brizuela, Director a.i Ejecutivo CENDEISSS y el licenciado Oscar Solís Otárola.

ARTICULO 36°

Se conoce el oficio número GG-0839-2019, de fecha 25 de junio del año 2019, firmado por el señor Gerente General, y refiere a la solicitud de disfrute de vacaciones del licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones que, en lo conducente literalmente se lee así:

“Reciban un cordial saludo, por motivo de la aprobación del periodo de vacaciones del 1 al 5 de julio del 2019 al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones...”

Doctor Cervantes Barrantes:

Lo que se propone es otorgarle las vacaciones y que el licenciado Ronald Lacayo, Gerente Administrativo, asuma temporalmente durante el citado período las funciones de la Gerencia de Pensiones. Yo ya había hablado, previamente, con don Ronald él había estado de acuerdo, es para ratificar por una semana.

Doctor Macaya Hayes:

¿Comentarios? Se vota. En firme.

Directora Alfaro Murillo:

Yo ya lo había comentado en algún momento, pero para que conste en actas, voy a estar fuera del país el jueves 4 y el jueves 11 de julio.

Doctor Macaya Hayes:

Yo estoy igual afuera, tenemos que ver el quórum. La doctora Solís regresa la próxima semana, dependeríamos de José Luis para la firmeza.

Directora Alfaro Murillo:

Sí, porque no está Mario.

Directora Abarca Jiménez:

Nos hemos puesto al día con las actas, siento yo.

Ing. Arguedas Vargas:

Las que tenemos pendientes de aprobar son estas, ya terminamos las del año pasado. El plazo para poner todas las actas al día es finales de julio, quiere decir que vamos bien con el plazo, el detalle con eso es que no vuelva a pasar lo que ha pasado. Voy a aprovechar este espacio, dentro de las propuestas es restringir un poco el tema de la grabación, grabar estrictamente lo necesario para que sea menos la transcripción y más rápido el proceso, porque hemos estado probando un software, esta semana vamos a probar otro software y no son tan efectivos. Vinieron otras personas, pero cuando poníamos a leer un acta no la transcribía.

Directora Alfaro Murillo:

Eso que dice Carolina queda clarísimo cuando uno lee las actas, es de terror, yo leo lo que yo digo y yo quiero cambiarlo todo, no cambiar el fondo, pero sí la forma. Cualquier persona que lo revise va a decir “¿qué es esta incongruencia, ¿qué es esta cosa? Porque hay elementos en los que uno es enredado, pero hay otros que en la transcripción no quedan claros, porque no se oye bien, porque no todos articulamos bien, no somos suficientemente claros en la forma de hablar, entonces yo soy la primera que quisiera que solo fuera lo medular, porque es el trabajo de ustedes, pero lo otro es que queda un montón de cosas que decimos nosotros que no. Dichas así, no tan estructuradas, se oyen feas.

Doctor Salas Chaves:

¿Pero, por qué en la Asamblea sí funciona? Pienso que hay que ver lo que hacen en la Asamblea porque en la mañana las comisiones de la Asamblea, en la tarde ya está el acta.

Directora Alfaro Murillo:

Y el acta de la noche, dure 6, 7 u 8 horas está al día siguiente, a primera hora.

Doctor Salas Chaves:

Y ahí no es que hay 10 filólogos revisando.

Ing. Arguedas Vargas:

Ellos, en efecto, tienen 11 personas transcribiendo, pero yo siento que también tienen mucho orden en el tema de la participación de cada uno. En el momento en que se va grabando, ellos van transcribiendo con 11 personas y al día siguiente, a las 9 de la mañana ya está el acta. El asunto yo creo que también un tema es que nuestras actas son de 300 páginas algunas, a la hora de buscar información es súper complejo, pueda ser que se hagan varias cosas: publicar los acuerdos, tener el espacio de los audios y también de la transcripción por aparte para consulta o algo así, pero sí trabajar un poco más en el tema de la participación. Siento que la Asamblea tiene mucho orden.

Directora Alfaro Murillo:

Es lógico que les sea más fácil. Primero que nada tienen el nombre de quién va a hablar, saben quién va a hablar, porque está o anotado en pizarra, entonces, eso ya te da una tranquilidad de quién sigue, entre ellos ya saben quién le entiende mejor a ese diputado o diputada, lo otro es que están hablando sobre temas concretos de proyectos. Entonces, quien está ahí sabe que están hablando del proyecto 18.326. Nosotros aquí tenemos la tendencia de hablar de todo, yo lo dije desde el principio, se acuerdan, yo lo dije “el problema que tenemos es que hablamos de todo”, entonces estamos hablando de la beca y de un pronto a otro estamos hablando del problema de la cirugía torácica en el hospital San Juan de Dios, entonces le complicamos la vida a estas personas de la Secretaría. Yo creo que lo que está exponiendo Carolina es preciso, tenemos una discusión y yo digo “esto que voy a decir, yo quiero que quede en actas” es lo que quiero que quede en actas, sobre un tema en particular, tal vez no quiero que queden las preguntas y las dudas que tengo, y la interacción y tal vez no, tal vez solo quiero que al final diga “voy a votar en contra por tal razón, voy a votar a favor por tal razón”.

Doctor Macaya Hayes:

Eso acortaría bastante las actas.

Director Salas Chaves:

Que son novela.

Directora Alfaro Murillo:

Para nosotros para leerla, yo no sé para ustedes, pero yo solo leo lo que yo digo. Yo voy buscando donde dice Marielos Alfaro.

Ing. Arguedas Vargas:

No nos parece a nosotros como equipo que la Junta Directiva de la Caja tenga ese tipo de actas.

Doctor Macaya Hayes:

¿Entonces, qué hacemos? ¿Cada vez que alguien va a hablar diga si lo quiere en actas o no en actas?

Director Salas Chaves:

Es que en los acuerdos los tres renglones es lo que digo, precisa y eso es lo que cuenta, nada más.

Directora Alfaro Murillo:

Yo voy a decir “esto es lo que quiero en actas” voy a empezar a decir “en relación con la situación que estamos discutiendo, yo pienso que...”

Director Salas Chaves:

Pero es esto mismo, en WhatsApp uno tiene un microfonillo y uno dicta y va llenando el texto, y le va levantando el texto, pero facilísimo.

Doctor Macaya Hayes:

Solo queda la Auditoría Interna y Gerencia de Logística, un reglamento que no urgía tanto.

Directora Alfaro Murillo:

Análisis y Diagnóstico de la conformación de las 26 comisiones técnicas de normalización de compras es sumamente importante.

Por tanto, en vista de que el Licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, disfrutará vacaciones desde el 1° de julio al 5 de julio de 2019, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que Licenciado Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, asuma temporalmente durante el citado período las funciones de la Gerencia de Pensiones.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 37°

Se toma nota de que se pospone los siguientes temas para una próxima sesión:

I) Gerencia General.

- a) **Oficio N° GG-0356-2019**, de fecha 22 de abril de 2019: atención artículo 33°, acuerdo III y V, de la sesión N° 9010 y artículo 50°, de la sesión 9025: **Planes tácticos Gerenciales 2019-2022: se continúa con las gerencias**

iii. Gerencia de Pensiones

iv. Gerencia de Logística

II) Gerencia de Logística.

- a) **Oficio N° GL-0843-2019** (GG-0831-2019), de fecha 26 de junio de 2019: atención artículo 19°, acuerdo II, sesión N° 9036 del 11-06-2019: análisis y diagnóstico de la conformación actual de las 26 Comisiones Técnicas de Normalización de Compras.

III) Auditoría Interna

- a) **Oficio N° AI-513-19**, de fecha 20 de junio de 2019: atención artículo 38°, sesión N° 9010: extravío de los activos placas 741850 computadora portátil y 1083637 IPAD (Tablet), asignados a la UP-1101.

IV) Depuración de agenda

- a) *Propuesta para la depuración de la agenda Gerencia Financiera: Presentación de la propuesta coordinada con la Secretaría de Junta Directiva para atender asuntos pendientes*
- b) *Propuesta para la depuración de la agenda Gerencia de Logística: Presentación de la propuesta coordinada con la Secretaría de Junta Directiva para atender asuntos pendientes*

A las diecinueve horas con un minuto se levanta la sesión.